

PROSPECTO DEFINITIVO. Los Instrumentos a ser emitidos conforme a este Prospecto han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE PROSPECTUS. The securities to be issued pursuant to this Prospectus have been registered in the National Registry of Securities maintained by the CNBV. They cannot be offered or sold outside of the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LMY Y EN RELACIÓN CON LAS COLOCACIONES DE INSTRUMENTOS SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA, EL PRESENTE PROSPECTO SE DEBERÁ CONSIDERAR COMO EL FOLLETO INFORMATIVO.



BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, BONOS BANCARIOS, BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS Y DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O MEDIANTE COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, BAJO LA MODALIDAD DE EMISOR RECURRENTE DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE:

\$70,000'000,000.00 (SETENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O MONEDAS EXTRANJERAS, SIN QUE LAS EMISIONES DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS AL AMPARO DEL PROGRAMA EXCEDAN DE \$30,000'000,000.00 (TREINTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN O MONEDAS EXTRANJERAS, EN EL ENTENDIDO QUE EL MONTO QUE CORRESPONDA A LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, SERÁ SIN CARÁCTER REVOLVENTE, POR LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, DE BONOS BANCARIOS, DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS Y DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO QUE SE HAGA AL AMPARO DEL PRESENTE PROGRAMA (EL "PROGRAMA") QUE SE DESCRIBE EN ESTE PROSPECTO (EL "PROSPECTO") CONTARÁ CON SUS PROPIAS CARACTERÍSTICAS SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL TÍTULO, EN SU CASO, ACTA DE EMISIÓN, AVISO Y/O SUPLEMENTO RESPECTIVO, SEGÚN RESULTE APLICABLE. EL PRECIO DE COLOCACIÓN, EL MONTO TOTAL DE CADA EMISIÓN, LA DENOMINACIÓN, EL VALOR NOMINAL (EN SU CASO), EL PLAZO, LA FECHA DE EMISIÓN, COLOCACIÓN, REGISTRO Y LIQUIDACIÓN, EL PLAZO, LA FECHA DE VENCIMIENTO, LA TASA DE INTERÉS O EL RENDIMIENTO APLICABLES Y LA FORMA DE CÁLCULO (EN SU CASO), ASÍ COMO LA PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERÉS O RENDIMIENTOS, EN SU CASO, ENTRE OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LOS INSTRUMENTOS DE CADA EMISIÓN, SERÁN DETERMINADAS POR EL EMISOR Y, EN SU CASO, EN CONJUNTO CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR EN EL MOMENTO DE DICHA EMISIÓN Y SE DARÁN A CONOCER AL PÚBLICO AL MOMENTO DE CADA EMISIÓN EN EL TÍTULO, ACTA DE EMISIÓN, AVISO Y/O EN EL SUPLEMENTO RESPECTIVO, SEGÚN SEA EL CASO. LOS INSTRUMENTOS PODRÁN DENOMINARSE EN PESOS O UDIS O EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA Y PODRÁN COLOCARSE EN UNA O VARIAS EMISIONES. ASIMISMO, SE PODRÁN COLOCAR UNA O VARIAS EMISIONES DE INSTRUMENTOS SIEMPRE Y CUANDO EL SALDO INSOLUTO DE PRINCIPAL DE LOS INSTRUMENTOS EN CIRCULACIÓN NO EXCEDA EL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA.

Emisor:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (el "Emisor", el "Banco" o "Banorte").
Tipos de Instrumentos:	Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados y Certificados de Depósito (conjuntamente, los "Instrumentos").
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	Hasta \$70,000'000,000.00 (setenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en cualquier moneda extranjera, sin que las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Programa excedan de \$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en cualquier moneda extranjera, en el entendido que el monto que corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados, será sin carácter revolvente, por la naturaleza del Instrumento. El Programa tiene el carácter de revolvente, salvo por el monto que corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados, mismo que será sin carácter revolvente por la naturaleza del Instrumento. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Instrumentos en circulación no rebase el monto total del mismo.
Valor Nominal de los Instrumentos:	Será determinado para cada Emisión en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso; <u>en el entendido que</u> , podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (cien) UDIs o con denominaciones de 100 (cien) en cualquier moneda extranjera.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Instrumentos a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Todos los Instrumentos a ser emitidos al amparo del Programa tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
Tipo de Colocación:	La colocación de los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa se realizará mediante oferta pública, mediante oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública dirigida a los inversionistas que se señalen en el Suplemento respectivo. Tanto los Instrumentos que sean colocados mediante oferta pública, como los que no sean colocados mediante oferta pública estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.
Clave de pizarra:	"BANORTE", seguido del año y la numeración progresiva correspondiente a cada una de las Emisiones bajo el Prospecto del Programa. El Aviso y/o Suplemento de cada Emisión establecerá la clave de identificación respectiva.
Denominación:	Los Instrumentos podrán estar denominados en Pesos, en UDIs o en cualquier moneda extranjera, según se establezca para cada Instrumento en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
Calificaciones:	En su caso, cada Emisión será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento y/o Aviso respectivo, según corresponda. LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO NO CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR O DE LA EMISIÓN BAJO LA CUAL SE COLOQUEN, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS PARTICULAR.
Plazo de Vigencia de los Instrumentos que se coloquen:	El plazo de vigencia de los Instrumentos que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso; <u>en el entendido</u> que cada Emisión de Instrumentos al amparo del Programa podrá tener una vigencia mínima de 1(un) año.
Amortización:	En su caso, la amortización de los Instrumentos se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
Amortización Anticipada:	En su caso, la amortización anticipada de los Instrumentos se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, sin que para ello se requiera obtener el consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

Prima por Amortización Anticipada:	Los Tenedores de los Instrumentos podrán o no tener derecho a recibir alguna prima por amortización anticipada, de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
Vencimiento Anticipado:	Los Instrumentos podrán o no darse por vencidos de forma anticipada, de acuerdo con lo que se establezca en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
Tasa de Interés o Rendimiento:	Los Instrumentos podrán devengar intereses desde la fecha de su colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses los Instrumentos podrá ser fija o variable, y en el caso de los Instrumentos Estructurados también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Subyacentes. Asimismo, los Instrumentos podrán emitirse con una tasa de descuento. La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Instrumentos Estructurados podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos Subyacentes o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos para cada Instrumento en el Título, en su caso, el Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso. El Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento de la Emisión de cada Instrumento, según sea el caso, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Instrumentos.
Intereses Moratorios:	En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Instrumentos se indicarán en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses devengados por los Instrumentos serán pagados con la periodicidad que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
Lugar y Forma de Pago:	El Emisor llevará a cabo el pago del principal de los Instrumentos, así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, mediante transferencia electrónica en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México. En el supuesto de que los Instrumentos se encuentren denominados en alguna moneda extranjera, el principal y, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, se pagarán, respectivamente: [1] mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, <u>siempre que</u> (i) los Instrumentos se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en el que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] en el domicilio del Emisor ubicado en Ave. Revolución # 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830 Monterrey, Nuevo León, México, <u>siempre que</u> el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la moneda extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Instrumentos.
Garantía:	Los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni estarán garantizadas por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Grupo Financiero Banorte a que se refiere el artículo 73 de la LIC, ni contarán con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor; lo anterior en el entendido que, los Certificados de Depósito se encontrarán parcialmente garantizados en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; <u>en el entendido</u> que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será indicado en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o en el Suplemento correspondiente.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En su caso, inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, cuando se trate de ofertas públicas restringidas.
Régimen Fiscal Aplicable:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Instrumentos, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Instrumentos. La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) para personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, se encuentran sujetas a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y (ii) para personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Instrumentos. Los posibles adquirentes de los Instrumentos deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Instrumentos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.
Inscripción en el RNV:	La inscripción en el RNV de los Instrumentos surtirá efectos legales en la fecha en la que los mismos sean efectivamente emitidos.
Actualización:	De conformidad con la Circular Única de Emisoras, si el Emisor no se encuentra al corriente en la entrega de información periódica a que se refiere el Título Cuarto de la referido Circular Única de Emisoras, podrá perder la recurrencia, deberá actualizar el presente Prospecto y entregar una nueva opinión legal del abogado externo si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa la colocación de Instrumentos con cargo al Programa.
Suspensión de Emisiones Recurrentes:	En el caso que el Emisor haya realizado durante el ejercicio inmediato anterior o durante los periodos intermedios subsecuentes a dicho ejercicio y previos a la fecha de colocación, reestructuraciones societarias o bien, pretenda concluir una reestructura societaria con los recursos que se obtengan de la Emisión respectiva, deberá suspender el uso de los formatos de Suplementos, Avisos, Actas de Emisión y Títulos, hasta en tanto divulgue al público en general la información a que alude el artículo 35 o, en su caso, el penúltimo párrafo del inciso I), de la fracción I, del artículo 2º, o antepenúltimo párrafo de la fracción V, del artículo 4º, de la Circular Única de Emisoras, según corresponda.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien representa una entidad que pertenece al mismo grupo empresarial que el Emisor, o la institución que se designe como intermediario colocador, en el Aviso y/o Suplemento respectivo.

LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PODRÍAN NO GENERAR INTERESES O RENDIMIENTOS O ÉSTOS PODRÍAN SER INFERIORES A LOS EXISTENTES EN EL MERCADO.

POR LO ANTERIOR, LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN REVISAR Y ENTENDER EL PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DE INTERESES O RENDIMIENTO, LA NATURALEZA, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN, ASÍ COMO LOS RIESGOS QUE IMPLICA INVERTIR EN INSTRUMENTOS CUYO RENDIMIENTO ESTÁ REFERENCIADO AL COMPORTAMIENTO DE LOS DIFERENTES TIPOS DE ACTIVOS

SUBYACENTES DESCRITOS EN EL PROSPECTO, TODA VEZ QUE EL RENDIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO PUEDE TENER UN COMPONENTE SIMILAR AL DE UN INSTRUMENTO FINANCIERO DERIVADO.

ALGUNOS DE LOS TIPOS DE VALORES A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO NO CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE, EN SU CASO, EL PAGO DE PRINCIPAL O SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA SERIE DE INSTRUMENTOS PARTICULAR.

ALGUNOS DE LOS TIPOS DE VALORES QUE SE EMITAN AL AMPARO DE ESTE PROSPECTO SON INSTRUMENTOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS PARA INVERSIONISTAS SOFISTICADOS, CONOCEDORES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS TALES COMO OPERACIONES FINANCIERAS DERIVADAS, POR LO QUE SE RECOMIENDA A LOS INVERSIONISTAS ASESORARSE SOBRE LOS RIESGOS ASOCIADOS A ESTE TIPO DE INVERSIONES (ESPECIALMENTE SOBRE LOS RIESGOS DE MERCADO).

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS INSTRUMENTOS QUE SE DESCRIBEN EN ESTE PROSPECTO, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS INSTRUMENTOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PRESENTE PROSPECTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

EN EL EVENTO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA OPINIÓN LEGAL DE LOS INSTRUMENTOS EL EMISOR DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA OPINIÓN LEGAL EXPEDIDA POR ABOGADO EXTERNO, ANTES DE LLEVAR A CABO COLOCACIONES ADICIONALES AL AMPARO DEL PROGRAMA.

EL REPRESENTANTE COMÚN ESTA FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE SOLICITAR AL EMISOR LA INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. PARA ESTOS EFECTOS, LA CIRCULAR ÚNICA DE EMISORAS ESTABLECE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN PUEDE, PERO NO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PRACTICAR VISITAS O INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR. AL SER FACULTADES (MAS NO OBLIGACIONES) DEL REPRESENTANTE COMUN EL SOLICITAR INFORMACIÓN Y REALIZAR LAS VISITAS, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMUN NO SOLICITE DICHA INFORMACION NI REALICE LAS VISITAS.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN LLEVARÁ A CABO SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO EL EMISOR PARA TALES EFECTOS.

Intermediario Colocador



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

La inscripción preventiva de los Instrumentos a ser emitidos al amparo del Programa que se describe en este Prospecto fue otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos de manera preventiva con los siguientes números: 0176-4.18-2023-005 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2023-004 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2023-003 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2023-005 los Bonos Bancarios Estructurados y 0176-4.40-2023-003 los Certificados de Depósito y, en su momento, podrán ser objeto de oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública, según corresponda y resulte aplicable, y ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la Ley del Mercado de Valores.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, LA SOLVENCIA DEL EMISOR O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, SE HUBIESEN REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN DE LAS LEYES.

El presente Prospecto relativo al Programa está a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador. Asimismo, el Prospecto puede ser consultado en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.cnbv.gob.mx, así como en el portal del Emisor en la siguiente dirección investors.banorte.com.

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2023. Aut. CNBV para su publicación 153/5816/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



José Marcos Ramírez Miguel
Director General



Héctor Martín Ávila Flores
Director General Jurídico



Rafael Arana de la Garza
Director General de Finanzas
y Operaciones

[Esta hoja corresponde al Prospecto del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados y certificados de depósito a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.]

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Prospecto y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



Por: Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

"
"
"
"
"

Esta hoja corresponde al Prospecto del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados y certificados de depósito a
ecti q'f g'Dcpeq'O gtecpw'kf giP q'tvg.'UCC0'k'p'unkw'ekóp'f g'Dcpec'O únkr'rg.'I t wr q'Hkpcpekg't q'Dcpq'tvg0_

ÍNDICE

I.	INFORMACIÓN GENERAL.....	1
1.1.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES	1
1.2.	Resumen Ejecutivo.....	7
(a)	El Emisor.....	7
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo y 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	7
(b)	Participantes	7
(c)	El Programa	7
(d)	Instrumentos	8
(e)	Mecanismos del Programa.....	10
(f)	Información Financiera Seleccionada.....	10
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	10
1.3.	Factores de Riesgo.....	11
(a)	Factores de Riesgo Relacionados con México.	11
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	11
(b)	Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple.	11
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	11
(c)	Factores de Riesgo Relacionados con Banorte.....	11
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	11
(d)	Factores de Riesgo Relacionados con el Programa y los Instrumentos.	11
(e)	Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.	14
(f)	Factores de Riesgo Relacionados con los Activos Subyacentes.....	14
(g)	Factores de Riesgo Relacionados con los Instrumentos Estructurados	16
(h)	Otros Factores de Riesgo	18
1.4.	Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores.....	20
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el</i>	

cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

1.5. Documentos de Carácter Público	21
II. EL PROGRAMA.....	22
2.1. Características del Programa	22
(a) Descripción del Programa.....	22
(b) Monto Total Autorizado del Programa con carácter de Revolvente	22
(c) Denominación	22
(d) Vigencia del Programa.....	22
(e) Instrumentos	22
(f) Monto por Emisión	24
(g) Valor Nominal.....	24
(h) Plazo de cada Emisión.....	24
(i) Tasa de Interés o Rendimiento.....	25
(j) Fecha de Pago de Intereses	25
(k) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses.....	25
(l) Amortización.....	25
(m) Amortización Anticipada	25
(n) Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado.....	25
(o) Garantía	26
(p) Derechos que Confieren a los Tenedores.....	26
(q) Tipo de Colocación	26
(r) Disposiciones Aplicables a los Instrumentos Estructurados.....	26
(s) Calificaciones	27
(t) Depositario	27
(u) Posibles Adquirentes	27
(v) Intermediario Colocador	28
(w) Representante Común.....	28
(x) Autorización de la CNBV	28
(y) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas	28
(z) Legislación y Jurisdicción	28
(aa) Régimen Fiscal	28
(bb) Acta de Emisión, Avisos, Títulos y Suplementos.....	29
(cc) Modalidades del Programa.....	29
(dd) Domicilio del Emisor	29
(ee) Actualización.....	29
2.2. Destino de los Fondos	31
2.3. Plan de Distribución	32
2.4. Gastos Relacionados con el Programa.....	34
2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa.....	35
2.6. Funciones del Representante Común.....	36
2.7. Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación.....	39
2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa	40
III. EL BANCO	41
3.1. Historia y Desarrollo del Banco	41
<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	
3.2. Descripción del Negocio	41
(a) Actividad Principal.....	41

	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	41
(b)	Canales de Distribución.....	41
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	41
(c)	Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos.....	41
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	41
(d)	Principales Clientes	41
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	41
(e)	Legislación Aplicable y Situación Tributaria.....	41
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	41
(f)	Recursos Humanos.....	41
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	41
(g)	Desempeño Ambiental	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	42
(h)	Información de Mercado	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	42
(i)	Estructura Corporativa.....	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	42
(j)	Descripción de Principales Activos.....	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y</i>	

	<i>la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	42
(k)	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales.....	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	42
(l)	Acciones Representativas del Capital Social.....	42
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	42
(m)	Dividendos.....	43
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	43
(n)	Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Tenedores de los Títulos	43
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	44
4.1.	Información Financiera Seleccionada.....	44
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	44
4.2.	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación.....	44
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	44
4.3.	Informe de Créditos Relevantes	44
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	44
4.4.	Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco	44
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	44
(a)	Resultados de Operación.....	44
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante</i>	

	<i>la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	44
(b)	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital	44
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	44
(c)	Control Interno	45
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	45
4.5.	Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas.....	45
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	45
4.6.	Información Financiera de Derivados	45
	<i>Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de abril de 2020, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	45
	<i>Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de julio de 2020, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	45
	<i>Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 29 de octubre de 2020, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	45
	<i>Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de enero de 2021, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	45
	<i>Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 22 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	45
	<i>Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 22 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la</i>	45

página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 45

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de enero de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 19 de enero de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de julio de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 10 de noviembre de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección

www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. 46

V.	ADMINISTRACIÓN	47
5.1.	Audidores Externos.....	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	47
5.2.	Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés.....	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	47
5.3.	Administradores y Accionistas.....	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	47
5.4.	Estatutos Sociales y Otros Convenios	47
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.</i>	47
VI.	ACTIVOS SUBYACENTES	48
6.1.	Descripción de los Activos Subyacentes.....	48
6.2.	Comportamiento Histórico.....	57
6.3.	Ejercicios que cuantifiquen el rendimiento o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse.....	158
6.4.	Procedimiento en caso de una Emisión de Instrumentos Estructurados bajo una nueva estructura 204	
6.5.	Procedimiento en caso de una colocación de Instrumentos Estructurados bajo un nuevo Activo Subyacente.....	204
VII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	205
VIII.	ANEXOS.....	209
Anexo A	Anexo de Estructuras para los Instrumentos Estructurados	A-1
Anexo B	Opinión Legal	B-1
Anexo C	Oficio(s) de Autorización de Banxico para celebrar operaciones financieras derivadas.	C-2
Anexo D	Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.	D-3
	<i>Se incorpora por referencia la información complementaria al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 (presentados el 23 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 29 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, respectivamente), al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 (presentados el 22 de abril de 2021, 22 de julio de 2021, 21 de octubre de 2021 y 20 de enero de 2022), al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 (presentado el 21 de abril de 2022, 21 de julio de 2022, 20 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023, respectivamente), y al primer, segundo y tercer trimestre de 2023 (presentados el 20 de abril de 2023, 20 de julio de 2023 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente) en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV y a la Bolsa, la cual</i>	

puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. D-3

Anexo E Estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020. E-4

Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 presentados a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2023, el 21 de febrero de 2023 y el 21 de febrero de 2023, respectivamente, los cuales pueden consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. E-4

Anexo F Estados financieros internos del Emisor al tercer trimestre de 2023. F-5

Se incorpora por referencia los estados financieros internos del Emisor correspondientes al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com. F-5

Anexo G Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2023 G-6

Los anexos forman parte integrante de este Prospecto.

NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADO PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, NI POR CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

En el presente Prospecto se incorporan algunos términos definidos para facilitar la lectura del mismo. Estos términos definidos se utilizan en el cuerpo del Prospecto con letra(s) mayúscula(s) iniciales, debiéndose interpretar conforme al significado que se les haya atribuido, salvo que el contexto requiera o establezca una interpretación distinta.

Los términos que se definen a continuación y que son utilizados en el presente Prospecto tendrán el mismo significado al utilizarse en singular y plural, según lo requiera el contexto.

TÉRMINO	DEFINICIÓN
<i>Acta de Emisión</i>	Con respecto a (i) los Bonos Bancarios Estructurados, significa el acta de emisión emitida al amparo del Acta Marco correspondiente que contiene la declaración unilateral de voluntad del Emisor para llevar a cabo la emisión de Bonos Bancarios Estructurados del Emisor, y que contiene las características de dicha Emisión y, (ii) los Bonos Bancarios, significa el acta de emisión que contiene la declaración unilateral de voluntad del Emisor para llevar a cabo la emisión de Bonos Bancarios, y que contiene las características de dicha Emisión.
<i>Acta Marco</i>	Con respecto a los Bonos Bancarios Estructurados, significa el acta marco de fecha 15 de diciembre de 2023, en la que se hace constar la declaración unilateral de la voluntad del Emisor para realizar una o varias emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, mismas que se harán constar ante la CNBV de tiempo en tiempo y que a partir de ese acto se entenderán que forman parte de dicha acta, de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta por un monto total de \$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.), importe al que asciende el Acta Marco, mismo que será sin carácter revolvente, por la naturaleza del Instrumento; cuya clave de identificación es JBBANORTE 23 1”.
<i>Activos Subyacentes</i>	Significa los activos respecto a los cuales podrá estar referido, en su caso, el pago de principal y el rendimiento de los Instrumentos Estructurados, los cuales se describen en el Capítulo III del presente Prospecto.
<i>Agente de Cálculo</i>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte o la entidad que pueda designarse en el Título, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.
<i>Asamblea de Tenedores</i>	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en la sección 2.7 del presente Prospecto.
<i>Auditor Externo</i>	Significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited.
<i>Aviso</i>	Significa el aviso de oferta pública o de colocación que se publique en la página electrónica de la red mundial (Internet) de la Bolsa, en el que se establezcan los resultados y/o principales características para cada Emisión que se realice mediante oferta pública, oferta pública restringida, o sin que al efecto medie oferta pública, según sea el caso.
<i>Banorte, el Banco o el Emisor</i>	Significa Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

<i>Banxico</i>	Significa el Banco de México.
<i>BIVA</i>	Significa la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.
<i>BMV</i>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<i>Bolsa</i>	Significa BIVA o la BMV, o cualquier otra bolsa de valores con concesión del Gobierno Federal otorgada en términos de la LMV.
<i>Bonos Bancarios</i>	Significa los Bonos Bancarios que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Bonos Bancarios Estructurados</i>	Significa los Bonos Bancarios Estructurados que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
<i>Calificadora</i>	Significa la agencia calificadora que otorgue la calificación correspondiente a cada Instrumento, en su caso, y que se especificará en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo.
<i>Circular 3/2012</i>	Significa la Circular 3/2012 emitida por Banxico, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Circular Única de Bancos</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito emitidas por la CNBV, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Circular Única de Emisoras</i>	Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, emitidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, incluyendo cualesquier modificaciones a las mismas.
<i>Certificados Bursátiles</i>	Significa conjuntamente los Certificados Bursátiles Bancarios y los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados.
<i>Certificados Bursátiles Bancarios</i>	Significa los Certificados Bursátiles Bancarios que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, los cuales tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados</i>	Significa los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa, los cuales tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.
<i>Certificados de Depósito o CEDES</i>	Significa los Certificados de Depósito Bancario de Dinero a Plazo que podrán ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
<i>CNBV</i>	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<i>Custodio</i>	Significa aquellas casas de bolsa, instituciones de crédito u otras instituciones de depósito que sean depositantes directos en Indeval y que tengan encomendada la guarda y custodia de valores, a nombre y por cuenta de los Tenedores.
<i>Días Hábiles</i>	Significa (i) cualquier día del año que no sea sábado o domingo y en el que las instituciones de crédito del país no estén autorizadas o requeridas a cerrar en la Ciudad de México de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV,

	y/o (ii) cualquier día en que operen los mercados, así como las bolsas de valores en las cuales coticen los Activos Subyacentes, incluyendo sin limitación la Bolsa.
<i>Dólar, Dólares o E.U.A.\$</i>	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
<i>Emisión</i>	Significa cada emisión de Instrumentos que realice el Emisor de conformidad con el Programa, la LIC, la LMV y demás disposiciones aplicables, así como en su caso, el Acta Marco y el Acta de Emisión, según corresponda.
<i>Estados Unidos o E.U.A.</i>	Significa los Estados Unidos de América.
<i>Euros o €</i>	Significa la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea.
<i>Fecha de Amortización</i>	Significa cualquier fecha en la cual se deba realizar la amortización total o parcial de los Instrumentos, según se establezca para cada serie de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Suplemento y/o Aviso respectivo, según sea el caso.
<i>Fecha de Determinación</i>	Significa la fecha que se establezca para cada Instrumento Estructurado en el Título, Acta de Emisión y, en su caso, Suplemento correspondiente, según sea el caso, para efectuar el cálculo de las cantidades que el Emisor deba pagar por concepto de intereses o rendimientos, según sea el caso, en cada Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Pago de Rendimientos respectivamente.
<i>Fecha de Emisión</i>	Significa la fecha en que se realice cada Emisión de Instrumentos, según se indique en el Título o Títulos correspondientes, en su caso, Acta de Emisión, Suplemento y/o Aviso respectivo, según sea el caso.
<i>Fecha de Pago de Intereses</i>	Significa, en su caso, cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de intereses devengados por los Instrumentos, según se establezca para en cada Emisión de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Suplemento y/o Aviso respectivo, según sea el caso.
<i>Fecha de Pago de Rendimientos</i>	Significa, en su caso, cualquier fecha en la cual se deba realizar el pago de los rendimientos que puedan generar los Instrumentos Estructurados, según se establezca para en cada Emisión de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Suplemento y/o Aviso respectivo, según sea el caso.
<i>Fecha de Vencimiento</i>	Significa, en su caso, la fecha en la que venza el plazo de vigencia de los Instrumentos, según se establezca para en cada Emisión de Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Suplemento y/o Aviso respectivo, según sea el caso.
<i>GFNorte o el Grupo</i>	Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V.
<i>Indeval</i>	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<i>INEGI</i>	Significa el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
<i>INPC</i>	Significa el Índice Nacional del Precios al Consumidor que publique periódicamente el INEGI en el Diario Oficial de la Federación o cualquier índice que lo sustituya.

<i>Instrumentos</i>	Significa los Certificados Bursátiles, los Bonos Bancarios, los Bonos Bancarios Estructurados y los Certificados de Depósito.
<i>Instrumentos Estructurados</i>	Significa los Certificados Bursátiles Estructurados y los Bonos Bancarios Estructurados.
<i>Intermediario Colocador</i>	Significa Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, salvo que en el Suplemento, Avisos y/o Título respectivo de cada Emisión, según sea el caso, se designe a otra institución como intermediario colocador para dicha Emisión en particular; en el entendido que las Emisiones que sean colocadas sin que al efecto medie oferta pública, no requerirán de un intermediario colocador.
<i>IPAB</i>	Significa el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
<i>ISR</i>	Significa el Impuesto Sobre la Renta.
<i>IVA</i>	Significa Impuesto al Valor Agregado.
<i>LIBOR</i>	Significa la <i>London Interbank Offered Rate</i> .
<i>LGTOC</i>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
<i>LIC</i>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<i>LMV</i>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<i>México</i>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<i>Monto Total Autorizado del Programa</i>	Significa la cantidad revolvente de hasta \$70,000,000,000.00 (setenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs, o en cualquier moneda extranjera, sin que las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Programa excedan de \$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en cualquier moneda extranjera, en el entendido que el monto que corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados, será sin carácter revolvente, por la naturaleza del Instrumento.
<i>Periodo de Cálculo</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales generarán rendimientos los Instrumentos, según se establezca para cada Emisión de los Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>Periodo de Intereses</i>	Significa el periodo o periodos de tiempo en los cuales devengarán intereses los Instrumentos, según se establezca para cada Emisión de los Instrumentos en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso.
<i>Peso o \$</i>	Significa la moneda de curso legal en México.
<i>Programa</i>	Significa el presente Programa para la emisión de Instrumentos a cargo del Emisor bajo la modalidad de emisor recurrente que se describe en el presente Prospecto.
<i>Prospecto</i>	Significa el presente Prospecto de colocación del Programa, el cual para los efectos de lo señalado en el Artículo 90 de la LMV y en relación con las

colocaciones de los Instrumentos sin que al efecto medie oferta pública, se debe considerar como el folleto informativo.

Reglamento Interior

Significa el reglamento emitido por la Bolsa debidamente autorizado por la CNBV, así como sus modificaciones.

Reporte Anual 2022

Significa el reporte anual del Emisor al 31 de diciembre de 2022, presentado a la Bolsa y la CNBV de acuerdo con las Circular Única de Emisoras, el 11 de mayo de 2023, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx, www.biva.mx y investors.banorte.com.

Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023

Significa el reporte trimestral del Emisor al 30 de septiembre de 2023, presentado a la Bolsa y la CNBV de acuerdo con la Circular Única de Emisoras, el día 10 de noviembre de 2023, el cual puede ser consultado en las direcciones www.bmv.com.mx, www.biva.mx y investors.banorte.com.

Representante Común

Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o cualquier otra entidad que sea designada como tal para cualquier Emisión y que se señale en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o en el Suplemento correspondiente.

RNV

Significa el Registro Nacional de Valores.

SEDI

Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información a cargo de la Bolsa.

SHCP

Significa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad Controladora

Significa Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V., en su carácter de sociedad controladora del Emisor conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

STIV-2

Significa el Sistema de Transferencia de Información sobre Valores 2 de la CNBV.

Suplemento

Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que sea preparado respecto a, y que contenga las características correspondientes a cada Emisión de Instrumentos al amparo del Programa que se realice mediante oferta pública o mediante oferta pública restringida.

Tenedor o Tenedores

Significa cualquier persona que sea propietaria de Instrumentos emitidos al amparo del Programa.

Título

Significan los títulos o el título único que en su caso ampare los Instrumentos, los cuales cumplirán con los requisitos establecidos en la LMV y demás disposiciones aplicables.

TIIIE

Significa la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio que publique periódicamente Banxico en el Diario Oficial de la Federación o cualquier tasa que la suceda o sustituya.

UDIs o Unidades de Inversión

Significa las unidades de cuenta llamadas "Unidades de Inversión" que se establecen mediante el "Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre

la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995, tal y como el mismo ha sido modificado a la fecha.



1.2. Resumen Ejecutivo





El siguiente resumen se complementa con la información más detallada y la información financiera incluida en otras secciones de este Prospecto y sus Anexos. A menos que el contexto requiera lo contrario, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “Banco” y “Banorte” se referirán indistintamente a Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y sus subsidiarias, cuando se utilicen en este Prospecto los términos “GFNorte” y “Grupo” se referirá al Grupo Financiero Banorte, S.A.B. de C.V. El público inversionista debe prestar especial atención a las consideraciones expuestas en la sección denominada “Factores de Riesgo”, misma que conjuntamente con la demás información incluida en el presente Prospecto y sus Anexos debe ser leída con detenimiento.

Las referencias a “\$” o “Pesos” son a la moneda de curso legal en México. Las sumas (incluidos porcentajes) que aparecen en este Prospecto pudieran no ser exactas debido a redondeos realizados a fin de facilitar su presentación

(a) El Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información General – Resumen Ejecutivo y 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Participantes

PARTICIPANTE	NOMBRE	PAPEL A DESEMPEÑAR EN LA OPERACIÓN
	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte	Emisor
	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Intermediario Colocador
	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Representante Común
	White & Case, S.C.	Asesor Legal Externo

(c) El Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permite emitir distintos tipos de valores, esto es, Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados y Certificados de Depósito, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título o, en su caso, Acta de Emisión correspondiente y se describirán en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. El precio de colocación, el monto total de cada Emisión, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de interés o rendimientos, entre otras características de los Instrumentos de cada Emisión, serán determinadas por el Emisor y, en

su caso, en conjunto con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Emisión y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento y/o Aviso correspondiente, según sea el caso. Los Instrumentos podrán denominarse en Pesos o UDIs o en cualquier moneda extranjera. Asimismo, se podrán colocar una o varias Emisiones de Instrumentos siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Una vez que los Instrumentos de cada Emisión hayan sido colocados, y sujeto a las condiciones de mercado prevalecientes en dicho momento, el Emisor utilizará los recursos obtenidos de las colocaciones para distintos fines corporativos, de conformidad con la Sección 2.2 “Destino de los Fondos” del presente Prospecto.

(d) Instrumentos

Al amparo del Programa el Emisor podrá llevar a cabo la emisión de distintos tipos de Instrumentos cuyas características generales se describirán en el Título, en su caso, Acta de Emisión, en el Suplemento o Aviso, según corresponda. Los Instrumentos que se contemplan bajo el presente Programa son:

- Certificados Bursátiles Bancarios y Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados.

El Programa contempla la emisión de Certificados Bursátiles al amparo de los artículos 61 y 62 de la LMV y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Los Certificados Bursátiles podrán generar un rendimiento o interés, el cual podrá ser una tasa de interés fija o variable, o en el caso de los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, el principal y rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título, en el Suplemento y/o Aviso, según corresponda. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos, o UDIs o en cualquier moneda extranjera, y serán de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de hasta 40 (cuarenta) años).

Para cada Emisión que se coloque mediante oferta pública y oferta pública restringida de Certificados Bursátiles Bancarios y Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados se prepararán y presentarán ante la CNBV los siguientes documentos:

- a) Suplemento;
- b) Título;
- c) Avisos (aviso de oferta y aviso de colocación con fines informativos);
- d) Documento con Información Clave para la Inversión;
- e) Carta de Características, y
- f) Contrato de Colocación.

Para cada Emisión que se coloque sin que al efecto medie oferta pública de Certificados Bursátiles Bancarios y Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados se prepararán los siguientes documentos:

- a) Título;
- b) Aviso (aviso de colocación con fines informativos), y
- c) Carta de Características.

- Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados.

El Programa contempla la emisión de Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, al amparo del artículo 63 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. En el caso de los Bonos Bancarios, el

rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, y en el caso de los Bonos Bancarios Estructurados, el principal y rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título, Acta de Emisión, Suplemento y/o Aviso, según corresponda. Los Bonos Bancarios y los Bonos Bancarios Estructurados podrán denominarse en Pesos o UDIS, o en cualquier moneda extranjera, y serán en todo caso de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de hasta 40 (cuarenta) años).

Para cada Emisión que se coloque mediante oferta pública y oferta pública restringida de Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados se prepararán los siguientes documentos:

- a) Suplemento;
- b) Título;
- c) Acta de Emisión;
- d) Avisos (aviso de oferta y aviso de colocación con fines informativos);
- e) Documento con Información Clave para la Inversión;
- f) Contrato de Colocación, y
- g) Carta de Características.

Para cada Emisión que se coloque sin que al efecto medie oferta pública de Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados se prepararán los siguientes documentos:

- a) Título;
- b) Acta de Emisión;
- c) Aviso (aviso de colocación con fines informativos), y
- d) Carta Características.

- Certificados de Depósito.

El Programa contempla la emisión de Certificados de Depósito al amparo del artículo 62 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Conforme a los Certificados de Depósito el Emisor tendrá la obligación de reembolsar el monto de principal en su totalidad en la fecha de vencimiento respectiva, según se determine en el Título, Suplemento y/o Aviso, según corresponda. Los Certificados de Depósito podrán denominarse en Pesos o UDI's o en cualquier moneda extranjera, y podrán tener un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de hasta 40 (cuarenta) años.

Para cada Emisión que se coloque mediante oferta pública y oferta pública restringida de Certificados de Depósito se prepararán los siguientes documentos:

- a) Suplemento;
- b) Título;
- c) Aviso de Oferta;
- d) Avisos (aviso de oferta y aviso de colocación con fines informativos);

- e) Documento con Información Clave para la Inversión;
- f) Carta de Características, y
- g) Contrato de Colocación.

Para cada Emisión que se coloque sin que al efecto medie oferta pública de Certificados de Depósito se prepararán los siguientes documentos:

- a) Título;
- b) Aviso (aviso de colocación con fines informativos), y
- c) Carta Características.

(e) Mecanismos del Programa.

El propósito del Programa es establecer el marco general para que el Emisor esté en posibilidad de emitir una serie de distintos tipos de valores, tal y como: de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados y Certificados de Depósito, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, de conformidad con lo establecido por la LMV. Para cada Emisión se elaborará un Suplemento y/o Aviso, según corresponda, los cuales serán presentados a la CNBV en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones (para mayor detalle sobre los documentos a ser presentados a la CNBV ver Sección “Instrumentos” del presente Prospecto). Los Instrumentos podrán denominarse en Pesos, o estar indizadas a UDIs o en cualquier moneda extranjera, según se señale en el Suplemento y/o Aviso respectivo, según corresponda.

El Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Instrumentos hasta por el Monto Total Autorizado del Programa. Las ofertas mediante las cuales se realicen las Emisiones podrán tener el carácter de públicas o restringidas, según se determine en el Suplemento respectivo, o colocación sin que al efecto medie oferta pública, según se describa en el Aviso respectivo.

(f) Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

1.3. Factores de Riesgo

Al considerar la posible adquisición de los Instrumentos, los potenciales inversionistas deben tomar en cuenta, analizar y evaluar toda la información contenida o incorporada por referencia en el presente Prospecto, así como en el Suplemento y/o Aviso correspondiente, según sea el caso, y, en especial, los factores de riesgo que se mencionan a continuación. De materializarse cualquiera de los riesgos que se describen a continuación, los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Banorte, así como su capacidad para pagar los Instrumentos, podrían verse afectados. Además, cabe la posibilidad que los negocios, resultados operativos, situación financiera y perspectivas de Banorte se vean afectadas por otros riesgos que la misma desconoce o que actualmente no se consideran significativos.

En el caso que los Instrumentos que sean emitidos al amparo de una Emisión realizada conforme al Programa descrito en este Prospecto estén sujetos a riesgos específicos adicionales, los mismos se describirán en el Suplemento y/o Aviso respectivo, según corresponda.

(a) Factores de Riesgo Relacionados con México.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Factores de Riesgo Relacionados con las Instituciones de Banca Múltiple.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(c) Factores de Riesgo Relacionados con Banorte.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(d) Factores de Riesgo Relacionados con el Programa y los Instrumentos.

(i) Régimen Fiscal.

La legislación tributaria en México sufre modificaciones constantemente, por lo que el Emisor no puede garantizar que el “*Régimen Fiscal*” descrito en el presente Prospecto no sufra modificaciones en el futuro que pudiesen afectar el tratamiento fiscal de los intereses generados por los Instrumentos. En dicho caso, podrían ser aplicables tasas de retención respecto de los pagos a ser efectuados a los Tenedores que fueran mayores a las señaladas en el Prospecto, Avisos y/o Suplementos correspondientes y, por lo tanto, las ganancias esperadas por los inversionistas bajo los Instrumentos podrían verse reducidas en virtud de un incremento en las tasas de retención aplicables a dichos valores.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(ii) Los Tenedores de los Instrumentos no tendrán prelación alguna en caso de quiebra del Banco.

En caso de la declaración de insolvencia del Banco en términos de la Ley de Instituciones de Crédito, el procedimiento iniciaría directamente en la etapa de resolución o liquidación. En caso de declaración de la resolución o liquidación del Banco, los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia, en igualdad de circunstancias con todos los demás acreedores comunes del Banco. Ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos en favor de los trabajadores, los créditos en favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales, los créditos fiscales y los créditos a favor de acreedores con privilegio especial, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes del Banco, incluyendo los créditos resultantes de los Instrumentos. Asimismo, en caso de declaración de la resolución o liquidación del Banco, los créditos con garantía real tendrán preferencia (incluso con respecto a los Tenedores) hasta por el producto derivado de la ejecución de los bienes otorgados en garantía.

Conforme a la Ley de Instituciones de Crédito, para determinar la cuantía de las obligaciones del Banco a partir de la resolución o liquidación del Banco, si las obligaciones del Banco se encuentran denominadas en Pesos deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de resolución o liquidación), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones del Banco denominadas en Pesos o UDIs cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de resolución o liquidación.

(iii) Posibilidad de recibir pagos en Monedas Extranjeras.

El Emisor podrá emitir Instrumentos denominados en cualquier moneda extranjera, los cuales podrán ser amortizados en dichas monedas. Por lo tanto, los posibles Tenedores que deseen adquirir dichos Instrumentos, deberán contar con la posibilidad de recibir la moneda respectiva. En dicho supuesto, los Tenedores deberán contar con una cuenta en la moneda respectiva y/o con algún mecanismo para recibir dichos pagos.

(iv) Los Instrumentos no se encuentran respaldados por el IPAB.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Instrumentos no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el IPAB. En virtud de lo anterior, los Tenedores no tendrán recurso alguno en contra de dicho Instituto en el caso que exista un incumplimiento en el pago de los Instrumentos por parte del Banco lo anterior en el entendido que, los Certificados de Depósito se encontrarán parcialmente garantizados en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

(v) Los Instrumentos no estarán garantizados por GFNorte.

A menos que se indique lo contrario en el Suplemento y/o Aviso correspondiente, GFNorte no garantiza en forma alguna los Instrumentos que se emitan al amparo de este Programa.

(vi) Mercado secundario para los Instrumentos.

No es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Instrumentos. Asimismo, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Instrumentos o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior, podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Instrumentos al precio deseado, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo. Por lo anterior, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Instrumentos hasta el vencimiento de los mismos.

- (vii) Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada.

Dada la posibilidad de que los Instrumentos sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Instrumentos. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Emisión de los Instrumentos respectivos, se haya pactado en el Título una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.

- (viii) Prima por amortización anticipada.

De conformidad con lo que se establece en el presente Prospecto, en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso, que documenten cada uno de los Instrumentos que sea emitido al amparo del presente Programa, se podrá contemplar el derecho del Emisor de amortizar anticipadamente los Instrumentos correspondientes, así como la posibilidad de que los Tenedores reciban o no el pago de una prima con motivo de dicha amortización anticipada. En las referidas condiciones, los Tenedores deberán considerar la posibilidad de que ante el cumplimiento de las condiciones necesarias para la amortización anticipada de cualquiera de los Instrumentos que se coloquen al amparo del Programa, los documentos relativos a dicha Emisión no contemplen el derecho a recibir prima alguna por ese concepto, lo cual podría tener un efecto adverso en los rendimientos esperados.

- (ix) Los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados y los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia.

A diferencia de los Certificados Bursátiles Bancarios, los Bonos Bancarios y los Certificados de Depósito, los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados y los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que sus rendimientos no dependen de la calidad crediticia del Emisor, sino de factores ajenos pactados para cada Emisión en particular.

- (x) El Emisor y el Intermediario Colocador son Parte del mismo Grupo

Banorte, en su carácter de Emisor y el Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo financiero, GFNorte. No obstante existen medidas y controles para evitar o mitigar conflictos de interés entre integrantes del Grupo Financiero, no es posible garantizar que en algún momento Banorte y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

- (xi) Cobertura

En el curso ordinario del negocio, haya o no haya mercado secundario para los Instrumentos, el Emisor y las afiliadas del Emisor podrán realizar operaciones relacionadas con los Instrumentos por cuenta propia o por cuenta de terceros y ser Tenedores a corto o largo plazo de los Instrumentos o de los instrumentos financieros derivados relacionados. Adicionalmente, en relación con la oferta de los Instrumentos, el Emisor y/o cualquiera de sus afiliadas podrán celebrar una o varias operaciones de cobertura respecto de los Instrumentos o de los instrumentos financieros derivados relacionados. En relación con dicha cobertura, con las actividades para formar un mercado o con relación a las actividades de intermediación por el Emisor y/o cualquiera de sus afiliadas, podrán celebrar operaciones con los Instrumentos o de los instrumentos financieros derivados relacionados que pudieran en un momento afectar el precio de mercado, la liquidez o el valor de los Instrumentos, por lo que dicha actividad pudiera ser considerada como realizada en perjuicio de los Tenedores o en presencia de un conflicto de interés.

- (xii) Tipo de Cambio

Banorte realiza inversiones con distintas características. Dichas inversiones pueden estar denominadas en Pesos, Euros, Dólares u otras monedas. Movimientos en el tipo de cambio del Peso frente a cualquier moneda

extranjera en la que el Banco mantenga inversiones pueden resultar en pérdidas financieras para Banorte y, por lo tanto, afectar el cumplimiento del mismo con sus obligaciones derivadas de los Instrumentos.

(xiii) Participación del Representante Común

Por así estar previsto en la Circular Única de Emisoras, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar al Emisor la información que sea necesaria conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 68 de la Circular Única de Emisoras para dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única de Emisoras establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de practicar visitas o inspecciones para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor. Al ser facultades (mas no obligaciones) del Representante Común el solicitar información y realizar las visitas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información ni realice las visitas.

Asimismo, el Representante Común llevará a cabo sus facultades de verificación y supervisión únicamente a través de la información que le hubiere proporcionado el Emisor para tales efectos.

(xiv) Intereses Moratorios

En su caso, los intereses moratorios que puedan devengar los Instrumentos se indicarán en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

(e) Factores de Riesgo Relacionados con los Certificados Bursátiles.

(i) Los Certificados Bursátiles no son opción para todo tipo de inversionistas.

Los Certificados Bursátiles son valores complejos. Cualquier decisión de invertir en los mismos requiere un análisis cuidadoso de los Certificados Bursátiles por parte de los posibles inversionistas.

(ii) Los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados son instrumentos financieros especializados.

Los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados que se pretende emitir al amparo del presente Programa, son instrumentos financieros especializados (Valores Estructurados, en términos de la Circular Única de Emisoras) para inversionistas conocedores de instrumentos financieros tales como operaciones financieras derivadas, por lo que se recomienda a los inversionistas asesorarse sobre los riesgos asociados a este tipo de inversiones (especialmente los riesgos de mercado). El patrimonio del Emisor estará integrado, entre otros activos y pasivos, por instrumentos de deuda y operaciones financieras derivadas. Adicionalmente, estos instrumentos podrán liquidar a su vencimiento un importe nominal menor al principal invertido.

(iii) Rendimiento de los Certificados Bursátiles.

Dependiendo de las características particulares que para cada serie se establezcan, los Certificados Bursátiles podrán pagar intereses o rendimientos limitados o podrán no pagar intereses o rendimientos, y por tanto podría implicar la pérdida en el tiempo del valor de la inversión en los Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas. La adquisición de los Certificados Bursátiles implica la asunción por parte de los inversionistas de dichos riesgos.

(f) Factores de Riesgo Relacionados con los Activos Subyacentes.

(i) Rendimiento de los Instrumentos Estructurados está ligado a los Activos Subyacentes.

El presente Programa permite realizar la Emisión de diferentes tipos de Instrumentos Estructurados cuyos rendimientos podrán estar referidos al comportamiento de diversos Activos Subyacentes. Una inversión en este tipo de Instrumentos Estructurados donde el pago del rendimiento está determinado por el

comportamiento de un Activo Subyacente, puede representar un riesgo diferente al de un instrumento de deuda convencional que genera un interés fijo o variable. El cambio en el precio de los Activos Subyacentes depende de factores de mercado que no están bajo el control del Emisor. Los posibles inversionistas deberán analizar las características de los Activos Subyacentes, a fin de determinar el riesgo inherente a cada Activo Subyacente.

(ii) Volatilidad en los Activos Subyacentes.

El rendimiento o tasa de interés que devengarán los Instrumentos Estructurados estará referido al comportamiento de los Activos Subyacentes. En virtud de lo anterior, los Tenedores tendrán el riesgo de que movimientos en los Activos Subyacentes en el mercado provoquen que los Instrumentos Estructurados les generen rendimientos menores a los que se encuentren disponibles en el mercado en determinado momento.

(iii) Información Disponible de los Activos Subyacentes.

El Emisor no controla las fuentes de información donde se muestra el comportamiento de los Activos Subyacentes. Dicha información podrá ser divulgada con retrasos o incluso podrá no divulgarse, lo que podrá afectar adversamente el rendimiento de los Instrumentos Estructurados.

(iv) Desaparición o falta de publicación de algún Activo Subyacente.

El Emisor no puede prever con exactitud que algún Activo Subyacente utilizado para un determinado Instrumento Estructurado que se coloque con al amparo del Programa, dejará de existir o de publicarse en los medios de acceso respectivos. No obstante ello, el Título, el Aviso y/o Suplemento del Instrumento Estructurado respectivo preverán el mecanismo de sustitución y cálculo para el caso de que algún Activo Subyacente deje de existir o de publicarse.

(v) Variables en Mercados Financieros Internacionales.

El comportamiento de diferentes variables en los mercados financieros internacionales, particularmente de aquellos países a los que pueden estar ligados cada uno de los distintos Activos Subyacentes, tales como movimientos en las tasas de interés, inflación y tipos de cambio, podrán afectar adversamente los rendimientos de los Instrumentos Estructurados o incluso generar pérdidas para los inversionistas en los Instrumentos Estructurados.

(vi) Concentración de Mercado, Industria o Sector.

Si los Activos Subyacentes de cualesquiera series que se emitan al amparo del Programa se concentran en los activos, valores o índices de un mercado, industria, grupo de industrias, sector o clase de activos en particular, dichas series de Instrumentos Estructurados podrían verse adversamente afectadas por el desempeño de aquellos activos, valores o índices y por tanto, podrían estar sujetas a una mayor volatilidad de precio. En adición, la Emisión de series concentrada en una industria o sector en particular puede ser más susceptible a cualquier evento económico, de mercado, político o regulatorio aislado que afecte la industria o sector en particular.

(vii) Desempeño de Clases de Activos Subyacentes.

Los rendimientos de los Instrumentos Estructurados podrán estar referidos al comportamiento de los Activos Subyacentes que se describen en el Capítulo VII "*Activos Subyacentes*" de este Prospecto. Por tanto, es posible que los rendimientos de los Instrumentos Estructurados puedan ser menores que los de otros activos, valores o índices que replican otras industrias, grupos de industrias, mercados, clases de activos o sectores distintas de aquéllas que replican los Activos Subyacentes.

(viii) Índices y Licencias.

El presente Programa prevé la posibilidad de colocar Instrumentos Estructurados cuyo rendimiento esté referido a un Activo Subyacente que replica determinados índices, valores o activos (*p.ej.* acciones o canastas de acciones); la inversión en dichos Instrumentos Estructurados supone el conocimiento sobre la forma en que índices o activos operan. En este sentido, no existe seguridad de que la información disponible sobre el comportamiento de dichos índices, valores o activos sea suficiente, sobre el mantenimiento de los mismos o de que en un momento dado sustitutos satisfactorios serán designados respecto de cada uno de los índices, valores o activos que no sea mantenido.

Por otro lado, la utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la Emisión de Instrumentos Estructurados, habrá obtenido, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos; si el Emisor perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los índices, dicha pérdida de derechos de un índice en particular podría tener un efecto adverso en el Emisor o en el valor de los Instrumentos Estructurados afectados. Por su parte, de ser el caso, el Emisor informará a la CNBV, BMV y a los Tenedores si para una serie en particular se requiere de licencia de uso de marca, así como si el Emisor cuenta ya con dicha licencia.

(g) Factores de Riesgo Relacionados con los Instrumentos Estructurados

(i) No generación de rendimientos.

De conformidad con el artículo 34 y 57 de la Circular 3/2012, los Instrumentos Estructurados podrán no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado y por lo tanto podría implicar la pérdida en el tiempo del valor de inversión en los Instrumentos Estructurados por parte de los inversionistas. La mera adquisición de los Instrumentos Estructurados implica la asunción por parte de los inversionistas de dichos riesgos. En cada Emisión se determinará si se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Los Instrumentos Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

(ii) Los Instrumentos Estructurados podrán generar el rendimiento esperado, siempre que la amortización se lleve a vencimiento.

El rendimiento esperado de los Instrumentos Estructurados es sensible a diversos factores. En particular, en caso que se presente una amortización anticipada, el precio que pagará el Emisor se determinará con base en las condiciones de mercado. Por lo anterior, el rendimiento obtenido podrá diferir del esperado a la fecha de vencimiento del Instrumento Estructurado.

(iii) Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada.

Dada la posibilidad de que los Instrumentos Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los instrumentos Estructurados. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Emisión de instrumentos Estructurados, se haya pactado en el Título correspondiente una prima por amortización anticipada a cargo del Emisor.

(iv) Riesgo derivado de la extensión de los Instrumentos Estructurados

Dada la posibilidad de que el plazo de los Instrumentos Estructurados sea, en algunos casos, extendido, existe el riesgo para los Tenedores de recibir de su inversión en los Instrumentos Estructurados, tasas de interés inferiores a las existentes en el mercado.

(v) Riesgo derivado de la cancelación de los Instrumentos Estructurados

Dada la posibilidad de que los Instrumentos Estructurados sean, en algunos casos y en las fechas señaladas, cancelados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir el monto recibido, las tasas de interés en el mercado sean inferiores a las de los Instrumentos Estructurados.

(vi) Riesgo derivado del cambio de tasa de los Instrumentos Estructurados

Dada la posibilidad de que los Instrumentos Estructurados cambien de tasa en las fechas señaladas, existe el riesgo para los Tenedores de que, las tasas de cambio de los Instrumentos Estructurados sean inferiores a las del mercado.

(vii) Otros riesgos a considerar de los Instrumentos Estructurados

Los productos financieros derivados tienen como objetivo transformar los patrones de riesgo-rendimiento de los activos. Sin embargo, su negociación no se recomienda al público en general, por lo que el inversionista deberá analizar cuidadosamente los factores de riesgo correspondientes, tomando su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

Los Instrumentos Estructurados, a los que se refiere el presente Prospecto, son instrumentos diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de esos Instrumentos Estructurados implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar según su Activo Subyacente.

Estos productos financieros derivados implícitos en los Instrumentos Estructurados y/o como de su cobertura están sujetos a diferentes tipos de riesgo, como de liquidez, de mercado, operativo, contraparte y sistémico.

Riesgo de Mercado: Algunas de las variables que inciden en la valuación y el precio de los Instrumentos Estructurados desde su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, programada o anticipada, son: las tasas de interés, la volatilidad de las tasas de interés, la liquidez del mercado, el(los) tipo(s) de cambio, el valor de mercado del(de los) Activos(s) Subyacente(s) de acuerdo a su correspondiente ponderación, el plazo de la emisión, entre otras. Los movimientos de dichas variables son ajenos al Emisor y pueden afectar de manera adversa el precio de los Instrumentos Estructurados.

Riesgo Operativo: La operación de los Instrumentos Estructurados y sus componentes se encuentran respaldados por sistemas electrónicos que cumplen los estándares regulatorios, de desempeño y seguridad, dichos sistemas pueden sufrir fallas o interrupciones temporales que podrían dificultar o imposibilitar momentáneamente la realización de operaciones.

Riesgo de Contraparte: El riesgo de contraparte para el inversionista se traduce principalmente en la exposición o pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia del Emisor de los Instrumentos Estructurados. En el caso de los derivados con fines de cobertura, este tipo de riesgo es controlado por el Emisor siguiendo los estándares de operación y regulación establecida.

Riesgo Sistémico: Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez.

Riesgos sobre la posibilidad de Amortizar Anticipadamente: En caso de una Amortización Anticipada, el monto del principal pagadero de los Instrumentos Estructurados podría ser inferior al principal invertido.

(viii) El mercado de Instrumentos Estructurados es limitado

El mercado de papeles bancarios de largo plazo es limitado. Asimismo, el mercado para valores con las características de los Instrumentos Estructurados es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser emitidos para satisfacer las necesidades específicas de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Instrumentos Estructurados y no pueden asegurarse tampoco qué condiciones afectarán al mercado de los Instrumentos Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni condiciones en las cuales los Tenedores puedan en su caso enajenar dichos Títulos. Los Instrumentos Estructurados pueden en el futuro enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron adquiridos inicialmente dependiendo del valor de mercado de los mismos al momento de su enajenación, así como de diversos factores, incluyendo entre otros la situación financiera de Banorte, el comportamiento de las tasas de interés y la situación política y económica de México.

(h) Otros Factores de Riesgo

(i) Pago a través de un custodio de los Tenedores de los Instrumentos.

Para el caso de Emisiones denominadas en cualquier moneda extranjera al amparo del presente Programa, el Emisor realizará las transferencias de principal y de los intereses respectivos de los Instrumentos a Indeval en dicha moneda extranjera, a través de una institución bancaria extranjera. No habrá ajustes en el valor de los Instrumentos al momento de pago debido a, en su caso, el tipo de cambio utilizado por los custodios de los Tenedores de los Instrumentos. Por consiguiente, el valor de los Instrumentos que los Tenedores reciban después de aplicado el tipo de cambio utilizado, en su caso, por sus custodios respectivos podrá verse afectado.

Para efecto de llevar a cabo las transferencias mencionadas en el párrafo anterior, los inversionistas que deseen adquirir los Instrumentos deberán contar con una cuenta bancaria denominada en la moneda extranjera correspondiente.

Asimismo, y únicamente con respecto de las Emisiones denominadas en cualquier moneda extranjera, en el caso de que los Tenedores reciban en Pesos el pago correspondiente de principal e intereses, éstos deberán consultar con su propio custodio sobre la posibilidad de hacerlo, y en su caso, el tipo de cambio que resultaría aplicable, el cual pudiera no ser el más favorable para los Tenedores.

(ii) Información sobre Proyecciones y Riesgos Asociados.

La información que no tiene el carácter de información histórica que se incluye en este Prospecto, refleja las perspectivas del Banco en relación con acontecimientos futuros, y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. Las expresiones “cree”, “espera”, “estima”, “considera”, “planea”, “busca” y otras expresiones similares, indican dichas proyecciones o estimaciones. Al evaluar dichas proyecciones o estimaciones, el Tenedor potencial deberá tomar en cuenta los factores descritos en esta sección y otras advertencias contenidas en este Prospecto y, en su caso, en el Suplemento respectivo. Dichos factores de riesgo, proyecciones y estimaciones describen las circunstancias que podrían ocasionar que los resultados reales difieran significativamente de los esperados.

El presente Prospecto incluye ciertas declaraciones sobre el futuro. Estas declaraciones aparecen en diferentes partes del Prospecto y se refieren a la intención, la opinión o las expectativas actuales con respecto a los planes futuros y a las tendencias económicas y de mercado que afecten la situación financiera y los resultados de las operaciones del Banco. Estas declaraciones no deben ser interpretadas como una garantía de rendimiento futuro e implican riesgos e incertidumbre, y los resultados reales pueden diferir de aquellos expresados en tales declaraciones por distintos factores. La información contenida en este Prospecto,

incluyendo, entre otras, las secciones “Factores de Riesgo” y “Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco”, identifican algunas circunstancias importantes que podrían causar tales diferencias. Se advierte a los posibles Tenedores que tomen estas declaraciones de expectativas con las reservas del caso, ya que sólo se fundamentan en lo ocurrido hasta la fecha del presente Prospecto. El Banco no está obligado a divulgar públicamente el resultado de la revisión de las declaraciones de expectativas para reflejar sucesos o circunstancias posteriores a la fecha de este Prospecto, excepto por los eventos relevantes y la información periódica, que está obligado a divulgar al mercado conforme a las disposiciones legales aplicables.

(iii) Riesgos Asociados a Instrumentos Financieros Derivados

El Emisor podrá utilizar los recursos derivados de las Emisiones de Instrumentos para la contratación de, entre otros, instrumentos financieros derivados. Aunque no es posible determinar la frecuencia con la cual el Emisor contratará dichos instrumentos financieros derivados, cuando las condiciones del mercado son propicias, el Emisor puede llevar a cabo operaciones cuyo objetivo sea cubrir y disminuir sus riesgos relacionados con fluctuaciones cambiarias o de variaciones en las tasas de interés precisamente mediante instrumentos financieros derivados. Los riesgos asociados con los instrumentos financieros derivados se pueden presentar por las circunstancias del mercado y la solvencia de las contrapartes con las cuales se contratan.

1.4. Otros Valores Inscritos en el Registro Nacional de Valores

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 413000-N del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.



1.5. Documentos de Carácter Público

La documentación presentada por el Banco a la CNBV y a la Bolsa a efecto de obtener la inscripción preventiva en el RNV de los Instrumentos a ser emitidos al amparo del Programa, la autorización para realizar la oferta pública, oferta pública restringida, o la colocación sin que al efecto medie oferta pública de los mismos, y su listado en la Bolsa, puede ser consultada en la Bolsa, en sus oficinas o en su página de Internet.

Dicha documentación incluye las solicitudes respectivas, el presente Prospecto y sus anexos, entre otros. Copias de dicha documentación podrán obtenerse a petición de cualquier inversionista mediante una solicitud por escrito presentada a la BMV o al Banco mediante escrito dirigido al Lic. Tomás Lozano Derbez, el cual se encuentra ubicado en: Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05349, Ciudad de México, México. Teléfono: (5255)1670-2256. Correo electrónico: tomas.lozano@banorte.com o bien, investor@banorte.com.

Adicionalmente a la información mencionada en los párrafos anteriores, el público inversionista podrá consultar información adicional de Banorte en su página de Internet investors.banorte.com, en el entendido que, salvo que se indique lo contrario en el presente Prospecto, dicha información no es parte integrante del mismo

II. EL PROGRAMA

2.1. Características del Programa

(a) Descripción del Programa

El Programa a que se refiere el presente Prospecto permitirá emitir distintos tipos de valores, esto es, Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados y Certificados de Depósito bajo la modalidad de emisor recurrente, conforme a características de colocación independientes y hasta el Monto Total Autorizado del Programa, para su colocación entre el gran público inversionista mediante oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública de conformidad con lo establecido por la LMV. Las características de cada Emisión se establecerán en el Título o, en su caso, Acta de Emisión correspondiente y se describirán en el Aviso o en el Suplemento respectivo, según sea el caso. El precio de colocación, el monto total de cada Colocación, el valor nominal, la fecha de colocación y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés o el rendimiento aplicables y la forma de cálculo (en su caso), así como la periodicidad en el pago de interés o rendimientos, entre otras características de los Instrumentos de cada Emisión, serán determinadas por el Emisor y, en su caso, en conjunto con el Intermediario Colocador en el momento de dicha Colocación y se darán a conocer al público al momento de cada Emisión en el Suplemento y/o Aviso correspondiente, según sea el caso. Los Instrumentos podrán denominarse en Pesos, o UDIs o en cualquier moneda extranjera. Asimismo, se podrán colocar una o varias Emisiones de Instrumentos siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Instrumentos en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

(b) Monto Total Autorizado del Programa con carácter de Revolvente

Hasta \$70,000'000,000.00 (setenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en cualquier moneda extranjera, sin que las Emisiones de Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Programa excedan de \$30,000'000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en cualquier moneda extranjera, en el entendido que el monto que corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados, será sin carácter revolvente, por la naturaleza del Instrumento.

El Programa tiene el carácter de revolvente, salvo por el monto que corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados, mismo que será sin carácter revolvente por la naturaleza de los Instrumentos. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones como sean determinadas por el Emisor, siempre que el valor de los Instrumentos en circulación no rebase el monto total del mismo.

(c) Denominación

Los Instrumentos podrán estar denominados en Pesos, en UDIs o en cualquier moneda extranjera, según se establezca para cada Instrumento en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

(d) Vigencia del Programa

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Instrumentos a ser emitidos al amparo del Programa en el RNV, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Todos los Instrumentos a ser emitidos al amparo del Programa tendrán un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.

(e) Instrumentos

- Certificados Bursátiles. El Programa contempla la emisión de Certificados Bursátiles al amparo de los artículos 61 y 62 de la LMV y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Los Certificados Bursátiles podrán generar un rendimiento o interés, el cual podrá ser una tasa de interés fija o variable, o en el caso de los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, el rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título, Suplemento y/o Aviso, según corresponda. Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o UDIs o en cualquier moneda

extranjera, y serán de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años), según se determine en cada caso en el Título y en el Suplemento correspondiente.

La emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y de los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados podrá estar conformada por una o varias Emisiones hasta por el Monto Total Autorizado, las cuales conferirán a sus Tenedores los derechos que se prevea para cada una de ellas en el Título, Aviso, y/o Suplemento respectivo, según sea el caso. La inscripción en el RNV de los Certificados Bursátiles surtirá efectos legales en la fecha en la que los mismos sean efectivamente colocados de conformidad con lo establecido en este Prospecto, en el Suplemento y/o Aviso correspondiente. Cada Emisión que se coloque con al amparo del Programa contará con sus propias características, las cuales se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

La tasa de interés que devengará cada serie de Certificados Bursátiles Bancarios que se coloque bajo el presente Programa podrá ser fija o variable y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijarán para cada Emisión y se indicará en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

Por su parte, el rendimiento o los intereses que generará cada serie de Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados que se coloque bajo el presente Programa podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, como podrán ser tasas de interés nacionales (*p.ej.*, TIIIE), tasas de interés internacionales (*p.ej.*, SOFR), tipos de cambio y cualesquier otros activos, según se determine de tiempo en tiempo para cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados en el Título, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

En todo caso, los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las siguientes leyendas, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS.

- **Bonos Bancarios.** El Programa contempla la emisión de Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, al amparo del artículo 63 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. En el caso de los Bonos Bancarios, el rendimiento pactado podrá ser una tasa de interés fija o variable, y en el caso de los Bonos Bancarios Estructurados, el rendimiento podrá estar referido al desempeño de diversos Activos Subyacentes, según se determine en cada caso en el Título, Acta de Emisión, Suplemento y/o o Aviso, según corresponda. Los Bonos Bancarios y los Bonos Bancarios Estructurados podrán denominarse en Pesos o UDIs o en cualquier moneda extranjera, y serán en todo caso de largo plazo (con un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años).

Cada Emisión de Bonos Bancarios o Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características; su precio, el monto total de cada Emisión, la denominación, el valor nominal, el plazo, la fecha de emisión, colocación, registro y liquidación, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la periodicidad de pago de intereses, entre otras

características, incluyendo la posibilidad de diferir el pago de intereses y de principal, serán determinadas por el Emisor y, en su caso, en conjunto con el Intermediario Colocador para cada Emisión en Título, Acta de Emisión, Suplemento y/o Aviso, según corresponda.

El Emisor podrá emitir, ofrecer y colocar una o más Emisiones de Bonos Bancarios o Bonos Bancarios Estructurados al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa.

En todo caso, los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Emisión deberán incluir las siguientes leyendas, según sea el caso:

I. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS NO CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS.

- Certificados de Depósito. El Programa contempla la emisión de Certificados de Depósito al amparo del artículo 62 de la LIC y las disposiciones aplicables de la Circular 3/2012. Conforme a los Certificados de Depósito el Emisor tendrá la obligación de reembolsar el monto de principal en su totalidad en la fecha de vencimiento respectiva, según se determine en el Título, Suplemento y/o Aviso, según corresponda correspondientes. Los Certificados de Depósito podrán denominarse en Pesos o UDIs o en cualquier moneda extranjera, y podrán tener un plazo mínimo de 1 (un) año y un plazo máximo de 40 (cuarenta) años.

Los Certificados de Depósito son títulos de crédito que producirán acción ejecutiva (previo requerimiento de pago ante fedatario público) en contra del Emisor y que representarán depósitos a plazo realizados en el Banco por los Tenedores.

Los Certificados de Depósito tendrán como características primordiales que el Emisor tendrá la obligación de reembolsar el monto del principal en su totalidad en la fecha de vencimiento correspondiente y que los mismos no pueden ser amortizados anticipadamente por el Emisor.

El Emisor por ningún motivo podrá liquidar a su vencimiento una cantidad menor al equivalente en moneda nacional del principal invertido por el inversionista en los Certificados de Depósito.

(f) Monto por Emisión

El monto de cada Emisión será determinado sin más restricción que la de no exceder del Monto Total Autorizado del Programa, menos el monto correspondiente a Emisiones vigentes de Instrumentos realizadas con anterioridad.

(g) Valor Nominal

Será determinado para cada Emisión en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso; en el entendido que, podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.), 100 (cien) UDIs o con denominaciones de 100 (cien) en cualquier moneda extranjera.

(h) Plazo de cada Emisión

El plazo de vigencia de los Instrumentos que se coloquen en cada Emisión será determinado libremente por el Emisor y se indicará en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso; en el entendido que cada Emisión de Instrumentos al amparo del Programa podrá tener una vigencia mínima de 1(un) año, y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años.

(i) Tasa de Interés o Rendimiento

Los Instrumentos podrán devengar intereses desde la fecha de su colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que, en su caso, devenguen intereses los Instrumentos podrá ser fija o variable, y en el caso de los Instrumentos Estructurados también podrán generar un rendimiento dependiendo del comportamiento de uno o varios Activos Subyacentes. Asimismo, los Instrumentos podrán emitirse con una tasa de descuento.

La tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Instrumentos Estructurados podrá depender del cumplimiento de ciertos rangos, cierto porcentaje de participación en los Activos Subyacentes o cualesquier otros parámetros o referencias al efecto establecidos para cada Instrumento en el Título, en su caso, el Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

El Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento de la Emisión de cada Instrumento, según sea el caso, establecerán el procedimiento para calcular la tasa de interés o el rendimiento que, en su caso, podrán generar los Instrumentos.

(j) Fecha de Pago de Intereses

Los intereses que en su caso devenguen los Instrumentos serán pagados con la periodicidad que se indique para cada Emisión en el Título y en el Suplemento correspondiente.

(k) Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El Emisor llevará a cabo el pago del principal de los Instrumentos así como, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, mediante transferencia electrónica en las oficinas de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México, México. En el supuesto de que los Instrumentos se encuentren denominados en alguna moneda extranjera, el principal y, en su caso, los intereses o rendimientos que puedan devengar, se pagarán, respectivamente: [1] mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. antes señalado, siempre que (i) los Instrumentos se encuentren denominados exclusivamente en Dólares, entregando la moneda respectiva, o (ii) el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en el lugar y fecha en que deba hacerse el pago en los términos de la Ley Monetaria; o [2] mediante transferencia electrónica o cualquier otro medio que el Emisor determine, en las cuentas que cada uno de los Tenedores mantenga para poder recibir los pagos en la moneda respectiva, o [3] en el domicilio del Emisor ubicado en Ave. Revolución # 3000 Sur, Col. Primavera, C.P. 64830 Monterrey, Nuevo León, México, siempre que el Emisor determine que las liquidaciones respectivas se llevarán a cabo entregando la moneda extranjera (en cualquier medio de pago) en que se encuentren denominados los Instrumentos.

(l) Amortización

En su caso, la amortización de los Instrumentos se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

(m) Amortización Anticipada

En su caso, la amortización de los Instrumentos se llevará a cabo de la manera que se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento respectivo, según sea el caso.

(n) Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado

Los Instrumentos podrán contener obligaciones de hacer, obligaciones de no hacer y casos de vencimiento anticipado conforme se indique en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o en el Suplemento respectivo.

(o) Garantía

Los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa serán quirografarios y, por lo tanto, no contarán con garantía específica, ni contarán con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad gubernamental mexicana, ni estarán garantizadas por la Sociedad Controladora del Emisor o por las demás personas morales integrantes de Grupo Financiero Banorte a que se refiere el artículo 73 de la LIC, ni contarán con cualquier otro acuerdo que jurídica o económicamente mejore la prelación de pago en relación con los depositantes y acreedores en general del Emisor; lo anterior en el entendido que, los Certificados de Depósito se encontrarán parcialmente garantizados en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

(p) Derechos que Confieren a los Tenedores

Los derechos conferidos a los Tenedores de los Instrumentos serán establecidos en el Título.

(q) Tipo de Colocación

La colocación de los Instrumentos que se emitan al amparo del presente Programa se realizará mediante oferta pública, mediante oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública dirigida a los inversionistas que se señalen en el Suplemento respectivo. El Emisor presentará a la CNBV, a través del STIV 10563, el Aviso (aviso de colocación con fines informativos), el Título y la carta de características, que corresponda a cada colocación sin que al efecto medie oferta pública que realice (para mayor detalle sobre los documentos a ser enviados a la CNBV ver Sección “*Instrumentos*” del presente Prospecto).

Tanto los Instrumentos que sean colocados mediante oferta pública, como los que no sean colocados mediante oferta pública estarán depositados en Indeval, inscritos en el RNV y listados en la BMV.

El Suplemento, así como en los documentos necesarios para cada una de las modalidades en particular para cada una de las Emisiones deberá de señalar el proceso de asignación y otras características de su colocación.

(r) Disposiciones Aplicables a los Instrumentos Estructurados

(i) Activos Subyacentes

Una descripción de los Activos Subyacentes, incluyendo su información histórica podrá encontrarse en la Sección “*Activos Subyacentes*” del presente Prospecto.

(ii) Monto Mínimo de Inversión

Capital protegido: Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Instrumentos Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Instrumentos Estructurados correspondientes a cada Emisión con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs (diez mil Unidades de Inversión) para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de USD\$4,000 (cuatro mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Sin capital protegido: Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Instrumentos Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Instrumentos Estructurados correspondientes a cada Emisión con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda

nacional a 300,000 UDIs (trescientos mil Unidades de Inversión) para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de EUA\$100,000 (cien mil Dólares 00/100) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

(iii) Capital Garantizado; Capital Parcialmente Garantizado; Capital No Garantizado

Los Instrumentos Estructurados **(i)** podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o **(ii)** podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, según se establezca para la Emisión respectiva..

En el caso de los Instrumentos Estructurados cuyo capital se encuentre totalmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión respectiva, será igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.

En el caso de los Instrumentos Estructurados cuyo capital se encuentre parcialmente garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión respectiva, será igual o superior a un determinado porcentaje del capital inicialmente invertido por los Tenedores.

En el caso de los Instrumentos Estructurados cuyo capital no se encuentre garantizado, el monto de las amortizaciones de principal pagadas a los Tenedores durante el plazo de vigencia de la Emisión respectiva, podrá ser inferior o igual al capital inicialmente invertido por los Tenedores.

(s) Calificaciones

En su caso, cada Emisión será calificada por agencias calificadoras debidamente autorizadas para operar en México. El nombre de las agencias calificadoras y las calificaciones asignadas a la Emisión correspondiente se señalarán en el Suplemento y/o Aviso respectivo, según corresponda.

LOS INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS A QUE SE REFIERE ESTE PROSPECTO NO CONTARÁN CON UNA CALIFICACIÓN SOBRE SU CALIDAD CREDITICIA EN SÍ MISMOS, EN VIRTUD DE QUE SUS RENDIMIENTOS NO DEPENDEN DE LA CALIDAD CREDITICIA DEL EMISOR O DE LA EMISIÓN BAJO LA CUAL SE COLOQUEN, SINO DE FACTORES AJENOS PACTADOS PARA CADA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS ESTRUCTURADOS PARTICULAR.

(t) Depositario

Los títulos representativos de los Instrumentos que documenten cada una de las Emisiones que se lleven a cabo conforme al Programa, se mantendrán en depósito en Indeval.

En los términos del artículo 282 de la LMV, Indeval y el Emisor convendrán que el título correspondiente a los Instrumentos objeto de cada Emisión no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos para los efectos legales, las constancias que la propia Indeval expida.

(u) Posibles Adquirentes

Oferta Pública

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Oferta Pública Restringida

Únicamente inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los inversionistas participarán en igualdad de circunstancias.

Sin que al efecto medie Oferta Pública

Personas físicas o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

(v) Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro intermediario colocador, lo cual será informado en el Aviso y/o en el Suplemento correspondiente.

(w) Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero; en el entendido que para cualquier Emisión que se realice al amparo del Programa, se podrá designar a otro representante común, lo cual será informado en el Título, en su caso, Acta de Emisión y/o en el Suplemento correspondiente. Véase “*Funciones del Representante Común*”.

(x) Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/5816/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, otorgó la inscripción preventiva en el RNV de los Instrumentos que se emitan conforme al Programa.

Los Instrumentos objeto del Programa cuentan con la inscripción preventiva ante el RNV con los siguientes números: 0176-4.18-2023-005 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2023-004 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2023-003 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2023-005 los Bonos Bancarios Estructurados y 0176-4.40-2023-003 los Certificados de Depósito.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubiesen sido realizados en contravención de las leyes.

(y) Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Mediante acuerdos de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor de fecha 28 de agosto de 2023, tomadas por el 98.26% de los accionistas, mismos que fueron protocolizados mediante escritura pública número 256,350 de fecha 1 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, con fecha 23 de noviembre de 2023 bajo el folio mercantil número 81438, los accionistas por unanimidad de los presentes autorizaron el establecimiento de un programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y obligaciones subordinadas, por un monto de hasta \$70,000'000,000.00 (setenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, facultando a ciertas personas para definir las características definitivas del mencionado programa.

(z) Legislación y Jurisdicción

Los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable. En su caso, cualquier controversia relacionada con los Instrumentos deberá presentarse ante los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México, México.

(aa) Régimen Fiscal

La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Instrumentos, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Instrumentos.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Instrumentos. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de los Instrumentos antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta a (i) personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, está sujeta a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, y (ii) a personas físicas o morales residentes en el extranjero, está sujeta a lo previsto por los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros.

EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS INSTRUMENTOS. ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS.

No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Instrumentos. Los posibles adquirentes de los Instrumentos deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Instrumentos, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Los inversionistas, previo a la inversión en estos Instrumentos, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de estos Instrumentos no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

(bb) Acta de Emisión, Avisos, Títulos y Suplementos

La denominación de la emisión, el precio de emisión, el monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la Fecha de Vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), y la periodicidad de pago de intereses, entre otras características de cada Emisión de Instrumentos al amparo del presente Programa, serán acordados por el Emisor con el Intermediario Colocador, en su caso, y serán dados a conocer al momento de dicha Emisión mediante el Título, en su caso, Acta de Emisión, Suplementos y/o Avisos respectivos, según sea aplicable.

(cc) Modalidades del Programa

Programa revolvente de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados y Certificados de Depósito, en oferta pública, oferta pública restringida o colocación sin que al efecto medie oferta pública bajo la modalidad de emisor recurrente.

(dd) Domicilio del Emisor

El Emisor tiene su domicilio social en la Ciudad de México y sus oficinas principales para efectos de la presente Emisión están ubicadas en Av. Prolongación Reforma 1230, Col. Cruz Manca Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa, C.P. 05349, Ciudad de México, México.

(ee) Actualización

De conformidad con la Circular Única de Emisoras, si el Emisor no se encuentra al corriente en la entrega de información periódica a que se refiere el Título Cuarto de la referido Circular Única de Emisoras, podrá perder la recurrencia, y deberá actualizar el presente Prospecto y entregar una nueva opinión legal del abogado independiente si, habiendo transcurrido 1 (un) año a partir de la fecha de publicación del mismo o, a partir de su última actualización, efectúa la colocación de un Instrumento al amparo del Programa.

EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE PROSPECTO Y AQUELLOS CONTENIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN DICHS SUPLEMENTOS, TÍTULOS, ACTAS DE EMISIÓN Y AVISOS. ASIMISMO, EN CASO DE EXISTIR CUALQUIER DIFERENCIA ENTRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS SUPLEMENTOS, TÍTULOS Y AVISOS, PREVALECEERÁN EN TODO CASO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LOS AVISOS Y TÍTULOS.

2.2. Destino de los Fondos

Los fondos netos producto de cada una de las Emisiones de Instrumentos realizadas al amparo del Programa podrán ser utilizados por el Emisor para distintos fines corporativos y operativos, (incluyendo, entre otros, el fondeo de sus operaciones activas y el fortalecimiento de su capital). En el caso de que los recursos derivados de cualquier Emisión de Instrumentos deban ser utilizados para una finalidad específica, dicha finalidad será descrita en el Título, Suplemento y/o Aviso correspondiente.



2.3. Plan de Distribución

El Programa contempla la participación de Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, quien actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa mediante oferta pública u oferta pública restringida.

En caso de ser necesario, el Intermediario Colocador podrá celebrar contratos de sindicación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

Los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida se colocarán bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo, utilizando el método tradicional de recepción de órdenes para la compra de los Instrumentos por medios electrónicos, *en el entendido* que los Instrumentos se podrán colocar a su valor nominal, a descuento, con prima o de cualquier otra forma según se determine para cada Emisión y se indique en el Suplemento y/o Aviso correspondiente. El mecanismo de determinación de tasa se dará a conocer en el Suplemento y/o Aviso de la Emisión correspondiente.

A la fecha del presente Prospecto, el Intermediario Colocador no tiene contemplado celebrar algún contrato de sindicación. En caso que para alguna de las Emisiones se tenga la intención de formar un sindicato colocador, se informará en el Suplemento respectivo.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base diversificada de inversionistas con capacidad legal para adquirir los Instrumentos.

Para efectuar las colocaciones de los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida, el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales y sostener reuniones individuales con dichos inversionistas.

Banorte, en su carácter de Emisor y el Intermediario Colocador son integrantes del mismo grupo financiero, GFNorte. No obstante, existen medidas y controles para evitar o mitigar conflictos de interés entre integrantes del Grupo Financiero, no es posible garantizar que en algún momento Banorte y el Intermediario Colocador, al pertenecer al mismo grupo, se abstendrán de tomar decisiones respecto del Programa que pudieran representar un conflicto de interés respecto de los Tenedores.

El Intermediario Colocador mantiene y continuará manteniendo relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que el Intermediario Colocador le prestará al Emisor por la colocación de los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida al amparo del presente Programa).

La actuación del Intermediario Colocador al amparo del presente Programa no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Instrumentos que sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida.

Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa”, publicadas en el DOF el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en las Emisiones que se realicen mediante oferta pública al amparo del presente Programa.

Cuando los Instrumentos sean objeto de oferta pública u oferta pública restringida, cualquier persona que así lo desee y que cumpla con los lineamientos establecidos en el Suplemento correspondiente podrá adquirir Instrumentos en igualdad de condiciones que los demás inversionistas, siempre y cuando su régimen legal o de inversión lo permita.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, los Instrumentos no serán adquiridos por Personas Relacionadas (como dicho término se define en la LMV).

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ningún accionista, directivo o miembro del consejo de administración pretende suscribir parte de los Instrumentos.

Hasta donde el Intermediario Colocador y el Emisor tienen conocimiento a esta fecha, ninguna persona intenta suscribir más del 5% de los Instrumentos.

En cada Suplemento y/o Aviso se explicará con mayor detalle el mecanismo de colocación correspondiente a cada Emisión.

En caso de tratarse de una oferta pública u oferta pública restringida, cualquier persona que desee invertir en los Instrumentos que sean emitidos de tiempo en tiempo al amparo del presente Programa, tendrá la posibilidad de participar en igualdad de condiciones que otros inversionistas así como de adquirir los valores en comento, a menos que su perfil de inversión no lo permita.



2.4. Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el Programa suman un monto total de \$7,185,078.44 (siete millones ciento ochenta y cinco mil setenta y ocho Pesos 44/100 M.N.), los cuales serán cubiertos con recursos propios del Emisor. Los principales gastos a los cuales, en caso de ser aplicable, debe sumarse el impuesto al valor agregado correspondiente se desglosan de la siguiente manera:

DESCRIPCION DEL GASTO	MONTO DEL GASTO	IVA	TOTAL
Estudio y Trámite CNBV	\$28,738.00	N/A	\$28,738.00
Asesores Legales	\$4,650,000	\$744,000.00	\$5,394,000.00
Audidores Externos	\$399,000	\$63,840	\$462,840
Representante Común	\$1,120,259.00	\$179,241.44	\$1,299,500.44
Total Gastos relacionados con el Programa	\$6,197,997.00	\$987,081.44	\$7,185,078.44

Los gastos relacionados con cada Emisión se indicarán en el Suplemento y/o Aviso respectivo.

2.5. Estructura de Capital Considerando el Programa

Por tratarse de un Programa con duración de 5 (cinco) años, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, así como el destino que en su momento se vaya a dar a los fondos obtenidos, no se presentan los ajustes al balance del Banco que resultarán de cualquier Emisión de Instrumentos conforme al Programa.



2.6. Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá las facultades, derechos y obligaciones que señala la LMV, la LGTOC (en lo que resulte aplicable) y demás disposiciones aplicables, con las precisiones, aclaraciones, limitaciones y modificaciones que se pactan en el Título o Títulos correspondientes que documenten los Instrumentos correspondientes a cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, así como, en su caso, las contenidas en las Actas de Emisión. Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (i) Incluir su firma autógrafa en el Título o Títulos correspondientes, en las Actas de Emisión y el Acta Marco;
- (ii) Derecho a vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos mediante la Emisión y colocación de los Instrumentos;
- (iii) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores corresponda por el pago de las cantidades que les sean debidas conforme a los mismos, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes, y ejecutar los actos conservatorios respectivos;
- (iv) Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera o cuando lo estime necesario o conveniente y/o a solicitud del Emisor o los Tenedores que representen al menos el 10% (diez por ciento) de los Instrumentos correspondientes en circulación así como designar a la persona que deba actuar como secretario en las mismas y ejecutar sus decisiones en la medida que corresponda;
- (v) Actuar como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a estos últimos de los intereses y principal;
- (vi) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los intereses de los Tenedores conforme al Título respectivo de cada Instrumento, en su caso, el Acta Marco y las Actas de Emisión;
- (vii) Otorgar y celebrar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores correspondiente, los documentos y/o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (viii) Determinar y notificar al Emisor, Indeval, Bolsa (a través del SEDI), CNBV (a través del STIV2), o cualquier otro medio que estos determinen, el importe de los intereses a pagar, las tasas de intereses aplicables a los Instrumentos, así como los avisos de pagos de intereses y de amortización, en su caso, de conformidad con lo que se establezca en el Título respectivo;
- (ix) Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial; y
- (x) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por de las obligaciones establecidas en el Título respectivo, en su caso, las Actas de Emisión y el Acta Marco (excepto de las obligaciones de índole contable, legal, fiscal, laboral y administrativa de las partes de dichos documentos previstas en los mismos que no tengan injerencia con el pago de los Instrumentos).

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar al Emisor, a sus auditores externos, asesores legales o cualquier persona que preste servicios al Emisor en relación con los Instrumentos, la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Emisor anteriormente señaladas. En ese sentido el Emisor estará obligado a entregar dicha información y documentación al Representante Común y/o causar que le sea proporcionada al Representante Común la información y documentación en los plazos y periodicidad que éste último le requiera, en días y horas hábiles, incluyendo, sin limitar, corridas financieras, determinación de coberturas, así como cualquier otra información y documentación económica, contable, financiera, legal y administrativa que se precise para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación alguna de confidencialidad y en el entendido, además, que los Tenedores estarán obligados a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. Asimismo, el Emisor deberá acordar con sus auditores externos, asesores legales o prestadores de servicios en relación con los Instrumentos, que proporcionen al Representante Común la información que éste les solicite conforme a lo aquí señalado. El Representante Común podrá realizar visitas de inspección o revisiones a las personas señaladas en el presente párrafo, si lo considera conveniente, una vez cada 6 (seis) meses o en cualquier otro momento que lo considere necesario, mediando notificación entregada por escrito realizada por con lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva. Asimismo, en situaciones urgentes, el Representante Común podrá realizar visitas cuando lo estime conveniente, mediando notificación entregada por escrito con por lo menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que desee llevar a cabo la vista o revisión respectiva.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título o Títulos correspondientes, en su caso, las Actas de Emisión o Acta Marco a cargo del Emisor y/o las partes de los mismos, deberá solicitar inmediatamente al Emisor que se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un evento relevante dicho incumplimiento. En caso de que el Emisor omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante de forma inmediata, sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y sin perjuicio de la facultad del Representante Común de hacer del conocimiento del público inversionista, cualesquier incumplimientos y/o retardos en el cumplimiento de las obligaciones, que por cualquier medio se haga del conocimiento del Representante Común, en el entendido que tal revelación no se considerará que infringe la obligación de confidencialidad alguna.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea de Tenedores podrá ordenar al Representante Común, o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicho órgano, la contratación, con cargo a los Tenedores, de cualquier tercero especialista para que le auxilie en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en cuyo caso el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la Asamblea de Tenedores; en el entendido que si la Asamblea de Tenedores no aprueba dicha contratación el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos del Título y la legislación aplicable. En el entendido que en caso de que no se anticipe al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su subcontratación por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación porque no le sean proporcionados.

Asimismo, el Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo. En el entendido, que para todo aquello no expresamente previsto en el Título o Títulos correspondientes o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea de Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o Títulos correspondientes, o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. La designación de un nuevo representante común únicamente podrá recaer en una casa de bolsa o institución de crédito.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todas las cantidades adeudadas a los Tenedores conforme a los Instrumentos hayan sido pagadas en su totalidad o al momento en que hubiera surtido efectos la designación de un representante común sustituto o al momento en que hubiera surtido efectos la designación de un representante común sustituto.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo cualquiera de los actos y funciones, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

2.7. Asambleas de Tenedores; Facultades y Reglas de Instalación

Los Tenedores de los Instrumentos correspondientes a cada Emisión podrán reunirse en asamblea (la “*Asamblea de Tenedores*”). A la Asamblea de Tenedores le será aplicable lo dispuesto en el Suplemento y el Título que documente los Instrumentos correspondientes a cada una de las Emisiones que se realicen al amparo del Programa, la LMV, y en lo no previsto y/o conducente de la LGTOC, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Las Asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

La Asamblea de Tenedores será convocada e instalada, deliberará y tomará sus acuerdos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 68 y 290 de la LMV, 217, fracciones VIII, X, XI y XII de la LGTOC, 218 de la LGTOC, así como de los artículos 219 al 221 y del 223 al 227 de la propia LGTOC.

2.8. Nombres de las Personas con Participación Relevante en el Programa

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
Emisor		
Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.	Héctor Ávila Flores	Director General Jurídico
	Diego González Chebaux	Director General Adjunto Jurídico Gobierno Corporativo
	Carlos Alberto Arciniega Navarro	Director General Adjunto Tesorería
	Ignacio Javier Saldaña Paz	Director General Adjunto Gestión de Riesgo
	Gabriela Adriana Corona Guerra	Director Ejecutivo Financiamiento
Intermediario Colocador		
Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte	Arturo Monroy Ballesteros	Director General Adjunto Banca de Inversión
Representante Común		
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero	Claudia Beatriz Zermeño Inclán	Director Fiduciario
	Alejandra Tapia Jimenez	Gerente Sr. de Administración en Representación Común
Asesores Legales Independientes		
White & Case, S.C.	Eduardo Flores Herrera	Socio
	Carlos Enrique Mainero Ruiz	Socio
Auditores Externos		
Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., Miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited	Daniel Castellanos Cárdenas	Socio, Auditoría

La relación con los inversionistas estará bajo la responsabilidad de Tomás Lozano Derbez en las oficinas de Banorte en la Ciudad de México, ubicadas en Av. Prolongación Paseo de la Reforma # 1230, Col. Cruz Manca, Santa Fe, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P 05349, Ciudad de México, México, al teléfono (55)1103-4092 y en la siguiente dirección de correo electrónico: investor@banorte.com.

Los expertos o asesores que participaron en la elaboración del Programa no tienen un interés económico directo o indirecto en el mismo.

III. EL BANCO

3.1. Historia y Desarrollo del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

3.2. Descripción del Negocio

(a) Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(c) Patentes, Licencias, Marcas y Otros Contratos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(d) Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(e) Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(f) Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el

cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(g) Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(h) Información de Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(i) Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(j) Descripción de Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(k) Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(l) Acciones Representativas del Capital Social

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(m) Dividendos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 417000-N – La Emisora del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(n) Controles cambiarios y otras limitaciones que afectan a los Tenedores de los Títulos

A la fecha del presente, no tenemos conocimiento de controles cambiarios ni otras limitaciones que puedan llegar a afectar a los Tenedores de los Títulos.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

4.1. Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

4.2. Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

4.3. Informe de Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

4.4. Comentarios y Análisis de la Administración sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera del Banco

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(a) Resultados de Operación.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(b) Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

(c) Control Interno.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

4.5. Estimaciones, Provisiones o Reservas Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 424000-N – Información Financiera del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV y el Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

4.6. Información Financiera de Derivados

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de abril de 2020, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 23 de julio de 2020, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 29 de octubre de 2020, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2020, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de enero de 2021, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 22 de abril de 2021, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 22 de julio de 2021, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de octubre de 2021, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2021, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de enero de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de abril de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 21 de julio de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de octubre de 2022, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al cuarto trimestre de 2022, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 19 de enero de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de abril de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al segundo trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 20 de julio de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

Se incorpora por referencia la información complementaria al tercer trimestre de 2023, en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV el 10 de noviembre de 2023 la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1. Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

5.2. Operaciones con Partes Relacionadas y Conflicto de Interés

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

5.3. Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

5.4. Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de la Sección 427000-N – Administración del Reporte Anual 2022 del Emisor, presentado el 11 de mayo de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, el cual puede ser consultado en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.

VI. ACTIVOS SUBYACENTES

A continuación se presenta una relación general de los principales tipos de Activos Subyacentes con base en los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Instrumentos Estructurados, enfocada primordialmente a informar a los Tenedores la forma, características y fuente de dichos Activos Subyacentes. La descripción específica del Activo Subyacente en particular será determinada para cada Emisión por el Emisor en el Acta de Emisión, Aviso, Título y/o Suplemento, en su caso, respectivo.

El Emisor pondrá a disposición del público inversionista, en forma trimestral, las actualizaciones sobre las gráficas de comportamiento de aquellos Activos Subyacentes que sean objeto de una determinada Emisión de Instrumentos Estructurados al amparo del Programa, y siempre que la serie bajo la cual se colocaron dichos Instrumentos Estructurados esté vigente, así como de aquellos Activos Subyacentes señalados en la presente Sección.

Al efecto, las actualizaciones que pueda realizar el Emisor conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se harán del conocimiento del público inversionista en forma gratuita, a través de la página electrónica del Emisor <https://www.banorte.com/wps/portal/ixe-xima/Home/productos-financieros/notas-estructuradas/inversiones-estructuradas/>.

Los Activos Subyacentes que se señalan a continuación, no cotizan en una bolsa de valores en particular. Asimismo, a la fecha de este Prospecto y durante los últimos 3 (tres) ejercicios, no han existido suspensiones relevantes de los índices señalados a continuación y los valores que los componen pudieron haber sido (o podrán ser) objeto de suspensiones relevantes.

En caso de que algún Activo Subyacente que sea objeto de una determinada Emisión de Instrumentos Estructurados al amparo del Programa dejare de existir o publicarse, el Emisor, el Representante Común y/o el Agente de Cálculo utilizarán el Activo Subyacente que se dé a conocer como sustituto de aquél, o bien, será reemplazado, en la medida de lo posible, por un Activo Subyacente con características similares o idénticas a las del Activo Subyacente que desaparece o deja de publicarse. El procedimiento específico para el supuesto anteriormente señalado, será establecido y descrito con mayor detalle en el Título, en su caso, Acta de Emisión, Aviso y/o Suplemento correspondientes de la Emisión respectiva.

La utilización de determinados índices supone la obtención de una licencia de uso con el proveedor de dichos índices. El Emisor, previo a la Emisión de Instrumentos Estructurados, habrá obtenido, directamente o través de sus filiales, en su carácter de licenciataria, una licencia de uso con el o los proveedores de los índices respectivos, así como presentado dichos documentos a la CNBV y la Bolsa.

6.1. Descripción de los Activos Subyacentes.

A continuación se presenta información general de los Activos Subyacentes. La descripción, fuente de información y determinación de los Activos Subyacentes correspondientes se especificarán para cada Emisión de Instrumentos Estructurados en el Aviso, Acta de Emisión, Título y/o Suplemento, en su caso, de cada Emisión.

La información actualizada correspondiente al comportamiento histórico de los Activos Subyacentes se revelará en el Aviso y/o Suplemento correspondiente, según sea el caso, de cada Emisión de Instrumentos Estructurados.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte del presente Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos respectivos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

a) Tipos de Cambio

Los tipos de cambio que se describen a continuación cotizan en el mercado de divisas ("*Foreign Exchange*"), mercado mundial y descentralizado en el que se negocian divisas.

- **Peso:** Moneda de curso legal en México.

- **Dólar:** El Dólar es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, además de ser la moneda de referencia de las principales materias primas como el petróleo, el cobre, el oro y demás metales. Los bancos centrales de las principales economías del mundo mantienen reservas en Dólares (así también Banxico). La Reserva Federal de los Estados Unidos de América (FED) es la encargada de regular la oferta de dinero de dicho país a través de extracciones y adiciones a los agregados monetarios. Todos los Días Hábiles Banxico calcula e informa a través del DOF el tipo de cambio para liquidar operaciones en Dólares dentro del territorio nacional.
- **Euro:** Es la moneda de curso legal de los estados miembros de la Unión Europea participantes de la Tercera Etapa de la Unión Monetaria Europea, entre los cuales se encuentra Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Países Bajos y Portugal.
- **Libra Esterlina (GBP):** Moneda oficial de Reino Unido. Se encuentra en segundo lugar de cotización a nivel mundial detrás del dólar estadounidense.
- **Real Brasileño (BRL):** Moneda oficial de Brasil. Adoptada por primera vez en julio de 1994, en sustitución de la verdadera Cruzeiro, ya que de 1994 al 1999 el Real estuvo anclado al dólar estadounidense.
- **Yen (JPY):** Moneda oficial de Japón, la cual es la tercera moneda más valorada a nivel mundial en el mercado de divisas (después USD y el Euro). Así mismo, es usada como moneda de reserva junto al dólar, el Euro y la Libra.

b) **Tasas de Interés Nacionales**

- **Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 1, 28 y 91 días:** Es la tasa a la cual los bancos miembros del sistema financiero mexicano están dispuestos a otorgar o recibir crédito de Banxico. Los intermediarios del sistema financiero mexicano pueden participar en la determinación de la TIIE, si así lo desean; aquellos que quieran participar, deberán someter únicamente una postura por cada plazo según los lineamientos que publica Banxico en su página de internet (www.banxico.org.mx).

El intermediario cuya postura resulte elegida, deberá otorgar o recibir crédito de Banxico al plazo correspondiente. Todos los Días Hábiles, Banxico informa el valor de la TIIE a través de su página de Internet. En caso que la TIIE sea el Activo Subyacente de alguna Emisión de Instrumentos Estructurados, se tomará la TIIE al plazo respectivo (incluyendo la TIIE a 1 día) o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada Periodo de Intereses o periodo de cálculo, según corresponda, que sea o sean dadas a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que este determine o a través de cualquier otro medio electrónico, cómputo, telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banxico en la fecha de determinación. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa base para determinar el comportamiento del Activo Subyacente respectivo, aquella que dé a conocer Banxico o en su caso, la SHCP, como la tasa sustituta de TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso de que Banxico no dé a conocer una tasa sustituta de TIIE, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo Subyacente respectivo.

- **Certificados de Tesorería (CETES) a 28, 91 y 182 días:** Los CETES son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, son instrumentos cuyo vencimiento ocurre en menos de un año a partir de su fecha de emisión y que liquidan intereses en la fecha de vencimiento. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al Gran Público Inversionista CETES a través de subastas (Banxico publica la convocatoria de dichas subastas en su página de internet www.banxico.org.mx). Este instrumento debe ser liquidado exclusivamente en moneda nacional. En caso que la tasa de los CETES sea el Activo Subyacente de alguna Emisión de Instrumentos Estructurados, se tomará la tasa de los CETES al plazo respectivo o la que la sustituya, capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses o periodo de cálculo, según corresponda. En caso de que la tasa CETES al plazo establecido

deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar el comportamiento del Activo Subyacente, aquella que dé a conocer la SHCP como la tasa sustituta de CETES aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. En caso que no se dé a conocer una tasa sustituta de CETES en los términos anteriores, el Agente de Cálculo determinará la tasa de referencia aplicable conforme a las sanas prácticas y usos bancarios y la dará a conocer oportunamente al Representante Común para efectos de determinar el comportamiento del Activo Subyacente respectivo.

- **Unidad de Inversión (UDI):** La UDI es una unidad monetaria cuyo poder adquisitivo está protegido contra el deterioro que ocasiona la inflación. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos. El valor de la UDI aumenta o disminuye de acuerdo con el comportamiento de la inflación, la cual es determinada por Banxico de forma quincenal, calculando la variación del INPC. Banxico informa el valor de la UDI a través del DOF y en su página de internet (www.banxico.org.mx).

c) **Tasas de Interés Internacionales**

- **Euro Interbank Offered Rate (EURIBOR):** EURIBOR es la tasa de interés empleada como tipo de referencia en mercados de deuda, renta fija y derivados. Las tasas Euribor se dividen en 8 plazos: 1 y 2 semanas, 1, 2, 3, 6, 9 y 12 meses. Para mayor información del EURIBOR respecto sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.theice.com/iba
- **Secured Overnight Financing Rate (SOFR):** SOFR es una medida del costo de financiamiento a un día garantizado por bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América publicada por el Banco de la Reserva Federal de Nueva York (Federal Reserve Bank of New York) y fue identificada por el Comité de Tasa de Referencia Alternativa (Alternative Reference Rates Committee) como una tasa alternativa a la LIBOR. Para mayor información sobre la SOFR respecto sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet <https://apps.newyorkfed.org/markets/autorates/sofr>
- **Term SOFR (SOFR A PLAZO):** La SOFR a plazo mide el promedio de la expectativa de la tasa SOFR de un día, para los plazos de 1, 3, 6 y 12 meses publicada dada por el *Chicago Mercantile Exchange*. Para mayor información sobre la SOFR respecto sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet <https://www.cmegroup.com/market-data/cme-group-benchmark-administration/term-sofr.html>.

d) **Bonos Emitidos por el Gobierno Federal**

- **Bonos M:** Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal Mexicano emitidos a plazos mayores a un año, con pagos semestrales de intereses referidos a una tasa fija. El precio de éstos está ligado a las tasas de rendimiento (cotizadas por los intermediarios financieros).
- **Udibonos:** Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal Mexicano, denominados en Unidades de Inversión (UDIs), colocados a largos plazos, con interés semestral y de tasa fija; estos ofrecen protección contra alzas en las tasas de inflación al público inversionista.
- **UMS:** Títulos de deuda de largo plazo emitidos por el Gobierno Federal Mexicano (desde el extranjero), a tasas fijas y en divisas distintas al Peso Mexicano; asimismo, estos son administrados por la SHCP.

e) **Bonos emitidos por Empresas Productivas del Estado – Corporativos**

- **Pemex:** Petróleos Mexicanos es una empresa productiva del Estado, que lleva a cabo la exploración, extracción, refinación, recolección, transporte, venta y comercialización de hidrocarburos. Los principales riesgos que éste activo conlleva es el de movimientos en tasas de referencia (afectando el precio de los Bonos) y movimiento en precios internacionales del hidrocarburo, afectando negativamente el desempeño de la actividad económica mundial. Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: <http://www.pemex.com/>.

- **Comisión Federal de Electricidad:** Como empresa productiva del Estado dedicada a la generación de energía eléctrica, cuenta como uno de sus principales riesgos, el movimiento en el precio de los insumos utilizados en sus procesos. Por lo tanto, afectaría negativamente los rendimientos y niveles de fondeo para la compañía; así como para el cliente final, el cual adquiriría su producto a un precio más elevado. Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: <http://www.cfe.gob.mx/paginas/home.aspx>.
- **Petróleo Brasileiro S.A. (Petrobras):** Empresa petrolera brasileña, la cual se destaca por la exploración y producción del petróleo a través de alta tecnología en sus operaciones. Uno de los principales riesgos que éste activo conlleva es el movimiento en precios internacionales del hidrocarburo, afectando negativamente el desempeño de la actividad económica mundial. Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: <http://www.petrobras.com.br/>.

f) Tasa Swap

Los swaps son contratos financieros en el cual las contrapartes involucradas se comprometen a intercambiar tasas de interés y otras condiciones pactadas desde el inicio. A estas operaciones se les conoce como IRS (swaps de tasas de interés, por sus siglas en inglés), aquí las contrapartes del contrato realizan intercambio de flujos de interés en una misma moneda en fechas establecidas; una de ellas paga una tasa de interés fija y recibe una tasa de interés flotante, todo sobre el mismo notional.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte del presente Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos respectivos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

- **Tasa Swap MX:** Swaps denominados en MXN, donde utilizan la TIIE a 28 días como tasa flotante de referencia. El intercambio de flujos a TIIE 28 días se realizan cada 28 días. Estos se negocian en el Mercado Mexicano de Derivados (MexDer), así como en mercados privados (*over the counter*). Para mayor información de la Tasa Swap MXN respecto sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Tasa Swap dólares:** Swaps denominados en USD, donde utilizan la SOFR diaria y compuesta cada cierto periodo como referencia. El intercambio de flujos a SOFR se realiza con diferente frecuencia: puede ser mensual, trimestral, anual, etc. Estos se negocian en mercados privados (*over the counter*). Para mayor información de la Tasa Swap dólares respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Tasa Swap dólares plazo:** Swaps denominados en USD, donde utilizan la SOFR a un periodo dado como referencia. El intercambio de flujos a SOFR se realiza con diferente frecuencia: puede ser mensual, trimestral, anual, etc. Para mayor información de la Tasa Swap dólares plazo respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Tasa Constant Maturity SWAP:** Es una variación del Tasa Swap en la que una de las patas puede estar referenciada a un Swap de Tasa a un plazo determinado y la otra pata puede estar referenciada a un Swap de Tasa de otro plazo determinado, o a una tasa fija. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.

g) Capitales

Las Emisiones de Instrumentos Estructurados podrán referirse a un determinado índice accionario (o a su ETF) como Activo Subyacente, para efecto de determinar los intereses o el rendimiento aplicable. En cuyo caso dicho Activo Subyacente seguirá las ponderaciones oficiales de cada una de las emisoras que conforman los índices (y/o sub-índices que de ellos deriven o sus ETFs), para efectos de determinar el rendimiento aplicable.

En caso que el Emisor realice una Emisión de Instrumentos Estructurados utilizando una determinado índice accionario (o su ETF) como Activo Subyacente, el Emisor deberá, en la documentación de la Emisión respectiva: (i) remitir a las fuentes públicas de información que contengan lo siguiente: antecedentes, determinación del índice,

evolución gráfica, volatilidad histórica y niveles del índice; y **(ii)** indicar las bolsas y cualquier otro tipo de mercado regulado en que sean negociados los Activos Subyacentes.

Las páginas de Internet que aquí se mencionan no forman parte del presente Prospecto, de los Suplementos o de los Avisos respectivos, y por esta razón no han sido revisadas por la CNBV.

- **Dow Jones:** Índice constituido por las 30 empresas con mayor capitalización bursátil de la Bolsa de Valores de New York (NYSE), con excepción de transporte y servicios públicos. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **S&P 500:** Es un índice ponderado por la capitalización de mercado de las 500 empresas líderes de las industrias más importantes y liquidas en el mercado de EUA. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **NASDAQ:** Es un índice ponderado por la capitalización de mercado de más de 3700 empresas listadas en el NASDAQ stock Exchange dándole prioridad a empresas de tecnología con un 51.11% del índice. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **S&P TSX Comp:** Es un índice ponderado por la capitalización de mercado de las empresas más grandes dentro del Toronto Stock Exchange. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **S&P / BMV IPC:** Índice conformado por las 35 empresas más importantes de la BMV (Bolsa Mexicana de valores) en México. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **IBOVESPA:** Índice que replica al BOVESPA, el mercado bursátil brasileño ubicado en Sao Paulo, el cual está conformado por 351 empresas así como acciones OTC y mercancías. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Euro Stoxx 50:** Índice conformado por las 50 empresas más grandes dentro de la eurozona principalmente de 8 empresas de 8 países; Bélgica, Finlandia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Países Bajos y España. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **FTSE 100:** Índice compuesto de las empresas más grandes listadas en el London Stock Exchange, está compuesto con base en la capitalización de las mismas. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **CAC 40:** Índice conformado por las 40 empresas más grandes ubicadas en el mercado Euronext en Paris. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **DAX:** Índice que representa las 40 empresas más grandes y liquidas dentro del Frankfurt Exchange en Alemania. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **IBEX 35:** Índice compuesto por las 35 empresas más liquidas dentro del mercado accionario en Madrid (Bolsa de Madrid). Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com

- **FTSE MIB:** Índice compuesto de las 40 empresas más operadas en el mercado accionario italiano (Borsa Italiana) ubicada en Milán. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **OMX STKH30:** Índice compuesto por las 30 acciones más operadas activamente en la bolsa de Estocolmo y su valor se obtiene de acuerdo al precio de mercado de las empresas. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com
- **NIKKEI:** Índice compuesto por las 225 empresas más grandes dentro de la bolsa de valores de Tokio, tales como Sony o Nissan. El valor se obtiene del precio promedio de las empresas listadas. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Hang Seng:** Índice compuesto por la capitalización de mercado de las 60 empresas más grandes que operan en el HKEx, la bolsa de valores de Hong Kong. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **CSI 300:** Índice creado para replicar el rendimiento de las 300 empresas más operadas en la bolsa de valores de Shanghái y Shenzhen. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **S&P/ASX 200 Index;** Índice que sigue las 200 empresas más grandes dentro del ASX (Australian Securities Exchange). Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Communication Services Select (XLC *):** Communication Services Select Sector SPDR FUND es un fondo que cotiza en el mercado de los Estados Unidos de América. Replica el índice Communication Services Select Sector. El fondo invierte en empresas de las siguientes industrias: servicios de telecomunicaciones diversificados; servicios de telecomunicación inalámbrica; medios de comunicación; entretenimiento; y medios interactivos y servicios. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Consumer Staples Select Sector SPDR (XLP *):** Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Consumer Staples Select Sector. El índice incluye acciones de empresas de productos cosméticos y de cuidado personal, farmacéuticos, bebidas gaseosas, tabaco y alimentos. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Financial Select Sector SPDR (XLF *):** Es un ETF negociable, constituido en Estados Unidos de América. Su objetivo es brindar resultados de inversión que, antes de los gastos, correspondan con el desempeño del índice The Financial Select Sector. Incluye empresas de servicios financieros cuyos negocios abarcan desde la gestión de inversiones a la banca comercial y de negocios. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Health Care Select Sector SPDR (XLV *):** Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice The Health Care Select Sector. Éste incluye empresas de equipo y suministro y proveedores de atención médica, biotecnología y productos farmacéuticos. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Industrial Select Sector SPDR (XLI *):** Es un ETF negociable constituido en los Estados Unidos de América. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento de The Industrial Select Sector Index. Incluye empresas que participan en productos industriales, tales como equipo eléctrico y de construcción,

gestión de desechos y maquinaria. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.

- **iShares China Large-Cap ETF (FXI *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Sigue el comportamiento del índice FTSE China 50, invierte en acciones de empresas de alta capitalización. Sus inversiones se centran en los sectores financieros, petróleo y gas, tecnológico y de comunicación. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares Core S&P 500 ETF (IVV *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Sigue el desempeño del índice S&P 500. Invierte en todas las 500 acciones que forman el índice. Tiene predominantemente acciones de alta capitalización en empresas de Estados Unidos de América. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares MSCI Brazil ETF (EWZ *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Busca resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice MSCI Brazil 25/50. Invierte en empresas de mediana y alta capitalización que representan el 85% del mercado bursátil brasileño. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares MSCI Canada ETF (EWC *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Sigue el desempeño del índice MSCI Canada Custom Capped. Tienen acciones de alta y mediana capitalización. Sus inversiones se centran en Canadá. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares MSCI Emerging Markets ETF (EEM *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Sigue el desempeño del MSCI TR Emerging Markets Index. Mantiene acciones de mercados emergentes que pueden ser clasificadas predominantemente como de mediana y alta capitalización. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares MSCI Japan ETF (EWJ*)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Busca brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del mercado japonés, medido por el índice MSCI Japan. Invierte en una muestra representativa de las acciones del índice utilizando una técnica de “muestreo de portafolio”. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares Nasdaq Biotechnology ETF (IBB *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Busca resultados que correspondan con el rendimiento del índice Nasdaq Biotechnology. Invierte principalmente en empresas dedicadas al uso de la investigación biomédica, descubrimiento o desarrollo de nuevos tratamientos o remedios para enfermedades humanas. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Technology Select Sector SPDR (XLK *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Sigue el desempeño del índice The Technology Select Sector. Tiene acciones del sector tecnología de alta capitalización. Su mayor asignación de inversión es en Estados Unidos de América. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares Russell 2000 ETF (IWM *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Busca resultados que correspondan con el desempeño del índice Russell 2000. Mide el desempeño del segmento de micro capitalización del mercado de valores estadounidense. Usa una estrategia de muestreo representativo

para intentar seguir el índice. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.

- **Utilities Select Sector SPDR (XLU *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Su objetivo es brindar resultados de inversión que correspondan con el rendimiento del índice del sector selecto de servicios públicos. Incluye acciones de empresas de servicios de comunicación, proveedores de energía eléctrica y distribuidores de gas natural. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **Consumer Discretionary Select Sector SPDR (XLY *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. Su objetivo es brindar resultados que correspondan con el precio y rendimiento del índice Consumer Discretionary Select Sector. Éste incluye empresas en sector automovilístico, bienes de consumo duraderos, ropa, medios, hoteles y entretenimiento. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **ishares Floating Rate Bond (FLOT US *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca replicar el desempeño de los Nota de tasa flotante de EE. UU. de Bloomberg < Índice de 5 años. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **ishares 20+ Year Treasury Bond ETF (TLT US *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca replicar la inversión resultados de un índice compuesto por bonos del Tesoro de los Estados Unidos con vencimientos remanentes mayores a veinte años. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **ishares MSCI Australia ETF (EWA *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca replicar el desempeño del MSCI Índice de Australia. El ETF posee predominantemente acciones de gran capitalización de empresas australianas. El ETF pondera las participaciones mediante una Metodología de capitalización de mercado y rebalanceos trimestrales. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **ishares MSCI Austria ETF (EWO *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El objetivo del ETF es proporcionar resultados de inversión que corresponden al rendimiento del índice MSCI Austria IMI 25/50. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares MSCI China ETF (MCHI *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca replicar el desempeño del MSCI Índice de China. El índice es un índice ponderado por capitalización de mercado ajustado por flotación libre diseñado para medir el rendimiento de la renta variable en el 85% superior en la capitalización de mercado de los mercados de valores chinos, representados por las Acciones A, Acciones H, Acciones B, Red Chips, y chips P. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares J.P. Morgan EM High Yield Bond ETF (EMHY US *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca replicar el rendimiento del índice de bonos de alto rendimiento de mercados emergentes USD de J.P. Morgan. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **SPDR S&P 500 ETF (SPY US*)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca replicar el índice S&P 500. El Fideicomiso consiste de una cartera que representa las 500 acciones del índice S&P 500. Posee predominantemente acciones estadounidenses de gran capitalización. Este ETF está estructurado como un Fideicomiso de Inversión de Unidades y paga dividendos trimestralmente. Las

participaciones se ponderan por capitalización de mercado. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.

- **EURO STOXX Banks (Price) (SX7E *)**: El índice EURO STOXX Banks (Price) es un índice ponderado por capitalización que incluye países que participan en la UEM que están involucrados en el sector bancario. El índice principal es SXXE. El índice fue desarrollado con un valor base de 100 a partir de 31 de diciembre de 1991. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
 - **Real Estate Select Sector SPDR Fund (XLRE US *)**: Real Estate Select Sector SPDR Fund es un fondo negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El Fondo busca proporcionar resultados de inversión que antes de comisiones y gastos, corresponden en general a la evolución de precio y rentabilidad del Índice Sector Inmobiliario Selecto. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
 - **iShares MSCI Chile ETF (ECH *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca resultados de inversión que correspondan al Índice MSCI Chile IMI 25/50. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
 - **iShares MSCI Taiwan ETF (EWT *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El objetivo del ETF busca proporcionar resultados de inversión que corresponden al desempeño del mercado taiwanés, medido por el índice MSCI Taiwan 25/50. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
 - **iShares MSCI Mexico ETF (EWW *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El objetivo del ETF busca proporcionar resultados de inversión que corresponden al desempeño del Índice MSCI México IMI 25/50. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
 - **iShares MSCI Perú ETF (EPU *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El objetivo del ETF busca proporcionar resultados de inversión que corresponden al desempeño del mercado peruano, medido por el MSCI All Peru Capped Index. El ETF invierte en una muestra representativa de acciones indexadas utilizando una técnica de "muestreo de cartera". Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
 - **iShares MSCI Germany ETF (EWG *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El objetivo del ETF busca proporcionar resultados de inversión que corresponden al rendimiento de los valores que cotizan en bolsa en el mercado alemán, medidos por el Índice MSCI Alemania. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- iShares MSCI India ETF (INDA *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El ETF busca resultados de inversión que correspondan generalmente al desempeño de precio y rendimiento, antes de comisiones y gastos, del índice MSCI India. Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.
- **iShares MSCI United Kingdom ETF (EWU *)**: Es un ETF negociable, constituido en los Estados Unidos de América. El objetivo del ETF busca proporcionar resultados de inversión que corresponden al rendimiento del mercado británico, medido por el índice MSCI United Kingdom. El ETF invierte en una muestra representativa de acciones indexadas utilizando una técnica de "muestreo de cartera". Para mayor información respecto a sus antecedentes, características principales, evolución y niveles, consultar la página de Internet www.bloomberg.com.

h) Otros Activos Subyacentes

El listado de Activos Subyacentes que se presenta en este Prospecto no es limitativo, por lo que el Emisor tendrá la facultad de seleccionar nuevos Activos Subyacentes con base en los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Instrumentos Estructurados, lo cual será determinado por el Emisor para cada Emisión en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivos y la información de dicho nuevo Activo Subyacente se desarrollará en el documento respectivo.

6.2. Comportamiento Histórico.

A continuación se presenta el comportamiento histórico de algunos de los Activos Subyacentes con base en los cuales podrá estar referido el rendimiento de los Instrumentos Estructurados, en el entendido que los mismos no son limitativos, y el Emisor, al momento de llevar a cabo una Emisión de Instrumentos Estructurados utilizando un Activo Subyacente determinado, incluirá en los documentos de la Emisión respectiva el comportamiento histórico del Activo Subyacente respectivo.

Salvo que se indique lo contrario, toda la información histórica de los Activos Subyacentes que se incluye a continuación, ha sido obtenida de la Terminal Bloomberg (*Bloomberg Terminal*) y/o de la siguiente página de Internet: <http://www.bloomberg.com/>

Peso/Dólar (Niveles Históricos)

PesoDolar			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	23.83	19.41	25.34
jun-20	23.06	21.47	23.06
sep-20	22.37	20.89	22.39
2020	19.89	18.54	25.34
mar-21	20.58	20.36	21.49
jun-21	19.80	19.70	20.62
sep-21	20.50	19.84	20.50
2021	20.46	19.59	21.73
mar-22	19.88	19.88	21.36
jun-22	20.13	19.53	20.56
jul-22	20.28	20.10	20.87
ago-22	20.13	19.81	20.81
sep-22	20.12	19.83	20.37
oct-22	19.82	19.82	20.13
nov-22	19.23	19.23	19.79
2022	19.46	19.13	21.36
ene-23	18.76	18.64	19.46
feb-23	18.37	18.36	19.17
mar-23	18.01	17.94	18.96
abr-23	17.98	17.93	18.29
may-23	17.68	17.04	17.95
jun-23	17.11	17.06	17.68
jul-23	16.74	16.72	17.23
ago-23	17.04	16.69	17.33
sep-23	17.42	16.74	17.67
oct-23	18.05	17.42	18.33



Euro/Peso (Niveles Históricos)

Euro Peso			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	26.20	21.59	27.20
jun-20	25.85	24.28	25.94
sep-20	25.89	24.73	26.38
2020	24.29	20.06	27.20
mar-21	23.96	24.12	25.47
jun-21	23.64	23.58	24.51
sep-21	23.88	23.46	23.79
2021	23.29	23.17	25.47
mar-22	22.01	22.00	23.30
jun-22	21.06	20.88	21.53
jul-22	20.80	20.68	21.12
ago-22	20.26	19.83	21.16
sep-22	19.70	19.55	20.25
oct-22	19.58	19.37	20.10
nov-22	20.08	19.15	20.19
2022	20.81	19.15	23.68
ene-23	20.46	20.13	20.87
feb-23	18.37	19.43	20.56
mar-23	18.37	18.96	20.30
abr-23	18.37	19.56	20.04
may-23	18.37	18.53	19.83
jun-23	18.61	18.53	18.96
jul-23	18.41	18.46	18.91
ago-23	18.48	18.08	18.96
sep-23	18.42	18.20	18.85
oct-23	19.09	18.42	19.39



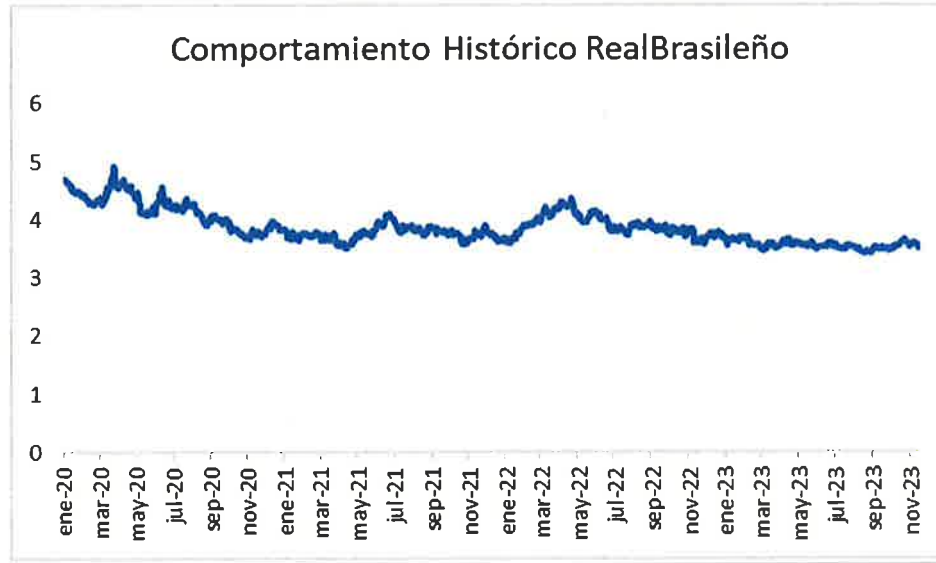
Libras Esterlinas (GBP) (Niveles Históricos)

Libra Esterlina			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	29.54	24.76	29.54
jun-20	28.39	27.34	28.69
sep-20	28.88	27.08	29.26
2020	27.11	23.98	30.90
mar-21	28.28	28.28	29.75
jun-21	27.42	27.42	28.55
sep-21	27.55	27.35	27.62
2021	27.63	26.74	29.75
mar-22	26.11	26.11	28.01
jun-22	24.41	24.37	25.22
jul-22	24.70	24.33	24.81
ago-22	23.49	23.44	25.33
sep-22	22.41	21.77	23.41
oct-22	22.99	22.02	23.18
nov-22	22.98	21.93	23.49
2022	23.47	21.77	28.01
ene-23	23.18	22.91	23.56
feb-23	22.16	22.00	23.21
mar-23	22.16	21.30	23.13
abr-23	22.16	22.25	22.81
may-23	22.16	21.60	22.53
jun-23	21.60	21.60	22.00
jul-23	21.49	21.59	22.12
ago-23	21.59	21.07	22.01
sep-23	21.26	21.07	21.98
oct-23	21.93	21.26	22.28



Real Brasileño (BRL) (Niveles Históricos)

Real Brasileño			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	4.58	4.26	4.93
jun-20	4.27	4.11	4.57
sep-20	3.99	3.92	4.09
2020	3.83	3.67	4.93
mar-21	3.57	3.57	3.78
jun-21	4.00	3.82	4.10
sep-21	3.79	3.73	3.90
2021	3.67	3.51	4.10
mar-22	4.17	3.97	4.23
jun-22	3.89	3.79	4.15
jul-22	3.91	3.74	3.91
ago-22	3.94	3.87	3.98
sep-22	3.73	3.73	3.90
oct-22	3.75	3.71	3.87
nov-22	3.64	3.58	3.85
2022	3.69	3.58	4.36
ene-23	3.66	3.55	3.71
feb-23	3.53	3.53	3.72
mar-23	3.53	3.46	3.61
abr-23	3.53	3.56	3.67
may-23	3.53	3.50	3.62
jun-23	3.53	3.50	3.60
jul-23	3.54	3.48	3.58
ago-23	3.44	3.42	3.54
sep-23	3.46	3.43	3.54
oct-23	3.59	3.46	3.67



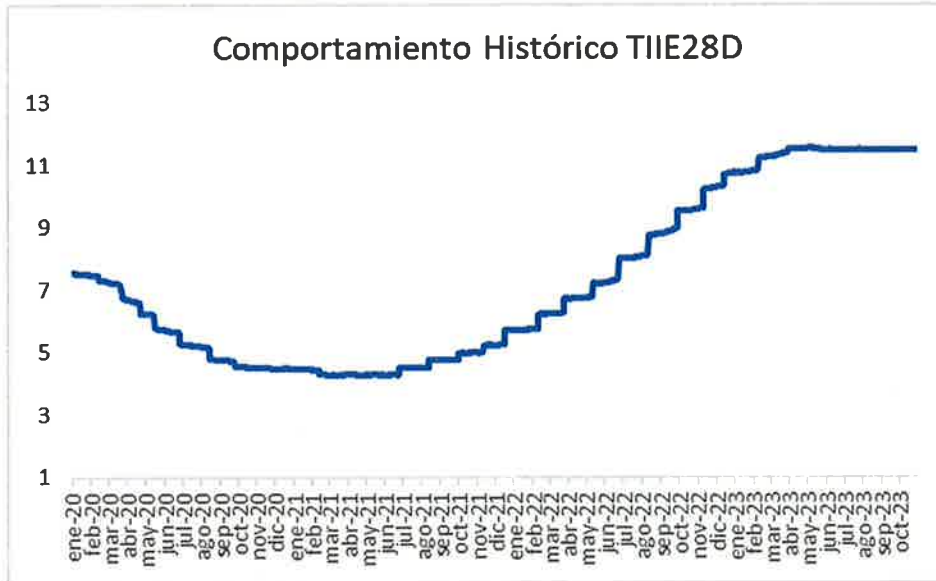
Yen Japonés (JPY) (Niveles Históricos)

Yen Japonés			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	0.22	0.18	0.23
jun-20	0.21	0.20	0.22
sep-20	0.21	0.20	0.21
2020	0.19	0.17	0.23
mar-21	0.19	0.19	0.20
jun-21	0.18	0.18	0.19
sep-21	0.18	0.18	0.18
2021	0.18	0.18	0.20
mar-22	0.16	0.16	0.19
jun-22	0.15	0.15	0.15
jul-22	0.15	0.15	0.15
ago-22	0.15	0.14	0.16
sep-22	0.14	0.14	0.15
oct-22	0.13	0.13	0.14
nov-22	0.14	0.13	0.14
2022	0.15	0.13	0.19
ene-23	0.14	0.14	0.15
feb-23	0.14	0.14	0.15
mar-23	0.14	0.13	0.14
abr-23	0.14	0.13	0.14
may-23	0.14	0.12	0.13
jun-23	0.12	0.12	0.13
jul-23	0.12	0.12	0.12
ago-23	0.12	0.12	0.12
sep-23	0.12	0.12	0.12
oct-23	0.12	0.12	0.12



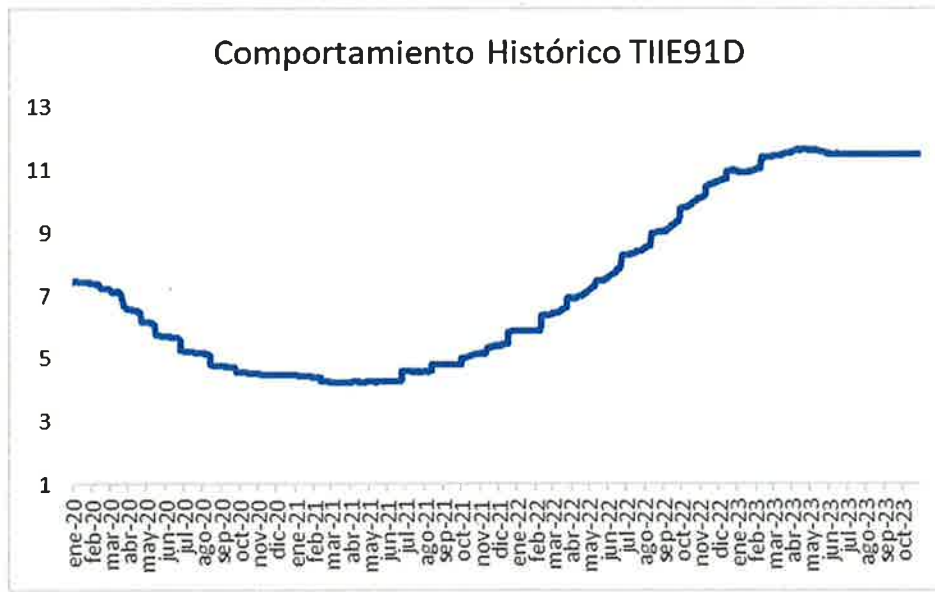
TIE 28 días (Niveles Históricos)

TIE28D			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.71	6.71	6.71
jun-20	5.28	5.28	5.28
sep-20	4.55	4.55	4.55
2020	4.48	4.48	4.48
mar-21	4.29	4.29	4.29
jun-21	4.53	4.53	4.53
sep-21	4.75	4.75	4.75
2021	5.72	5.72	5.72
mar-22	6.72	6.72	6.72
jun-22	8.03	8.03	8.03
jul-22	8.08	8.08	8.08
ago-22	8.82	8.82	8.82
sep-22	9.54	9.54	9.54
oct-22	9.60	9.60	9.60
nov-22	10.29	10.29	10.29
2022	10.77	10.77	10.77
ene-23	10.81	10.81	10.81
feb-23	11.27	11.27	11.27
mar-23	11.52	11.52	11.52
abr-23	11.55	11.55	11.55
may-23	11.50	11.50	11.50
jun-23	11.50	11.49	11.51
jul-23	11.51	11.49	11.51
ago-23	11.51	11.49	11.51
sep-23	11.50	11.49	11.51
oct-23	11.50	11.49	11.51



TIE 91 días (Niveles Históricos)

TIIE91D			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.59	6.59	6.59
jun-20	5.24	5.24	5.24
sep-20	4.55	4.55	4.55
2020	4.46	4.46	4.46
mar-21	4.25	4.25	4.25
jun-21	4.59	4.59	4.59
sep-21	4.82	4.82	4.82
2021	5.86	5.86	5.86
mar-22	6.92	6.92	6.92
jun-22	8.29	8.29	8.29
jul-22	8.47	8.47	8.47
ago-22	9.05	9.05	9.05
sep-22	9.78	9.78	9.78
oct-22	10.09	10.09	10.09
nov-22	10.63	10.63	10.63
2022	10.96	10.96	10.96
ene-23	11.00	10.91	11.00
feb-23	11.42	11.01	11.42
mar-23	11.57	11.47	11.57
abr-23	11.63	11.57	11.59
may-23	11.51	11.51	11.60
jun-23	11.50	11.50	11.53
jul-23	11.51	11.49	11.51
ago-23	11.50	11.49	11.51
sep-23	11.51	11.50	11.51
oct-23	11.51	11.50	11.51



CETE 28 días (Niveles Históricos)

CETES28D			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.39	6.39	6.39
jun-20	4.81	4.81	4.81
sep-20	4.27	4.27	4.27
2020	4.25	4.25	4.25
mar-21	4.11	4.11	4.11
jun-21	4.30	4.30	4.30
sep-21	4.72	4.72	4.72
2021	5.50	5.50	5.50
mar-22	6.46	6.46	6.46
jun-22	7.69	7.69	7.69
jul-22	8.22	8.22	8.22
ago-22	8.60	8.60	8.60
sep-22	9.32	9.32	9.32
oct-22	9.40	9.40	9.40
nov-22	10.00	10.00	10.00
2022	10.16	10.16	10.16
ene-23	10.78	10.24	10.80
feb-23	11.05	10.75	11.30
mar-23	11.28	11.04	11.36
abr-23	11.33	11.27	11.36
may-23	11.18	11.17	11.36
jun-23	11.28	11.08	11.32
jul-23	11.20	11.09	11.34
ago-23	11.25	11.09	11.30
sep-23	11.19	10.99	11.29
oct-23	11.06	10.95	11.33



CETE 91 días (Niveles Históricos)

CETES91D				
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo	
mar-20	6.41	6.41	6.41	6.41
jun-20	4.84	4.84	4.84	4.84
sep-20	4.28	4.28	4.28	4.28
2020	4.32	4.32	4.32	4.32
mar-21	4.17	4.17	4.17	4.17
jun-21	4.42	4.42	4.42	4.42
sep-21	5.14	5.14	5.14	5.14
2021	5.88	5.88	5.88	5.88
mar-22	6.88	6.88	6.88	6.88
jun-22	8.25	8.25	8.25	8.25
jul-22	8.63	8.63	8.63	8.63
ago-22	9.22	9.22	9.22	9.22
sep-22	9.76	9.76	9.76	9.76
oct-22	10.05	10.05	10.05	10.05
nov-22	10.39	10.39	10.39	10.39
2022	10.66	10.66	10.66	10.66
ene-23	11.06	10.70	11.06	11.06
feb-23	11.55	11.01	11.56	11.56
mar-23	11.61	11.48	11.63	11.63
abr-23	11.57	11.42	11.63	11.63
may-23	11.45	11.37	11.63	11.63
jun-23	11.20	11.27	11.47	11.47
jul-23	11.36	11.20	11.41	11.41
ago-23	11.40	11.19	11.41	11.41
sep-23	11.41	11.29	11.42	11.42
oct-23	11.39	11.23	11.44	11.44



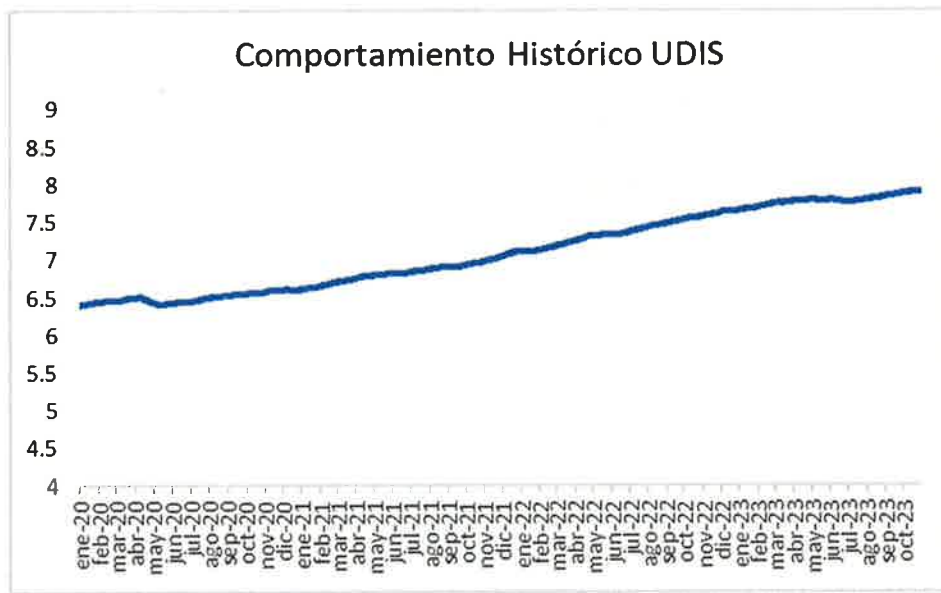
CETE 182 días (Niveles Históricos)

CETES182D			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.24	6.24	6.24
jun-20	4.77	4.77	4.77
sep-20	4.31	4.31	4.31
2020	4.28	4.28	4.28
mar-21	4.32	4.32	4.32
jun-21	4.83	4.83	4.83
sep-21	5.37	5.37	5.37
2021	6.29	6.29	6.29
mar-22	7.35	7.35	7.35
jun-22	8.95	8.95	8.95
jul-22	9.21	9.21	9.21
ago-22	9.77	9.77	9.77
sep-22	10.38	10.38	10.38
oct-22	10.69	10.69	10.69
nov-22	10.80	10.80	10.80
2022	10.87	10.87	10.87
ene-23	11.16	10.85	11.16
feb-23	11.98	11.11	12.07
mar-23	11.74	11.63	11.95
abr-23	11.60	11.60	11.94
may-23	11.45	11.45	11.94
jun-23	11.32	11.31	11.51
jul-23	11.36	11.31	11.43
ago-23	11.51	11.35	11.50
sep-23	11.62	11.48	11.60
oct-23	11.66	11.50	11.65



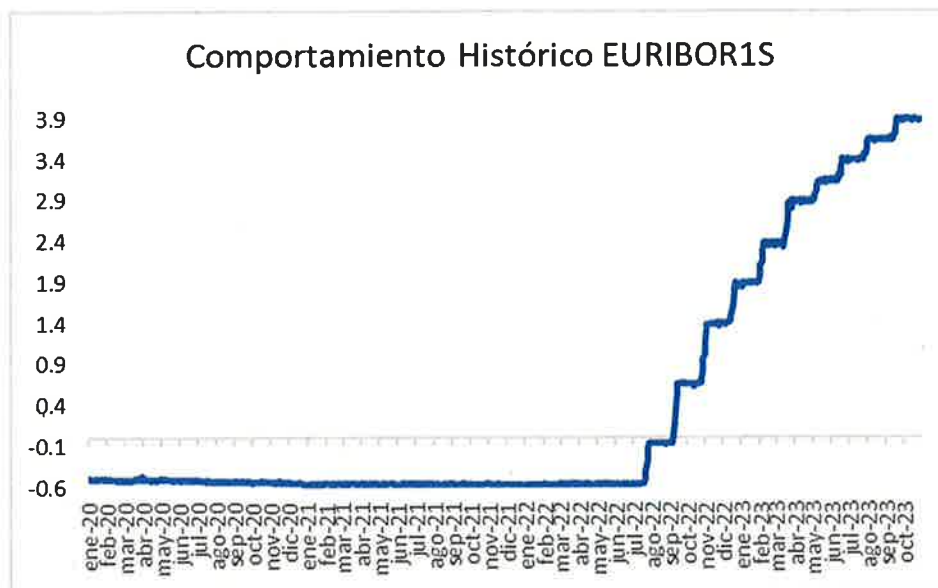
UDI (Niveles Históricos)

UDIS			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.50	6.50	6.50
jun-20	6.44	6.44	6.44
sep-20	6.55	6.55	6.55
2020	6.61	6.61	6.61
mar-21	6.75	6.75	6.75
jun-21	6.83	6.83	6.83
sep-21	6.92	6.92	6.92
2021	7.11	7.11	7.11
mar-22	7.24	7.24	7.24
jun-22	7.36	7.36	7.36
jul-22	7.42	7.42	7.42
ago-22	7.48	7.48	7.48
sep-22	7.53	7.53	7.53
oct-22	7.57	7.57	7.57
nov-22	7.62	7.62	7.62
2022	7.64	7.64	7.64
ene-23	7.69	7.65	7.69
feb-23	7.74	7.69	7.74
mar-23	7.77	7.74	7.77
abr-23	7.79	7.77	7.77
may-23	7.79	7.78	7.77
jun-23	7.77	7.77	7.79
jul-23	7.79	7.77	7.78
ago-23	7.83	7.78	7.82
sep-23	7.87	7.83	7.87
oct-23	7.90	7.87	7.90



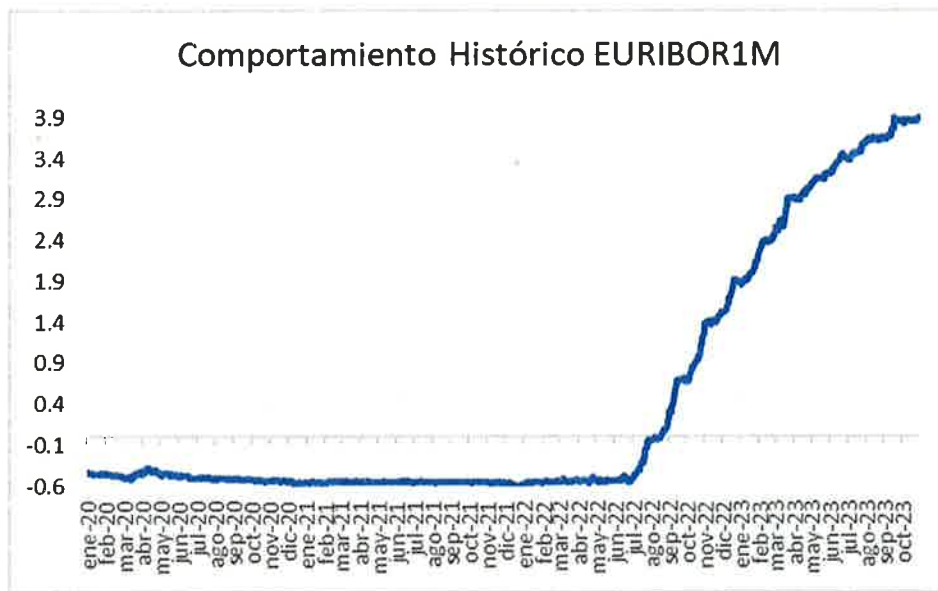
Euribor 1 semana (Niveles Históricos)

EURIBOR1S			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	-0.51	-0.51	-0.51
jun-20	-0.52	-0.52	-0.52
sep-20	-0.55	-0.55	-0.55
2020	-0.58	-0.58	-0.58
mar-21	-0.56	-0.56	-0.56
jun-21	-0.58	-0.58	-0.58
sep-21	-0.57	-0.57	-0.57
2021	-0.57	-0.57	-0.57
mar-22	-0.58	-0.58	-0.58
jun-22	-0.57	-0.57	-0.57
jul-22	-0.07	-0.07	-0.07
ago-22	-0.07	-0.07	-0.07
sep-22	0.65	0.65	0.65
oct-22	1.02	1.02	1.02
nov-22	1.41	1.41	1.41
2022	1.87	1.87	1.87
ene-23	1.90	1.84	1.91
feb-23	2.34	1.91	2.39
mar-23	2.90	2.32	2.90
abr-23	2.87	2.86	2.90
may-23	3.12	2.90	2.90
jun-23	3.36	3.12	3.40
jul-23	3.46	3.36	3.42
ago-23	3.65	3.42	3.65
sep-23	3.87	3.62	3.90
oct-23	3.89	3.86	3.90



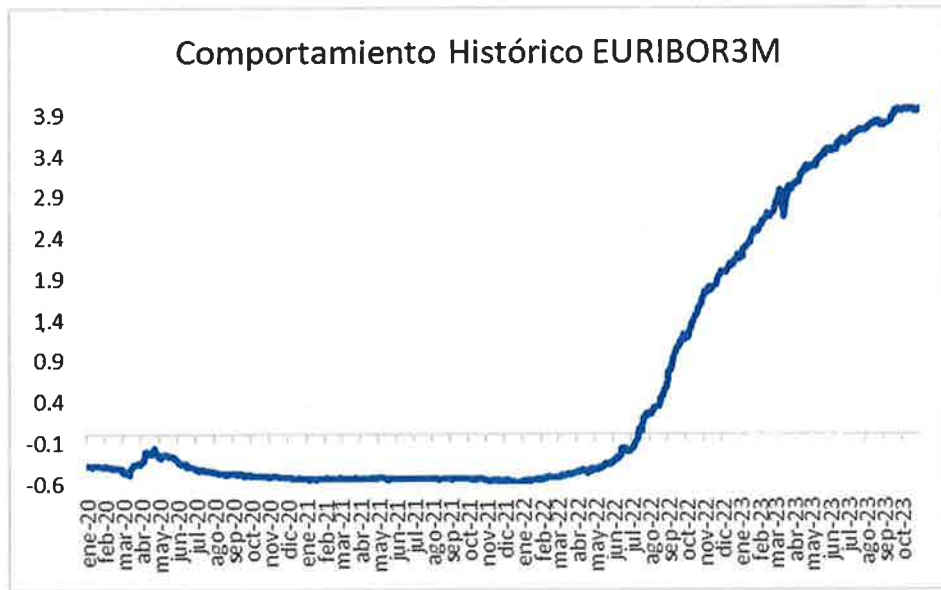
Euribor 1 mes (Niveles Históricos)

EURIBOR1M			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	-0.42	-0.42	-0.42
jun-20	-0.51	-0.51	-0.51
sep-20	-0.53	-0.53	-0.53
2020	-0.55	-0.55	-0.55
mar-21	-0.56	-0.56	-0.56
jun-21	-0.57	-0.57	-0.57
sep-21	-0.56	-0.56	-0.56
2021	-0.58	-0.58	-0.58
mar-22	-0.53	-0.53	-0.53
jun-22	-0.51	-0.51	-0.51
jul-22	-0.07	-0.07	-0.07
ago-22	0.23	0.23	0.23
sep-22	0.68	0.68	0.68
oct-22	1.25	1.25	1.25
nov-22	1.51	1.51	1.51
2022	1.88	1.88	1.88
ene-23	2.18	1.85	2.18
feb-23	2.48	2.19	2.48
mar-23	2.92	2.49	2.93
abr-23	3.05	2.89	2.93
may-23	3.21	3.09	2.93
jun-23	3.40	3.21	3.45
jul-23	3.58	3.38	3.55
ago-23	3.64	3.57	3.66
sep-23	3.85	3.63	3.89
oct-23	3.88	3.83	3.88



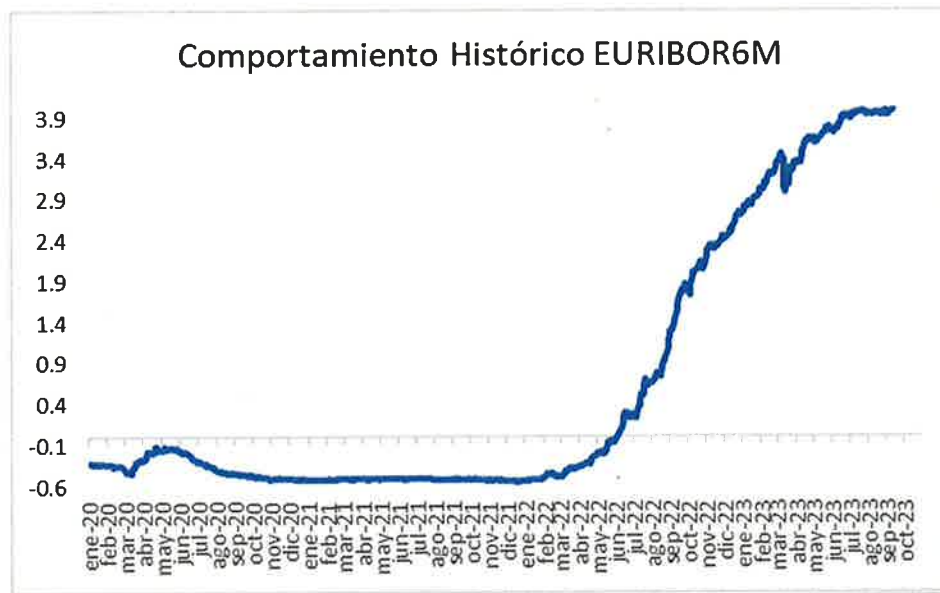
Euribor 3 meses (Niveles Históricos)

EURIBOR3M			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	-0.36	-0.36	-0.36
jun-20	-0.42	-0.42	-0.42
sep-20	-0.50	-0.50	-0.50
2020	-0.55	-0.55	-0.55
mar-21	-0.54	-0.54	-0.54
jun-21	-0.54	-0.54	-0.54
sep-21	-0.55	-0.55	-0.55
2021	-0.57	-0.57	-0.57
mar-22	-0.46	-0.46	-0.46
jun-22	-0.20	-0.20	-0.20
jul-22	0.23	0.23	0.23
ago-22	0.65	0.65	0.65
sep-22	1.17	1.17	1.17
oct-22	1.70	1.70	1.70
nov-22	1.97	1.97	1.97
2022	2.13	2.13	2.13
ene-23	2.51	2.16	2.51
feb-23	2.74	2.48	2.74
mar-23	3.04	2.65	3.05
abr-23	3.27	3.04	3.05
may-23	3.46	3.27	3.05
jun-23	3.58	3.46	3.61
jul-23	3.72	3.58	3.72
ago-23	3.80	3.71	3.83
sep-23	3.95	3.77	3.98
oct-23	3.97	3.94	4.00



Euribor 6 meses (Niveles Históricos)

EURIBOR6M			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	-0.29	-0.29	-0.29
jun-20	-0.31	-0.31	-0.31
sep-20	-0.48	-0.48	-0.48
2020	-0.53	-0.53	-0.53
mar-21	-0.51	-0.51	-0.51
jun-21	-0.52	-0.52	-0.52
sep-21	-0.53	-0.53	-0.53
2021	-0.55	-0.55	-0.55
mar-22	-0.37	-0.37	-0.37
jun-22	0.26	0.26	0.26
jul-22	0.65	0.65	0.65
ago-22	1.20	1.20	1.20
sep-22	1.81	1.81	1.81
oct-22	2.13	2.13	2.13
nov-22	2.41	2.41	2.41
2022	2.69	2.69	2.69
ene-23	2.99	2.73	2.99
feb-23	3.29	3.01	3.29
mar-23	3.34	2.99	3.46
abr-23	3.65	3.34	3.46
may-23	3.75	3.58	3.46
jun-23	3.90	3.72	3.93
jul-23	3.93	3.89	3.97
ago-23	3.99	3.92	3.97
sep-23	4.13	3.93	4.12
oct-23	4.09	4.09	4.14



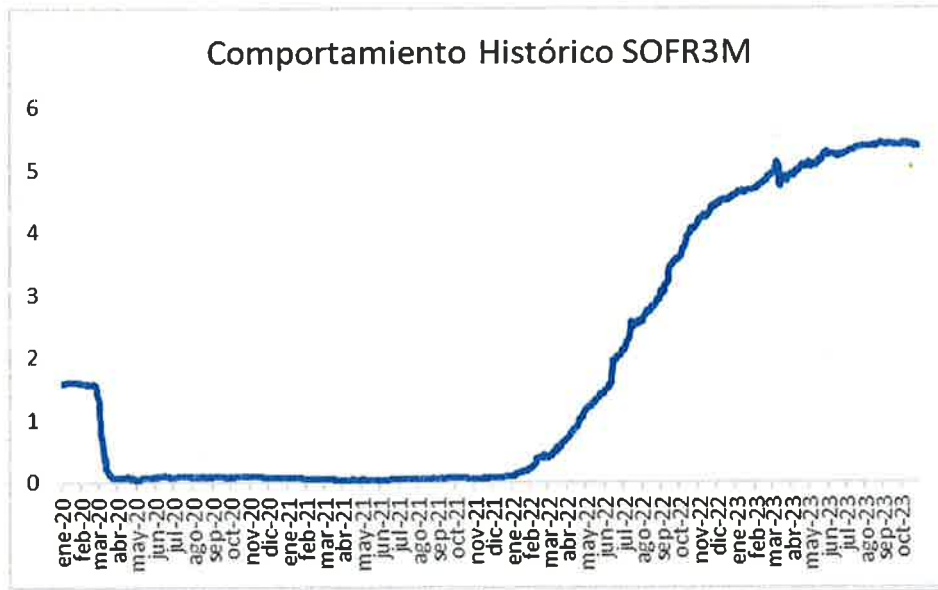
Euribor 12 meses (Niveles Históricos)

EURIBOR12M			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	-0.17	-0.17	-0.17
jun-20	-0.23	-0.23	-0.23
sep-20	-0.44	-0.44	-0.44
2020	-0.50	-0.50	-0.50
mar-21	-0.48	-0.48	-0.48
jun-21	-0.48	-0.48	-0.48
sep-21	-0.49	-0.49	-0.49
2021	-0.50	-0.50	-0.50
mar-22	-0.07	-0.07	-0.07
jun-22	1.04	1.04	1.04
jul-22	0.92	0.92	0.92
ago-22	1.78	1.78	1.78
sep-22	2.56	2.56	2.56
oct-22	2.63	2.63	2.63
nov-22	2.83	2.83	2.83
2022	3.29	3.29	3.29
ene-23	3.41	3.30	3.41
feb-23	3.73	3.37	3.73
mar-23	3.62	3.32	3.98
abr-23	3.88	3.58	3.98
may-23	3.94	3.77	3.98
jun-23	4.13	3.88	4.15
jul-23	4.06	4.10	4.19
ago-23	4.10	4.05	4.14
sep-23	4.23	4.05	4.22
oct-23	4.05	4.12	4.23



SOFR (Niveles Históricos)

SOFR3M			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	0.06	0.06	0.06
jun-20	0.07	0.07	0.07
sep-20	0.07	0.07	0.07
2020	0.07	0.07	0.07
mar-21	0.02	0.02	0.02
jun-21	0.05	0.05	0.05
sep-21	0.06	0.06	0.06
2021	0.09	0.09	0.09
mar-22	0.68	0.68	0.68
jun-22	2.12	2.12	2.12
jul-22	2.54	2.54	2.54
ago-22	2.97	2.97	2.97
sep-22	3.59	3.59	3.59
oct-22	4.11	4.11	4.11
nov-22	4.41	4.41	4.41
2022	4.59	4.59	4.59
ene-23	4.69	4.59	4.69
feb-23	4.89	4.68	4.91
mar-23	4.91	4.91	4.91
abr-23	5.08	5.08	5.08
may-23	5.29	5.29	5.29
jun-23	5.27	5.21	5.29
jul-23	5.37	5.24	5.37
ago-23	5.40	5.36	5.42
sep-23	5.40	5.39	5.42
oct-23	5.38	5.38	5.43



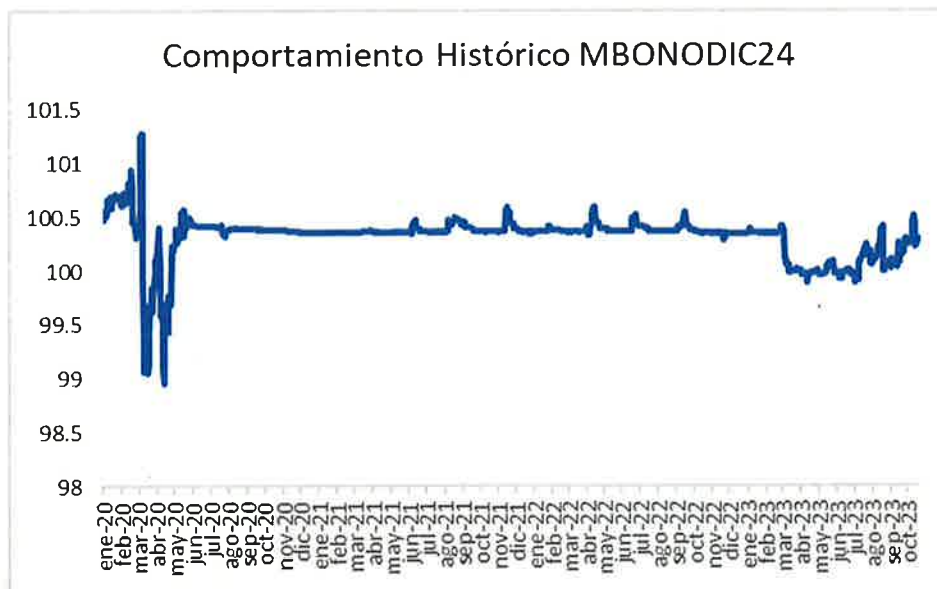
MBono Diciembre 23 (Precios Históricos)

MBONODIC23			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
2020	99.53	99.52	99.64
mar-21	100.19	99.89	100.30
jun-21	100.32	100.12	100.32
sep-21	100.44	100.26	100.44
2021	100.46	99.53	100.66
mar-22	100.77	100.55	100.80
jun-22	100.88	100.83	100.96
jul-22	100.76	100.76	100.92
ago-22	100.72	100.72	100.85
sep-22	100.68	100.58	100.72
oct-22	100.58	100.58	100.67
nov-22	100.44	100.44	100.62
2022	100.31	100.31	101.00
ene-23	100.19	100.20	100.33
feb-23	100.05	100.04	100.21
mar-23	100.07	100.07	100.07
abr-23	100.12	100.12	100.12
may-23	100.27	100.27	100.27
jun-23	100.19	100.18	100.30
jul-23	100.34	100.17	100.33
ago-23	100.20	100.22	100.35
sep-23	100.24	100.20	100.25
oct-23	100.23	100.17	100.25



MBono Diciembre 24 (Precios Históricos)

MBONODIC24			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	99.77	99.05	101.27
jun-20	100.42	100.42	100.50
sep-20	100.39	100.39	100.40
2020	100.36	98.95	101.27
mar-21	100.37	100.36	100.37
jun-21	100.37	100.35	100.48
sep-21	100.37	100.37	100.48
2021	100.36	100.35	100.60
mar-22	100.36	100.36	100.37
jun-22	100.48	100.36	100.50
jul-22	100.37	100.37	100.52
ago-22	100.36	100.36	100.37
sep-22	100.41	100.36	100.55
oct-22	100.35	100.35	100.38
nov-22	100.28	100.28	100.36
2022	100.35	100.28	100.60
ene-23	100.35	100.34	100.39
feb-23	100.35	100.35	100.35
mar-23	100.00	100.00	100.02
abr-23	99.98	99.98	99.98
may-23	100.03	100.03	100.03
jun-23	100.01	99.92	100.09
jul-23	100.25	99.89	100.17
ago-23	100.00	100.05	100.42
sep-23	100.14	100.00	100.26
oct-23	100.21	100.11	100.51



UDIBONO25			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	104.18	103.35	108.60
jun-20	114.54	112.14	114.54
sep-20	115.65	115.21	115.65
2020	114.70	103.35	116.05
mar-21	110.46	110.46	115.90
jun-21	109.64	109.59	112.16
sep-21	109.20	109.10	110.90
2021	107.89	106.86	117.41
mar-22	103.70	103.13	103.72
jun-22	101.42	101.06	102.03
jul-22	101.64	100.92	101.64
ago-22	101.06	101.06	102.15
sep-22	99.14	99.12	101.08
oct-22	99.27	99.17	99.81
nov-22	99.34	98.67	99.53
2022	99.29	98.67	107.70
ene-23	99.12	99.12	100.10
feb-23	97.95	97.89	99.40
mar-23	97.47	97.16	97.47
abr-23	96.82	96.69	96.84
may-23	97.62	97.50	97.63
jun-23	97.46	97.35	97.62
jul-23	97.43	97.38	97.63
ago-23	97.52	97.25	97.53
sep-23	96.30	96.52	97.58
oct-23	96.17	96.18	96.65



UDIBono 28 (Precios Históricos)

MBONOMZO23			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	102.71	100.73	107.91
jun-20	114.78	112.17	114.90
sep-20	114.44	114.44	115.43
2020	115.98	100.73	115.98
mar-21	110.67	110.39	117.13
jun-21	109.08	108.47	113.50
sep-21	108.64	108.58	110.60
2021	106.79	105.28	120.68
mar-22	101.96	101.96	103.11
jun-22	100.02	99.36	100.87
jul-22	100.23	98.52	100.23
ago-22	99.21	99.21	101.10
sep-22	97.23	96.28	99.17
oct-22	96.25	96.25	97.70
nov-22	97.74	95.94	97.74
2022	98.39	95.94	106.50
ene-23	98.67	98.55	99.89
feb-23	96.72	96.33	99.57
mar-23	98.29	97.74	98.32
abr-23	97.62	97.46	97.62
may-23	97.38	97.30	97.45
jun-23	97.85	96.75	97.75
jul-23	97.06	96.79	97.85
ago-23	95.68	95.55	97.08
sep-23	93.91	93.51	95.92
oct-23	93.25	93.07	93.93



UDIBONO35			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	109.57	108.38	117.83
jun-20	122.19	120.66	122.68
sep-20	122.76	122.18	123.30
2020	124.32	108.38	124.68
mar-21	114.73	114.73	123.50
jun-21	117.09	116.01	121.87
sep-21	115.21	114.92	116.61
2021	114.54	112.95	129.56
mar-22	107.22	106.24	108.12
jun-22	105.03	103.85	106.12
jul-22	105.28	102.28	105.28
ago-22	103.41	103.41	106.73
sep-22	99.40	98.03	103.05
oct-22	98.19	98.19	100.05
nov-22	100.82	97.44	100.82
2022	102.93	97.44	114.01
ene-23	104.00	102.88	105.47
feb-23	100.56	100.31	105.33
mar-23	102.43	102.13	102.61
abr-23	100.87	100.70	101.03
may-23	101.65	101.48	101.79
jun-23	103.06	101.19	103.07
jul-23	102.14	101.03	103.40
ago-23	99.00	99.57	102.17
sep-23	96.70	96.53	99.60
oct-23	95.29	95.22	97.16



UDIBONO40			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	103.62	100.99	112.83
jun-20	113.89	111.53	113.89
sep-20	114.67	114.18	115.23
2020	115.91	100.99	117.23
mar-21	108.99	108.48	115.37
jun-21	107.79	106.54	111.34
sep-21	108.84	108.30	110.15
2021	108.57	105.41	122.86
mar-22	101.84	100.46	102.71
jun-22	99.18	99.17	100.74
jul-22	99.23	96.40	99.49
ago-22	98.22	98.22	100.93
sep-22	93.19	91.21	97.72
oct-22	91.82	91.82	94.25
nov-22	94.82	90.90	94.82
2022	97.41	90.90	107.95
ene-23	98.63	97.51	100.57
feb-23	94.42	94.03	100.18
mar-23	97.02	96.56	97.11
abr-23	93.53	93.33	93.94
may-23	94.26	93.85	94.27
jun-23	95.83	93.49	95.94
jul-23	96.51	93.79	96.34
ago-23	92.69	93.44	96.61
sep-23	90.29	89.94	93.45
oct-23	88.15	88.14	90.54

Comportamiento Histórico UDIBONO40



MEX SWAP 13x1 (Niveles Históricos)

MEXSWAP13x1			
Período	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	5.81	5.81	7.27
jun-20	4.45	4.45	4.90
sep-20	4.45	4.38	4.46
2020	4.26	4.23	7.27
mar-21	4.60	4.24	4.77
jun-21	5.55	4.70	5.67
sep-21	5.87	5.39	5.92
2021	6.96	4.08	6.96
mar-22	8.27	7.49	8.47
jun-22	9.58	9.10	9.66
jul-22	9.22	9.22	9.72
ago-22	9.96	9.23	10.00
sep-22	10.61	9.90	10.72
oct-22	10.77	10.54	10.88
nov-22	10.98	10.59	11.05
2022	10.92	6.99	11.05
ene-23	10.98	10.80	11.03
feb-23	11.76	10.93	11.79
mar-23	11.33	11.23	11.34
abr-23	11.24	11.19	11.26
may-23	11.08	11.03	11.09
jun-23	10.98	10.81	11.14
jul-23	10.91	10.87	11.05
ago-23	11.19	10.91	11.23
sep-23	11.34	11.17	11.37
oct-23	11.39	11.25	11.46



MEX SWAP 26x1 (Niveles Históricos)

MEXSWAP26x1			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	5.75	5.75	7.33
jun-20	4.40	4.40	4.85
sep-20	4.50	4.39	4.52
2020	4.29	4.25	7.33
mar-21	5.10	4.43	5.28
jun-21	6.07	5.22	6.20
sep-21	6.41	5.83	6.44
2021	7.35	4.16	7.37
mar-22	8.55	7.87	8.91
jun-22	9.50	9.16	9.77
jul-22	8.77	8.77	9.65
ago-22	9.55	8.74	9.61
sep-22	10.15	9.41	10.39
oct-22	10.15	10.03	10.40
nov-22	9.92	9.60	10.21
2022	9.87	7.35	10.40
ene-23	9.81	9.51	9.89
feb-23	10.80	9.65	10.85
mar-23	10.02	9.96	10.03
abr-23	9.98	9.91	9.98
may-23	9.85	9.79	9.85
jun-23	9.74	9.49	9.96
jul-23	9.71	9.57	9.83
ago-23	10.12	9.71	10.23
sep-23	10.62	10.07	10.65
oct-23	10.67	10.44	10.83



MEX SWAP 39x1 (Niveles Históricos)

MEXSWAP39x1			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	5.89	5.89	7.40
jun-20	4.51	4.51	5.00
sep-20	4.67	4.53	4.68
2020	4.42	4.36	7.40
mar-21	5.51	4.71	5.66
jun-21	6.31	5.59	6.53
sep-21	6.74	6.13	6.76
2021	7.43	4.33	7.54
mar-22	8.51	7.87	8.92
jun-22	9.28	8.97	9.59
jul-22	8.46	8.46	9.37
ago-22	9.17	8.38	9.24
sep-22	9.64	8.99	9.91
oct-22	9.59	9.50	9.85
nov-22	9.16	8.94	9.64
2022	9.18	7.42	9.91
ene-23	9.00	8.64	9.18
feb-23	9.97	8.84	10.06
mar-23	9.19	9.11	9.20
abr-23	9.13	9.07	9.13
may-23	9.11	9.04	9.12
jun-23	8.97	8.72	9.23
jul-23	9.03	8.78	9.13
ago-23	9.47	9.03	9.63
sep-23	10.08	9.42	10.12
oct-23	10.17	9.91	10.31



MEX SWAP 52x1 (Niveles Históricos)

MEXSWAP52x1			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.12	5.96	7.47
jun-20	4.67	4.67	5.22
sep-20	4.87	4.69	4.89
2020	4.57	4.52	7.47
mar-21	5.83	5.02	5.95
jun-21	6.47	5.83	6.73
sep-21	6.93	6.31	6.93
2021	7.42	4.52	7.61
mar-22	8.39	7.82	8.81
jun-22	9.11	8.79	9.48
jul-22	8.29	8.29	9.14
ago-22	9.02	8.21	9.02
sep-22	9.38	8.77	9.65
oct-22	9.39	9.23	9.61
nov-22	8.81	8.65	9.41
2022	8.91	7.40	9.65
ene-23	8.65	8.26	8.91
feb-23	9.52	8.47	9.65
mar-23	8.76	8.69	8.80
abr-23	8.70	8.65	8.74
may-23	8.72	8.66	8.73
jun-23	8.56	8.30	8.85
jul-23	8.66	8.38	8.75
ago-23	9.09	8.66	9.31
sep-23	9.79	9.06	9.80
oct-23	9.90	9.62	10.02



MEX SWAP 65x1 (Niveles Históricos)

MEXSWAP65x1			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.38	6.00	7.54
jun-20	4.83	4.83	5.43
sep-20	5.08	4.85	5.10
2020	4.71	4.64	7.54
mar-21	6.07	5.28	6.21
jun-21	6.60	6.02	6.88
sep-21	7.08	6.45	7.09
2021	7.42	4.66	7.66
mar-22	8.30	7.77	8.74
jun-22	9.00	8.70	9.44
jul-22	8.16	8.16	9.03
ago-22	8.83	8.09	8.89
sep-22	9.29	8.66	9.59
oct-22	9.31	9.14	9.51
nov-22	8.68	8.57	9.32
2022	8.82	7.35	9.59
ene-23	8.49	8.10	8.82
feb-23	9.27	8.30	9.42
mar-23	8.55	8.50	8.58
abr-23	8.49	8.45	8.52
may-23	8.50	8.46	8.52
jun-23	8.33	8.10	8.66
jul-23	8.46	8.15	8.54
ago-23	8.90	8.46	9.15
sep-23	9.60	8.86	9.62
oct-23	9.74	9.45	9.87



MEX SWAP 91x1 (Niveles Históricos)

MEXSWAP91x1			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6.72	6.12	7.64
jun-20	5.23	5.23	5.79
sep-20	5.45	5.20	5.48
2020	5.01	4.95	7.64
mar-21	6.47	5.71	6.59
jun-21	6.80	6.32	7.03
sep-21	7.27	6.68	7.28
2021	7.46	4.96	7.72
mar-22	8.22	7.79	8.66
jun-22	8.92	8.61	9.35
jul-22	8.12	8.12	8.96
ago-22	8.76	8.05	8.81
sep-22	9.22	8.62	9.51
oct-22	9.29	9.06	9.45
nov-22	8.60	8.58	9.28
2022	8.74	7.39	9.51
ene-23	8.40	8.05	8.74
feb-23	9.06	8.19	9.21
mar-23	8.42	8.36	8.45
abr-23	8.37	8.34	8.39
may-23	8.34	8.33	8.38
jun-23	8.15	7.98	8.51
jul-23	8.32	8.02	8.35
ago-23	8.78	8.32	9.05
sep-23	9.51	8.74	9.54
oct-23	9.65	9.35	9.78



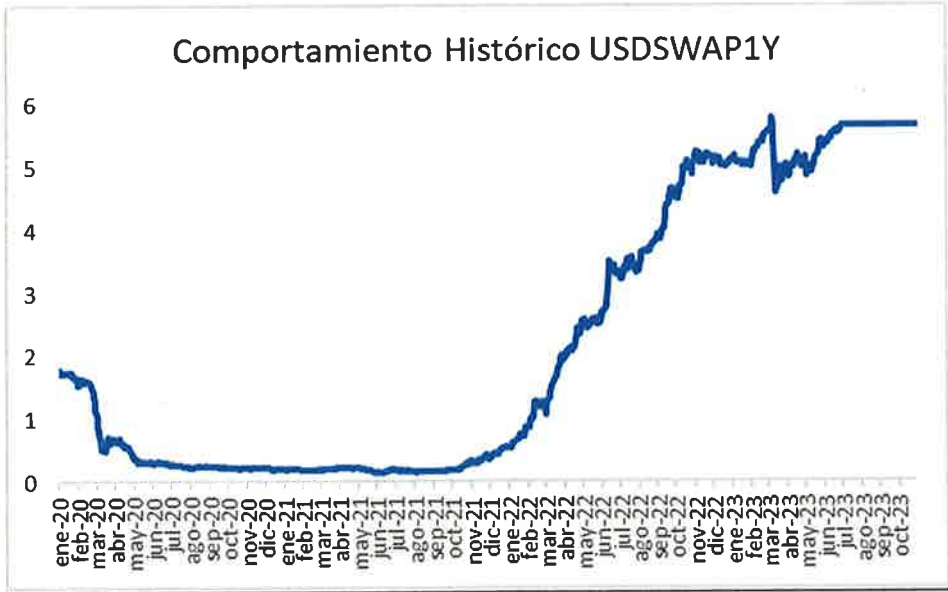
MEX SWAP 130x1 (Niveles Históricos)

MEXSWAP130x1			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	7.02	6.29	7.83
jun-20	5.66	5.66	6.15
sep-20	5.87	5.58	5.88
2020	5.39	5.32	7.83
mar-21	6.86	6.13	6.97
jun-21	7.01	6.65	7.20
sep-21	7.46	6.91	7.46
2021	7.53	5.35	7.78
mar-22	8.17	7.86	8.59
jun-22	8.89	8.60	9.28
jul-22	8.14	8.14	8.94
ago-22	8.73	8.07	8.78
sep-22	9.20	8.63	9.49
oct-22	9.31	9.03	9.48
nov-22	8.61	8.58	9.32
2022	8.73	7.49	9.49
ene-23	8.40	8.07	8.73
feb-23	8.96	8.19	9.13
mar-23	8.38	8.34	8.42
abr-23	8.35	8.32	8.39
may-23	8.33	8.30	8.36
jun-23	8.09	7.97	8.49
jul-23	8.29	8.01	8.30
ago-23	8.76	8.29	8.99
sep-23	9.48	8.73	9.53
oct-23	9.66	9.35	9.78



SWAP DE DÓLARES DE 1Y (Niveles Históricos)

USDSWAP1Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	0.67	0.49	1.05
jun-20	0.26	0.26	0.32
sep-20	0.22	0.22	0.24
2020	0.19	0.18	1.77
mar-21	0.22	0.18	0.22
jun-21	0.18	0.14	0.19
sep-21	0.17	0.15	0.18
2021	0.54	0.14	0.54
mar-22	1.95	1.07	2.00
jun-22	3.29	2.68	3.50
jul-22	3.36	3.21	3.56
ago-22	3.91	3.35	3.91
sep-22	4.58	3.86	4.66
oct-22	5.08	4.49	5.10
nov-22	5.11	5.06	5.25
2022	5.12	0.53	5.25
ene-23	5.06	5.02	5.19
feb-23	5.54	5.01	5.54
mar-23	5.02	5.01	5.08
abr-23	5.08	5.08	5.15
may-23	5.36	5.31	5.41
jun-23	5.67	5.30	5.61
jul-23	5.67	5.59	5.67
ago-23	5.67	5.67	5.67
sep-23	5.67	5.67	5.67
oct-23	5.67	5.67	5.67



SWAP DE DÓLARES DE 2Y (Niveles Históricos)

USDSWAP2Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	0.49	0.44	0.96
jun-20	0.23	0.23	0.31
sep-20	0.22	0.21	0.23
2020	0.20	0.18	1.69
mar-21	0.29	0.22	0.29
jun-21	0.33	0.22	0.34
sep-21	0.38	0.30	0.40
2021	0.94	0.19	0.95
mar-22	2.55	1.48	2.60
jun-22	3.28	3.00	3.80
jul-22	3.15	3.10	3.49
ago-22	3.85	3.14	3.85
sep-22	4.55	3.76	4.67
oct-22	4.86	4.38	5.01
nov-22	4.63	4.63	5.10
2022	4.71	0.95	5.10
ene-23	4.48	4.36	4.75
feb-23	5.17	4.38	5.17
mar-23	4.36	4.35	4.50
abr-23	4.30	4.29	4.40
may-23	4.61	4.56	4.67
jun-23	5.10	4.53	5.00
jul-23	5.10	4.95	5.10
ago-23	5.10	5.10	5.10
sep-23	5.10	5.10	5.10
oct-23	5.10	5.10	5.10



SWAP DE DÓLARES DE 5Y (Niveles Históricos)

USDSWAP5Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	0.52	0.51	1.01
jun-20	0.33	0.31	0.51
sep-20	0.35	0.32	0.37
2020	0.43	0.24	1.73
mar-21	1.06	0.78	1.06
jun-21	0.96	0.79	0.98
sep-21	1.05	0.85	1.10
2021	1.37	0.42	1.46
mar-22	2.52	1.67	2.64
jun-22	3.08	2.96	3.64
jul-22	2.71	2.71	3.16
ago-22	3.43	2.67	3.43
sep-22	4.14	3.37	4.24
oct-22	4.30	3.89	4.49
nov-22	3.78	3.78	4.46
2022	4.02	1.44	4.49
ene-23	3.68	3.50	4.02
feb-23	4.27	3.56	4.30
mar-23	3.63	3.63	3.78
abr-23	3.58	3.57	3.70
may-23	3.84	3.80	3.90
jun-23	4.22	3.78	4.12
jul-23	4.22	4.04	4.22
ago-23	4.22	4.22	4.22
sep-23	4.22	4.22	4.22
oct-23	4.22	4.22	4.22



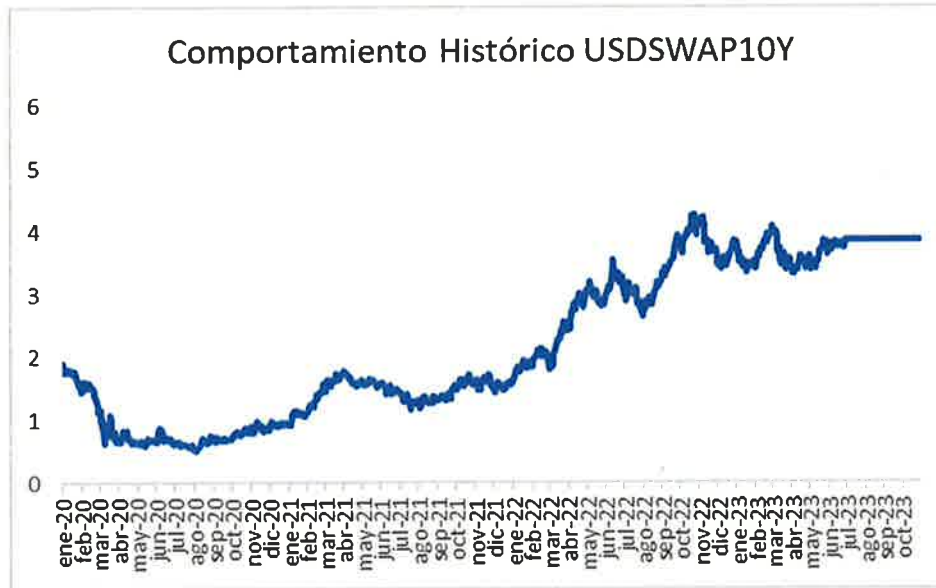
SWAP DE DÓLARES DE 7Y (Niveles Históricos)

USDSWAP7Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	0.61	0.57	1.07
jun-20	0.47	0.45	0.69
sep-20	0.50	0.46	0.52
2020	0.65	0.36	1.79
mar-21	1.45	1.12	1.45
jun-21	1.22	1.11	1.28
sep-21	1.30	1.09	1.35
2021	1.48	0.64	1.60
mar-22	2.45	1.73	2.59
jun-22	3.06	2.95	3.58
jul-22	2.68	2.68	3.15
ago-22	3.33	2.62	3.33
sep-22	4.00	3.30	4.08
oct-22	4.17	3.74	4.35
nov-22	3.63	3.63	4.31
2022	3.90	1.57	4.35
ene-23	3.55	3.38	3.90
feb-23	4.07	3.44	4.10
mar-23	3.51	3.51	3.51
abr-23	3.47	3.47	3.47
may-23	3.72	3.72	3.68
jun-23	4.01	3.67	3.92
jul-23	4.01	3.85	4.01
ago-23	4.01	4.01	4.01
sep-23	4.01	4.01	4.01
oct-23	4.01	4.01	4.01



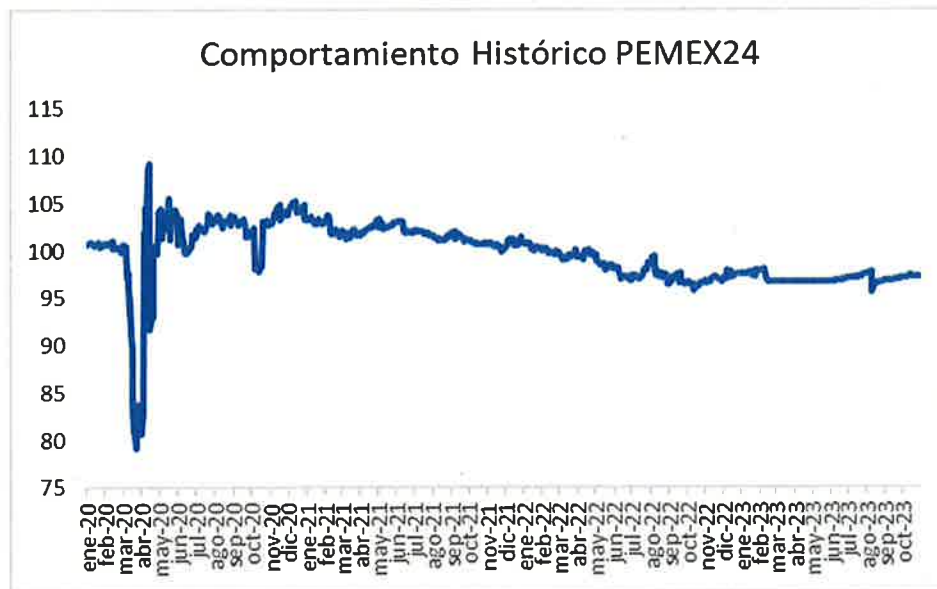
SWAP DE DÓLARES DE 10Y (Niveles Históricos)

USDSWAP10Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	0.72	0.62	1.15
jun-20	0.64	0.61	0.88
sep-20	0.71	0.65	0.72
2020	0.93	0.51	1.89
mar-21	1.78	1.46	1.78
jun-21	1.44	1.40	1.60
sep-21	1.51	1.30	1.56
2021	1.58	0.91	1.78
mar-22	2.41	1.80	2.56
jun-22	3.09	2.98	3.54
jul-22	2.73	2.73	3.17
ago-22	3.28	2.64	3.28
sep-22	3.88	3.29	3.94
oct-22	4.09	3.64	4.25
nov-22	3.57	3.57	4.23
2022	3.84	1.68	4.25
ene-23	3.49	3.35	3.84
feb-23	3.93	3.39	3.96
mar-23	3.46	3.46	3.58
abr-23	3.44	3.43	3.55
may-23	3.68	3.64	3.72
jun-23	3.86	3.63	3.83
jul-23	3.86	3.74	3.86
ago-23	3.86	3.86	3.86
sep-23	3.86	3.86	3.86
oct-23	3.86	3.86	3.86

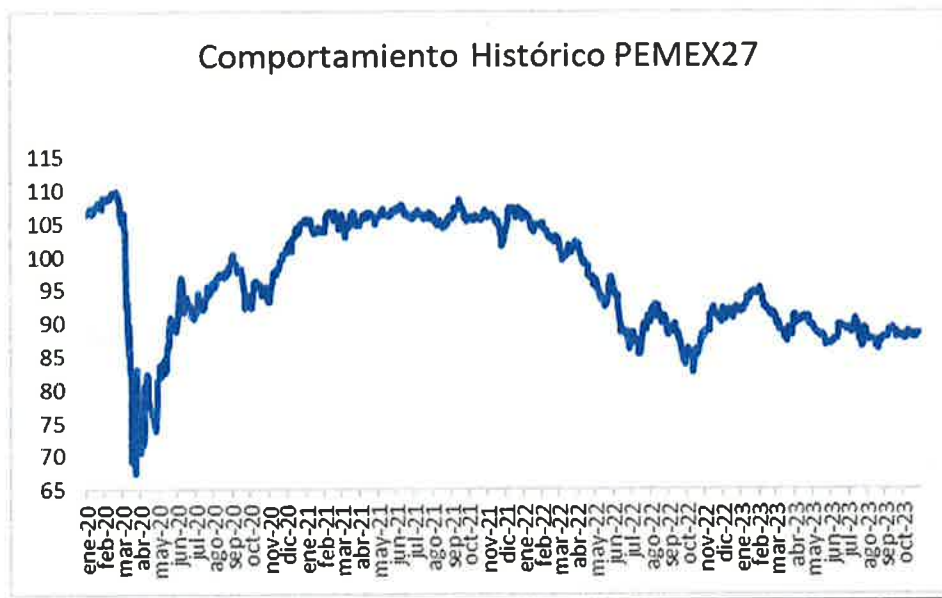


PEMEX 2.29% 2024 (Precios Históricos)

PEMEX24			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	82.00	79.11	100.62
jun-20	101.56	99.69	103.34
sep-20	101.91	101.38	103.60
2020	103.35	79.11	109.20
mar-21	101.64	101.13	102.30
jun-21	101.98	101.79	103.14
sep-21	101.02	100.95	102.01
2021	100.93	99.87	103.72
mar-22	99.24	99.05	100.10
jun-22	96.78	96.78	98.28
jul-22	98.66	96.93	98.66
ago-22	96.43	96.43	99.34
sep-22	96.52	96.42	97.65
oct-22	96.63	95.73	96.72
nov-22	96.83	96.55	97.20
2022	97.50	95.73	100.81
ene-23	97.78	97.25	97.92
feb-23	96.74	96.74	98.02
mar-23	96.74	96.74	96.90
abr-23	96.74	96.74	96.90
may-23	96.74	96.74	96.90
jun-23	97.03	96.74	96.94
jul-23	97.48	96.95	97.36
ago-23	96.74	95.60	97.77
sep-23	97.06	96.65	96.97
oct-23	97.26	96.99	97.32



PEMEX27			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	74.46	67.37	106.52
jun-20	90.87	89.95	96.71
sep-20	93.39	92.13	100.24
2020	105.60	67.37	109.73
mar-21	104.63	102.75	106.66
jun-21	105.51	105.47	107.60
sep-21	105.76	105.05	108.43
2021	106.76	101.41	108.43
mar-22	101.60	99.30	102.59
jun-22	86.60	86.04	95.01
jul-22	90.70	85.19	90.93
ago-22	88.49	88.49	92.82
sep-22	83.64	83.64	89.76
oct-22	87.72	82.42	88.22
nov-22	90.75	88.38	92.33
2022	91.60	82.42	106.48
ene-23	94.53	91.60	94.72
feb-23	90.96	90.96	95.26
mar-23	90.99	89.77	91.00
abr-23	89.89	89.39	89.89
may-23	86.66	86.43	87.03
jun-23	89.04	86.66	89.56
jul-23	89.06	86.39	90.55
ago-23	87.95	86.00	89.21
sep-23	88.04	87.68	89.24
oct-23	88.16	87.58	88.57



CFE 4 7/8 2024 (Precios Históricos)

CFE24			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	96.34	96.24	109.18
jun-20	105.68	105.68	106.89
sep-20	108.08	107.75	108.38
2020	111.23	96.24	111.35
mar-21	109.53	109.25	109.65
jun-21	109.21	109.21	109.61
sep-21	108.17	108.17	108.75
2021	106.28	106.28	111.23
mar-22	102.45	102.36	103.67
jun-22	99.93	99.91	101.28
jul-22	100.28	99.49	100.28
ago-22	98.89	98.89	100.24
sep-22	98.28	97.77	99.02
oct-22	98.79	98.46	99.02
nov-22	99.14	98.59	99.17
2022	99.33	97.77	106.22
ene-23	99.58	99.20	99.71
feb-23	99.04	98.99	99.66
mar-23	98.94	98.86	98.94
abr-23	99.08	99.00	99.08
may-23	99.09	99.01	99.10
jun-23	99.23	99.05	99.28
jul-23	99.23	99.12	99.29
ago-23	99.53	99.13	99.28
sep-23	99.42	99.42	99.59
oct-23	99.79	99.39	99.49



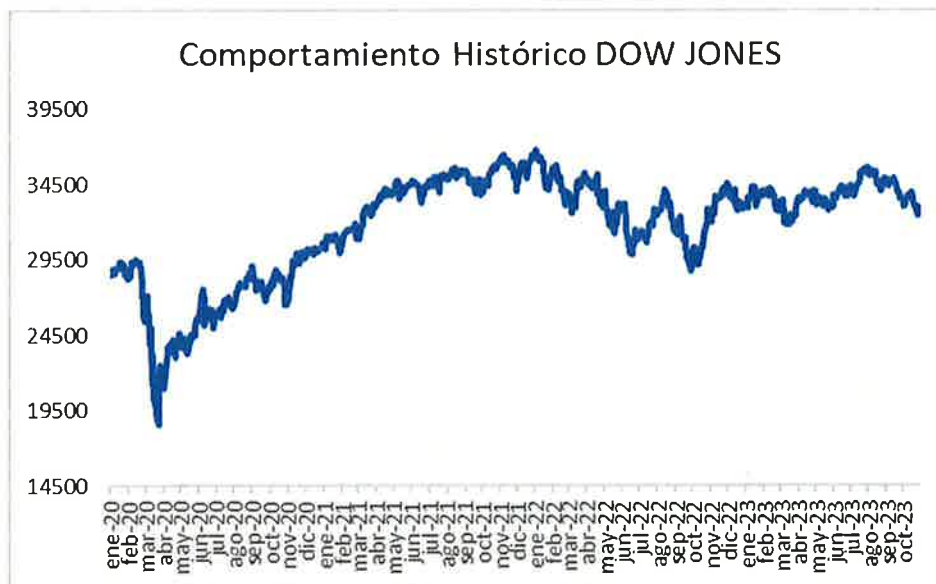
PETROBRAS 6.25 2024 (PETBRA*) (Precios Históricos)

PETROBRAS			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	98.94	89.98	114.94
jun-20	106.69	105.73	108.38
sep-20	111.46	110.72	113.29
2020	113.92	89.98	114.94
mar-21	111.16	110.62	112.95
jun-21	112.89	112.44	113.28
sep-21	111.69	111.67	112.86
2021	108.17	107.77	114.85
mar-22	105.23	105.23	106.41
jun-22	102.50	101.93	104.50
jul-22	103.22	102.17	103.22
ago-22	102.32	102.32	103.45
sep-22	100.96	100.96	102.38
oct-22	100.54	100.32	101.42
nov-22	100.76	100.25	100.88
2022	100.57	100.25	108.42
ene-23	100.90	100.53	100.91
feb-23	100.22	99.87	101.02
mar-23	100.69	99.74	100.69
abr-23	100.29	99.90	100.69
may-23	100.49	100.15	100.69
jun-23	100.50	99.95	100.59
jul-23	99.98	99.67	100.33
ago-23	99.78	99.15	100.14
sep-23	99.79	99.55	100.03
oct-23	99.65	99.64	100.12



Índice Dow Jones (Precios Históricos)

DOW JONES			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	21917.16	18591.93	27090.86
jun-20	25812.88	25015.55	27572.44
sep-20	27781.70	26763.13	29100.50
2020	30606.48	18591.93	30606.48
mar-21	32981.55	30924.14	33171.37
jun-21	34502.51	33290.08	34756.39
sep-21	33843.92	33843.92	35443.82
2021	36338.30	29982.62	36488.63
mar-22	34678.35	32632.64	35294.19
jun-22	30775.43	29888.78	33248.28
jul-22	32845.13	30630.17	32845.13
ago-22	31510.43	31510.43	34152.01
sep-22	28725.51	28725.51	32381.34
oct-22	32732.95	29202.88	32861.80
nov-22	34589.77	32001.25	34589.77
2022	33147.25	28725.51	36799.65
ene-23	34086.04	32930.08	34302.61
feb-23	32656.70	32656.70	34245.93
mar-23	33274.15	32901.96	32901.96
abr-23	34098.16	33728.37	33728.37
may-23	32908.27	32739.73	32739.73
jun-23	34407.60	32908.27	34408.06
jul-23	35559.53	33734.88	35520.12
ago-23	34721.91	34099.42	35630.68
sep-23	33507.50	33618.88	34907.11
oct-23	33052.87	32784.30	33997.65



Índice S&P 500 (Precios Históricos)

SPX			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	2584.59	2237.40	3130.12
jun-20	3100.29	3002.10	3232.39
sep-20	3363.00	3236.92	3580.84
2020	3756.07	2237.40	3756.07
mar-21	3972.89	3768.47	3974.54
jun-21	4297.50	4166.45	4297.50
sep-21	4307.54	4307.54	4536.95
2021	4766.18	3700.65	4793.06
mar-22	4530.41	4170.70	4631.60
jun-22	3785.38	3666.77	4176.82
jul-22	4130.29	3790.38	4130.29
ago-22	3955.00	3955.00	4305.20
sep-22	3585.62	3585.62	4110.41
oct-22	3871.98	3577.03	3901.06
nov-22	4080.11	3719.89	4080.11
2022	3839.50	3577.03	4796.56
ene-23	4076.60	3808.10	4076.60
feb-23	3970.15	3970.04	4179.76
mar-23	4109.31	4056.18	4110.75
abr-23	4169.48	4127.18	4170.06
may-23	4179.83	4166.15	4195.44
jun-23	4450.38	4179.83	4425.84
jul-23	4588.96	4376.86	4567.46
ago-23	4507.66	4369.71	4588.96
sep-23	4288.05	4273.53	4515.77
oct-23	4193.80	4137.23	4376.95



Índice Nasdaq 100 (Precios Históricos)

NASDAQ100			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	7700.10	6860.67	9018.09
jun-20	10058.77	9492.73	10131.37
sep-20	11167.51	10632.99	12056.44
2020	12888.28	6860.67	12899.42
mar-21	13246.87	12609.16	13588.83
jun-21	14503.95	13614.51	14528.33
sep-21	14448.58	14448.58	15374.33
2021	15644.97	12609.16	16057.44
mar-22	14220.52	12581.22	14619.64
jun-22	11028.74	10646.10	12316.90
jul-22	12390.69	11127.84	12390.69
ago-22	11816.20	11816.20	13128.05
sep-22	10575.62	10575.62	12266.41
oct-22	10988.15	10321.39	11199.12
nov-22	11468.00	10342.94	11468.00
2022	10466.48	10213.29	15832.80
ene-23	11584.55	10305.24	11621.71
feb-23	11455.54	11394.94	12200.82
mar-23	12221.91	12030.44	12227.93
abr-23	12226.58	12082.57	12227.72
may-23	12935.29	12889.37	13029.08
jun-23	13787.92	12935.29	13782.82
jul-23	14346.02	13591.33	14317.94
ago-23	14034.97	13290.78	14346.02
sep-23	13219.32	13063.61	14034.97
oct-23	12851.24	12595.61	13659.68



Índice TSX (Precios Históricos)

TSX			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	13378.75	11228.49	16779.53
jun-20	15515.22	15050.92	15974.91
sep-20	16121.38	15817.11	16697.96
2020	17433.36	11228.49	17944.06
mar-21	18700.67	18125.72	18983.10
jun-21	20165.58	19941.39	20231.32
sep-21	20070.25	20070.25	20821.43
2021	21222.84	17337.03	21768.53
mar-22	21890.16	21004.51	22087.22
jun-22	18861.36	18717.12	21031.80
jul-22	19692.92	18329.06	19692.92
ago-22	19330.81	19330.81	20269.97
sep-22	18444.22	18307.91	19987.23
oct-22	19426.14	18206.28	19471.19
nov-22	20453.26	19241.22	20453.26
2022	19384.92	18206.28	22087.22
ene-23	20767.38	19384.92	20767.38
feb-23	20221.19	20188.19	20758.34
mar-23	20099.89	19977.47	20126.54
abr-23	20636.54	20499.46	20661.02
may-23	19572.24	19522.58	19674.68
jun-23	20155.29	19418.23	20055.60
jul-23	20626.64	19810.69	20582.12
ago-23	20292.62	19691.21	20626.64
sep-23	19541.27	19556.15	20622.34
oct-23	18873.47	18875.31	19692.80



Índice IPC (Precios Históricos)

IPC			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	34554.53	32964.22	43404.76
jun-20	37716.43	36827.36	39954.01
sep-20	37458.69	35517.77	37487.99
2020	44066.88	32964.22	45902.68
mar-21	47246.26	44784.58	48203.95
jun-21	50289.75	50129.88	51427.64
sep-21	51385.55	50557.65	52283.11
2021	53272.43	42985.73	53304.74
mar-22	56536.68	52312.61	56536.68
jun-22	47524.45	46657.88	51506.15
jul-22	48144.33	46674.30	48144.33
ago-22	44919.22	44919.22	48853.37
sep-22	44626.80	44626.80	47860.48
oct-22	49922.30	45443.35	49922.30
nov-22	51684.86	50174.06	51993.95
2022	48463.86	44626.80	56609.54
ene-23	54564.27	48993.24	55164.01
feb-23	52758.06	52482.02	55018.91
mar-23	53904.00	53828.56	54604.07
abr-23	55121.22	54436.52	55178.62
may-23	52736.26	52575.14	53499.70
jun-23	53526.10	52724.03	55344.25
jul-23	54819.05	53407.70	54502.09
ago-23	53020.98	53109.77	54910.93
sep-23	50874.98	51107.80	54390.74
oct-23	49061.88	48197.88	51554.95



Índice IBOVESPA (Precios Históricos)

IBOVESPA			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	73019.76	63569.62	107224.20
jun-20	95055.82	88620.10	97644.67
sep-20	94603.38	93580.35	102167.60
2020	119017.24	63569.62	119527.60
mar-21	116633.72	110334.83	116849.67
jun-21	126801.66	126801.66	130776.27
sep-21	110979.10	108843.74	119395.60
2021	104822.44	100774.57	130776.27
mar-22	119999.23	108959.30	120259.76
jun-22	98541.95	98080.34	112392.91
jul-22	103164.69	96120.85	103164.69
ago-22	109522.88	102225.08	113812.87
sep-22	110036.79	107664.35	114070.48
oct-22	116037.08	112072.34	119928.79
nov-22	112486.01	108782.15	118155.46
2022	109734.60	96120.85	121570.15
ene-23	113430.54	104165.74	114270.07
feb-23	104931.93	104931.93	112073.55
mar-23	101882.20	101475.57	104040.62
abr-23	104431.63	102448.52	104431.63
may-23	108335.07	108193.41	109136.79
jun-23	118087.00	108335.07	120420.26
jul-23	121942.98	116681.32	122560.38
ago-23	115741.81	114429.35	121942.98
sep-23	116565.17	114193.43	119391.55
oct-23	113143.67	112784.52	117050.74



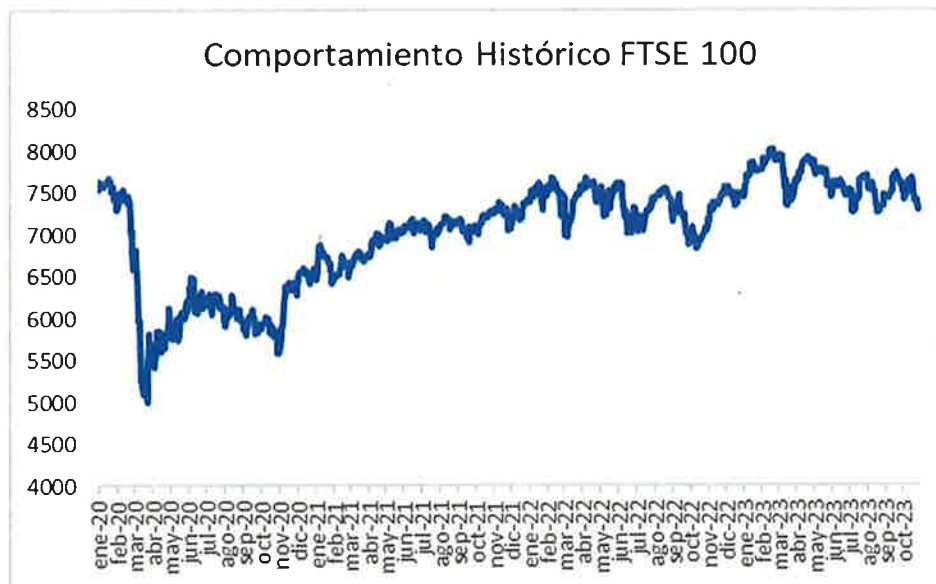
Índice Euro Stoxx 50 (Precios Históricos)

EURO STOXX			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	2786.90	2385.82	3420.56
jun-20	3234.07	3077.92	3384.29
sep-20	3193.61	3137.06	3338.84
2020	3552.64	2385.82	3865.18
mar-21	3919.21	3669.54	3926.20
jun-21	4064.30	4064.30	4158.14
sep-21	4048.08	4043.63	4246.13
2021	4298.41	3481.44	4401.49
mar-22	3902.52	3505.29	4002.18
jun-22	3454.86	3427.91	3838.42
jul-22	3708.10	3359.83	3708.10
ago-22	3517.25	3517.25	3805.22
sep-22	3318.20	3279.04	3646.51
oct-22	3617.54	3331.53	3617.54
nov-22	3964.72	3593.18	3964.72
2022	3793.62	3279.04	4392.15
ene-23	4163.45	3856.09	4178.01
feb-23	4238.38	4171.44	4297.24
mar-23	4315.05	4278.31	4325.34
abr-23	4359.31	4305.63	4376.30
may-23	4218.04	4210.69	4289.10
jun-23	4399.09	4218.04	4394.82
jul-23	4471.31	4223.09	4400.11
ago-23	4297.11	4212.95	4471.31
sep-23	4174.66	4129.18	4326.47
oct-23	4061.12	4024.68	4205.23



Índice FTSE 100 (Precios Históricos)

FTSE 100			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	5671.96	4993.89	6815.59
jun-20	6169.74	6064.70	6484.30
sep-20	5866.10	5799.08	6105.54
2020	6460.52	4993.89	7674.56
mar-21	6713.63	6588.53	6803.61
jun-21	7037.47	7017.47	7184.95
sep-21	7086.42	6903.91	7187.18
2021	7384.54	6407.46	7420.69
mar-22	7515.68	6959.48	7578.75
jun-22	7169.28	7016.25	7608.22
jul-22	7423.43	7025.47	7423.43
ago-22	7284.15	7284.15	7550.37
sep-22	6893.81	6881.59	7473.03
oct-22	7094.53	6826.15	7094.53
nov-22	7573.05	7144.14	7573.05
2022	7451.74	6826.15	7672.40
ene-23	7771.70	7451.74	7860.07
feb-23	7876.28	7761.11	8014.31
mar-23	7631.74	7616.09	7654.41
abr-23	7870.57	7791.63	7870.57
may-23	7446.14	7446.14	7522.07
jun-23	7531.53	7446.14	7642.72
jul-23	7699.41	7256.94	7691.80
ago-23	7439.13	7257.82	7699.41
sep-23	7608.08	7426.14	7731.65
oct-23	7321.72	7354.57	7675.21



Índice CAC (Precios Históricos)

CAC			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	4396.12	3754.84	5464.89
jun-20	4935.99	4762.78	5197.79
sep-20	4803.44	4729.66	5074.42
2020	5551.41	3754.84	6111.24
mar-21	6067.23	5782.65	6088.04
jun-21	6507.83	6489.40	6666.26
sep-21	6520.01	6455.81	6763.08
2021	7153.03	5399.21	7181.11
mar-22	6659.87	5962.96	6792.16
jun-22	5922.86	5882.65	6548.78
jul-22	6448.50	5794.96	6448.50
ago-22	6125.10	6125.10	6592.58
sep-22	5762.34	5676.87	6333.59
oct-22	6266.77	5818.47	6276.31
nov-22	6738.55	6243.28	6738.55
2022	6473.76	5676.87	7376.37
ene-23	7082.42	6594.57	7097.21
feb-23	7267.93	7077.11	7366.16
mar-23	7322.39	7264.82	7341.79
abr-23	7491.50	7403.20	7505.05
may-23	7098.70	7083.60	7185.13
jun-23	7400.06	7098.70	7388.65
jul-23	7497.78	7082.29	7432.77
ago-23	7316.70	7164.11	7497.78
sep-23	7135.06	7074.02	7378.82
oct-23	6885.65	6816.22	7162.43



Índice DAX (Precios Históricos)

DAX			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	9935.84	8441.71	12127.69
jun-20	12310.93	11586.85	12847.68
sep-20	12760.73	12469.20	13255.37
2020	13718.78	8441.71	13790.29
mar-21	15008.34	13920.69	15008.61
jun-21	15531.04	15448.04	15729.52
sep-21	15260.69	15132.06	15932.12
2021	15884.86	13432.87	16251.13
mar-22	14414.75	12831.51	14820.33
jun-22	12783.77	12783.77	14653.81
jul-22	13484.05	12401.20	13484.05
ago-22	12834.96	12834.96	13910.12
sep-22	12114.36	11975.55	13402.27
oct-22	13253.74	12172.26	13253.74
nov-22	14397.04	13130.19	14541.38
2022	13923.59	11975.55	16271.75
ene-23	15128.27	14069.26	15187.07
feb-23	15365.14	15180.74	15533.64
mar-23	15628.84	15499.84	15659.06
abr-23	15922.38	15688.17	15922.38
may-23	15664.02	15629.12	15871.70
jun-23	16147.90	15664.02	16357.63
jul-23	16446.83	15528.54	16211.59
ago-23	15947.08	15574.26	16469.75
sep-23	15386.58	15255.87	15947.08
oct-23	14810.34	14731.05	15460.01



Índice IBEX 35 (Precios Históricos)

l

IBEX			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	6785.40	6107.20	8910.00
jun-20	7231.40	7178.40	7896.10
sep-20	6716.60	6628.30	7110.80
2020	8073.70	6107.20	10083.60
mar-21	8580.00	8286.80	8657.70
jun-21	8821.20	8821.20	9281.10
sep-21	8796.30	8635.40	9002.90
2021	8713.80	7757.50	9281.10
mar-22	8445.10	7644.60	8614.60
jun-22	8098.70	8066.40	8842.70
jul-22	8156.20	7804.30	8176.10
ago-22	7886.10	7886.10	8511.90
sep-22	7366.80	7300.10	8194.30
oct-22	7956.50	7261.10	7956.50
nov-22	8363.20	7868.90	8416.60
2022	8229.10	7261.10	8933.60
ene-23	9034.00	8369.70	9060.20
feb-23	9394.60	9098.10	9394.60
mar-23	9232.50	9183.80	9254.50
abr-23	9241.00	9159.80	9338.90
may-23	9050.20	9034.90	9183.40
jun-23	9593.00	9050.20	9495.00
jul-23	9641.50	9248.80	9644.80
ago-23	9505.90	9262.80	9694.70
sep-23	9428.00	9310.00	9645.80
oct-23	9017.30	8962.80	9428.00



Índice FTSE MIB (Precios Históricos)

FTSE MIB			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	17050.94	14894.44	21946.03
jun-20	19375.52	18523.71	20231.38
sep-20	19015.27	18698.36	19963.99
2020	22232.90	14894.44	25477.55
mar-21	24648.56	22965.63	24648.56
jun-21	25102.04	25077.14	25824.71
sep-21	25683.81	25048.26	26263.43
2021	27346.83	21572.53	27868.13
mar-22	25021.26	22160.28	25307.98
jun-22	21293.86	21293.86	24565.67
jul-22	22405.48	20554.33	22405.48
ago-22	21559.32	21559.32	22997.83
sep-22	20648.85	20352.98	22610.40
oct-22	22652.11	20466.77	22652.11
nov-22	24610.29	22706.02	24730.89
2022	23706.96	20352.98	28162.67
ene-23	26599.74	24158.28	26599.74
feb-23	27478.37	26703.87	27853.74
mar-23	27113.95	26882.63	27185.76
abr-23	27077.44	26668.16	27282.56
may-23	26051.33	26000.47	26541.82
jun-23	28230.83	26051.33	27861.80
jul-23	29644.71	27506.91	28980.45
ago-23	28831.52	27761.98	29644.71
sep-23	28243.26	28098.88	29229.30
oct-23	27741.91	27357.00	28493.35



Índice OMX (Precios Históricos)

OMX			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	1482.43	1292.27	1704.20
jun-20	1664.38	1609.06	1730.51
sep-20	1829.41	1760.61	1838.26
2020	1874.74	1292.27	1938.14
mar-21	2192.86	2048.57	2205.41
jun-21	2263.13	2242.24	2286.41
sep-21	2259.18	2254.02	2394.26
2021	2419.73	1874.74	2420.47
mar-22	2095.17	1972.04	2182.78
jun-22	1872.68	1865.54	2075.68
jul-22	2032.53	1866.16	2032.53
ago-22	1920.23	1920.23	2058.94
sep-22	1828.98	1794.39	1974.54
oct-22	1968.53	1834.10	1974.28
nov-22	2102.42	1960.06	2116.74
2022	2043.40	1794.39	2456.17
ene-23	2198.54	2075.76	2225.27
feb-23	2226.76	2200.77	2294.52
mar-23	2223.75	2193.57	2225.64
abr-23	2270.58	2247.79	2285.89
may-23	2234.96	2233.11	2259.06
jun-23	2309.90	2234.96	2322.64
jul-23	2250.92	2224.52	2309.90
ago-23	2184.74	2139.03	2254.15
sep-23	2155.49	2133.16	2203.70
oct-23	2075.79	2064.55	2212.13



Índice SMI (Precios Históricos)

SMI			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	9311.92	8160.79	10251.39
jun-20	10045.30	9796.37	10266.29
sep-20	10187.00	10153.09	10552.04
2020	10703.51	8160.79	11263.01
mar-21	11047.37	10607.79	11121.42
jun-21	11942.72	11434.88	12028.45
sep-21	11642.45	11485.58	12432.79
2021	12875.66	10522.22	12970.53
mar-22	12161.53	11057.06	12325.58
jun-22	10741.21	10451.31	11550.20
jul-22	11145.91	10702.50	11145.91
ago-22	10855.03	10855.03	11202.66
sep-22	10267.55	10072.62	10990.75
oct-22	10827.93	10199.32	10827.93
nov-22	11127.77	10710.59	11168.03
2022	10729.40	10072.62	12939.17
ene-23	11285.78	10729.40	11435.99
feb-23	11098.35	11098.35	11349.39
mar-23	11106.24	11041.57	11116.03
abr-23	11437.14	11378.82	11444.00
may-23	11217.89	11194.94	11348.23
jun-23	11280.29	11141.90	11468.27
jul-23	11309.25	10874.90	11280.29
ago-23	11125.95	10839.06	11373.21
sep-23	10963.50	10924.42	11197.72
oct-23	10391.16	10331.92	11038.30



Índice NIKKEI (Precios Históricos)

NIKKEI			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	18917.01	16552.83	21344.08
jun-20	22288.14	21530.95	23178.10
sep-20	23185.12	23032.54	23559.30
2020	27444.17	16552.83	27568.15
mar-21	29178.80	28405.52	30216.75
jun-21	28791.53	28010.93	29441.30
sep-21	29452.66	28451.02	30670.10
2021	28791.71	27013.25	30670.10
mar-22	27821.43	24717.53	28252.42
jun-22	26393.04	25771.22	28246.53
jul-22	27801.64	25935.62	27914.66
ago-22	28091.53	27594.73	29222.77
sep-22	25937.21	25937.21	28614.63
oct-22	27587.46	26237.42	27587.46
nov-22	27968.99	27199.74	28383.09
2022	26094.50	24717.53	29332.16
ene-23	27327.11	25716.86	27433.40
feb-23	27445.56	27104.32	27696.44
mar-23	28041.48	27986.62	28124.62
abr-23	28856.44	28499.51	28879.24
may-23	30887.88	30785.98	31142.78
jun-23	33189.04	30887.88	33706.08
jul-23	33172.22	31943.93	33753.33
ago-23	32619.34	31450.76	33476.58
sep-23	31857.62	32226.97	33533.09
oct-23	30858.85	30526.88	32494.66



Índice HSI (Precios Históricos)

HSI			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	23603.48	21696.13	26767.87
jun-20	24427.19	23732.52	25057.22
sep-20	23459.05	23235.42	25184.85
2020	27231.13	21696.13	29056.42
mar-21	28378.35	27899.61	29880.42
jun-21	28827.95	28309.76	29468.00
sep-21	24575.64	24099.14	26353.63
2021	23397.67	22744.86	31084.94
mar-22	21996.85	18415.08	22761.71
jun-22	21859.79	20845.43	22418.97
jul-22	20156.51	20156.51	21859.79
ago-22	19954.39	19268.74	20201.94
sep-22	17222.83	17165.87	19597.31
oct-22	14687.02	14687.02	18087.97
nov-22	18597.23	15339.49	18597.23
2022	19781.41	14687.02	24965.55
ene-23	21842.33	19781.41	22688.90
feb-23	19785.94	19785.94	22072.18
mar-23	20400.11	20357.41	20721.97
abr-23	19894.57	19879.07	20167.88
may-23	18234.27	18044.86	18415.00
jun-23	18916.43	18216.91	20040.37
jul-23	20078.94	18365.70	19434.40
ago-23	18382.06	17623.29	20078.94
sep-23	17809.66	17466.90	18844.16
oct-23	17112.48	16991.53	18238.21



Índice CSI 300 (Precios Históricos)

CSI 300			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	3686.16	3530.31	4206.73
jun-20	4163.96	3954.99	4163.96
sep-20	4587.40	4563.07	4843.89
2020	5211.29	3530.31	5211.29
mar-21	5048.36	4926.35	5452.21
jun-21	5224.04	5080.49	5341.68
sep-21	4866.38	4807.70	5013.52
2021	4940.37	4751.31	5807.72
mar-22	4222.60	3983.81	4619.69
jun-22	4485.01	4083.18	4490.52
jul-22	4170.10	4170.10	4496.03
ago-22	4078.84	4066.98	4216.96
sep-22	3804.89	3804.89	4111.11
oct-22	3508.70	3508.70	3846.41
nov-22	3853.04	3634.17	3865.97
2022	3871.63	3508.70	4940.37
ene-23	4156.86	3871.63	4201.35
feb-23	4069.46	4034.51	4195.93
mar-23	4050.93	4039.96	4063.57
abr-23	4029.09	3993.26	4030.45
may-23	3798.54	3781.40	3827.16
jun-23	3842.45	3789.34	3963.35
jul-23	4014.63	3805.22	3915.12
ago-23	3765.27	3696.63	4020.58
sep-23	3689.52	3672.45	3848.95
oct-23	3572.51	3474.24	3702.38



Índice AS51 (Precios Históricos)

AS51			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	5076.83	4546.04	6435.68
jun-20	5897.88	5719.83	6148.43
sep-20	5815.94	5784.07	6112.61
2020	6587.10	4546.04	7162.49
mar-21	6790.67	6708.22	6827.14
jun-21	7313.02	7142.57	7386.17
sep-21	7332.16	7196.71	7530.34
2021	7444.64	6587.10	7628.92
mar-22	7499.59	6980.33	7514.52
jun-22	6568.06	6433.37	7238.75
jul-22	6945.15	6539.91	6945.15
ago-22	6986.76	6961.81	7127.68
sep-22	6474.20	6462.03	7009.69
oct-22	6863.46	6642.61	6863.46
nov-22	7284.17	6857.88	7284.17
2022	7038.69	6433.37	7592.79
ene-23	7476.66	6946.19	7493.83
feb-23	7258.40	7224.81	7558.11
mar-23	7177.75	7122.30	7183.10
abr-23	7309.15	7292.70	7329.60
may-23	7091.31	7091.30	7209.30
jun-23	7203.30	7078.65	7357.83
jul-23	7410.42	7004.03	7402.01
ago-23	7305.27	7115.18	7455.92
sep-23	7048.64	7038.19	7318.82
oct-23	6780.68	6812.32	7090.98



Communication Services Select (XLC *) (Niveles Históricos)

R

XLC			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	42.48	40.22	52.62
jun-20	55.38	52.47	56.55
sep-20	60.25	57.64	65.14
2020	67.48	40.22	67.48
mar-21	74.58	71.69	76.02
jun-21	81.57	78.07	81.56
sep-21	81.46	80.11	86.05
2021	78.22	65.08	86.05
mar-22	69.29	63.62	70.61
jun-22	54.82	53.08	60.94
jul-22	56.29	54.02	58.03
ago-22	54.88	54.25	59.89
sep-22	49.23	47.89	55.91
oct-22	47.90	47.63	51.84
nov-22	51.81	45.41	51.51
2022	47.99	45.41	78.22
ene-23	55.73	48.61	55.73
feb-23	53.09	53.09	59.39
mar-23	58.21	58.02	56.98
abr-23	59.89	59.91	59.07
may-23	63.08	62.39	61.78
jun-23	65.30	62.24	65.30
jul-23	68.70	64.43	67.79
ago-23	67.10	65.06	68.81
sep-23	66.06	65.05	68.42
oct-23	65.67	63.09	68.64



Consumer Staples Select Sector SPDR (XLP *) (Niveles Históricos)

XLP			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	54.47	48.63	63.22
jun-20	58.64	57.13	61.07
sep-20	64.10	62.25	66.84
2020	67.45	48.63	68.15
mar-21	68.31	63.30	69.27
jun-21	69.97	68.80	71.52
sep-21	68.84	68.84	72.92
2021	77.11	63.30	77.11
mar-22	75.89	71.44	76.07
jun-22	72.18	68.83	74.57
jul-22	74.49	72.23	75.07
ago-22	73.11	73.11	77.16
sep-22	66.73	66.73	74.27
oct-22	72.74	66.50	73.17
nov-22	77.19	71.01	77.19
2022	74.55	66.50	80.57
ene-23	73.74	72.06	75.78
feb-23	72.03	72.03	74.33
mar-23	74.71	74.74	74.37
abr-23	77.44	77.59	77.04
may-23	72.67	73.07	72.31
jun-23	74.17	72.59	74.67
jul-23	75.75	73.44	75.99
ago-23	72.76	72.02	76.10
sep-23	68.81	69.37	73.13
oct-23	67.86	66.22	69.01



Financial Select Sector SPDR (XLF*) (Niveles Históricos)

XLF			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	20.82	17.66	27.95
jun-20	23.14	22.58	26.74
sep-20	24.07	23.20	25.49
2020	29.48	17.66	31.17
mar-21	34.05	33.08	34.77
jun-21	36.69	35.23	38.47
sep-21	37.53	36.50	38.74
2021	39.05	28.95	40.62
mar-22	38.32	35.66	39.52
jun-22	31.45	30.84	35.38
jul-22	33.71	30.74	33.71
ago-22	33.05	33.05	35.81
sep-22	30.36	30.36	34.64
oct-22	33.98	30.29	34.19
nov-22	36.31	33.30	36.31
2022	34.20	30.29	41.42
ene-23	36.56	34.20	36.56
feb-23	35.72	35.60	37.00
mar-23	32.15	32.16	31.86
abr-23	33.17	33.20	32.55
may-23	31.76	31.94	31.49
jun-23	33.71	31.76	33.65
jul-23	35.33	32.85	35.60
ago-23	34.38	33.62	35.40
sep-23	33.17	33.29	35.01
oct-23	32.36	32.00	33.72



Health Care Select Sector SPDR (XLV *) (Niveles Históricos)

XLV			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	88.58	74.62	99.99
jun-20	100.07	96.97	103.92
sep-20	105.48	101.39	109.44
2020	113.44	74.62	113.44
mar-21	116.74	110.80	117.57
jun-21	125.95	121.33	126.03
sep-21	127.30	127.30	136.85
2021	140.89	110.80	141.49
mar-22	136.99	127.55	138.34
jun-22	128.24	119.89	131.53
jul-22	132.40	127.13	132.84
ago-22	124.76	124.76	134.29
sep-22	121.11	121.11	131.37
oct-22	132.75	121.85	132.86
nov-22	139.02	130.02	139.02
2022	135.85	119.89	142.83
ene-23	133.36	131.66	135.85
feb-23	127.17	127.17	133.99
mar-23	129.46	129.53	128.45
abr-23	133.53	133.91	132.03
may-23	127.83	128.05	126.05
jun-23	132.73	126.74	132.44
jul-23	134.15	129.00	136.24
ago-23	133.21	132.40	136.08
sep-23	128.74	129.75	134.92
oct-23	124.54	125.26	131.17



Industrial Select Sector SPDR (XLI*) (Niveles Históricos)

XLI			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	59.01	48.77	76.85
jun-20	68.70	66.14	76.29
sep-20	76.98	75.25	79.90
2020	88.55	48.77	89.65
mar-21	98.45	91.28	98.77
jun-21	102.40	99.61	105.53
sep-21	97.84	97.84	105.23
2021	105.81	84.77	107.12
mar-22	102.98	97.10	104.71
jun-22	87.34	85.56	97.24
jul-22	95.64	85.50	95.64
ago-22	92.93	92.93	100.53
sep-22	82.84	82.84	95.86
oct-22	94.35	84.74	94.62
nov-22	101.72	92.60	101.72
2022	98.21	82.84	107.05
ene-23	101.85	97.63	102.58
feb-23	100.97	100.31	103.43
mar-23	101.18	96.51	100.24
abr-23	100.00	97.12	98.92
may-23	96.85	96.85	96.53
jun-23	107.32	96.85	105.62
jul-23	110.42	105.39	110.43
ago-23	108.23	105.65	110.75
sep-23	101.38	100.74	108.80
oct-23	98.36	97.30	103.60



iShares China Large-Cap ETF (FXI *) (Niveles Históricos)

FXI			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	37.54	33.91	41.26
jun-20	39.70	39.65	41.56
sep-20	42.00	40.70	44.53
2020	46.43	33.91	48.62
mar-21	46.66	45.11	50.37
jun-21	46.33	44.88	47.45
sep-21	38.93	38.18	42.45
2021	36.58	35.57	54.47
mar-22	31.97	27.07	34.83
jun-22	33.91	31.31	34.16
jul-22	30.38	30.38	34.07
ago-22	30.21	29.18	30.96
sep-22	25.86	25.86	29.87
oct-22	20.95	20.95	27.22
nov-22	28.16	21.84	28.16
2022	28.30	20.95	39.03
ene-23	31.80	28.30	33.29
feb-23	27.96	27.91	32.51
mar-23	29.53	27.33	29.45
abr-23	28.33	27.35	28.08
may-23	25.97	25.97	25.51
jun-23	27.19	25.97	29.08
jul-23	30.42	26.60	28.97
ago-23	27.40	26.14	30.42
sep-23	26.53	26.21	28.04
oct-23	25.52	25.03	27.15



iShares Core S&P 500 ETF (IVV*) (Precios Históricos)

IVV			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	258.40	224.65	314.75
jun-20	309.69	301.14	324.40
sep-20	336.06	323.75	359.24
2020	375.39	224.65	375.39
mar-21	397.82	378.10	398.75
jun-21	429.92	416.77	429.92
sep-21	430.82	430.82	455.27
2021	476.99	370.22	479.53
mar-22	453.69	418.06	463.67
jun-22	379.15	366.99	419.26
jul-22	414.28	379.88	414.28
ago-22	397.18	397.18	432.04
sep-22	358.65	358.65	413.17
oct-22	387.79	357.98	390.53
nov-22	409.32	372.57	409.32
2022	384.21	357.98	479.84
ene-23	408.31	381.13	408.31
feb-23	397.97	397.97	418.66
mar-23	411.08	387.07	406.35
abr-23	417.66	406.17	413.23
may-23	419.43	406.86	418.07
jun-23	445.71	419.43	443.21
jul-23	460.18	438.56	457.88
ago-23	452.69	438.61	460.18
sep-23	429.43	427.76	453.65
oct-23	419.94	414.45	438.33



iShares MSCI Brazil ETF (EWZ*) (Precios Históricos)

EWZ			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	23.56	20.82	39.39
jun-20	28.76	27.50	33.27
sep-20	27.66	27.17	31.23
2020	37.07	20.82	48.41
mar-21	33.45	31.04	34.25
jun-21	40.54	40.13	41.96
sep-21	32.13	32.13	36.65
2021	28.07	27.40	41.96
mar-22	37.81	31.84	37.86
jun-22	27.39	27.14	35.54
jul-22	29.02	25.58	29.02
ago-22	30.52	28.47	32.29
sep-22	29.63	28.97	32.20
oct-22	32.67	30.61	34.09
nov-22	31.48	29.47	33.87
2022	27.97	25.58	39.52
ene-23	30.34	25.89	30.59
feb-23	27.27	27.27	29.99
mar-23	27.38	25.26	28.19
abr-23	28.27	27.09	28.19
may-23	28.82	27.33	28.19
jun-23	32.43	28.82	33.17
jul-23	33.87	31.26	34.11
ago-23	30.85	30.22	33.87
sep-23	30.67	30.16	32.40
oct-23	29.77	29.10	30.77



iShares MSCI Canada ETF (EWC *) (Precios Históricos)

EWC			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	21.85	17.65	28.34
jun-20	25.88	25.14	27.28
sep-20	27.41	26.89	29.00
2020	30.84	17.65	31.59
mar-21	34.05	32.63	34.94
jun-21	37.27	36.87	38.22
sep-21	36.30	36.01	38.10
2021	38.43	30.60	40.00
mar-22	40.21	37.69	40.66
jun-22	33.68	33.06	38.58
jul-22	35.31	32.05	35.31
ago-22	33.69	33.69	36.26
sep-22	30.76	30.72	35.38
oct-22	33.03	30.35	33.12
nov-22	35.19	32.34	35.33
2022	32.73	30.35	40.66
ene-23	35.83	32.54	35.83
feb-23	34.05	34.05	35.83
mar-23	34.18	32.32	34.84
abr-23	35.20	34.18	34.84
may-23	33.26	33.26	34.84
jun-23	34.99	33.26	34.77
jul-23	36.08	34.08	36.01
ago-23	34.69	33.48	36.08
sep-23	33.46	33.56	35.27
oct-23	31.74	31.82	33.73



iShares MSCI Emerging Markets ETF (EEM*) (Precios Históricos)

EEM			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	34.13	30.61	41.85
jun-20	39.99	38.60	41.19
sep-20	44.09	42.90	45.30
2020	51.67	30.61	51.70
mar-21	53.34	51.68	55.17
jun-21	55.15	54.21	56.09
sep-21	50.38	49.98	53.43
2021	48.85	47.44	57.96
mar-22	45.15	41.54	46.19
jun-22	40.10	39.52	43.07
jul-22	39.96	38.43	40.15
ago-22	39.43	39.29	41.05
sep-22	34.88	34.88	39.58
oct-22	34.19	33.93	36.63
nov-22	39.52	34.53	39.52
2022	37.90	33.93	50.85
ene-23	41.36	37.90	42.50
feb-23	38.23	38.23	41.87
mar-23	39.46	37.27	39.54
abr-23	39.13	38.19	39.54
may-23	38.19	38.19	39.54
jun-23	39.56	38.19	41.02
jul-23	41.95	38.95	41.45
ago-23	39.17	38.40	41.95
sep-23	37.95	37.76	39.79
oct-23	36.70	36.56	38.43



iShares MSCI Japan ETF (EWJ*) (Precios Históricos)

EWJ			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	49.39	43.22	54.09
jun-20	54.92	54.92	57.90
sep-20	59.07	57.57	59.58
2020	67.56	43.22	67.56
mar-21	68.52	67.40	70.69
jun-21	67.54	67.25	69.82
sep-21	70.25	69.51	74.12
2021	66.96	65.43	74.12
mar-22	61.61	58.18	63.02
jun-22	52.83	52.06	58.22
jul-22	56.15	52.21	56.15
ago-22	53.59	53.59	57.26
sep-22	48.85	48.82	53.09
oct-22	49.99	48.44	51.32
nov-22	55.80	49.90	55.96
2022	54.44	48.44	67.99
ene-23	58.67	53.43	58.82
feb-23	55.94	55.62	58.87
mar-23	58.69	54.94	58.69
abr-23	58.84	57.69	58.96
may-23	59.34	58.28	58.96
jun-23	61.90	59.34	63.80
jul-23	63.42	60.77	63.25
ago-23	61.64	59.17	63.70
sep-23	60.29	60.77	63.45
oct-23	58.96	57.34	61.15



iShares Nasdaq Biotechnology ETF (IBB *) (Precios Históricos)

IBB			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	107.74	94.39	121.68
jun-20	136.69	127.41	138.65
sep-20	135.41	126.88	136.32
2020	151.49	94.39	157.31
mar-21	150.56	146.68	159.65
jun-21	163.65	150.88	163.65
sep-21	161.68	161.41	176.00
2021	152.62	145.27	176.21
mar-22	130.30	119.60	132.71
jun-22	117.63	105.82	120.12
jul-22	124.08	120.17	126.66
ago-22	121.46	121.14	134.82
sep-22	116.96	113.42	128.63
oct-22	128.59	117.58	129.68
nov-22	136.53	127.58	136.53
2022	131.29	105.82	152.37
ene-23	136.55	130.04	137.23
feb-23	127.18	126.41	137.17
mar-23	129.16	121.97	130.52
abr-23	130.51	128.74	130.52
may-23	126.28	126.17	130.52
jun-23	126.96	125.53	131.81
jul-23	129.31	124.38	131.47
ago-23	128.71	125.41	129.86
sep-23	122.29	122.27	130.01
oct-23	113.68	115.05	123.63



Technology Select Sector SPDR (XLK *) (Precios Históricos)

XLK			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	80.37	70.40	93.79
jun-20	104.49	97.94	104.63
sep-20	116.70	110.66	127.03
2020	130.02	70.40	130.52
mar-21	132.81	125.83	134.90
jun-21	147.66	137.38	147.82
sep-21	149.32	149.32	159.40
2021	173.87	125.83	176.65
mar-22	158.93	141.39	163.50
jun-22	127.12	123.49	143.42
jul-22	144.22	127.41	144.22
ago-22	135.26	135.26	151.56
sep-22	118.78	118.78	139.40
oct-22	127.87	116.56	129.58
nov-22	135.96	118.82	135.96
2022	124.44	116.56	175.52
ene-23	135.96	121.18	136.70
feb-23	136.52	136.09	144.09
mar-23	151.01	135.52	151.01
abr-23	150.83	143.97	151.01
may-23	164.28	147.54	151.01
jun-23	173.86	163.42	174.63
jul-23	178.35	170.84	180.05
ago-23	175.66	164.71	178.65
sep-23	163.93	161.97	176.83
oct-23	164.01	160.19	171.08



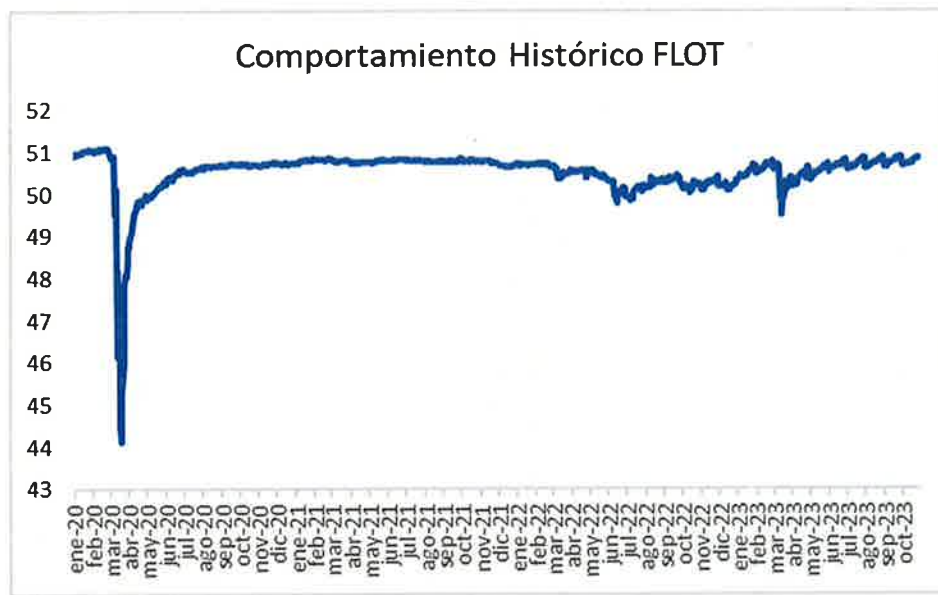
iShares Russell 2000 ETF (IWM *) (Precios Históricos)

IWM			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	114.46	99.90	152.16
jun-20	143.18	135.03	153.09
sep-20	149.79	144.07	158.46
2020	196.06	99.90	199.14
mar-21	220.94	212.04	234.42
jun-21	229.37	222.13	232.89
sep-21	218.75	217.19	229.02
2021	222.45	193.50	242.56
mar-22	205.27	192.71	211.71
jun-22	169.36	163.90	190.90
jul-22	187.25	169.56	187.25
ago-22	183.50	183.50	201.07
sep-22	164.92	164.17	189.67
oct-22	183.33	166.81	183.33
nov-22	187.37	174.63	187.55
2022	174.36	163.90	225.32
ene-23	191.48	173.40	191.48
feb-23	188.18	187.43	198.32
mar-23	178.40	170.25	191.50
abr-23	175.20	171.39	191.50
may-23	173.77	170.40	191.50
jun-23	187.27	173.77	187.93
jul-23	198.71	182.78	196.46
ago-23	188.61	183.22	198.71
sep-23	176.74	174.36	190.85
oct-23	164.52	163.72	177.58



ishares Floating Rate Bond (FLOT US *) (Niveles Históricos)

FLOT			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	48.74	44.10	50.91
jun-20	50.59	50.24	50.59
sep-20	50.72	50.66	50.73
2020	50.72	44.10	51.09
mar-21	50.78	50.77	50.82
jun-21	50.82	50.78	50.82
sep-21	50.84	50.77	50.84
2021	50.73	50.63	50.85
mar-22	50.52	50.35	50.68
jun-22	49.92	49.77	50.33
jul-22	50.20	49.85	50.20
ago-22	50.35	50.11	50.38
sep-22	50.27	50.24	50.45
oct-22	50.24	50.02	50.31
nov-22	50.42	50.08	50.42
2022	50.33	49.77	50.74
ene-23	50.66	50.33	50.69
feb-23	50.80	50.47	50.80
mar-23	50.39	49.51	50.71
abr-23	50.62	50.19	50.71
may-23	50.73	50.33	50.71
jun-23	50.82	50.51	50.79
jul-23	50.86	50.56	50.83
ago-23	50.87	50.60	50.86
sep-23	50.89	50.63	50.87
oct-23	50.89	50.66	50.89



ishares 20+ Year Treasury Bond ETF (TLT US *) (Niveles Históricos)

TLT			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	164.97	144.35	171.29
jun-20	163.93	156.11	165.25
sep-20	163.26	162.74	165.89
2020	157.73	135.48	171.57
mar-21	135.45	133.92	141.07
jun-21	144.35	138.01	145.73
sep-21	144.32	144.09	151.79
2021	148.19	133.92	157.73
mar-22	132.08	128.66	141.30
jun-22	114.87	108.81	116.28
jul-22	117.43	112.50	118.55
ago-22	111.88	111.22	120.04
sep-22	102.45	100.95	110.22
oct-22	96.11	92.40	103.54
nov-22	102.73	93.28	103.25
2022	99.56	92.40	144.30
ene-23	107.17	99.56	108.63
feb-23	101.71	100.39	108.32
mar-23	106.37	99.48	106.85
abr-23	106.46	103.13	106.85
may-23	102.99	100.28	107.13
jun-23	102.94	100.88	103.56
jul-23	100.05	99.08	103.61
ago-23	96.64	92.52	100.05
sep-23	88.69	88.87	96.64
oct-23	83.58	82.77	88.69



ishares MSCI Australia ETF (EWA *) (Niveles Históricos)

EWA			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	15.54	12.82	20.77
jun-20	19.27	18.79	20.66
sep-20	19.72	19.57	21.12
2020	23.95	12.82	24.29
mar-21	24.79	24.54	25.37
jun-21	25.98	25.98	27.38
sep-21	24.82	24.66	26.54
2021	24.83	23.75	27.38
mar-22	26.43	23.84	26.70
jun-22	21.22	20.81	25.34
jul-22	22.74	20.66	22.74
ago-22	21.91	21.91	23.25
sep-22	19.62	19.62	22.59
oct-22	20.72	19.58	20.87
nov-22	23.69	20.32	23.69
2022	22.23	19.58	26.88
ene-23	24.86	21.97	25.02
feb-23	22.88	22.88	25.12
mar-23	22.94	21.84	23.48
abr-23	23.14	22.84	23.48
may-23	21.87	21.87	23.48
jun-23	22.55	21.87	23.33
jul-23	23.36	21.92	23.43
ago-23	22.21	21.36	23.47
sep-23	21.51	21.35	22.33
oct-23	20.74	20.63	21.73



ishares MSCI Austria ETF (EWO *) (Niveles Históricos)

EWO			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	13.11	10.68	18.51
jun-20	14.94	14.76	16.79
sep-20	14.63	14.40	15.65
2020	19.83	10.68	21.08
mar-21	21.94	21.46	22.27
jun-21	23.97	23.97	25.92
sep-21	24.87	24.48	25.71
2021	25.45	19.83	26.71
mar-22	21.60	18.63	22.28
jun-22	18.06	18.06	21.88
jul-22	18.57	16.96	18.57
ago-22	17.41	17.31	19.09
sep-22	15.51	15.49	18.35
oct-22	17.15	15.39	17.33
nov-22	19.81	16.93	19.89
2022	19.00	15.39	27.07
ene-23	21.18	19.00	21.18
feb-23	21.44	20.68	21.45
mar-23	20.25	18.89	21.72
abr-23	21.14	20.25	21.72
may-23	19.65	19.65	21.72
jun-23	20.30	19.65	20.51
jul-23	21.12	19.88	21.16
ago-23	20.23	19.78	21.12
sep-23	19.65	19.38	20.47
oct-23	19.36	18.80	19.79



iShares MSCI China ETF (MCHI *) (Niveles Históricos)

MCHI			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	57.25	52.36	63.62
jun-20	65.45	62.07	66.92
sep-20	74.17	71.60	77.34
2020	80.97	52.36	82.81
mar-21	81.70	79.33	89.81
jun-21	82.44	79.18	84.08
sep-21	67.53	66.16	73.94
2021	62.77	60.70	97.19
mar-22	52.89	45.23	58.59
jun-22	55.81	51.15	55.97
jul-22	49.69	49.69	56.02
ago-22	49.69	48.47	50.79
sep-22	42.56	42.56	49.22
oct-22	35.58	35.58	44.73
nov-22	47.01	37.12	47.01
2022	47.50	35.58	65.18
ene-23	53.58	47.50	56.20
feb-23	47.86	47.76	54.82
mar-23	49.89	46.64	50.51
abr-23	47.72	46.14	50.51
may-23	43.24	43.24	50.51
jun-23	44.74	43.24	47.77
jul-23	49.80	43.99	47.67
ago-23	44.91	43.12	49.80
sep-23	43.29	42.69	45.89
oct-23	41.81	40.92	44.25



iShares J.P. Morgan EM High Yield Bond ETF (EMHY US *) (Niveles Históricos)

EMHY			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	38.02	33.38	46.91
jun-20	43.01	41.75	43.59
sep-20	43.64	43.03	45.23
2020	46.35	33.38	48.07
mar-21	44.47	44.00	45.29
jun-21	45.72	45.55	46.10
sep-21	44.36	44.29	45.68
2021	43.08	42.17	46.35
mar-22	39.79	37.56	39.93
jun-22	34.43	34.19	37.52
jul-22	35.16	32.61	35.16
ago-22	34.46	34.46	36.21
sep-22	32.43	32.24	35.10
oct-22	32.08	31.67	33.28
nov-22	35.31	32.13	35.31
2022	34.98	31.67	42.76
ene-23	36.51	34.98	36.82
feb-23	35.29	34.73	36.97
mar-23	35.24	34.33	35.29
abr-23	34.79	34.38	35.29
may-23	34.06	33.73	35.29
jun-23	35.13	33.90	35.04
jul-23	35.72	34.36	35.53
ago-23	34.92	34.35	35.72
sep-23	34.04	34.14	35.05
oct-23	33.61	33.11	34.08



EURO STOXX Banks (Price) (SX7E *) (Precios Históricos)

SX7E			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	54.34	50.65	82.36
jun-20	62.82	58.97	70.45
sep-20	54.50	52.98	62.89
2020	73.77	48.74	102.00
mar-21	88.07	84.80	90.91
jun-21	93.66	93.66	100.39
sep-21	100.31	92.25	100.90
2021	100.44	70.41	105.06
mar-22	90.78	77.71	95.12
jun-22	80.05	80.05	92.31
jul-22	80.03	73.04	80.03
ago-22	79.11	77.76	85.03
sep-22	78.52	77.07	88.00
oct-22	87.50	78.31	87.58
nov-22	94.92	88.16	95.33
2022	95.86	73.04	116.13
ene-23	111.13	97.81	111.13
feb-23	118.34	111.04	118.34
mar-23	101.95	95.94	119.28
abr-23	103.54	101.08	119.28
may-23	98.40	98.40	119.28
jun-23	107.35	98.40	105.73
jul-23	113.91	104.53	112.60
ago-23	111.58	108.94	113.91
sep-23	111.85	106.90	112.87
oct-23	107.78	106.24	112.26



SPDR S&P 500 ETF (SPY US*) (Precios Históricos)

SPY			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	257.75	222.95	312.86
jun-20	308.36	300.05	323.20
sep-20	334.89	322.64	357.70
2020	373.88	222.95	373.88
mar-21	396.33	376.70	397.26
jun-21	428.06	414.92	428.06
sep-21	429.14	429.14	453.19
2021	474.96	368.79	477.48
mar-22	451.64	416.25	461.55
jun-22	377.25	365.86	417.39
jul-22	411.99	377.91	411.99
ago-22	395.18	395.18	429.70
sep-22	357.18	357.18	410.97
oct-22	386.21	356.56	389.02
nov-22	407.68	371.01	407.68
2022	382.43	356.56	477.71
ene-23	406.48	379.38	406.48
feb-23	396.26	396.26	416.78
mar-23	409.39	385.36	409.39
abr-23	415.93	404.36	410.95
may-23	417.85	405.13	410.95
jun-23	443.28	417.85	442.60
jul-23	457.79	436.39	455.51
ago-23	450.35	436.29	457.79
sep-23	427.48	425.88	451.19
oct-23	418.20	412.55	436.32



Real Estate Select Sector SPDR Fund (XLRE US *) (Precios Históricos)

XLRE			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	31.00	25.46	40.09
jun-20	34.81	33.73	37.86
sep-20	35.27	33.85	37.14
2020	36.56	25.46	41.93
mar-21	39.49	36.42	39.91
jun-21	44.33	44.00	45.73
sep-21	44.45	44.45	48.73
2021	51.81	35.06	51.81
mar-22	48.32	44.98	49.13
jun-22	40.86	38.85	44.40
jul-22	44.34	40.35	44.34
ago-22	41.85	41.85	45.74
sep-22	36.01	35.63	43.40
oct-22	36.73	33.77	37.26
nov-22	39.24	35.69	39.24
2022	36.93	33.77	51.33
ene-23	40.59	36.81	40.59
feb-23	38.21	38.13	41.83
mar-23	37.38	34.62	38.75
abr-23	37.75	36.44	38.75
may-23	36.04	35.21	38.75
jun-23	37.69	35.70	37.73
jul-23	38.19	37.16	38.97
ago-23	37.02	35.88	38.19
sep-23	34.07	33.90	37.29
oct-23	33.10	32.19	34.81



Utilities Select Sector SPDR (XLU *) (Precios Históricos)

XLU			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	55.41	44.93	68.72
jun-20	56.43	55.18	62.83
sep-20	59.38	57.13	60.39
2020	62.70	44.93	70.98
mar-21	64.04	58.72	64.15
jun-21	63.23	63.23	66.45
sep-21	63.88	63.56	70.07
2021	71.58	58.36	71.58
mar-22	74.46	67.34	74.54
jun-22	70.13	64.87	75.13
jul-22	73.95	68.31	73.95
ago-22	74.34	73.88	77.74
sep-22	65.51	65.51	78.12
oct-22	66.78	61.52	68.86
nov-22	71.43	65.75	71.43
2022	70.50	61.52	78.12
ene-23	69.09	68.58	72.08
feb-23	65.00	65.00	69.36
mar-23	67.69	63.70	67.69
abr-23	68.98	67.23	67.69
may-23	64.93	64.34	67.69
jun-23	65.44	64.34	67.30
jul-23	67.07	64.72	68.46
ago-23	62.96	63.02	67.19
sep-23	58.93	61.31	65.22
oct-23	59.69	56.19	60.13



Consumer Discretionary Select Sector SPDR (XLY *): (Niveles Históricos)

XLY			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	98.08	87.45	120.95
jun-20	127.71	123.75	133.25
sep-20	146.98	141.51	153.76
2020	160.78	87.45	160.78
mar-21	168.07	155.83	169.61
jun-21	178.55	169.67	178.55
sep-21	179.45	179.45	185.89
2021	204.44	155.83	211.42
mar-22	185.00	163.19	191.53
jun-22	137.48	134.63	157.61
jul-22	162.83	140.01	162.83
ago-22	155.51	155.51	172.97
sep-22	142.45	142.45	166.60
oct-22	144.03	135.27	147.57
nov-22	146.17	132.04	146.17
2022	129.16	126.26	210.31
ene-23	148.70	128.39	148.70
feb-23	145.54	143.86	156.16
mar-23	149.54	138.20	149.54
abr-23	147.86	143.54	149.54
may-23	151.61	144.27	149.54
jun-23	169.81	151.61	167.39
jul-23	173.74	167.50	175.72
ago-23	170.71	162.66	173.74
sep-23	160.98	158.97	174.78
oct-23	152.10	148.04	163.12



iShares MSCI Chile ETF (ECH *) (Niveles Históricos)

ECH			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	21.68	17.84	28.77
jun-20	25.20	24.70	28.64
sep-20	24.09	23.12	25.86
2020	30.21	17.84	34.50
mar-21	34.25	32.07	34.68
jun-21	28.98	28.20	30.25
sep-21	26.00	26.00	28.59
2021	23.09	21.52	35.80
mar-22	29.07	25.16	29.78
jun-22	24.07	24.07	30.82
jul-22	26.44	22.17	26.44
ago-22	27.77	25.70	28.39
sep-22	24.00	23.70	29.61
oct-22	24.67	23.15	25.68
nov-22	27.11	24.74	27.52
2022	27.09	22.17	30.82
ene-23	29.26	26.04	29.29
feb-23	28.11	27.93	30.00
mar-23	28.78	26.71	29.33
abr-23	28.41	27.50	29.33
may-23	28.26	27.68	29.33
jun-23	29.18	28.26	30.13
jul-23	30.96	28.63	31.70
ago-23	28.19	28.28	31.06
sep-23	26.19	25.71	28.46
oct-23	24.22	23.79	26.19



iShares MSCI Taiwan ETF (EWT *) (Niveles Históricos)

EWT			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	32.97	29.48	39.25
jun-20	40.22	37.82	40.50
sep-20	44.90	43.20	45.62
2020	53.08	29.48	53.32
mar-21	59.96	57.00	59.96
jun-21	63.95	62.07	64.04
sep-21	62.01	61.84	65.60
2021	66.61	53.08	67.16
mar-22	61.45	59.36	64.42
jun-22	50.42	50.42	57.28
jul-22	51.29	48.01	51.35
ago-22	50.23	49.82	53.01
sep-22	43.10	43.10	49.71
oct-22	41.66	41.42	45.22
nov-22	50.82	41.51	50.82
2022	40.16	39.80	67.77
ene-23	44.81	40.16	45.53
feb-23	43.69	43.69	45.89
mar-23	45.33	43.03	45.50
abr-23	43.92	42.92	45.60
may-23	46.20	43.31	45.60
jun-23	47.02	46.20	49.03
jul-23	47.88	45.98	48.97
ago-23	45.60	45.00	48.78
sep-23	44.55	44.15	46.33
oct-23	43.52	43.49	45.88



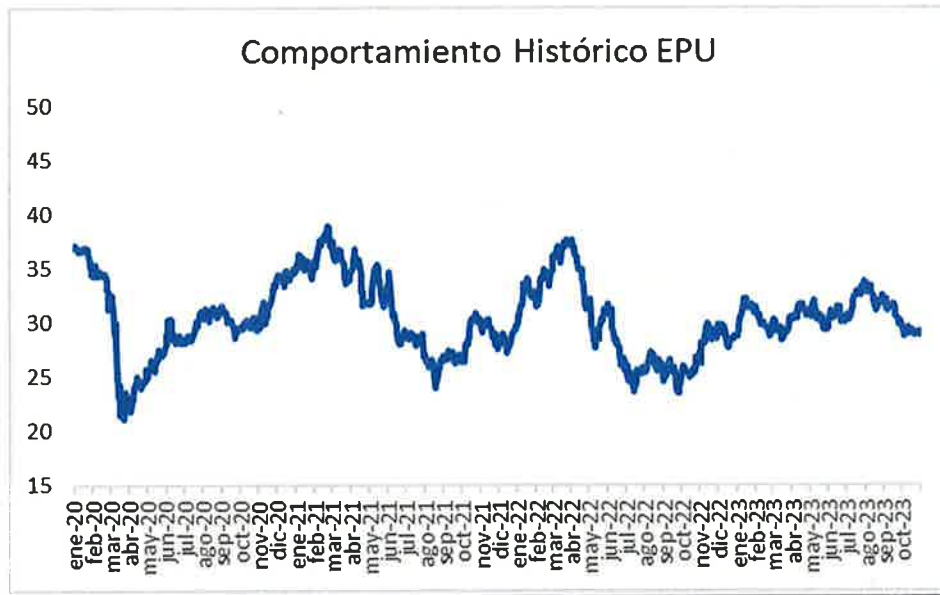
iShares MSCI Mexico ETF (EWW *) (Niveles Históricos)

EWW			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	28.35	25.12	43.89
jun-20	31.88	31.44	36.27
sep-20	33.36	31.26	34.42
2020	42.99	25.12	48.01
mar-21	43.83	41.47	44.71
jun-21	47.99	46.82	49.94
sep-21	48.26	48.17	51.00
2021	50.60	40.19	51.11
mar-22	54.97	46.99	54.97
jun-22	46.59	45.27	51.65
jul-22	46.80	44.40	46.91
ago-22	44.25	44.25	48.66
sep-22	44.23	43.81	47.75
oct-22	50.57	45.21	50.57
nov-22	53.90	50.72	54.27
2022	49.45	43.81	55.36
ene-23	57.65	49.45	58.46
feb-23	57.64	55.85	58.94
mar-23	59.53	54.59	60.31
abr-23	60.88	58.07	60.31
may-23	59.85	58.89	60.31
jun-23	62.18	59.85	64.34
jul-23	65.03	61.67	64.33
ago-23	61.66	61.20	65.36
sep-23	58.23	58.17	64.26
oct-23	54.80	53.21	58.47



iShares MSCI Perú ETF (EPU *) (Niveles Históricos)

EPU			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	23.08	21.14	32.59
jun-20	28.43	27.78	30.35
sep-20	29.50	28.63	31.57
2020	34.68	21.14	37.24
mar-21	34.00	33.64	37.50
jun-21	29.06	27.98	34.72
sep-21	26.36	26.27	27.38
2021	29.62	23.93	38.97
mar-22	37.20	34.84	37.70
jun-22	25.52	25.52	31.70
jul-22	25.89	23.55	25.93
ago-22	25.44	25.39	27.30
sep-22	24.54	23.44	26.52
oct-22	26.27	24.87	26.82
nov-22	29.68	26.37	29.88
2022	28.67	23.44	37.71
ene-23	31.09	28.67	32.12
feb-23	29.04	28.71	31.43
mar-23	30.48	28.42	30.48
abr-23	31.02	30.33	30.60
may-23	29.43	29.33	30.60
jun-23	30.65	29.36	31.44
jul-23	33.85	30.02	33.32
ago-23	32.03	31.07	33.85
sep-23	30.18	29.91	32.49
oct-23	28.85	28.78	30.18



iShares MSCI Germany ETF (EWG *) (Niveles Históricos)

EWG			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	21.48	18.03	27.12
jun-20	27.11	26.43	28.83
sep-20	29.13	28.54	30.72
2020	31.77	18.03	32.20
mar-21	33.44	32.08	33.57
jun-21	34.60	34.38	36.48
sep-21	32.92	32.92	35.19
2021	32.78	31.46	36.48
mar-22	28.39	24.85	29.56
jun-22	23.01	23.01	27.69
jul-22	23.58	21.46	23.58
ago-22	21.84	21.63	24.20
sep-22	19.74	19.53	23.05
oct-22	21.82	19.73	22.18
nov-22	25.39	21.15	25.39
2022	24.73	19.53	33.51
ene-23	28.04	24.73	28.04
feb-23	27.29	27.04	28.87
mar-23	28.46	26.44	28.46
abr-23	29.41	28.37	28.53
may-23	27.98	27.98	28.66
jun-23	28.57	27.63	28.93
jul-23	29.32	27.39	29.37
ago-23	27.92	27.20	29.42
sep-23	26.20	25.97	28.09
oct-23	25.18	24.82	26.43



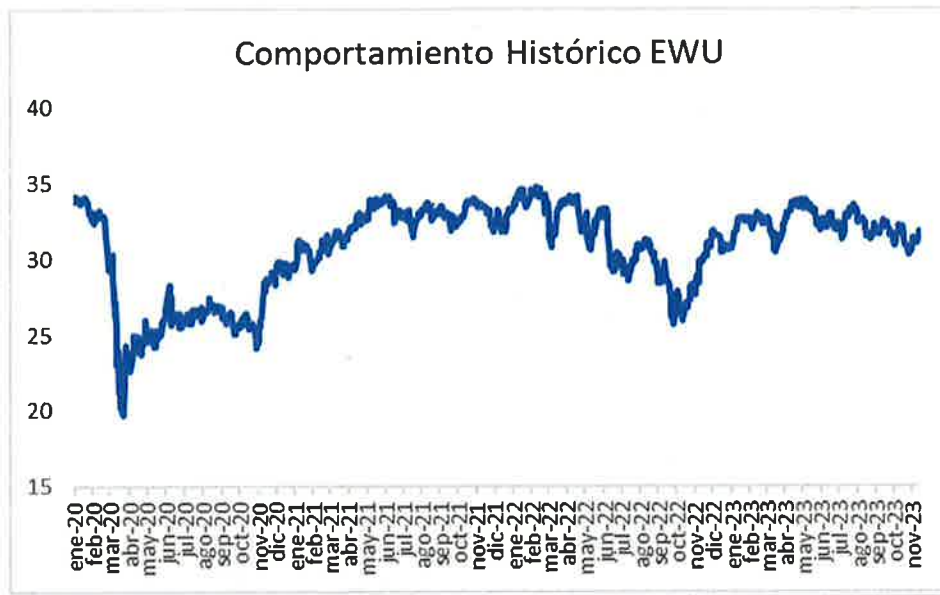
iShares MSCI India ETF (INDA *) (Niveles Históricos)

INDA			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	24.11	20.50	32.04
jun-20	29.02	26.77	29.64
sep-20	33.86	32.42	34.56
2020	40.22	20.50	40.22
mar-21	42.18	41.37	43.79
jun-21	44.25	43.98	45.39
sep-21	48.69	48.69	50.07
2021	45.84	39.14	50.78
mar-22	44.57	40.18	45.38
jun-22	39.37	38.78	42.37
jul-22	42.68	39.48	42.68
ago-22	43.02	42.61	44.09
sep-22	40.78	40.46	44.42
oct-22	42.20	40.32	42.34
nov-22	44.24	41.92	44.24
2022	41.74	38.78	48.50
ene-23	40.99	40.78	42.68
feb-23	38.80	38.80	40.53
mar-23	39.36	38.04	40.23
abr-23	41.12	39.36	40.23
may-23	41.70	40.88	40.23
jun-23	43.70	41.70	43.13
jul-23	44.76	43.34	44.68
ago-23	43.97	43.20	44.76
sep-23	44.22	43.97	45.46
oct-23	43.24	42.73	44.77



iShares MSCI United Kingdom ETF (EWU *) (Precios Históricos)

EWU			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	23.88	19.66	30.33
jun-20	25.76	25.48	28.31
sep-20	25.49	25.07	26.83
2020	29.29	19.66	34.15
mar-21	31.31	30.84	31.87
jun-21	32.70	32.39	34.20
sep-21	32.25	31.85	33.47
2021	33.14	29.22	34.20
mar-22	33.64	30.78	33.95
jun-22	29.96	29.18	33.35
jul-22	30.91	28.51	30.91
ago-22	28.91	28.91	31.27
sep-22	26.21	25.64	29.80
oct-22	28.04	25.95	28.33
nov-22	31.53	27.64	31.53
2022	30.66	25.64	34.76
ene-23	32.57	30.66	32.76
feb-23	32.28	31.93	33.05
mar-23	32.26	30.43	32.72
abr-23	33.93	32.26	32.73
may-23	31.90	31.90	32.73
jun-23	32.35	31.90	32.77
jul-23	33.30	31.85	33.06
ago-23	32.16	31.31	33.06
sep-23	32.16	31.31	33.07
oct-23	32.16	31.31	33.15



UMS 25 (Precios Históricos)

UMS25			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
jun-20	107.43	105.75	107.73
sep-20	109.55	109.12	110.92
2020	112.42	99.47	112.42
mar-21	109.92	109.84	111.18
jun-21	111.04	111.02	111.95
sep-21	110.11	110.10	111.02
2021	107.29	107.22	112.81
mar-22	103.66	103.66	105.20
jun-22	100.14	99.61	101.65
jul-22	100.66	99.65	100.66
ago-22	99.94	99.94	100.84
sep-22	98.41	98.28	99.96
oct-22	98.18	97.69	98.94
nov-22	99.11	98.05	99.11
2022	98.74	97.69	107.16
ene-23	99.33	98.72	99.74
feb-23	98.21	98.22	99.60
mar-23	98.88	98.77	98.93
abr-23	98.98	98.68	98.99
may-23	98.77	98.63	98.77
jun-23	98.37	98.36	98.83
jul-23	98.43	98.10	98.61
ago-23	98.33	98.00	98.49
sep-23	97.87	97.73	98.33
oct-23	97.77	97.57	97.99



UMS 29 (Precios Históricos)

UMS29			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	102.63	93.84	115.85
jun-20	108.70	108.19	110.49
sep-20	112.18	110.59	114.10
2020	117.39	93.84	117.43
mar-21	110.97	109.37	112.93
jun-21	113.35	112.96	113.82
sep-21	112.58	112.58	114.84
2021	111.67	109.37	117.39
mar-22	105.73	105.18	106.43
jun-22	97.49	95.86	100.67
jul-22	100.07	96.74	100.07
ago-22	98.07	98.07	100.47
sep-22	92.69	92.53	97.65
oct-22	93.17	91.39	94.50
nov-22	97.63	93.12	97.63
2022	95.57	91.39	111.12
ene-23	98.24	95.57	99.34
feb-23	95.00	94.97	99.55
mar-23	97.93	97.26	97.96
abr-23	98.93	98.25	98.94
may-23	97.58	97.29	97.64
jun-23	97.28	96.86	97.78
jul-23	97.14	96.25	98.37
ago-23	96.68	95.12	97.14
sep-23	93.40	93.51	96.68
oct-23	92.52	92.13	93.53



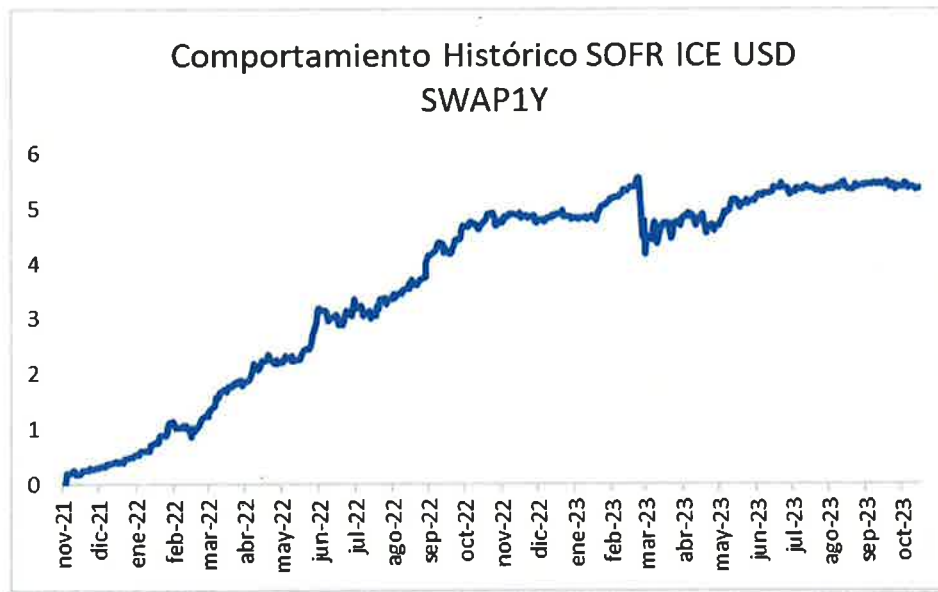
UMS 30 (Precios Históricos)

UMS30			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
mar-20	94.35	84.20	105.96
jun-20	99.31	98.60	101.11
sep-20	102.44	100.50	104.92
2020	108.36	84.20	108.36
mar-21	101.09	99.38	102.89
jun-21	103.56	103.08	104.05
sep-21	102.73	102.73	105.21
2021	103.04	99.38	108.36
mar-22	96.53	95.75	97.47
jun-22	88.14	86.59	91.81
jul-22	91.07	87.68	91.07
ago-22	89.16	89.16	91.73
sep-22	83.54	83.24	88.54
oct-22	84.37	82.33	85.62
nov-22	89.54	84.31	89.54
2022	87.35	82.33	102.58
ene-23	90.44	87.35	91.46
feb-23	87.15	87.15	91.82
mar-23	89.77	89.13	89.82
abr-23	90.62	90.00	90.64
may-23	89.49	89.25	89.50
jun-23	89.19	88.59	89.72
jul-23	89.06	88.23	90.43
ago-23	88.71	86.87	89.06
sep-23	85.31	85.38	88.71
oct-23	84.22	83.92	85.53



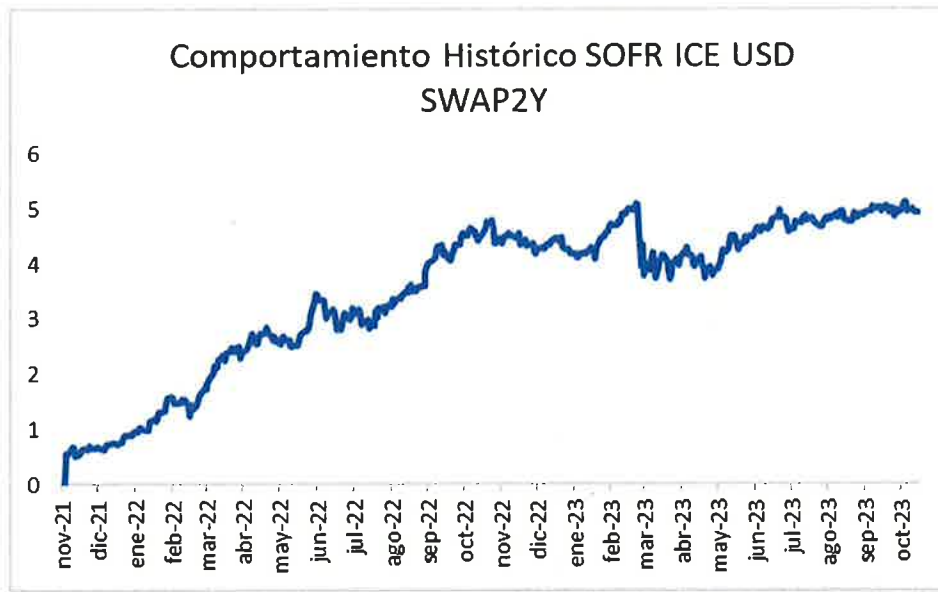
SOFR ICE USD SWAP1Y (Precios Históricos)

SOFR ICE USD SWAP1Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
2021	0.39	0.17	0.40
mar-22	1.68	0.85	1.72
jun-22	3.02	2.39	3.21
jul-22	3.06	2.89	3.35
ago-22	3.63	3.06	3.65
sep-22	4.22	3.62	4.39
oct-22	4.76	4.21	4.77
nov-22	4.93	4.68	4.93
2022	4.91	0.40	4.93
ene-23	4.85	4.79	4.96
feb-23	5.33	4.79	5.21
mar-23	4.75	4.17	5.57
abr-23	4.81	4.36	5.57
may-23	5.06	4.56	5.57
jun-23	5.37	4.87	5.26
jul-23	5.37	5.23	5.46
ago-23	5.36	5.29	5.42
sep-23	5.43	5.34	5.48
oct-23	5.39	5.35	5.48



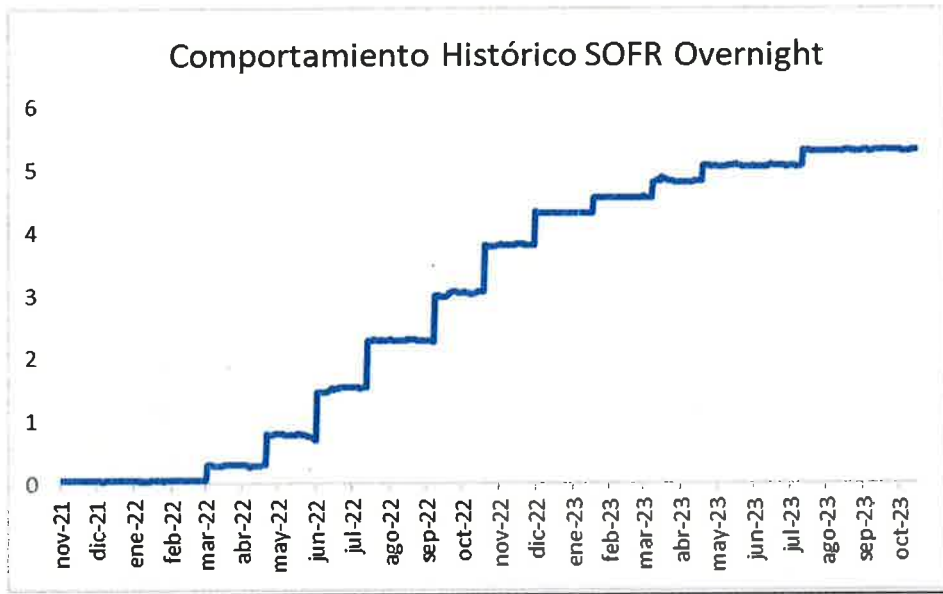
SOFR ICE USD SWAP2Y (Precios Históricos)

SOFR ICE USD SWAP2Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
2021	0.73	0.51	0.75
mar-22	2.24	1.23	2.33
jun-22	3.02	2.70	3.45
jul-22	2.87	2.79	3.21
ago-22	3.52	2.87	3.56
sep-22	4.16	3.50	4.33
oct-22	4.56	4.06	4.65
nov-22	4.56	4.36	4.78
2022	4.47	0.75	4.78
ene-23	4.24	4.11	4.48
feb-23	4.91	4.09	4.71
mar-23	4.14	3.77	5.08
abr-23	4.05	3.72	5.08
may-23	4.31	3.74	5.08
jun-23	4.80	4.12	4.65
jul-23	4.80	4.58	4.98
ago-23	4.78	4.62	4.87
sep-23	4.96	4.76	4.95
oct-23	4.96	4.86	5.07



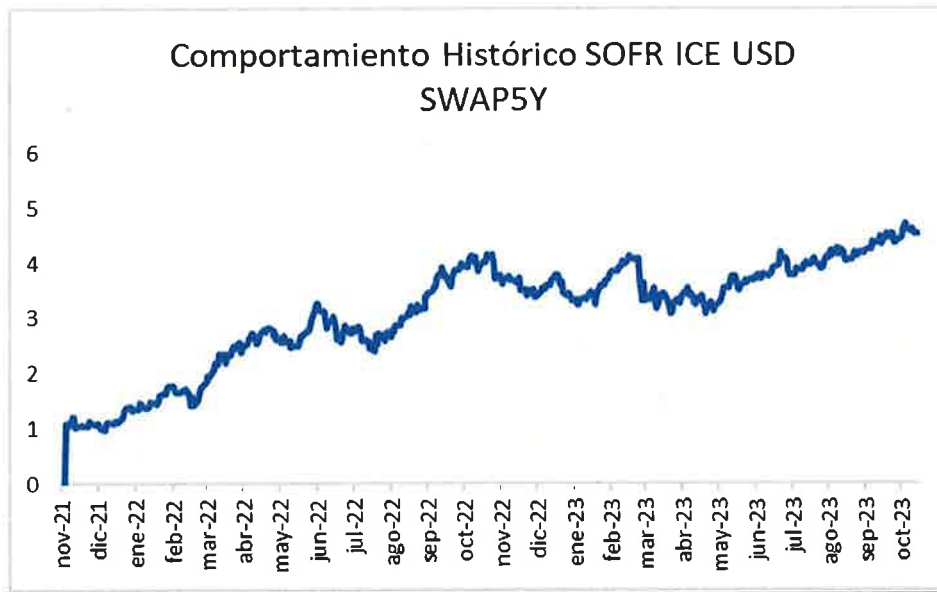
SOFR OVERNIGHT (Precios Históricos)

SOFR Overnight			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
2021	0.05	0.01	0.11
mar-22	0.29	0.05	0.30
jun-22	1.50	0.69	1.52
jul-22	2.27	1.52	2.28
ago-22	2.29	2.27	2.30
sep-22	2.98	2.25	2.99
oct-22	3.05	3.01	3.05
nov-22	3.82	3.05	3.82
2022	4.30	0.04	4.32
ene-23	4.31	4.30	4.31
feb-23	4.55	4.30	4.56
mar-23	4.87	4.87	5.08
abr-23	4.81	4.81	5.15
may-23	5.08	5.08	5.41
jun-23	5.09	5.05	5.08
jul-23	5.31	5.05	5.09
ago-23	5.31	5.05	5.31
sep-23	5.31	5.30	5.31
oct-23	5.35	5.30	5.33



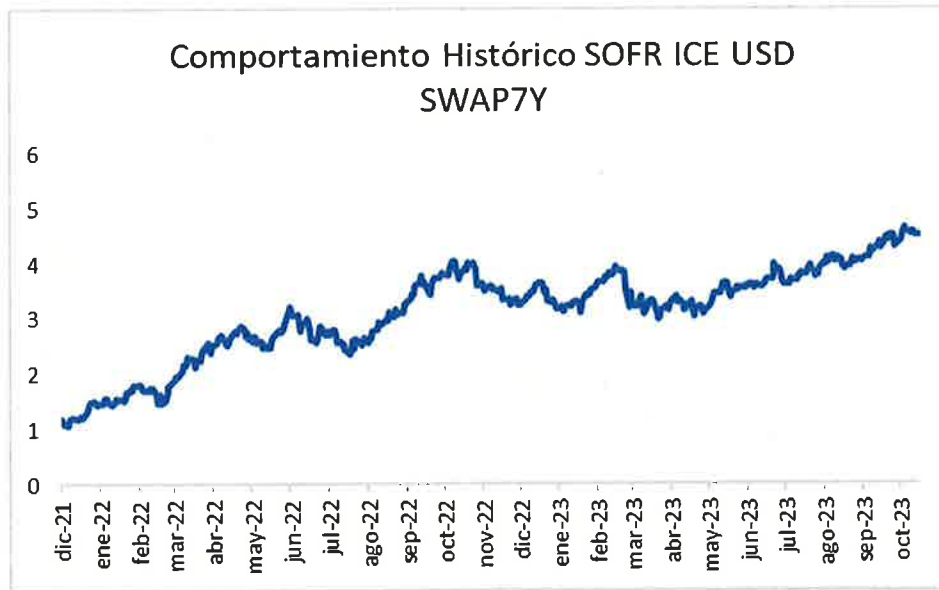
SOFR ICE USD SWAP5Y (Precios Históricos)

SOFR ICE USD SWAP5Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
2021	1.11	0.98	1.20
mar-22	2.19	1.41	2.35
jun-22	2.81	2.67	3.27
jul-22	2.46	2.45	2.86
ago-22	3.06	2.40	3.10
sep-22	3.75	3.10	3.92
oct-22	4.01	3.57	4.12
nov-22	3.73	3.62	4.15
2022	3.77	1.19	4.15
ene-23	3.43	3.24	3.77
feb-23	4.00	3.24	3.86
mar-23	3.43	5.01	5.08
abr-23	3.32	5.08	5.15
may-23	3.55	5.31	5.41
jun-23	3.91	3.44	3.78
jul-23	3.97	3.71	4.20
ago-23	4.04	3.78	4.22
sep-23	4.35	4.04	4.27
oct-23	4.52	4.24	4.59



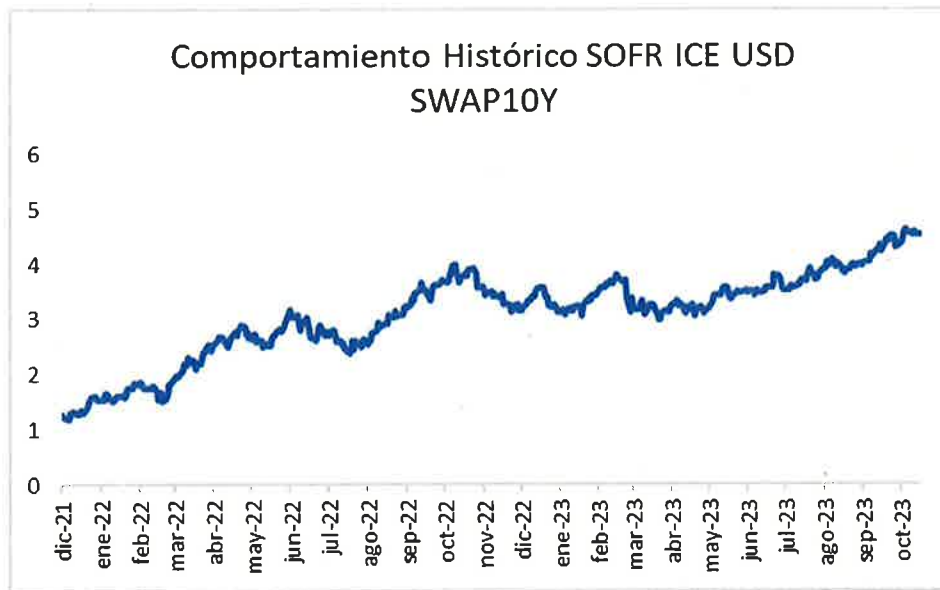
SOFR ICE USD SWAP5Y (Precios Históricos)

SOFR ICE USD SWAP7Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
2021	1.20	1.08	1.34
mar-22	2.13	1.45	2.32
jun-22	2.79	2.67	3.22
jul-22	2.42	2.42	2.86
ago-22	2.96	2.35	2.99
sep-22	3.62	3.03	3.78
oct-22	3.88	3.43	4.03
nov-22	3.56	3.47	4.01
2022	3.64	1.29	4.03
ene-23	3.29	3.12	3.64
feb-23	3.81	3.11	3.67
mar-23	3.30	5.01	5.08
abr-23	3.21	5.08	5.15
may-23	3.44	5.31	5.41
jun-23	3.71	3.36	3.64
jul-23	3.80	3.54	3.98
ago-23	3.90	3.62	4.10
sep-23	4.26	3.90	4.14
oct-23	4.49	4.11	4.53



SOFR ICE USD SWAP10Y (Precios Históricos)

SOFR ICE USD SWAP10Y			
Periodo	Cierre	Mínimo	Máximo
2021	1.30	1.18	1.45
mar-22	2.10	1.52	2.30
jun-22	2.81	2.70	3.18
jul-22	2.45	2.45	2.89
ago-22	2.92	2.38	2.94
sep-22	3.51	3.02	3.67
oct-22	3.80	3.33	3.98
nov-22	3.45	3.37	3.92
2022	3.56	1.39	3.98
ene-23	3.23	3.09	3.56
feb-23	3.68	3.06	3.57
mar-23	3.24	5.01	5.08
abr-23	3.17	5.08	5.15
may-23	3.39	5.31	5.41
jun-23	3.57	3.35	3.58
jul-23	3.70	3.44	3.81
ago-23	3.82	3.52	4.03
sep-23	4.23	3.82	4.08
oct-23	4.49	4.03	4.51



Handwritten signature or mark.

6.3. Ejercicios que cuantifiquen el rendimiento o pérdidas que bajo diferentes escenarios pudieran generarse

Los ejercicios que se señalan a continuación ejemplifican los posibles rendimientos que pudieran generar los Instrumentos Estructurados bajo escenarios específicos para propósitos informativos. Estos ejercicios incluyen cada uno ciertos términos y condiciones correspondientes a posibles Instrumentos Estructurados. Adicionalmente a los Activos Subyacentes incluidos en cada una de las estructuras financieras que a continuación se mencionan, cada una de estas podrá utilizar, en su caso, distintos Activos Subyacentes, incluyendo otros tipos de cambio, tasas de interés, bonos, etc.

Las estructuras financieras que en específico se señalan en esta sección son ejercicios que, en su mayoría, ejemplifican instrumentos de inversión con capital total o parcialmente protegido. Los Instrumentos Estructurados a emitirse podrán ser con capital totalmente protegido o no contar con protección de capital, según se indique en los documentos de la Emisión respectivos.

En el caso de Instrumentos Estructurados cuyo capital se encuentre totalmente protegido, estos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o estos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. En el caso de los instrumentos Estructurados cuyo capital no se encuentre protegido, dichos instrumentos de inversión podrán no generar rendimientos, o estos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

De conformidad con el artículo 81 Bis de la LIC y demás legislación aplicable, el Emisor al celebrar operaciones con valores y operaciones derivadas con sus clientes, se ajustará al perfil que corresponda a cada uno de ellos. Cuando se contraten operaciones y servicios que no sean acordes con el perfil del cliente, deberá contar con el consentimiento expreso del mismo.

Los ejercicios que a continuación se presentan, pueden incluir, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes condiciones:

Rango Acumulable (TIE)

Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés máxima determinada por el número de observaciones en que la Tasa TIE de referencia a determinar se encuentre dentro del rango preestablecido en cada fecha de observación. La periodicidad en las observaciones de la TIE, el tipo de tasa (flotante o fija) y el pago de los cupones se determinará para cada Emisión.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier período de observación el valor de la TIE esté fuera del rango establecido y por lo mismo podrá no cobrar cupones.

Ejemplo:

Activo Subyacente:	<u>TIE 28</u>
Plazo:	196 días
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	13.5%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos:	7
Número de Observaciones (N):	Diarias (20) por cupón
Número dentro de Rango (n):	20
TIA:	13.50%

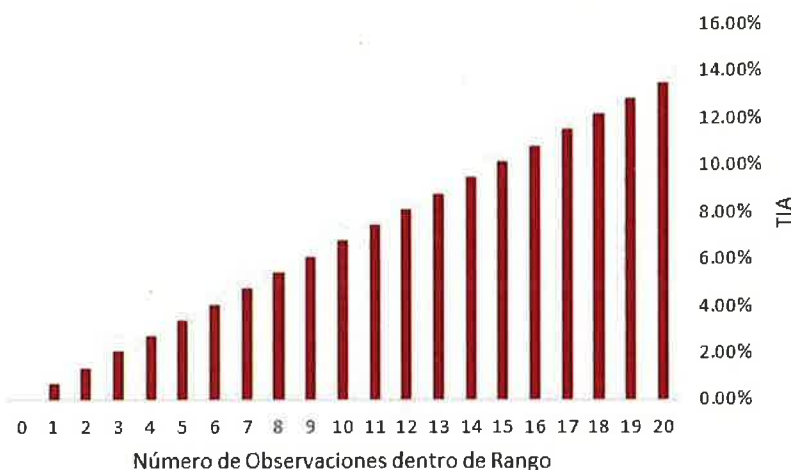
Rango

Nivel Inferior: 9.00%
 Nivel Superior: 12.00%

$$\text{Cálculo TIA (Tasa de Interés Anualizada)} = T_{\text{MIN}} + ((T_{\text{MAX}} - T_{\text{MIN}}) \times n/N)$$

Donde:

n = Número de veces en el que el Activo Subyacente fue mayor o igual a Nivel Inferior y menor o igual a Nivel Superior en un periodo.
 N = Número total de observaciones en un periodo

**Rango Acumulable (FX)**

Al igual que el Instrumento Estructurado previamente mencionado, éste pagará una tasa de interés máxima determinada por el número de observaciones, con la diferencia de que el Activo Subyacente será el tipo de cambio Subyacente que se encuentre dentro del rango preestablecido en cada Fecha de Observación. El plazo, la periodicidad en las observaciones del tipo de cambio Subyacente y el pago de los cupones se determinará para cada Emisión.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier período de observación del tipo de cambio Subyacente esté fuera del rango establecido.

Activo Subyacente: Tipo de Cambio USD/MXN, USD/EUR, EUR/MXN, etc.

Ejemplo:

Activo Subyacente: FX USD/MXN
 Plazo: 196 días
 Tasa Mínima (T_{MIN}): 0.00%
 Tasa Máxima (T_{MAX}): 12.00%
 Pago de Cupón: Cada 28 días

Periodos: 7
 Número de Observaciones (N): Semanales (4 por cupón)
 Número Observaciones en Rango (n): 4
 TIA: 12.00%

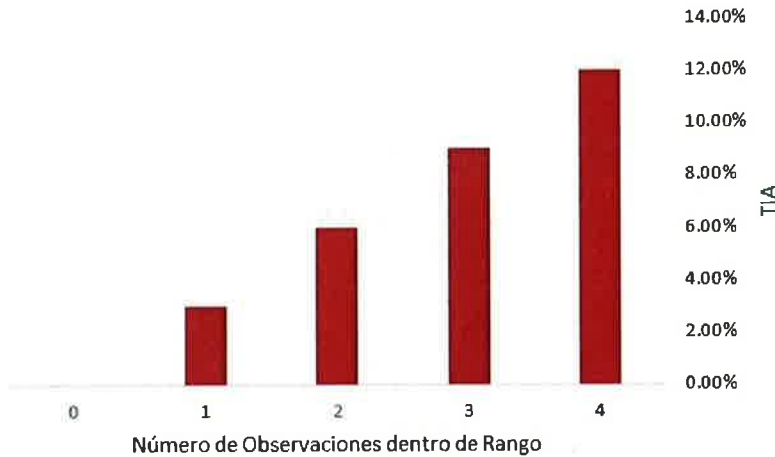
Rango Inicial

Nivel Inferior: \$16.5
 Nivel Superior: \$19

Cálculo TIA: $T_{MIN} + ((T_{MAX} - T_{MIN}) \times n/N)$

Donde:

n = Número de veces en el que el Activo Subyacente fue mayor o igual a Nivel Inferior y menor o igual a Nivel Superior en un periodo.
 N = Número total de observaciones en un periodo



Rango Tipo Europeo sobre FX

Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés máxima en cada fecha de pago de cupón si el Activo Subyacente se encuentra dentro del rango preestablecido en una o más Fechas de Observación. En caso de que el Activo Subyacente se encuentre fuera del rango, la tasa de rendimiento del cupón podrá ser cero o una tasa menor a la señalada como tasa máxima. Podrá pactarse un solo pago o cupón o cupones periódicos y la amortización del principal podrá ser menor o igual al capital inicial, dependiendo las condiciones de la Emisión.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier período de observación el valor del Activo Subyacente esté fuera del rango establecido y por lo mismo podrá no cobrar cupones y podrá recibir una amortización menor al capital invertido.

Activo Subyacente: Tipo de Cambio USD/MXN, USD/EUR, EUR/MXN, etc.

Ejemplo:

Activo Subyacente: FX MXN/USD

Plazo:	196 días
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	16.21%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos:	7

Rango Inicial

Nivel Inferior:	\$16.7
Nivel Superior:	\$18.2

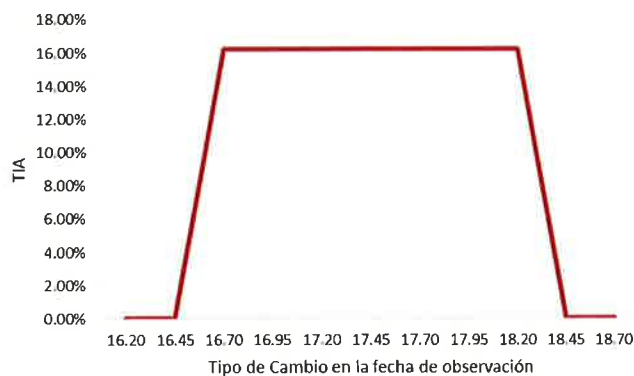
Hay dos escenarios para determinar la TIA a pagar:

1) Si el tipo de cambio observado está dentro del rango:

TIA: T_{MAX}

2) Si el tipo de cambio observado está fuera del rango:

TIA: T_{MIN}



Wedding Cake

Este Instrumento Estructurado pagará una tasa de interés máxima en la Fecha de Vencimiento siempre y cuando el Activo Subyacente no haya superado los niveles mínimos y máximos establecidos. Este instrumento establece un número determinado de tasas de interés y de rangos para el Activo Subyacente, de modo que si se respetaron los niveles del rango más estrechos se alcanza la tasa más alta y así sucesivamente. En el caso de que el valor del Activo Subyacente en la Fecha de Vencimiento esté fuera de los tres rangos, se paga una tasa mínima que pudiera llegar a ser cero, recuperando el valor del principal invertido al inicio de la operación o menos si así se establece en la Emisión respectiva.

El inversionista estará expuesto a que en cualquier periodo de observación el valor del Activo Subyacente esté fuera de todos los rangos establecidos y por lo mismo podrá no cobrar cupón y podrá recibir una amortización menor al capital invertido si así se establece en la Emisión respectiva.

Activo Subyacente: Tipo de Cambio USD/MXN, USD/EUR, EUR/MXN, etc.

Ejemplo:

Activo Subyacente:	FX MXN/USD
Plazo:	196 días
Tasa Máxima (T_{MAX}):	19.73%
Tasa Media:	13.15%
Tasa Baja:	6.58%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Periodos:	1
Número de Observaciones:	Diarias

Rangos Inicial	Rango A	Rango B	Rango C
Niveles Inferior:	\$16.34(Nivel C)	\$16.77(Nivel B)	\$15.91(Nivel A)
Niveles Superior:	\$18.06(Nivel D)	\$17.63(Nivel E)	\$18.49(Nivel F)

a) Si el tipo de cambio observado está dentro del rango A en todas las observaciones:

TIA: 19.73% (T_{MAX})

b) Si el tipo de cambio observado no está dentro del Rango A, pero está dentro del rango B en todas las observaciones:

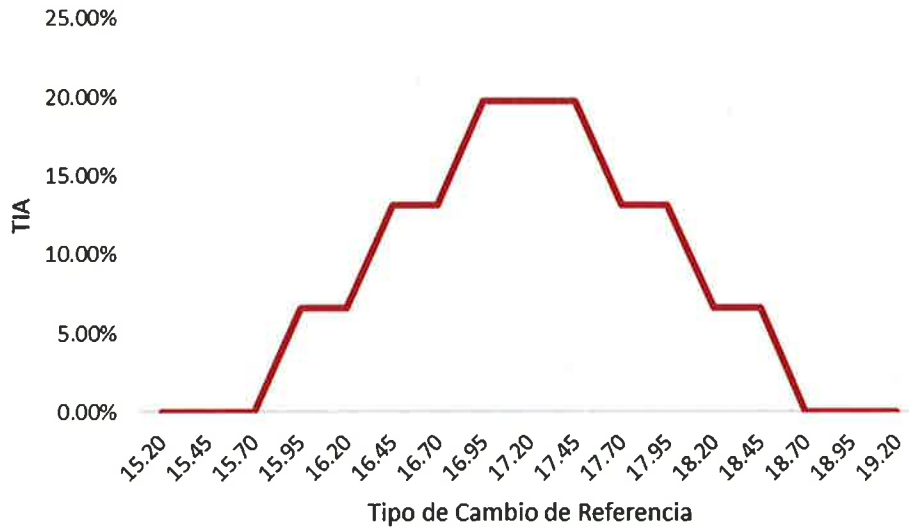
TIA: 13.15% (Tasa Media)

c) Si el tipo de cambio no está dentro de los Rango A y B, pero está dentro del Rango C en todas las observaciones:

TIA: 6.58% (Tasa Baja)

d) Si el tipo de cambio observado está fuera del rango C en alguna de las observaciones:

TIA: 0.00% (T_{MIN})



Cap o TIE Cap

Este tipo de Instrumento Estructurado establece una tasa de interés calculada a partir de la Tasa TIE u otro Activo Subyacente más una sobretasa para cada periodo de pago de cupón con un límite o techo, por lo que el pago nunca será mayor al límite o techo establecido. La amortización de principal podrá ser igual al capital original o menor según los términos y condiciones de la Emisión.

El riesgo para el inversionista será que la Tasa TIE o el Activo Subyacente respectivo esté por encima del nivel del CAP o techo, ocasionando un costo de oportunidad. En su caso, podría tener posible pérdida de capital.

Ejemplo:

Activo Subyacente:	TIE 28
Plazo:	196 días
Tasa Máxima (T _{MAX}):	11.60%
Sobretasa (st):	0.20%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos:	7
Nivel A:	12.80%

Para determinar la TIA a pagar, hay dos escenarios:

1) Si la TIE 28 Subyacente es menor al Nivel A:

TIA: TIE28 + 0.20%

2) Si la TIE 28 Subyacente es mayor o igual al Nivel A (TIA = T_{max}):

TIA: 11.60%



Dual

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento del tipo de cambio que se establezca como Activo Subyacente. El pago puede ser en Pesos o Dólares según el tipo de cambio en la fecha de determinación.

Activo Subyacente: Tipo de cambio Subyacente USD/MXN, USD/CHF, etc.

Ejemplo:

Activo Subyacente:	FX MXN/USD según WMR
Plazo:	7 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Tipo de Cambio Inicial:	\$17.20
Nivel A:	\$16.95
TIA:	13.50%

El Instrumento Estructurado pagará a la fecha de vencimiento el resultado de lo siguiente:

- a) Si en la fecha de determinación del Activo Subyacente, éste es mayor al Nivel A, el Emisor pagará en Pesos el Principal:

$$\text{Principal MXN} = \text{Principal Insoluto} * (1 + 13.50\% * 7/360)$$

- b) Si en la fecha de determinación del Activo Subyacente, éste es menor o igual al Nivel A, el Emisor pagará en Dólares el Principal:

$$\text{Principal USD} = \text{Principal MXN} / \text{Nivel A}$$

Tabla ilustrativa del monto a pagar al vencimiento según el Tipo de Cambio en la fecha de determinación.

Activo de Referencia	Principal MXN	Principal USD
16.0	-	5,915,191.74
16.2	-	5,915,191.74
16.4	-	5,915,191.74
16.6	-	5,915,191.74
16.8	-	5,915,191.74
17.0	100,262,500.00	-
17.2	100,262,500.00	-
17.4	100,262,500.00	-
17.6	100,262,500.00	-
17.8	100,262,500.00	-

Double No Touch (DNT)

Bono Bancario Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento del tipo de cambio que se establezca como Activo Subyacente . Se establecen niveles del precio subyacente y al vencimiento se paga la tasa máxima establecida, si éstas no fueron alcanzadas.

Activo Subyacente: Tipo de Cambio USD/MXN, USD/EUR, EUR/MXN, etc.

Ejemplo:

Activo Subyacente:	Tipo de Cambio USD/MXN según WMR
Plazo:	91 días
Valor Nominal:	\$100 MXN
Nivel del Subyacente:	\$17.20
Protección de Capital a Vencimiento:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	18.32%
Nivel A:	\$16.20
Nivel B:	\$18.20
Observaciones:	Diarias

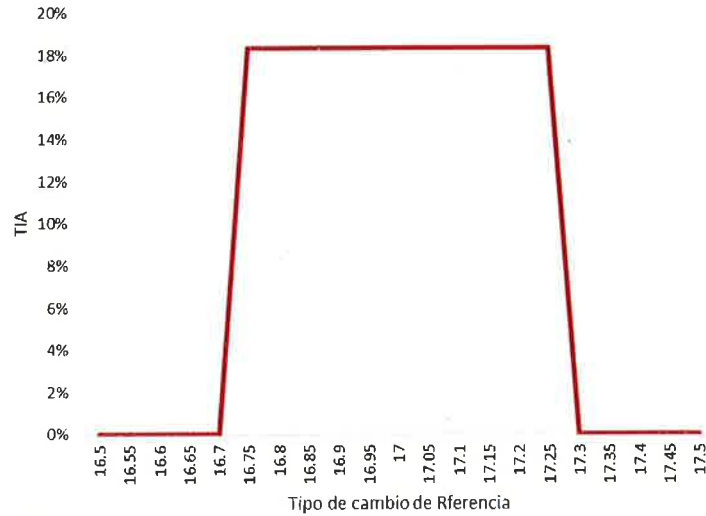
TIA: Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en alguna de las Observaciones del Activo Subyacente, este es menor al Nivel A o mayor al Nivel B:

TIA: T_{MIN}

b) Si en todas las Observaciones del Activo Subyacente, este es igual o mayor al Nivel A o menor o igual al Nivel B:

TIA: T_{MAX}



Collar TIE

Este Instrumento Estructurado fija una tasa de interés calculada con TIE más una sobretasa para cada periodo de pago de interés con un nivel mínimo y un nivel máximo, de modo que en cada cupón se pagará un rendimiento a TIE más una sobretasa, sin que esta mayor al nivel máximo establecido, ni menor al nivel mínimo.

El riesgo para el inversionista será que la TIE esté por encima del nivel máximo, ocasionando un costo de oportunidad.

Ejemplo:

Activo Subyacente:	TIE 28
Plazo:	196 días
Tasa Máxima (T_{MAX}):	12%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	10.00%
Sobretasa:	0.20%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Nivel A:	9.8%
Nivel B:	11.80%
Periodos:	7

a) Si la tasa TIE 28 es mayor o igual al Nivel B:

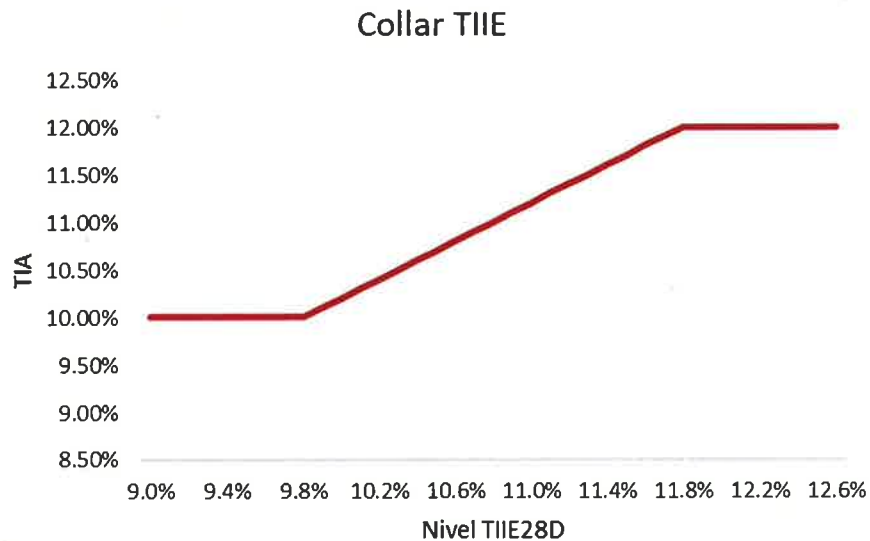
TIA: 12%

b) Si la tasa TIE 28 es menor o igual al Nivel A:

TIA: 10.00%

c) Si la tasa TIE 28 es menor al Nivel B y mayor al Nivel A:

TIA: TIE 28 + 0.20%



Float to Fixed

Este es un Instrumentos Estructurado que durante los primeros n periodos, pagará una tasa de interés flotante, referenciada a TIIE, más una sobretasa, en la fecha de cada pago de interés y a partir del periodo $n+1$ podría cambiar la tasa de interés por una tasa fija previamente establecida para los periodos remanentes a elección del Emisor.

El riesgo para el inversionista será que la Tasa TIIE más la sobretasa sea mayor a la tasa fija para los periodos remanentes.

Activo Subyacente:	TIIE 28
Plazo:	364 días
Tasa Fija:	11.52%
Sobretasa (st):	0.50%
Tasa Flotante:	TIIE 28 + st
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos:	13

Ejemplo 1. El emisor elige siempre pagar tasa flotante.

Cálculo de la TIA (usando TIIE de referencia = 11.50%):

Número de Periodo:	10
TIA:	$11.50\% + 0.50\% = 12.00\%$

Ejemplo 2. El emisor elige cambiar a tasa fija.

Cálculo de la TIA (periodo 7 en adelante):

Número de Periodo: 1
TIA: 11.52%

De acuerdo a los siguientes criterios es que se determinará la TIA pagar:

TIA periodos 1 al 6: Tasa Flotante
TIA periodo 7: 1) Tasa Fija, o 2) Tasa Flotante
TIA periodos 8 al 13: La tasa elegida por el emisor en el periodo 7

Fixed to Float.

En este Instrumentos Estructurado en cada fecha de pago de interés y en los primeros n periodos de éste, se pagará una tasa de interés fija y a partir del periodo $n+1$ podría cambiar la tasa de interés por una tasa flotante previamente establecida para los periodos remanentes a elección del Emisor

El riesgo para el inversionista será que la TIIIE sea menor que la tasa fija para los periodos remanentes, ocasionando un costo de oportunidad.

Ejemplo:

Activo Subyacente: TIIIE 28
Plazo: 364 días
Tasa Fija: 12%
Sobretasa (st): -0.10%
Tasa Flotante: TIIIE 28 + st
Pago de Cupón: Cada 28 días
Periodos: 7

Ejemplo 1. El emisor elige siempre pagar tasa fija.

Cálculo de la TIA (usando TIIIE de referencia =11.50%):

TIA: 12.00%

Ejemplo 2. El emisor elige cambiar a tasa flotante.

Cálculo de la TIA (usando una tasa TIIIE de referencia = 11.50%):

TIA: $11.50\% - 0.10\% = 11.40\%$

De acuerdo a los siguientes criterios es que se determinará la TIA a pagar:

TIA periodos 1 al 6:	Tasa Fija
TIA periodo 7:	1) Tasa Fija, o 2) Tasa Flotante
TIA periodos al 13:	La tasa elegida por el emisor en el periodo 7

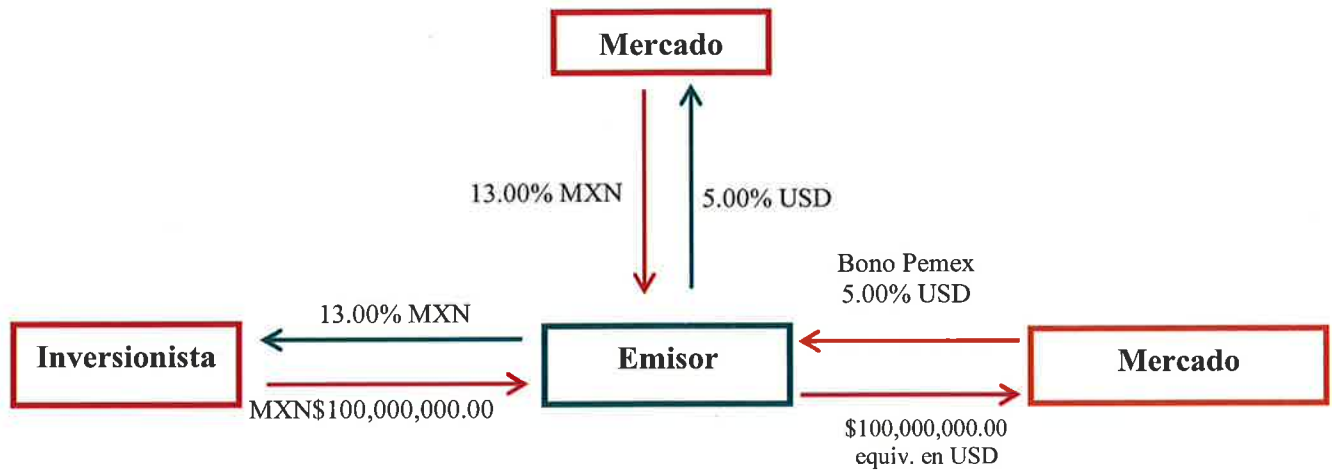
Asset Swaps

En la Fecha de Emisión del Instrumento Estructurado, el Emisor adquiere un activo del mercado con el dinero del inversionista. Dicho Instrumento Estructurado realiza pagos de cupón a una tasa variable/fija de “x_t%” en las fechas establecidas en el mismo.

El Emisor realiza un intercambio de flujos en cada una de las “n” fechas de intercambio de flujos de efectivo, del interés que recibe del activo por una tasa variable/fija vs el mercado en la misma moneda o en una moneda diferente. El interés que recibe de dicho intercambio es el que se paga al inversionista. El riesgo de la variación del bono de referencia la asume el inversionista.

Se debe incluir un nivel de valuación en el Instrumento Estructurado en el que el Emisor tenga la opcionalidad de amortizarlo anticipadamente. Este nivel (*trigger*) va en función del valor del Instrumento Estructurado de la valuación a mercado del derivado implícito.

Ejemplo



Cancelable

Estructura en la que el Emisor se reserva el derecho de cancelar el Instrumento Estructurado en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas y condiciones para la cancelación se establecerán para cada Emisión en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.

Activo Subyacente:	<u>TIIE 28</u>
Plazo Inicial:	196 días
Tasa Mínima (T ₁):	0%
Tasa Máxima (T ₂):	12%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Fechas de Cancelación:	En cada fecha de Pago de Interés
Periodos (n):	7

Extendible

Estructura en la que el Emisor se reserva el derecho de extender el plazo de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas y condiciones para la extensión se establecerán para cada Emisión en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.

Activo Subyacente:	TIIE 28
Plazo Inicial:	196 días
Plazo Extendible:	364 días
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	12.5%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Fechas de Extensión:	En cada fecha de Pago de Interés

Switchable

Estructura en la que el Emisor se reserva el derecho de cambiar (*switchable*) la tasa a la estructura de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas y condiciones para el cambio de tasa establecerán para cada Emisión en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.

Activo Subyacente:	TIIE 28
Plazo:	196 días
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0%
Tasa Máxima (T_{Max}):	12.25%
Pago de Cupón:	Cada 28 días
Periodos:	7
Fecha de Cambio:	A partir del 4º periodo
Tasa de Cambio:	TIIE 28 + 0.75%

Periodo	Tasa SI hay cambio
1	12.25%
2	12.25%
3	12.25%
4	TIIE28 + 0.75%
5	TIIE28 + 0.75%
6	TIIE28 + 0.75%
7	TIIE28 + 0.75%

Call/Put

Estructura cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente (e.g índice de mercado de capitales, un tipo de cambio o tasas de intereses). Se establece un precio/nivel del Activo Subyacente (Nivel A) y al vencimiento se paga la tasa correspondiente, si el precio del Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel en una opción de compra y la tasa mínima establecida si el Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel. De forma contraria, al vencimiento se paga la tasa correspondiente si el precio del Activo Subyacente encuentra por debajo de este nivel del Activo Subyacente (Nivel A) en una opción de venta y la tasa mínima establecida si el subyacente se encuentra por encima de este nivel. Se pueden tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decrementa dependiendo la estructura. Para estas estructuras no existe una tasa máxima, el rendimiento potencial es ilimitado.

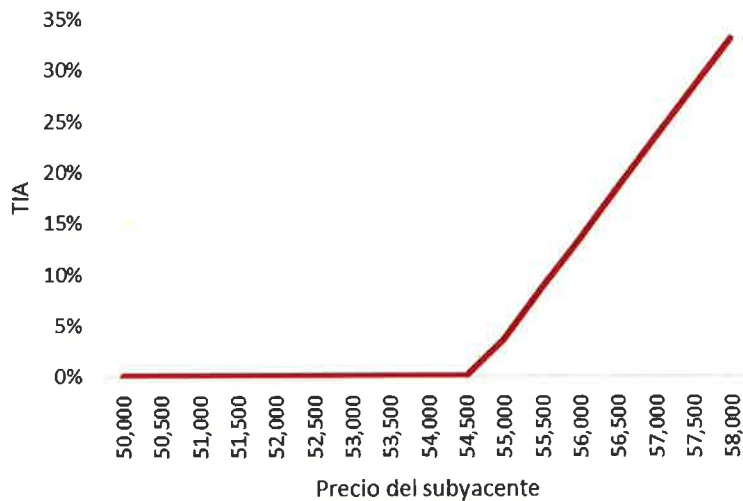
Call

Ejemplo:

Activo Subyacente (S_T):	<u>IPC</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Spot:	52,631.38
Nivel A:	54,631.38
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	No aplica
Observaciones:	Al Vencimiento
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Call:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} \leq ST & T_1 + (p) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} > ST & T_1 \end{cases}$$



Put

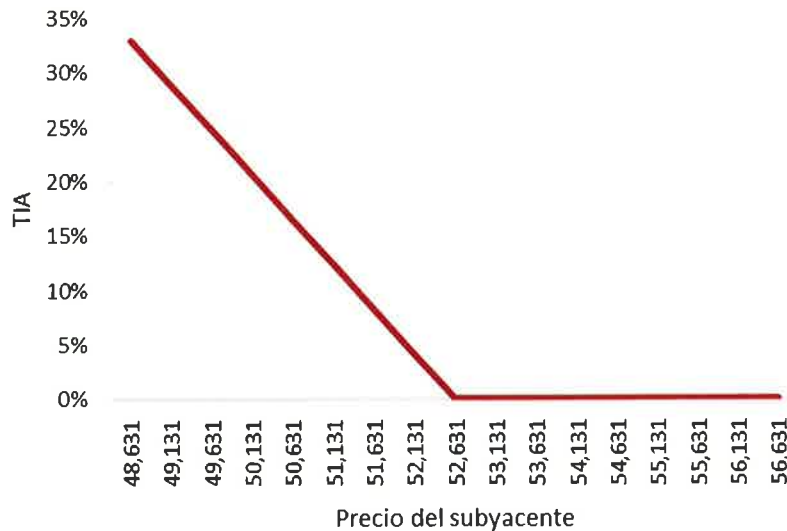
Ejemplo:

Activo Subyacente:	<u>IPC</u>
Plazo:	364 días
Principal:	\$100 MXN

Spot:	52,631
Nivel A:	50,626
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Cupón Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Cupón Máxima (T_{MAX}):	No aplica
Observaciones:	Al Vencimiento
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Put:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel } A \geq ST & T_{MIN} - (p) * (\text{Nivel } A - ST) / \text{Nivel } A * (360/DR) \\ \text{Si Nivel } A < ST & T_{MIN} \end{cases}$$



Call/Put Spread

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se espera que el Activo Subyacente suba, si es al alza o baje, si es a la baja, dentro de un período de tiempo y rango de precios determinado, pero con la expectativa de que no exceda el límite superior/inferior dependiendo la estructura. Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B. Se pueden tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decremента dependiendo de la estructura. Asimismo, se definen dos tasas de interés, Tasa Mínima y Tasa Máxima. Estos niveles y tasas se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, como sigue:

Call Spread

Activo Subyacente (St):	<u>IPC</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100 MXN

Spot:	52,631.00
Nivel A:	52,631.00
Nivel B:	54,631.00
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Palanca (p):	1
Tasa Máxima (T_{MAX}):	20%
Observaciones:	Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Call Spread:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel B} < ST & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel A} \leq ST \leq \text{Nivel B} & T_{MIN} + (p) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si } ST < \text{Nivel A} & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

Call Spread



Put Spread

(S _T):	<u>IPC</u>	
Plazo:	360	días
Principal:	\$100 MXN	
Spot:	52,631	
Nivel A:	52,631	
Nivel B:	50,631	
Protección de capital a vmto:	100%	
Tasa Mínima (T _{MIN}):	0.00%	
Tasa Máxima (T _{MAX}):	30%	
Observaciones:	Al Vencimiento	
Palanca (p):	1	

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Put Spread:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel B} > S_T & T_{Max} \\ \text{Si Nivel A} \leq S_T \leq \text{Nivel B} & T_{Min} + (p) * (\text{Nivel B} - S_T) / \text{Nivel B} * (360/DR) \\ \text{Si } S_T > \text{Nivel A} & T_{Min} \end{cases}$$

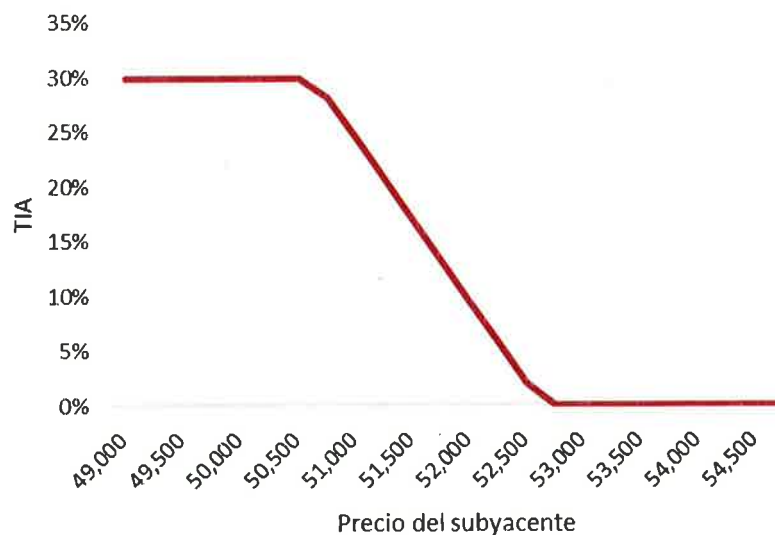
Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MAX}: Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MIN}: Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado



Straddle

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establecen dos niveles para el precio subyacente en el mismo nivel de precio del subyacente, Nivel A = Nivel B y al vencimiento se paga

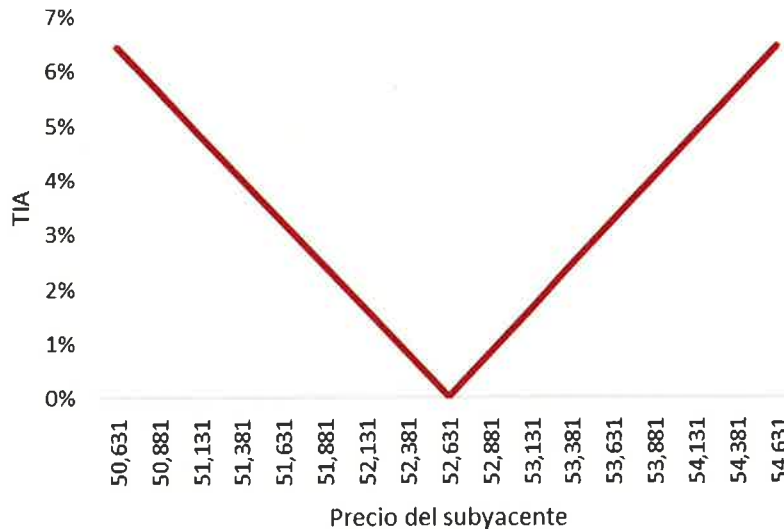
la Tasa Máxima, si el precio del subyacente se encuentra fuera de este rango. Se utiliza cuando se espera que el precio del Activo Subyacente tenga grandes cambios y su precio no se mantenga de manera constante.

Ejemplo:

Activo Subyacente (S_T):	IPC
Plazo:	360 días
Principal:	\$100 MXN
Spot:	52631
Nivel A:	52631
Nivel B:	52631
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	No aplica
Observaciones:	1, al Vencimiento
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Straddle:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si } Nivel\ A/B > S_T & T_{MIN} + (p) * (Nivel\ A/B - S_T) / Nivel\ A/B * (360/DR) \\ \text{Si } Nivel\ A/B < S_T & T_{MIN} + (p) * (S_T - Nivel\ A/B) / Nivel\ A/B * (360/DR) \\ \text{Si } Nivel\ A/B = S_T & T_{MIN} \end{cases}$$



Iron Condor

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. En una moneda denominada. Se definen cuatro niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B < Nivel C < Nivel D. Se establece un rango para el precio del Activo Subyacente y al vencimiento se paga la tasa

máxima establecida, si el precio del Activo Subyacente se encuentra dentro de este rango establecido. Se utiliza cuando se espera que el precio del Activo Subyacente no tenga grandes cambios y esté constante.

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Iron Condor:

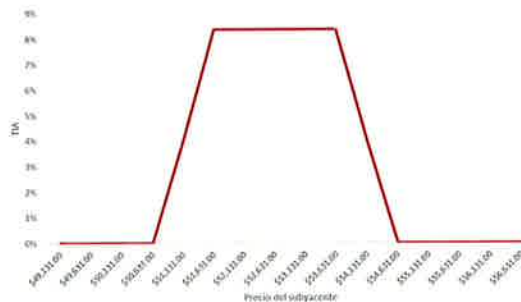
Ejemplo:

Activo Subyacente (S_T):	<u>IPC</u>
Plazo:	182 días
Principal:	\$100 MXN
Spot:	52,631
Nivel A:	50,631
Nivel B:	51,631
Nivel C:	53,631
Nivel D:	54,631
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	8.5%
Observaciones:	1, al Vencimiento
Palanca (p):	1

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} \leq S_T \leq \text{Nivel B} & T_{MIN} + (p) * (\text{Nivel B} - S_T) / \text{Nivel B} * (360/DR) \\ \text{Si Nivel B} \leq S_T \leq \text{Nivel C} & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel C} \leq S_T \leq \text{Nivel D} & T_{MIN} + (p) * (S_T - \text{Nivel C}) / \text{Nivel C} * (360/DR) \\ \text{Si } S_T > \text{Nivel D} & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

- Nivel A: Primer nivel establecido
- Nivel B: Segundo nivel establecido
- Nivel C: Tercer nivel establecido
- Nivel D: Cuarto nivel establecido
- T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado
- T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado



Call/Put Asiático

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se define un nivel, Nivel A y una Tasa Mínima. Este nivel y tasa se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado. Ofrece exposición al alza/baja, dependiendo de la estructura y del nivel o precio del promedio aritmético o geométrico del Activo Subyacente o a una canasta (donde los retornos de la estructura estarán basados en el performance final del Activo(s) Subyacente(s)).

Ejemplo:

Call Asiático

Activo Subyacente (S_T):	IPC
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Nivel A:	100
Tasa Máxima (T_{MAX}):	14.01%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Nivel promedio:	112
Nivel inicial:	100
Precio:	100.00%
Palanca(p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Call Asiático:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} \leq S_T \text{ promedio} & T_{MIN} + (p) * (S_T \text{ promedio} - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} > S_T \text{ promedio} & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

MESES	t (días)	PRECIO
0	0	100
1	30	102
2	60	104
3	90	106

4	120	108
5	150	110
6	180	112
7	210	114
8	240	116
9	270	118
10	300	120
11	330	122
12	360	124

S(promedio)	Pago Capital	Pago Opciones	Pago Total a vencimiento	Rendimiento al periodo
112	100,000,000.00	14,012,029.07	114,012,029.07	14.01%

Put Asiático

Ejemplo:

Activo Subyacente (S_T): IPC
 Plazo: 360 días
 Principal: \$100,000,000.00 MXN
 Nivel A: 100
 Tasa Máxima (T_{MAX}): 11.51%
 Tasa Mínima (T_{MIN}): 0.00%
 S_T promedio: 112
 S_T inicial: 100
 Palanca (p): 100.00%

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Put Asiático:

Al vencimiento, el Instrumento Estructurado pagará la Tasa Final. Si el Activo Subyacente durante la vigencia del Instrumento Estructurado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T \text{ promedio} & T_{MIN} + (p) * (\text{Nivel A} - S_T \text{ promedio}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} < S_T \text{ promedio} & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

MESES	t (días)	PRECIO
0	0	124

1	30	122
2	60	120
3	90	118
4	120	116
5	150	114
6	180	112
7	210	110
8	240	108
9	270	106
10	300	104
11	330	102
12	360	100

S(promedio)	Pago Capital	Pago Opciones	Pago Total a vencimiento	Rendimiento al periodo
112	100,000,000.00	8,511,126.41	108,511,126.41	8.51%

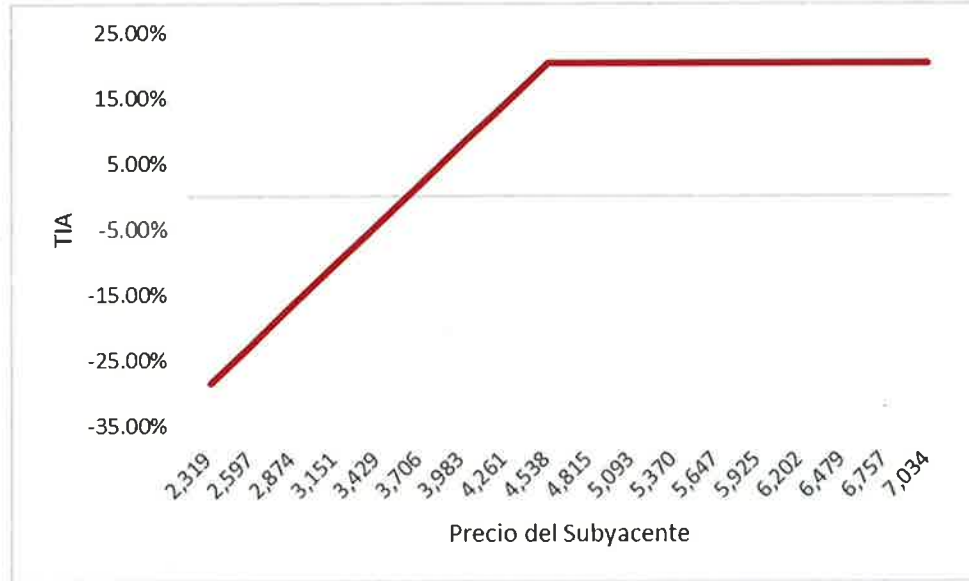
Reverse Convertible

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado, tal que Nivel A < Nivel B. Asimismo, la ganancia máxima potencial será la Tasa Máxima, pero la pérdida máxima es ilimitada. Estos niveles y tasa se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Activo Subyacente (S_T): SPX*
 Plazo: 360 días
 Principal: \$100,000,000.00 USD
 Nivel Subyacente: 4538
 Tasa Máxima (T_{MAX}): 20.27%
 Nivel A: 4538
 S_T inicial: 4538
 Palanca (p): p

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Reverse Convertible:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} \leq S_T & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel A} > S_T & (p \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T, 0)) + T_{MAX} \end{cases}$$



Barrier Reverse Convertible

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado, tal que Nivel A < Nivel B. Asimismo, la ganancia máxima potencial será el cupón 1 (Tasa Máxima), pero la pérdida máxima es ilimitada. De igual forma, se establece un nivel de barrera que sirve para activar la opción.

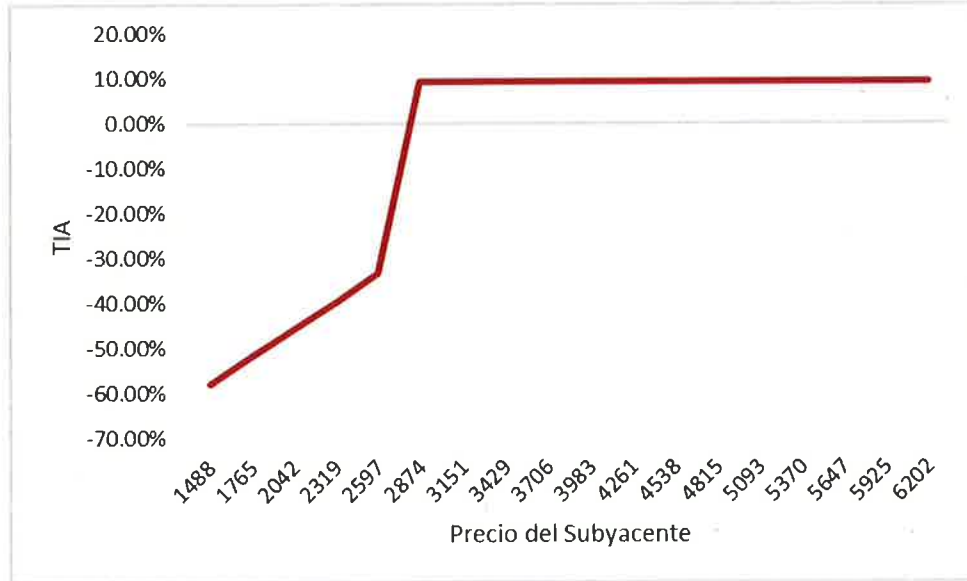
Activo Subyacente (S_T):	SPX
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Barrera (65%):	2949.7
Nivel Subyacente:	100
Tasa Máxima:	9.24%
Nivel A:	4538
Subyacente inicial (S_0):	4538
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Barrier reverse Convertible:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel A} > S_T > \text{Barrera} & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} > \text{Barrera} > S_T & (p \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T, 0)) + T_{MAX} \end{cases}$$

Dónde:

- Nivel A: Primer nivel establecido
- Nivel B: Segundo nivel establecido
- T_{MAX} : Cupón 1



Twin – Win

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente Se definen cuatro niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B. El pago se basa en el movimiento absoluto porcentual de un subyacente independientemente de que el movimiento sea hacia arriba o hacia abajo, pero solamente si el subyacente no tocó un nivel predefinido de barrera (Nivel Barrera) en cualquier momento. Si la barrera se cruza, el pago hace knock-out y sólo hay pago del performance del Activo Subyacente.

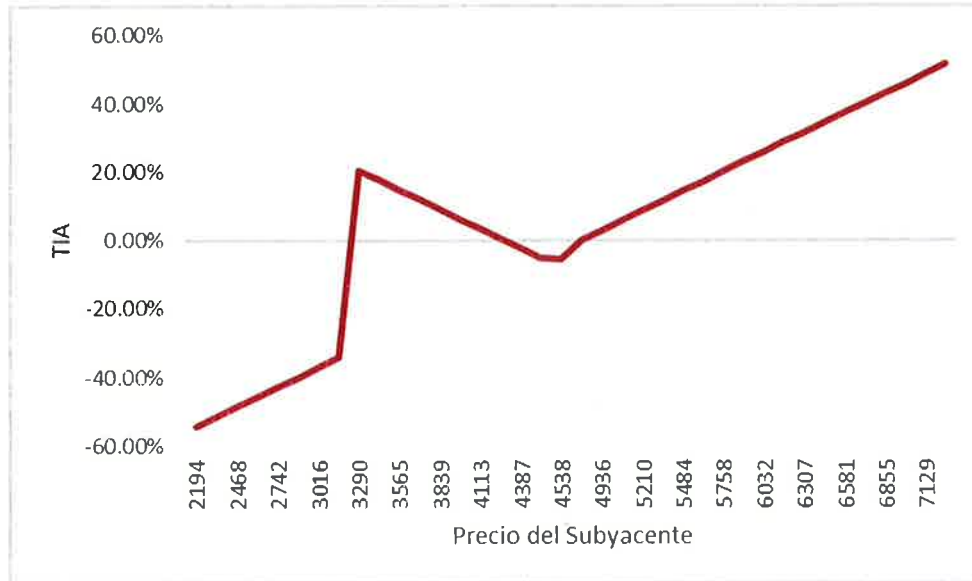
Activo Subyacente (S_T):	<u>SPX</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Barrera (70%):	3176
Nivel Subyacente:	4538
Tasa Máxima (T_{MAX}):	No aplica
Nivel A:	4538
Nivel B:	0.00
S_T inicial:	4538
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Twin -Win:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si } S_T > \text{Nivel A} & p \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B}) \\ \text{Si Nivel de Barrera} < S_T < \text{Nivel A} & p \times (2 * \text{Max}(0, \text{Nivel A} - S_T) + \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B})) \\ \text{Si Nivel de barrera} > S_T & p \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B}) \end{cases}$$

Dónde:

- Nivel A: Primer nivel establecido
- Nivel B: Segundo nivel establecido



Best/Worst- of al Alza

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo En una moneda denominada, en la cual su pago depende del Activo Subyacente con el peor o mejor desempeño de la canasta seleccionada, dependiendo la estructura. Se establecen una serie de niveles para cada activo Subyacente, Nivel A, Nivel B... Nivel n. Estos niveles se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Worst of al Alza

Ticker	SPX	NASDAQ	INDU	RUSSELL 2000
Accion	Amazon	Apple	Microsof	Google
Moneda	USD	USD	USD	USD
Precio Inicial	3918	14199	35088	1783
Precio Final	4623.24	18316.71	42807.36	2139.6
Nivel A	4538	14199	35088	1783
Rendimiento	18%	29%	22%	20%
Rendimiento \$	347,690.86	16,795,989.37	31,486,988.76	1,454,558.43
Nota Rendimiento Final	100,347,690.86	116,795,989.37	131,486,988.76	101,454,558.43
Nota Rendimiento	0.35%	16.80%	31.49%	1.45%
Rendimiento Final	0.35%			

Palanca (p): 1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Worst of a la baja:

$$\left[\begin{array}{l}
 \text{Si el Activo A es el de peor precio:} \\
 \text{Si Nivel A} < S_T \quad T_{\text{MIN}} + (p) * (S_T(A) - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\
 \text{Si Nivel A} > S_T \quad T_{\text{MIN}}
 \end{array} \right.$$

Si el Activo B es el de peor precio:

$$\text{Si Nivel } B < S_T \quad T_{\text{MIN}} + (p) * (S_T(B) - \text{Nivel } B) / \text{Nivel } B * (360/\text{DR})$$

$$\text{Si Nivel } B > S_T \quad T_{\text{MIN}}$$

Si el Activo n es el de peor precio:

$$\text{Si Nivel}_n < S_T \quad T_{\text{MIN}} + (p) * (S_T(n) - \text{Nivel } n) / \text{Nivel } n * (360/\text{DR})$$

$$\text{Si Nivel}_n > S_T \quad T_{\text{MIN}}$$

Instrumento Estructurado Bonus

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B. Pagará además (el bonus) y de acuerdo al performance del subyacente, siempre y cuando nunca haya cruzado un nivel preestablecido de barrera (Nivel Barrera) a lo largo de la vida del Instrumento Estructurado. En cualquier otro caso, el inversionista recibirá el rendimiento del Activo Subyacente a vencimiento. Tomando en cuenta que, si a vencimiento el subyacente no vale nada, el Instrumento Estructurado tampoco. El inversionista espera que el mercado opere dentro de cierto rango representado por el strike establecido y los niveles de barrera.

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>SPX</u>
Plazo:	360 días
Nocional:	\$100,000,000.00 MXN
Barrera (75%):	3403.5
Nivel Subyacente:	4538
% Bonus:	3.59%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	No aplica
Nivel A:	4538
Nivel B:	0.00
S_T inicial:	4538
Palanca (p):	1

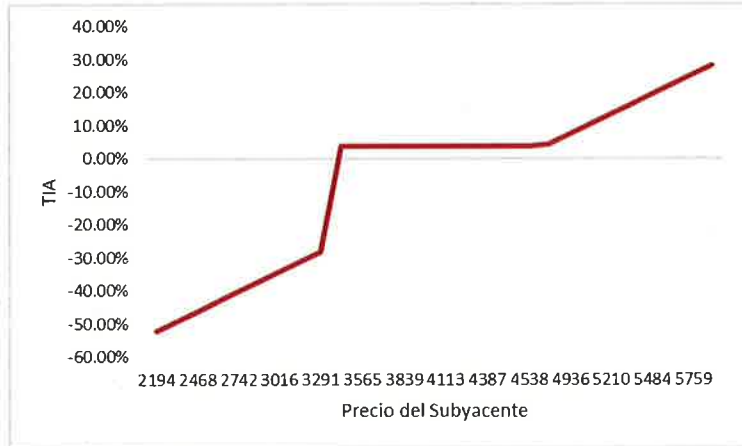
Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Instrumento Estructurado Bonus:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si } S_T > \text{Nivel } A & p \times \text{Max}(0, S_T - \text{Nivel } A) + \% \text{ Bonus} \\ \text{Si Nivel de Barrera} < S_T < \text{Nivel } A & \text{palanca} \times \text{Max}(0, \text{Nivel } A - S_T) + \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel } B) + \% \text{ Bonus} \\ \text{Si Nivel de barrera} > S_T & \text{palanca} \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel } B) + \% \text{ Bonus} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido



Instrumento Estructurado Bonus Limitado

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se definen tres niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B < Nivel C. Además, pagará el monto máximo de una estructura de pago final predeterminada (el bonus) y el rendimiento del Activo Subyacente, siempre y cuando nunca haya cruzado un nivel preestablecido de barrera (Nivel Barrera) a lo largo de la vida del Instrumento Estructurado. En cualquier otro caso, el inversionista recibirá el rendimiento del Activo Subyacente a vencimiento. Tomando en cuenta que, si a vencimiento el Activo Subyacente no vale nada, el Instrumento Estructurado tampoco. El inversionista espera que el mercado opere dentro de cierto rango representado por el strike establecido y los niveles de barrera.

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>SPX</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Barrera (75%):	3403
Nivel Subyacente:	4538
% Bonus:	8.01%
Tasa Cupón Máxima (T_{MAX}):	18.10%
Nivel A:	0.00
Nivel B:	4,764.9
Nivel C:	4,497.86
S_T inicial:	4538
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Instrumento Estructurado Bonus Limitado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si } S_T > \text{Nivel B} < \text{Nivel C} & p \times \text{Max}(0, \text{Nivel C} - \text{Nivel B}) + \text{Bonus} \\ \text{Si Nivel de Barrera} < S_T < \text{Nivel C} & \text{Bonus} \\ \text{Si Nivel de barrera} > S_T & p \times \text{Max}(0, S_T - \text{Nivel A}) + \text{Bonus} \\ \text{Si } S_T > \text{Nivel C} & T_{MAX} \end{cases}$$

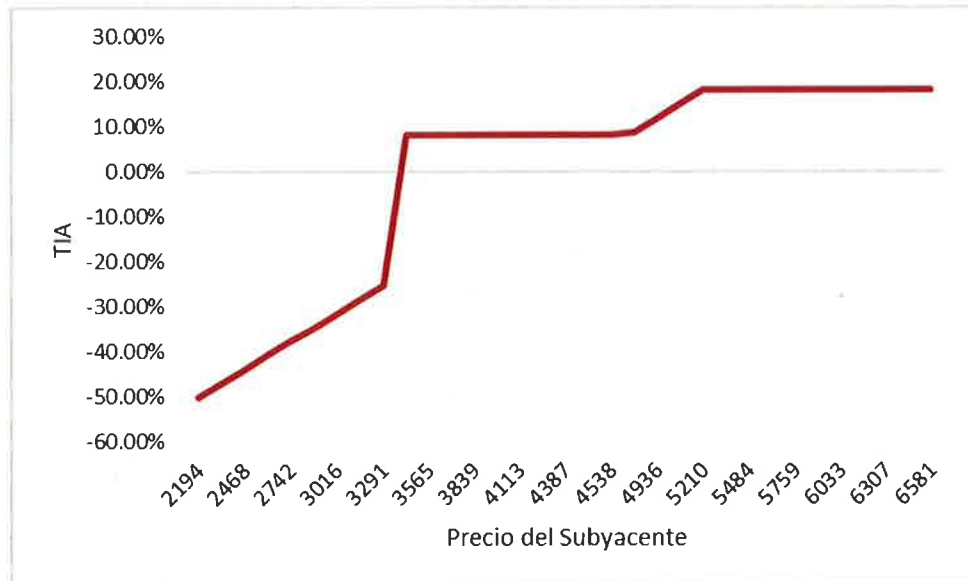
Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

T_{MAX}: Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado



Rebate

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se define un nivel del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado, Nivel A. Ofrece participación en el alza del precio del activo subyacente, siempre y cuando, el precio del Activo Subyacente no alcance un nivel de barrera (Barrera) que es establecido en la Fecha de Emisión del Instrumento Estructurado. Si el precio del Activo Subyacente alcanza el nivel de barrera, se pagará el principal más un rebate. Asimismo, se definen dos tasas de interés, Tasa Mínima y una Tasa Rebate.

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T): SPX
Plazo: 360 días
Principal: \$100,000,000.00 MXN
Barrera (110%): 4991.8
Nivel Subyacente: 4538
Rebate: 5.75%
Tasa Máxima (T_{MAX}): 18.47%
Nivel A: 4538
 S_T inicial: 4538
Palanca (p): 1

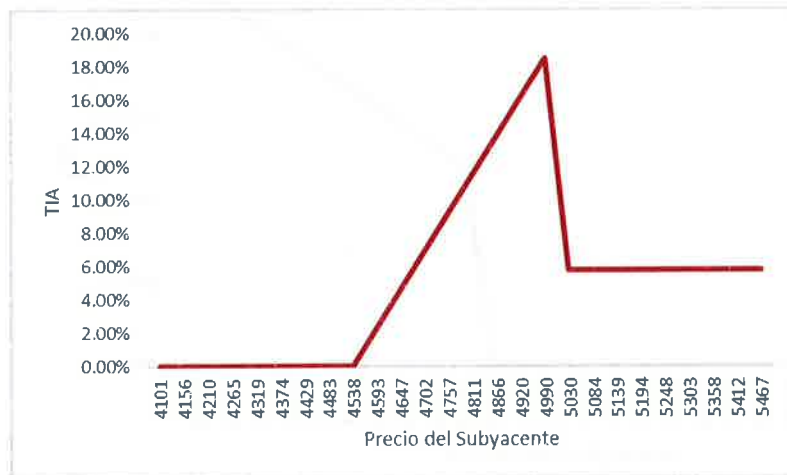
Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Rebate:

$$TIA = \begin{cases} S_T > \text{Barrera} & \text{Tasa Rebate} \\ S_T \leq \text{Barrera} & T_{\text{MIN}} + (p) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Barrera} > S_T < \text{Nivel A} & T_{\text{MIN}} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Barrera: Nivel a partir del que se paga un rebate



Call/Put (Knock in)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establece un precio/nivel del Activo Subyacente (Nivel A) y al vencimiento se paga la tasa correspondiente, si el precio del Activo Subyacente se encuentra por encima de un nivel prestablecido de barrera (Barrera) en una opción de compra (Call) y la tasa mínima establecida (Tasa Mínima) si el Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel. De forma contraria, al vencimiento se paga la tasa correspondiente si el precio del Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel de barrera en una opción de venta (Put) y la tasa mínima (Tasa Mínima) establecida si el Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel. Se pueden tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decrementa dependiendo de la estructura. Para estas estructuras no existe una tasa máxima, el rendimiento potencial es ilimitado.

Call (Abajo y dentro)

Activo de Referencia: SPX
 Plazo: 360 días
 Principal: \$100,000,000.00 MXN
 Barrera (70%): 3176
 Nivel de referencia: 4538
 Tasa Máxima: No aplica
 Nivel A: 4538
 So inicial: 4538

Hay dos escenarios para determinar la TIA a pagar:



Call (Arriba y dentro)

Activo Subyacente (S_T): SPX
 Plazo: 360 días
 Principal: \$100,000,000.00 MXN
 Barrera (130%): 5,899.4
 Nivel Subyacente Inicial: 4538
 Tasa Máxima (T_{MAX}): No aplica
 Nivel A: 4538
 Palanca (p): 1

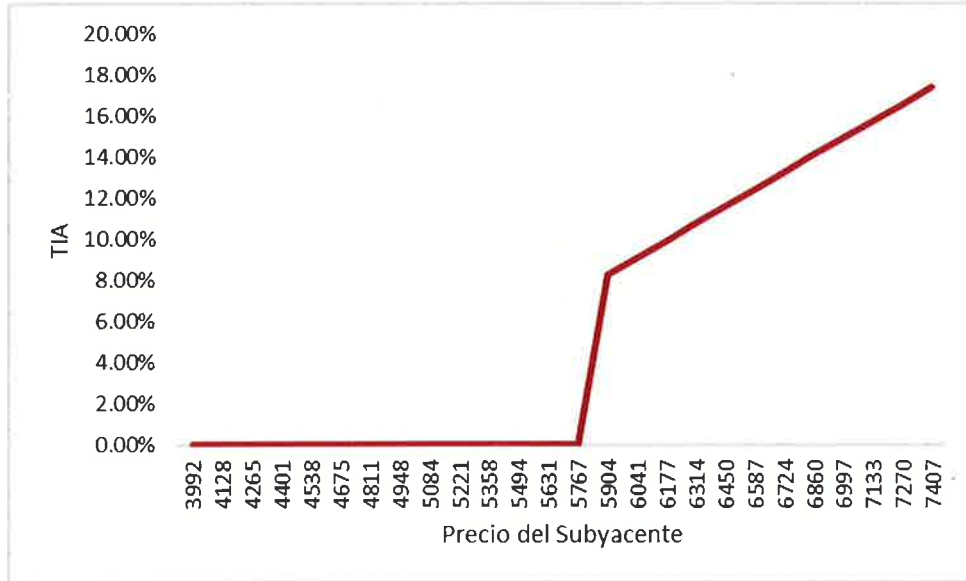
Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL (Arriba y dentro):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Barrera} > S_T & T_{MIN} + (p) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Barrera} < S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Barrera: Nivel a partir del que se paga la tasa correspondiente



Call/Pull (Knock out)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establece un precio/nivel del Subyacente (Nivel A) y al vencimiento se paga la tasa correspondiente, si el precio del Activo Subyacente no se encuentra por encima de un nivel preestablecido de barrera (Barrera) en una opción de compra (Call) y la tasa mínima establecida (Tasa Mínima) si el Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel. De forma contraria, al vencimiento se paga la tasa correspondiente si el precio del Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel de barrera en una opción de venta (Put) y la tasa mínima establecida (Tasa Mínima) si el Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel. Se pueden tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decrementa dependiendo de la estructura. Para estas estructuras no existe una tasa máxima, el rendimiento potencial es ilimitado.

Ejemplo

Put (Abajo y fuera)

Activo Subyacente (S_T):	SPX
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Barrera (70%):	3176.6
Tasa Máxima (T_{MAX}):	No aplica
Nivel A:	4538
S_T inicial:	4538
Palanca (p):	1

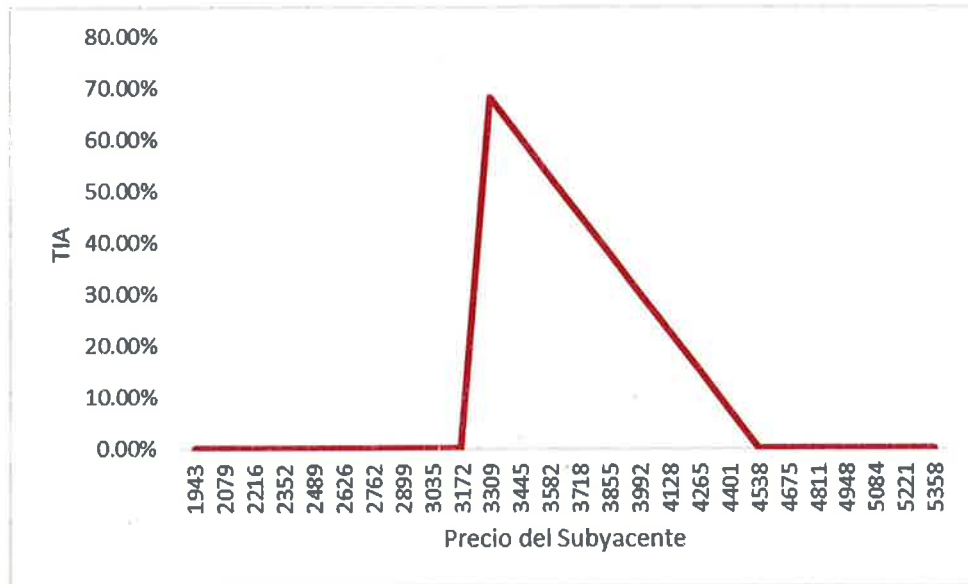
Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT (Abajo y fuera):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} > S_T > \text{Barrera} & T_{MIN} - (p) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Barrera} > S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Barrera: Nivel a partir del que se deja de pagar la tasa correspondiente



Ejemplo

Call (Arriba y fuera)

Activo Subyacente: SPX
 Plazo: 360 días
 Principal: \$100,000,000.00 MXN
 Barrera (130%): 5,899
 Nivel Subyacente: 4538
 Tasa Máxima (T_{MAX}): No aplica
 Nivel A: 4538
 S_T inicial: 4538
 Palanca (p): 1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL (Arriba y fuera):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} > S_T > \text{Barrera} & T_{MIN} + (p) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \end{cases}$$

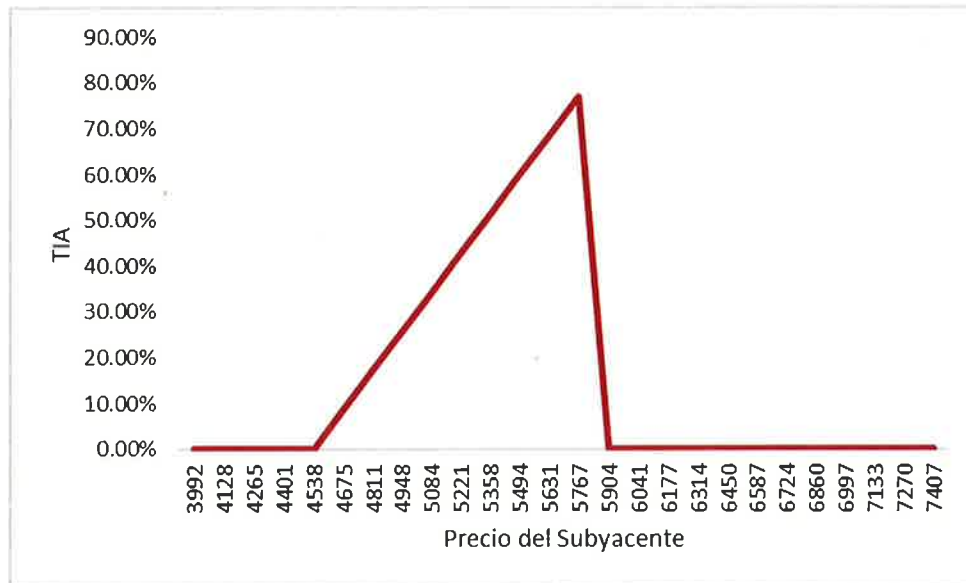
Si Barrera > S_T

T_{MIN}

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Barrera: Nivel a partir del que se deja de pagar la tasa correspondiente



Call/Put Digital

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. El pago de una estructura digital suele ser una cantidad fija, que se pagará si se cumplen las condiciones predefinidas con respecto al Activo Subyacente, dependiendo si es de compra o venta, en el cual se establece un nivel A. Para el *call* se paga la Tasa Máxima si el Activo Subyacente está por encima del nivel objetivo predeterminado (Nivel A) al vencimiento. Si esto no ocurre, entonces se paga la Tasa Mínima. Para el *put* se paga la Tasa Máxima si el Activo Subyacente está por debajo del nivel objetivo predeterminado (Nivel A) al vencimiento. Si esto no ocurre, entonces se paga la Tasa Mínima. La liquidación puede ser periódica o a vencimiento. El rendimiento potencial se reducirá si el Activo Subyacente se observa fuera del rango especificado. El rendimiento puede ser cero.

Call Digital

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	USD/MXN
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Spot:	17.20
Nivel A:	18.5
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	20%
Observaciones:	Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL Digital:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel } A \leq S_T & T_{\text{MIN}} \\ \text{Si Nivel } A > S_T & T_{\text{MAX}} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado



Put Digital

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>USD/MXN</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Spot:	17.2
Nivel A:	18.5
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	21%
Observaciones:	Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT Digital:

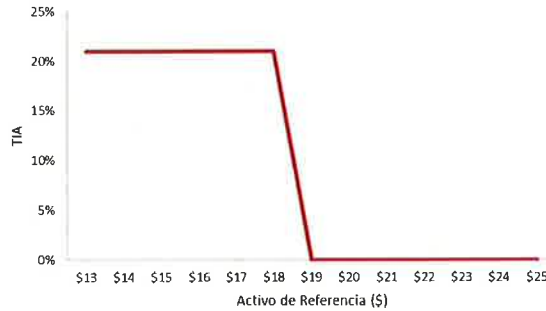
$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel } A < S_T & T_{\text{MIN}} \\ \text{Si Nivel } A > S_T & T_{\text{MAX}} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

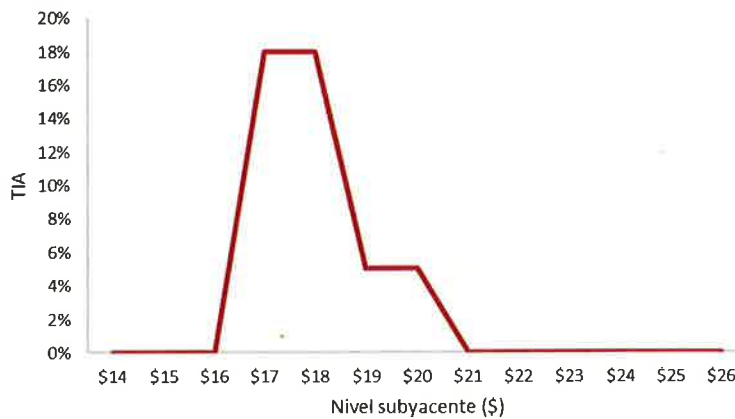


Rango con barrera

Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés máxima si el Activo Subyacente se encuentra dentro del rango preestablecido en la fecha de observación. Se definen tres niveles para el Activo Subyacente del Instrumento Estructurado (Nivel A, Nivel B y Nivel C). Dado que Nivel A < Nivel B < Nivel C y tres tasas de interés (Tasa A, Tasa Mínima y Tasa Máxima), que se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado. El pago se otorga si se alcanza la barrera, en caso de ser una estructura Knock in y si es Knock out el pago se otorga si no se alcanza la barrera.

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>USD/MXN</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00
Spot:	17.2
Nivel A:	16.5
Nivel B:	18.5
Nivel C:	21
Protección de capital a vnto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	18%
Tasa A:	5%
Observaciones:	Al Vencimiento



Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Rango con Barrera:

$TIA =$	{	Si en todas las Fechas de Determinación, el $ST <$ al Nivel C y si a Vencimiento:	
		Si Nivel A $>$ S_T	T_{MIN}
		Si Nivel A $>$ $S_T <$ Nivel B	T_{MAX}
		Si Nivel B $<$ S_T	Tasa A
		Si en alguna de las Fechas de Determinación, el ST es \geq al Nivel C	T_{MIN}

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Tasa Máxima que paga el Instrumento Estructurado

Tasa A: Tasa preestablecida que paga el Instrumento Estructurado

Wedding Cake con Barrera

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés (*Tasa Baja*, *Tasa Media*, *Tasa Mínima* o una *Tasa Máxima*) siempre y cuando el Activo Subyacente se encuentre dentro de los niveles máximos y mínimos establecidos en el *Rango* (Nivel A, Nivel B, Nivel C, Nivel D, Nivel E y Nivel F, dado que: Nivel A $<$ Nivel B $<$ Nivel C $<$ Nivel D $<$ Nivel E $<$ Nivel F en la(s) fecha(s) de observación. El pago se otorga si se alcanza la barrera (Nivel Barrera), en caso de ser una estructura Knock in y si es Knock out el pago se otorga si no se alcanza la barrera (Nivel Barrera).

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>USD/MXN</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Spot:	22
Nivel A:	12
Nivel B:	17
Nivel C:	21
Nivel D:	26
Nivel E:	32
Nivel F:	36
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0.00%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	7%
Tasa Media:	5.25%
Tasa Baja:	3.50%

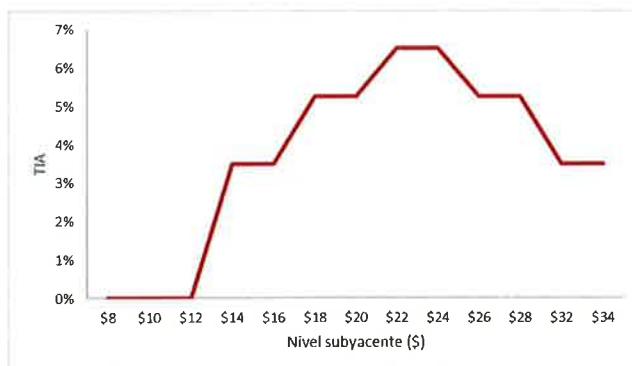
Observaciones: Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Wedding Cake con Barrera, si toca la barrera:

TIA=	{	Si Nivel C < S_T < Nivel D	T_{MAX}
		Si Nivel B < S_T < Nivel E	Tasa Media
		Si Nivel A < S_T < Nivel F	Tasa Baja
		En otro caso:	T_{MIN}

Dónde:

- Nivel A: Primer nivel establecido
- Nivel B: Segundo nivel establecido
- Nivel C: Tercer nivel establecido
- Nivel D: Cuarto nivel establecido
- Nivel E: Quinto nivel establecido
- Nivel F: Sexto nivel establecido
- T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado
- T_{MAX} : Tasa Máxima que paga el Instrumento Estructurado
- Tasa Baja: Tasa Baja que paga el Instrumento Estructurado
- Tasa Media: Tasa Media que paga el Instrumento Estructurado



Autocancelable (sin Memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Es un Instrumento Estructurado que ofrece la posibilidad de un pago relativamente alto (cupón) durante o al final del plazo. Sin embargo, no es seguro que el emisor pague ese cupón. Esto depende de la evolución del precio del Activo Subyacente. Sin embargo, con un desarrollo de precios favorable, el Instrumento Estructurado autocancelable vence antes del final del plazo y se recibirá la suma principal más el valor del cupón. Se establecen cinco niveles, tales que Nivel A = Nivel E < Nivel B < Nivel C < Nivel D. Asimismo, se definen una serie de fechas de Pago correspondientes (N).

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>SPX</u> :
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000 USD
Spot:	4,538
Nivel A:	4,538
Nivel B:	4,628.76

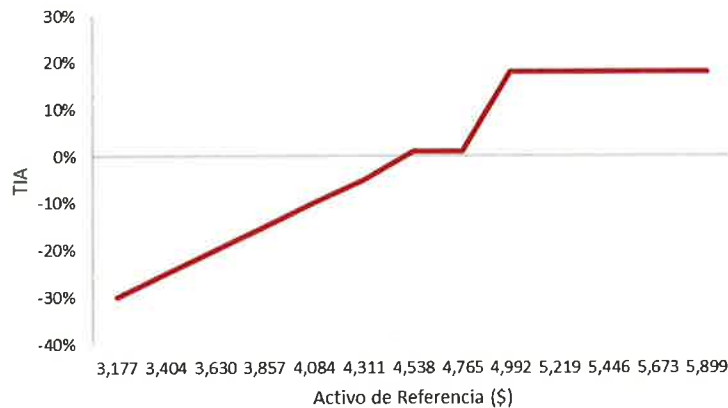
Nivel C:	4,764.9
Nivel D:	4,991.8
Nivel E:	4,538
Protección de capital a vnto:	100%
T _{MAX} :	14%
Observaciones:	Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Autocancelable (Sin Memoria):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si en todas las fechas de Observación del ST } i=1,2y 3. \text{ Siendo } N=4: \\ \quad \text{Si } Nivel\ i \leq S_T & \text{Cupón} \\ \quad \text{Si } Nivel\ i \geq S_T & T_{MIN} \\ \text{Si en la fecha de Observación 4. Siendo } N=4: \\ \quad \text{Si } Nivel\ D \leq S_T & \text{Cupón} \\ \quad \text{Si } Nivel\ D > S_T \geq Nivel\ E & T_{MIN} \\ \quad \text{Si } Nivel\ E > S_T & - Palanca \times Max(Nivel\ A - Activo\ Subyacente / Nivel\ A, 0) \end{cases}$$

Dónde:

- Nivel A: Primer nivel establecido
- Nivel B: Segundo nivel establecido
- Nivel C: Tercer nivel establecido
- Nivel D: Cuarto nivel establecido
- Nivel E: Quinto nivel establecido
- T_{MIN}: Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado
- T_{MAX}: Cupón



Autocancelable (con memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Es un Instrumento Estructurado que ofrece la posibilidad de un pago relativamente alto (cupón) predeterminado al final del plazo. Al final, cuando vence el Instrumento Estructurado, se recibirá la suma principal más el valor del cupón, más el valor de cupones anteriores. El Emisor también pagará cualquier pago de cupón contingente que venza en la fecha de vencimiento más cualquier pago de cupón anterior contingente si en una observación se está en barrera cupón y no se

pagó previamente. Existe una posibilidad de ganar con condiciones de mercado constantes, al alza e incluso a la baja. Se establecen cinco niveles, tales que Nivel A = Nivel E < Nivel B < Nivel C < Nivel D. Asimismo, se definen una serie de fechas de Pago correspondientes (N).

Ejemplo

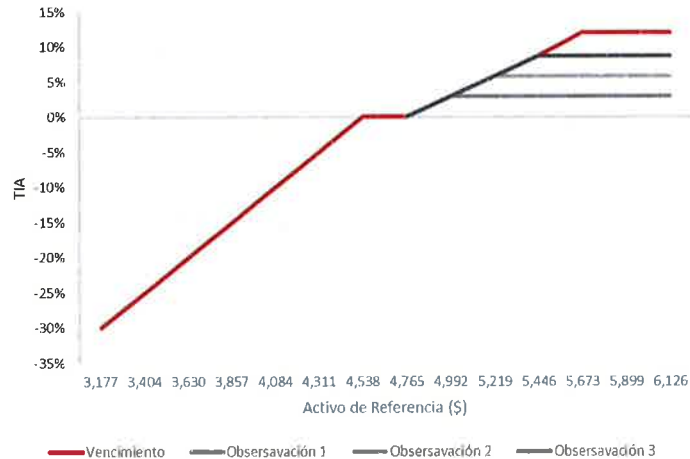
Activo Subyacente (S_T):	<u>SPX</u> :
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000 USD
Spot:	4,538
Nivel A:	4,538
Nivel B:	4,628.76
Nivel C:	4,764.9
Nivel D:	4,991.8
Nivel E:	4538
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	12%
Palanca (p):	1
Observaciones:	Al Vencimiento se pagan los cupones en memoria

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Autocancelable (Con Memoria):

$$TIA = \left\{ \begin{array}{ll} \text{Si en todas las fechas de Observación del ST } i=1,2y 3. \text{ Siendo } N=4: & \\ \text{Nivel } i < S_T & T_{MAX} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria} \\ \text{Si Nivel } i > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si en la fecha de Observación 4. Siendo } N=4: & \\ \text{Si Nivel } D < S_T & T_{MAX} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria} \\ \text{Si Nivel } D > S_T > \text{Nivel } E & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel } E > S_T & -px \text{Max}(\text{Nivel } A - \text{Activo Subyacente} / \text{Nivel } A, 0) \end{array} \right.$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido
 Nivel B: Segundo nivel establecido
 Nivel C: Tercer nivel establecido
 Nivel D: Cuarto nivel establecido
 Nivel E: Quinto nivel establecido
 T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado
 T_{MAX} : Cupón



Phoenix (Sin Memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establecen dos niveles, Nivel A y Nivel B, tales que Nivel A < Nivel B. Asimismo, se establecen una serie de fechas de Observación en las que habrá un pago correspondiente. Si los Bonos no son llamados (Called) y el precio final es igual o mayor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el principal en la fecha de vencimiento. Si el Instrumento Estructurado no es llamado (Called) y el precio final es menor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el equivalente en efectivo de lo que vale cada Instrumento Estructurado en la fecha de vencimiento, lo cual será menor que el principal. El Emisor también pagará cualquier pago de cupón contingente que venza en la fecha de vencimiento. Generalmente ofrecen un rendimiento más bajo que los Instrumentos Estructurados autocancelables simples.

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>SPX</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000 USD
Spot:	4358
Nivel A:	4450
Nivel B:	4992
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Máxima (T_{MAX}):	21.55%
Observaciones:	Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Phoenix (Sin Memoria):

TIA =	{	Si en todas las fechas de Observación del ST $i=1,2$ y 3:	
		Si Nivel A < S_T < Nivel B	Cupón
		Si Nivel B < S_T	Multiplicador x Cupón (Vencidos)
		Si Nivel A > S_T	T_{MIN}
		Si en la fecha de Observación 4:	
		Si Nivel A < S_T	Multiplicador x Cupón

Si Nivel A > S_T

- Palanca x Max(Nivel B - Nivel Subyacente / Nivel B, 0)

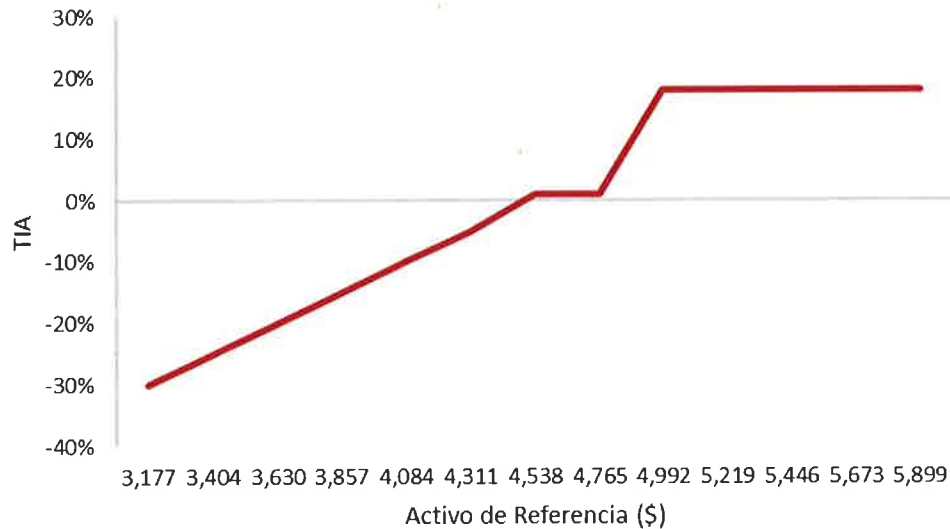
Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MIN}: Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX}: Cupón



Phoenix (Con Memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establecen dos niveles, Nivel A y Nivel B, tales que Nivel A < Nivel B. Asimismo, se establecen una serie de fechas de Observación en las que habrá un pago correspondiente. Si los Instrumentos Estructurados no son llamados (Called) y el precio final es igual o mayor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el principal en la fecha de vencimiento. Si los Instrumentos Estructurados no son llamados (Called) y el precio final es menor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el equivalente en efectivo de lo que vale cada Instrumento Estructurado en la fecha de vencimiento, lo cual será menor que el principal. El Emisor también pagará cualquier pago de cupón contingente que venza en la fecha de vencimiento más cualquier pago de cupón anterior contingente si en una observación se está en barrera cupón y no se pagó previamente.

Ejemplo

Activo Subyacente (S _T):	<u>SPX</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000 USD
Spot:	3918
Nivel A:	3388.5
Nivel B:	4023.9
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Máx (T _{MAX}):	12%
Observaciones:	Al Vencimiento
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Phoenix (Sin Memoria):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si en todas las fechas de Observación del ST } i=1,2,3: \\ \text{Si Nivel A} < S_T < \text{Nivel B} & \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria} \\ \text{Si Nivel B} < S_T & \text{Multiplicador} \times \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria (Vencidos)} \\ \text{Si Nivel A} > S_T & T_{\text{MIN}} \\ \text{Si en la fecha de Observación 4:} \\ \text{Si Nivel A} < S_T & \text{Multiplicador} \times \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria} \\ \text{Si Nivel A} > S_T & -p \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T / \text{Nivel B}, 0) \end{cases}$$

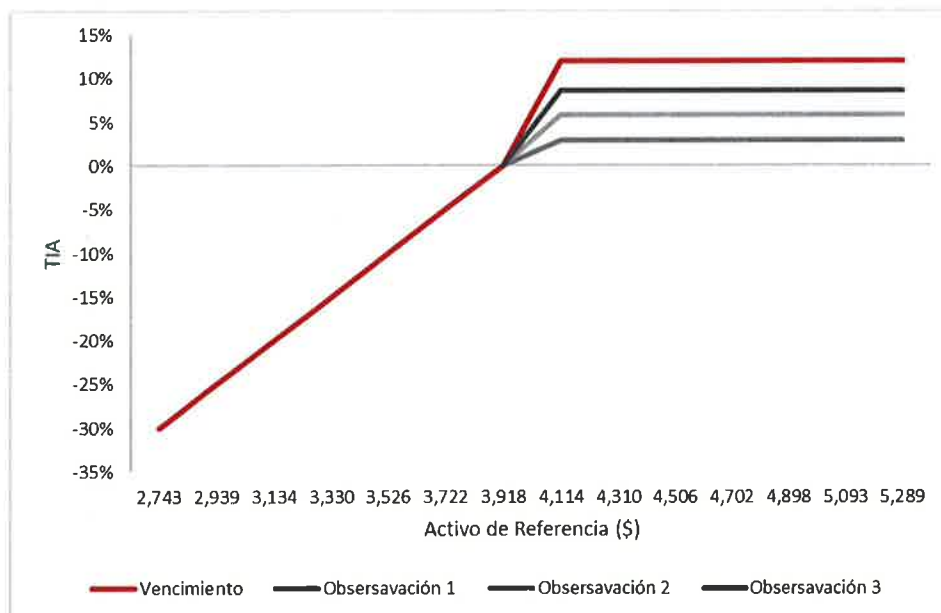
Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Cupón



Seagull

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Instrumento Estructurado que involucra cuatro niveles, dados que Nivel A < Nivel B < Nivel C < Nivel F. Una estrategia de Seagull alcista implica un Call Spread alcista y la venta de una opción Put fuera del dinero (OTM). La estrategia bajista implica un Put Spread bajista y la venta de un Call fuera del dinero (OTM). Es una técnica de protección unidireccional mediante la cual se pueden controlar los movimientos ascendentes o descendentes, pero no ambos. Asimismo, se establecen tres tasas, Tasa A, Tasa B y Tasa C.

Ejemplo

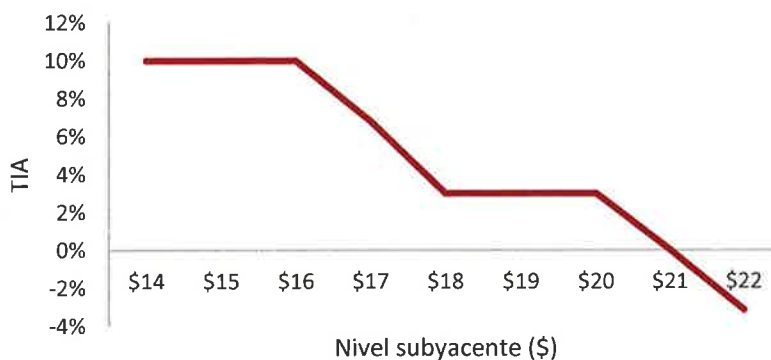
Activo Subyacente (S_T):	<u>USD/MXN</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Spot:	17.20
Nivel A:	15
Nivel B:	18
Nivel C:	20
Nivel D:	25
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa A:	10%
Tasa B:	3%
Tasa C:	5%
Palanca A:	64.75%
Palanca B:	82%
Observaciones:	Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Seagull:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T & \text{Tasa A} \\ \text{Si Nivel D} < S_T & \text{Tasa C} \\ \text{Si Nivel B} < S_T < \text{Nivel C} & \text{Tasa B} \\ \text{Si Nivel A} < S_T < \text{Nivel B} & \text{Tasa B} + (\text{Palanca A}) * (\text{Nivel B} - S_T) / \text{Nivel B} \\ \text{Nivel C} < S_T < \text{Nivel D} & \text{Tasa B} + (\text{Palanca B}) * (\text{Nivel C} - S_T) / \text{Nivel C} \end{cases}$$

Dónde:

- Nivel A: Primer nivel establecido
- Nivel B: Segundo nivel establecido
- Nivel C: Tercer nivel establecido
- Nivel D: Cuarto nivel establecido
- Tasa A: Primer nivel de tasa establecido
- Tasa B: Segundo nivel de tasa establecido
- Tasa C: Tercer nivel de tasa establecido



Instrumento Estructurado Apalancado

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Instrumento Estructurado en el que se multiplica una relación de tasa o Spread para llegar al último cupón o reembolso del principal. Si bien estos Instrumentos Estructurados están apalancados dentro de un rango, generalmente hay un piso y un techo para el posible cupón o pago al vencimiento. Se establecen dos niveles, Nivel A y Nivel B, tal que Nivel A < Nivel B.

Ejemplo

Activo Subyacente (S _T):	<u>SPY</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$10,000.00 USD
Spot:	453
Nivel A:	453
Nivel B:	473
Protección de capital a vmto:	100%
Tasa Máxima (T _{MAX}):	13.10%
Tasa Mínima (T _{MIN}):	0%
Observaciones:	Al Vencimiento
Palanca (p):	1

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Instrumento Estructurado Apalancado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel B} < S_T & T_{MAX} * (p) \\ \text{Si Nivel A} \leq S_T \leq \text{Nivel B} & T_{MIN} + (p) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si } S_T < \text{Nivel A} & T_{MIN} \end{cases}$$

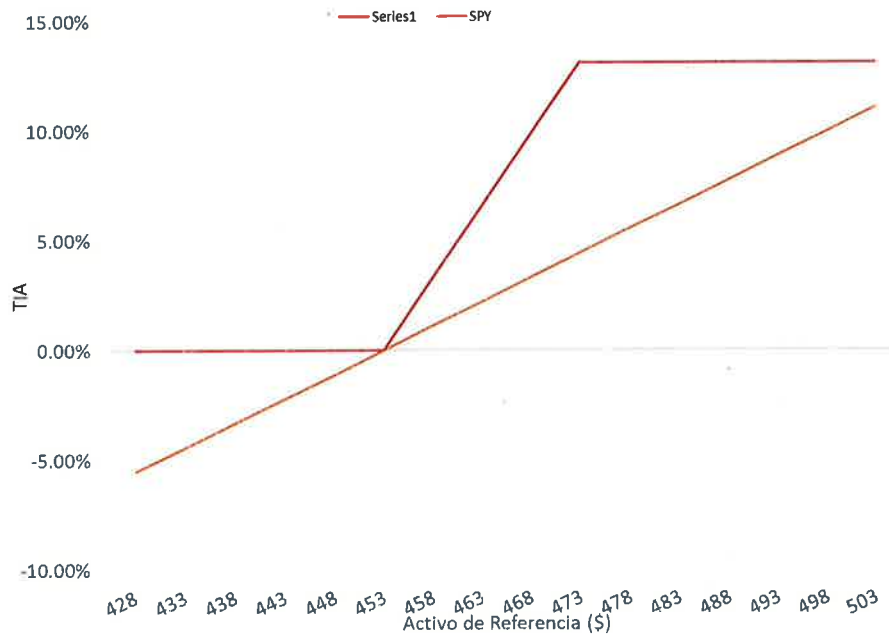
Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

TMIN: Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

TMAX: Tasa Máxima que paga el Instrumento Estructurado



Forward Apalancado con Protección de Capital Parcial

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. El Instrumento Estructurado se compone por un forward estructurado, en un nivel establecido, Nivel A, que le permite negociar a una tasa mejor que una transacción normal Forward, debido al apalancamiento. Se negociará en una secuencia regular a una tasa predefinida, también llamada tasa de protección. Dependiendo de dónde esté operando a cada vencimiento, puede operar en un factor del notional (apalancamiento según la relación elegida). Por lo tanto, el contrato Forward apalancado ofrece una cobertura parcial en caso de un movimiento desfavorable del mercado. Asimismo, se establece un nivel de protección de capital.

Ejemplo

Activo Subyacente (S_T):	<u>USD/MXN</u>
Plazo:	360 días
Principal:	\$100,000,000.00 MXN
Spot:	17.20
Nivel A:	18.5
Protección de capital a vmto:	20%
Tasa Mínima (T_{MIN}):	0%
Palanca (p):	1.5
Observaciones:	Al Vencimiento

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Forward Apalancado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} + p * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} - \% \text{ Protección de Capital} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado





6.4. Procedimiento en caso de una Emisión de Instrumentos Estructurados bajo una nueva estructura

En caso de que se pretenda realizar una emisión de Instrumentos Estructurados bajo una nueva estructura para el cálculo de intereses no contemplada en el presente Prospecto, el Emisor deberá solicitar la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, manifestando su intención de llevar a cabo la emisión de Instrumentos Estructurados, presentando la siguiente documentación con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la publicación de los documentos base de la Emisión correspondiente:

- a) Solo para el caso de Emisiones que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, (i) formato de Suplemento, y (ii) formatos de Aviso de Oferta Pública, mismos que deberán contener la totalidad de la información requerida por la Circular Única de Emisoras.
- b) Adicionalmente, tanto para Emisiones que se realicen mediante oferta pública u oferta pública restringida, como para emisiones que se realicen sin que al efecto medie oferta pública:
 - i. Formato de Título, que represente la colocación de Instrumentos Estructurados que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
 - ii. Formato de Aviso (aviso de colocación con fines informativos), mismo que deberá contener la totalidad de la información requerida por la Circular Única de Emisoras.

Asimismo, el Emisor deberá solicitar la actualización de sus registros a la Bolsa a través de los medios que ésta determine.

6.5. Procedimiento en caso de una colocación de Instrumentos Estructurados bajo un nuevo Activo Subyacente


El Emisor podrá colocar Instrumentos Estructurados referidos a Activos Subyacentes adicionales a los incluidos en el presente Prospecto, siempre y cuando se ajusten a los activos subyacentes previstos en la Circular 3/2012 que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de Instrumentos Estructurados conforme a los artículos 34 fracción II, 57 fracción II y demás aplicables de la citada Circular 3/2012. Por lo que en el Suplemento y/o Aviso correspondiente se indicará el Activo Subyacente correspondiente, y se desarrollará respecto de éste la información señalada en el Anexo N, numeral 6 “Activos Subyacentes” de la Circular Única de Emisoras.

VII. PERSONAS RESPONSABLES


Emisor

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que, en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Banco contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.


**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



José Marcos Ramírez Miguel
Director General



Héctor Martín Ávila Flores
Director General Jurídico



Rafael Arana de la Garza
Director General de Finanzas y
Operaciones

Intermediario Colocador

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Banco, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

Asimismo, tratándose de ofertas públicas restringidas, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Instrumentos únicamente entre inversionistas institucionales y calificados para participar en ofertas públicas restringidas, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente a los inversionistas, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una emisora con valores inscritos en el RNV y en la Bolsa.

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE



Por: Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y Subsidiarias (la “Emisora”) al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020, contenidos o incorporados por referencia en el presente Prospecto de colocación, fueron dictaminados con fechas 28 de febrero de 2023, 28 de febrero de 2022 y 5 de marzo 2021, respectivamente, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente Prospecto de colocación y, basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incluye y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados, señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto de colocación, o que los mismos contengan información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados para realizar, y no realizamos, procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la otra información contenida en el presente Prospecto de colocación que no provenga de los estados financieros consolidados dictaminados.

Atentamente,



C.P.C. Gabriel González Martínez
Representante Legal
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche
Tohmatsu Limited



C.P.C. Daniel Castellanos Cárdenas
Auditor Externo
Socio de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.
Miembro de Deloitte Touche
Tohmatsu Limited

Asesor Legal Externo

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.



Carlos Enrique Mainero Ruiz
Socio
White & Case, S.C.

VIII. ANEXOS

- A. Anexos de estructuras de pago para los Instrumentos Estructurados.
- B. Opinión Legal.
- C. Oficio(s) de Autorización de Banxico para celebrar operaciones financieras derivadas.
- D. Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.
- E. Estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.
- F. Estados financieros internos del Emisor al tercer trimestre de 2023.
- G. Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2023.

Los Anexos forman parte integrante de este Prospecto.



Anexo A Anexo de Estructuras para los Instrumentos Estructurados

A continuación se presentan los bloques que conformarán las estructuras de pago que podrán ser utilizadas para las emisiones de Instrumentos Estructurados que ampara el presente Prospecto. Los Activos Subyacentes autorizados, así como las monedas y valores en los que se puede estar denominada cada emisión se encuentran descritos en el Prospecto.

En caso de que al Emisor le autoricen estructuras de pago y Activos Subyacentes de acuerdo a los procedimientos descritos en las secciones 6.4 y 6.5 del Prospecto, no se encontrarán en este apartado.

Las estructuras de pago de cada Emisión de Instrumentos Estructurados se describirá en el Suplemento, Aviso, Acta de Emisión y/o Título correspondiente, según sea el caso. El Emisor, con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Emisión de Instrumentos Estructurados, notificará a la CNBV y al público inversionista, un ejemplo numérico de la Estructura de Pago que corresponda, el cual formará parte integral del presente Prospecto.

Las secciones que, en su conjunto, formarán la Estructura de Pago de cada Emisión de Instrumentos Estructurados son las siguientes:

- (i) Sección 1: Intereses / Monto Final
- (ii) Sección 2: Condiciones de Pago
- (iii) Sección 3: Definiciones

SECCIÓN 1: INTERESES O RENDIMIENTOS / MONTO FINAL

I. Intereses o Rendimientos

- A. Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final o en la Fecha de Pago correspondiente (salvo la última Fecha de Pago), en su caso, *los intereses o rendimientos* de acuerdo a lo siguiente:

$$i) \quad I = SIP * (TIA * DR) / 360$$

Dónde:

- I: Intereses o Rendimientos
SIP: Saldo Insoluto de Principal
DR: Significa los días naturales que transcurran entre cada Fecha de Inicio y la Fecha de Pago inmediata siguiente.
TIA: Tasa de Interés Anualizada. **Consultar Sección 2: “Condiciones de Pago”** para ver cómo se determina la TIA para cada estructura propuesta.

II. Monto Final

General

Los Instrumentos Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de los siguiente:

$$i) \quad MF = SIP * \% \text{ Protegido} + I$$

Dónde:

- MF: Monto Final
SIP: Saldo Insoluto de Principal

% Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento
I: Intereses o Rendimientos a pagar según lo establecido en esta Sección 1:
"Intereses / Monto Final"

Reverse Convertible

Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel Barrera, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [SIP \times \text{Cupón 1}]$$

b) Si en la Fecha de Observación el S_T es menor al Nivel Barrera, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T, 0))] + [SIP \times \text{Cupón 1}]$$

Donde:

MF: Monto Final
SIP: Saldo Insoluto de Principal
VN: Valor Nominal
NT: SIP/VN

Twin-win

Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel A, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(0, S_T - \text{Nivel B}))]$$

b) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es mayor [o igual] al Nivel Barrera y menor al Nivel A, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times (2 * \text{Max}(0, \text{Nivel A} - S_T) + \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B})))]$$

c) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es menor al Nivel Barrera, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B}))]$$

Donde:

MF: Monto Final
SIP: Saldo Insoluto de Principal
VN: Valor Nominal
NT: SIP/VN

Instrumento Estructurado Bonus

Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel A, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(0, S_T - \text{Nivel B}))] + [SIP \times \text{Bonus}]$$

b) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es menor al Nivel A y mayor [o igual] al Nivel Barrera, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(0, \text{Nivel A} - S_T) + \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B}))] + [SIP \times \text{Bonus}]$$

c) Si en la Fecha de Observación el Nivel Barrera es [mayor][menor] al Activo Subyacente, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B}))] + [SIP \times \text{Bonus}]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Instrumento Estructurado Bonus Limitado

Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel B y menor que el Nivel B, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(0, \text{Nivel C} - \text{Nivel B}))] + [SIP \times \text{Bonus}]$$

b) Si en la Fecha de Observación el Activo Subyacente es menor al Nivel B y mayor al Nivel Barrera, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [SIP \times \text{Bonus}]$$

c) Si en la Fecha de Observación el Nivel Barrera es mayor al Activo Subyacente, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(0, S_T - \text{Nivel A}))] + [SIP \times \text{Bonus}]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Seagull

Los Instrumentos Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de los siguiente:

$$MF = SIP * (1 + TIA)$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Autocancelable (Sin memoria)

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i dónde i=1,2 y 3. Siendo N=4, aplicará:

i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Activo Subyacente (S_T) es mayor o igual al Nivel i, pagarán:
 $MF = [SIP \times Multiplicador] + [SIP \times Cupón]$, y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente

ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el S_T es menor al Nivel i, no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a la Fecha de Observación 4. Siendo $N=4$, aplicará:

i) Si el Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel D, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador] + [SIP \times Cupón]$$

ii) Si el Activo Subyacente es menor al Nivel D y mayor o igual al Nivel E, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador]$$

iii) Si el Activo Subyacente es menor al Nivel E, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador] - [(NT) \times (Palanca \times \text{Max}(\text{Nivel A} - S_T / \text{Nivel A}, 0))]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Multiplicador = 1.00

Autocancelable (Con memoria)

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i dónde $i=1,2$ y 3. Siendo $N=4$, aplicará:

i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Activo Subyacente (S_T) es mayor o igual al Nivel i, pagarán:

$MF = [SIP \times Multiplicador] + [SIP \times Cupón + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$, y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente

ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Activo Subyacente (S_T) es menor al Nivel i, no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a la Fecha de Observación 4. Siendo $N=4$, aplicará:

i) Si el Activo Subyacente (S_T) es mayor o igual al Nivel D, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador] + [SIP \times Cupón + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$$

ii) Si el S_T es menor al Nivel D y mayor o igual al Nivel E, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador]$$

iii) Si el S_T es menor al Nivel E, pagarán:

$$MF = [SIP \times Multiplicador] - [(NT) \times (Palanca \times \text{Max}(\text{Nivel A} - S_T / \text{Nivel A}, 0))]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal
VN: Valor Nominal
NT: SIP/VN
Multiplicador 1 = 1.00
Nivel E = 100
Palanca= 100%

Phoenix (Sin memoria)

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde $i= 1, 2$ y 3 . Siendo $N= 4$, aplicará:

i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Activo Subyacente (S_T) es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B, pagarán:

$$MF = SIP \times [\text{Cupón}], \text{ y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago.}$$

ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el S_T es mayor o igual al Nivel B, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador}] + [SIP \times \text{Cupón}], \text{ y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente.}$$

iii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el S_T es menor al Nivel A, no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 4. Siendo $N=4$, aplicará:

i) Si el S_T es mayor o igual al Nivel A, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador}] + SIP \times [\text{Cupón}]$$

ii) Si el S_T es menor al Nivel A, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador}] - [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T / \text{Nivel B}, 0))]$$

Donde:

MF: Monto Final
SIP: Saldo Insoluto de Principal
VN: Valor Nominal
NT: SIP/VN

Phoenix (Con memoria)

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde $i= 1, 2$ y 3 . Siendo $N= 4$, aplicará:

i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Activo Subyacente (S_T) es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B, pagarán:

$$MF = SIP \times [\text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}], \text{ y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago}$$

ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el S_T es mayor o igual al Nivel B, pagarán:

$MF = [SIP \times \text{Multiplicador}] + [SIP \times \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$, y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente.

iii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el S_T es menor al Nivel A, no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 4. Siendo $N=4$, aplicará:

i) Si el S_T es mayor o igual al Nivel A, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador}] + [SIP \times \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria}]$$

ii) Si el S_T es menor al Nivel A, pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador}] - [(NT) \times (\text{Palanca} \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T / \text{Nivel B}, 0))]$$

Donde:

MF: Monto Final

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

SECCIÓN 2: CONDICIONES DE PAGO

A. Rango Acumulable

Se definen dos niveles (Nivel Inferior y Nivel Superior) para el Activo Subyacente (S_T) del Instrumento Estructurado y dos Tasas de Interés (Tasa Mínima (T_{MIN}) y Tasa Máxima (T_{MAX})) que se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada (TIA) del Instrumento Estructurado, para cada una de las observaciones en los que esté vigente, de la siguiente manera:

Por cada observación del Periodo de Intereses del Instrumento Estructurado en el que el nivel del Activo Subyacente sea mayor o igual al Nivel Inferior y menor o igual al Nivel Superior, se generará un rendimiento de T_{MAX} pagadero en la Fecha de Pago de Intereses para cada Periodo de Intereses.

Por cada día del Periodo de Intereses del Instrumento Estructurado en el que el nivel del Activo Subyacente sea menor al Nivel Inferior o mayor al Nivel Superior, se generará un rendimiento diario T_{MIN} pagadero en la Fecha de Pago de Intereses para cada Periodo de Intereses.

Por tanto, la TIA se calculará de la siguiente forma:

$$TIA = \begin{cases} T_{MIN} & \text{si } S_T < \text{Nivel Inferior} \text{ ó } S_T > \text{Nivel Superior} \\ T_{MAX} & \text{si } \text{Nivel Inferior} \leq S_T \leq \text{Nivel Superior} \end{cases}$$

$$TIA = T_{MIN} + (T_{MAX} - T_{MIN}) \times \frac{n}{N}$$

Donde:

n: Número de veces en que la TIA fue igual a T_{MAX} durante el periodo

N: Número total de observaciones en el periodo

B. Rango Tipo Europeo

Se definen dos niveles (Nivel Inferior y Nivel Superior) para el Activo Subyacente (S_T) del Instrumento Estructurado y dos Tasas de Interés (Tasa Mínima (T_{MIN}) y Tasa Máxima (T_{MAX})) que se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, como sigue:

Si el precio del Activo Subyacente en la fecha de determinación es menor o igual al Nivel Inferior o mayor o igual al Nivel Superior, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será la Tasa Mínima.

Si el precio del Activo Subyacente en la fecha de determinación es mayor al Nivel Inferior y menor al Nivel Superior, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será igual a la Tasa Máxima.

Por tanto, la TIA se calculará de la siguiente forma:

$$TIA = \begin{cases} T_{MIN} & \text{si } S_T \leq \text{Nivel Inferior} \text{ ó } S_T \geq \text{Nivel Superior} \\ T_{MAX} & \text{si } \text{Nivel Inferior} < S_T < \text{Nivel Superior} \end{cases}$$

C. Wedding Cake

Se definen cuatro niveles del precio del Activo Subyacente (S_T) del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B < Nivel C < Nivel F. Asimismo, se definen tres tasas de interés T_1 , T_2 y T_3 . Estos niveles y tasas se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, como sigue:

Si el precio del S_T durante cualquier día del Periodo de Intereses es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel F, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será de T_1 .

Si el precio del S_T durante cualquier día del Periodo de Intereses es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B, la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será de T_2 . De igual manera si el precio del Activo Subyacente durante cualquier día del Periodo de Interese es mayor o igual al Nivel C y menor al Nivel F, la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será de T_2 .

Si el nivel del S_T durante cualquier día del Periodo de Intereses es mayor al Nivel B y menor al Nivel C, la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será de T_3 .

Por tanto, la TIA se calculará de la siguiente forma:

$$TIA = \begin{cases} T_1 & \text{si } S_T \leq \text{Nivel 1} \text{ ó } S_T \geq \text{Nivel 4}_1 \\ T_2 & \text{si } \text{Nivel 1} < S_T \leq \text{Nivel 2} \text{ ó } \text{Nivel 3} \leq S_T < \text{Nivel 4} \\ T_3 & \text{si } \text{Nivel 2} < S_T < \text{Nivel 3} \end{cases}$$

D. Cap

Se define un nivel (Nivel A) del valor del Activo Subyacente), una Tasa Máxima (T_{MAX}) y una sobretasa (α) para determinar la Tasa de Interés Anualizada de este Instrumento Estructurado.

Si durante el Periodo de Intereses el valor del Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel A establecido, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será igual a T_1 . Si en cambio, el valor del Activo Subyacente es menor al Nivel A, la TIA del Instrumento Estructurado será igual al valor del Activo Subyacente + α .

La TIA se calculará de la siguiente forma:

$$TIA = \begin{cases} T_{MAX} & \text{si } S_T \geq \text{Nivel 1} \\ S_T + \alpha & \text{si } S_T < \text{Nivel 1} \end{cases}$$

E. Dual

Se definen dos monedas (Moneda Base y Moneda Alternativa) y dos tasas de interés, una para cada moneda (T_{MB} y T_{MA}). Se determina el Tipo de Cambio Inicial (TCI) entre estas dos monedas (el tipo de cambio en la fecha de inicio del Bono) y se define también un Tipo de Cambio Subyacente para determinar la Tasa de Interés Anualizada de este Instrumento Estructurado.

El Instrumento Estructurado pagará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Si el Tipo de Cambio en la Fecha de Determinación (o Fecha de Vencimiento) es menor al Tipo de Cambio Subyacente, el Instrumento Estructurado pagará en la Moneda Alternativa el monto siguiente:

$$MF = SIP * [1 + T_{MA} * DR / 360] / TCI$$

- b) Si el Tipo de Cambio en la Fecha de Determinación (o Fecha de Vencimiento) es mayor o igual al Tipo de Cambio Subyacente, el Instrumento Estructurado pagará en la Moneda Base el monto siguiente:

$$MF = SIP * [1 + T_{MB} * DR / 360]$$

F. Double No Touch

Se definen dos niveles (Nivel Inferior y Nivel Superior) del Activo Subyacente (S_T) y dos tasas de interés (Tasa Mínima (T_{MIN}) y Tasa Máxima (T_{MAX})) para determinar la Tasa de Interés Anualizada de este Instrumento Estructurado.

El Instrumento Estructurado pagará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Si el S_T en la Fecha de Determinación es menor o igual al Nivel Inferior, el Instrumento Estructurado pagará una TIA igual a la T_{MIN} .
- b) Si el S_T en la Fecha de Determinación es mayor o igual al Nivel Superior, el Instrumento Estructurado pagará una TIA igual a la T_{MIN} .
- c) Si el S_T en la Fecha de Determinación es mayor al Nivel Inferior y menor al Nivel Superior, el Instrumento Estructurado pagará una TIA igual a la T_{MAX} .

Por tanto, en la Fecha de Determinación de cada Periodo de Intereses, el Instrumento Estructurado pagará una TIA igual a:

$$TIA = \begin{cases} T_{Min} & \text{si } S_T \leq \text{Nivel Inferior} \text{ ó } S_T \geq \text{Nivel Superior} \\ T_{MAX} & \text{si } \text{Nivel Inferior} < S_T < \text{Nivel Superior} \end{cases}$$

G. Collar

Se definen dos niveles (Nivel Inferior y Nivel Superior) del Activo Subyacente (S_T), dos tasas de interés (Tasa Mínima (T_{MIN}) y Tasa Máxima (T_{MAX})) y una sobretasa α para determinar la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado.

Si el S_T es mayor al Nivel Inferior y menor al Nivel Superior, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será igual al valor del Activo Subyacente + α .

Si el S_T es mayor o igual al Nivel Superior, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será igual a la T_{MAX} .

Si el S_T es menor al Nivel Inferior, entonces la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado será igual a la T_{MIN} .

$$TIA = \begin{cases} T_{MIN} & \text{si } S_T \leq \text{Nivel Inferior} \\ TIE + \alpha & \text{si } \text{Nivel Inferior} < S_T < \text{Nivel Superior} \\ T_{MAX} & \text{si } S_T \geq \text{Nivel Superior} \end{cases}$$

H. Asset Swap

En el inicio de la Emisión, el Emisor adquiere un bono del mercado con el dinero del inversionista. El bono suele ser en una moneda diferente a pesos. Dicho instrumento realiza pagos de cupón a una tasa variable/fija de “ $x_t\%$ ” en las fechas establecidas en el mismo.

El emisor realiza un intercambio en cada una de las “ n ” fechas de intercambio de flujos de efectivo, del interés que recibe del activo por una tasa variable/fija vs el mercado en la misma moneda o en una moneda diferente.

$$TIA = \text{Tasa Fija o Variable}$$

Nivel de trigger: Nivel al que el emisor podría recomprar el instrumento estructurado.

I. Cancelable

El Emisor se reserva el derecho de cancelar la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas y condiciones para la cancelación de cada Emisión se establecerán en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.

J. Extendible

El Emisor se reserva el derecho de extender el plazo de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas y condiciones para la extensión de cada Emisión se establecerán en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.

K. Switchable

El Emisor se reserva el derecho de cambiar (switchable) la tasa a la estructura de la Emisión en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Emisión. Las fechas y condiciones para el cambio de tasa de cada Emisión se establecerán en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivo.

L. Call/Put

Estructura cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente (e.g índice de mercado de capitales, un tipo de cambio o tasas de intereses). En una moneda denominada. Se establece un precio/nivel del Activo Subyacente (Nivel A) y al vencimiento se paga la tasa correspondiente, si el precio del Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel en una opción de compra y la tasa mínima establecida si el Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel. De forma contraria, al vencimiento se paga la tasa correspondiente si el precio del Activo Subyacente encuentra por debajo de este nivel del Activo Subyacente (Nivel A) en una opción de venta y la tasa

mínima establecida si el subyacente se encuentra por encima de este nivel. Las tasas se utilizarán para definir la tasa de interés Anualizada (TIA) del Instrumento Estructurado. Se pueden tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decrecienta dependiendo la estructura. Para estas estructuras no existe una tasa máxima, el rendimiento potencial es ilimitado.

Call

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el (S_T) es menor al Nivel A:

$$TIA = \text{Tasa mínima}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , S_T el es mayor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

Put

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente(S_T), el S_T es mayor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

Al vencimiento, el Instrumento Estructurado CALL pagará la TIA:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Al vencimiento, el Instrumento Estructurado PUT pagará la TIA:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

M. Call/Put Spread

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se espera que el Activo Subyacente suba, si es al alza o baje, si es a la baja, dentro de un período de tiempo y rango de precios determinado, pero con la expectativa de que no exceda el límite superior/inferior dependiendo la estructura. Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B. Se pueden

tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decrecienta dependiendo de la estructura. Asimismo, se definen dos tasas de interés, Tasa Mínima y Tasa Máxima. Estos niveles y tasas se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, como sigue:

Call Spread

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es mayor al Nivel B:

$$TIA = T_{MAX}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (S_T - Nivel A) / Nivel A * (360/DR)$$

c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

Put Spread

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es mayor al Nivel B:

$$TIA = T_{MIN}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$TIA = T_{MIN} - (Palanca) * (Nivel B - S_T) / Nivel B * (360/DR)$$

c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MAX}$$

Por tanto, la TIA se calculará de la siguiente forma:

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Call Spread

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel B} < S_T & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel A} \leq S_T \leq \text{Nivel B} & T_{MIN} + (Palanca) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR) \\ \text{Si } S_T < \text{Nivel A} & T_{MIN} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Put Spread

Al vencimiento, el Instrumento Estructurado pagará la TIA Final. Si el Activo Subyacente durante la vigencia del Instrumento Estructurado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel B} > S_T & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel A} \leq S_T \leq \text{Nivel B} & T_{MIN} + (Palanca) * (\text{Nivel B} - S_T) / \text{Nivel B} * (360/DR) \end{cases}$$

Si $S_T > Nivel A$

T_{MIN}

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

N. Straddle

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un índice de mercado de capitales, un tipo de cambio o tasas de intereses. En una moneda denominada. Se establecen dos niveles para el precio subyacente en el mismo nivel de precio del subyacente, Nivel A = Nivel B y al vencimiento se paga la Tasa Máxima, si el precio del subyacente se encuentra fuera de este rango. Se utiliza cuando se espera que el precio del Activo Subyacente tenga grandes cambios y su precio no se mantenga de manera constante.

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel A/B:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A/B - S_T) / Nivel A/B * (360/DR)$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel A/B:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A/B - S_T) / Nivel A/B * (360/DR)$$

c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es igual al Nivel A/B:

$$TIA = T_{MIN}$$

Al vencimiento, la S_T pagará la TIA:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A/B} > S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A/B - S_T) / Nivel A/B * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A/B} < S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A/B - S_T) / Nivel A/B * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A/B} = S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

O. Iron Condor

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se definen cuatro niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B < Nivel C < Nivel D. Asimismo, se definen dos tasas de interés: Tasa Mínima y una Tasa Máxima. Estos niveles y tasas se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado. Se establece un rango para el precio del Activo Subyacente y al vencimiento se paga la tasa máxima establecida, si el precio del Activo Subyacente se

encuentra dentro de este rango establecido. Se utiliza cuando se espera que el precio del Activo Subyacente no tenga grandes cambios y esté constante.

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel B - S_T) / Nivel B * (360/DR)$$

c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel B y menor al Nivel C:

$$TIA = T_{MAX}$$

d) Si En la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel C y menor o igual al Nivel D:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (S_T - Nivel C) / Nivel C * (360/DR)$$

e) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel D:

$$TIA = T_{MIN}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Iron Condor:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} \leq S_T \leq \text{Nivel B} & T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel B - S_T) / Nivel B * (360/DR) \\ \text{Si Nivel B} \leq S_T \leq \text{Nivel C} & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel C} \leq S_T \leq \text{Nivel D} & T_{MIN} + (Palanca) * (S_T - Nivel C) / Nivel C * (360/DR) \\ \text{Si } S_T > \text{Nivel D} & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

Nivel D: Cuarto nivel establecido

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

P. Call/Put Asiático

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se define un nivel, Nivel A y una Tasa Mínima. Este nivel y tasa se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada (TIA) del Instrumento Estructurado. Ofrece exposición al alza/baja, dependiendo de la estructura y del nivel o precio del promedio aritmético o geométrico del Activo Subyacente o a una canasta (donde los retornos de la estructura estarán basados en el performance final del Activo(s) Subyacente(s).

Call asiático

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el promedio del S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el promedio del S_T es mayor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (\text{Promedio del } S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR})$$

Put asiático

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el promedio del S_T es mayor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el promedio del S_T es menor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - \text{Promedio del } S_T) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR})$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL Asiático:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T \text{ promedio} & T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T \text{ promedio} - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Nivel A} > S_T \text{ promedio} & T_{MIN} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT Asiático:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T \text{ promedio} & T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T \text{ promedio}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Nivel A} < S_T \text{ promedio} & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

Q. Reverse Convertible

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado, tal que Nivel A < Nivel B. Asimismo, la ganancia máxima potencial será el cupón 1 (Tasa Máxima), pero la pérdida máxima es ilimitada. Estos niveles y tasa se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Reverse Convertible:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} \leq S_T & T_{\text{Máx}} \\ \text{Si Nivel A} > S_T & (\text{Palanca 1} \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T, 0)) + \text{Tasa Máxima} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Tasa Máxima: Cupón 1

R. Barrier Reverse Convertible

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado, tal que Nivel A < Nivel B. Asimismo, la ganancia máxima potencial será el cupón 1 (Tasa Máxima), pero la pérdida máxima es ilimitada. De igual forma, se establece un nivel de barrera que sirve para activar la opción. Estos niveles y tasa se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Barrier Reverse Convertible:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{\text{MAX}} \\ \text{Si Nivel A} > S_T > \text{Barrera} & T_{\text{MAX}} \\ \text{Si Nivel A} > \text{Barrera} > S_T & (\text{Palanca} \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T, 0)) + T_{\text{MAX}} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Tasa Máxima: Cupón 1

S. Twin-Win.

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se definen cuatro niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B. El pago se basa en el movimiento absoluto porcentual de un subyacente independientemente de que el movimiento sea hacia arriba o hacia abajo, pero solamente si el subyacente no tocó un nivel predefinido de barrera (Nivel Barrera) en cualquier momento. Si la barrera se cruza, el pago hace knock-out y sólo hay pago del performance del Activo Subyacente. Estos niveles se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Twin -Win:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si } S_T > \text{Nivel A} & \text{Palanca} \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B}) \\ \text{Si Nivel de Barrera} < S_T < \text{Nivel A} & \text{Palanca} \times (2 * \text{Max}(0, \text{Nivel A} - S_T) + \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B})) \\ \text{Si Nivel de barrera} > S_T & \text{Palanca} \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel B}) \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido
Nivel B: Segundo nivel establecido

T. Best/Worst-of al alza/baja

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. En una moneda denominada, en la cual su pago depende del Activo Subyacente con el peor o mejor desempeño de la canasta seleccionada, dependiendo la estructura. Se establecen una serie de niveles para cada activo Subyacente, Nivel A, Nivel B... Nivel n. Estos niveles se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Best of al alza

Tasa: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel A, siendo el activo A el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A, siendo el activo A el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T (A) - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel B, siendo el activo B el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel B, siendo el activo B el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T (B) - \text{Nivel B}) / \text{Nivel B} * (360/DR)$$

- e) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel n, siendo el activo n el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- f) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel n, siendo el activo n el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T (n) - \text{Nivel n}) / \text{Nivel n} * (360/DR)$$

Best of a la baja

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel A, siendo el activo A el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A - S_T(A)) / Nivel A * (360/DR)$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A, siendo el activo A el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel B siendo el activo A el de mejor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel B - S_T(B)) / Nivel B * (360/DR)$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel B, siendo el activo B el de mejor precio:

$$Tasa = T_{MIN}$$

- e) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel n, siendo el activo n el de mejor precio:

$$Tasa = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel n - S_T(n)) / Nivel n * (360/DR)$$

- f) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel n, siendo el activo n el de mejor precio:

$$TIA = Tasa\ mínima + (Palanca) * (Nivel n - S_T(n)) / Nivel n * (360/DR)$$

Worst of al alza

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel A, siendo el activo A el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A, siendo el activo A el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(A) - Nivel A) / Nivel A * (360/DR)$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel B, siendo el activo B el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel B, siendo el activo B el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(B) - Nivel B) / Nivel B * (360/DR)$$

- e) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel n, siendo el activo n el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- f) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel n, siendo el activo n el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(n) - Nivel n) / Nivel n * (360/DR)$$

Worst of a la baja:

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel A, siendo el activo A el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A - S_T (A)) / Nivel A * (360/DR)$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A, siendo el activo A el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel B siendo el activo A el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel B - S_T (B)) / Nivel B * (360/DR)$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel B, siendo el activo B el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN}$$

- e) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel n, siendo el activo n el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel n - S_T(n)) / Nivel n * (360/DR)$$

- f) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel n, siendo el activo n el de peor precio:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(n) - Nivel n) / Nivel n * (360/DR)$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Best of al alza:

TIA=	{	Si el Activo A es el de mejor precio:	
		Si Nivel A <= S_T	$T_{MIN} + (Palanca) * (S_T (A) - Nivel A) / Nivel A * (360/DR)$
		Si Nivel A > S_T	T_{MIN}
		Si el Activo B es el de mejor precio:	
		Si Nivel B < = S_T	$T_{MIN} + (Palanca) * (S_T (B) - Nivel B) / Nivel B * (360/DR)$

Si Nivel B > S_T T_{MIN}

Si el Activo n es el de mejor precio:

Si Nivel_n < =S_T T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(n) - Nivel n) / Nivel n * (360/DR)

Si Nivel_n > S_T T_{MIN}

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Best of a la baja:

TIA =

Si el Activo A es el de mejor precio:

Si Nivel A < S_T T_{MIN}

Si Nivel A > = S_T T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A - S_T(A)) / Nivel A * (360/DR)

Si el Activo B es el de mejor precio:

Si Nivel B < S_T T_{MIN}

Si Nivel B > = S_T T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel B - S_T(B)) / Nivel B * (360/DR)

Si el Activo n es el de mejor precio:

Si Nivel_n < S_T T_{MIN}

Si Nivel_n > = S_T T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel n - S_T(n)) / Nivel n * (360/DR)

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Worst of al alza:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si el Activo A es el de peor precio:} \\ \text{Si Nivel A} \leq S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(A) - Nivel A) / Nivel A * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si el Activo B es el de peor precio:} \\ \text{Si Nivel B} \leq S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(B) - Nivel B) / Nivel B * (360/DR) \\ \text{Si Nivel B} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si el Activo n es el de peor precio:} \\ \text{Si Nivel}_n \leq S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (S_T(n) - Nivel n) / Nivel n * (360/DR) \\ \text{Si Nivel}_n > S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Worst of a la baja:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si el Activo A es el de peor precio:} \\ \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} \geq S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel A - S_T(A)) / Nivel A * (360/DR) \\ \text{Si el Activo B es el de peor precio:} \\ \text{Si Nivel B} < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel B} \geq S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel B - S_T(B)) / Nivel B * (360/DR) \\ \text{Si el Activo n es el de peor precio:} \\ \text{Si Nivel}_n < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel}_n \geq S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (Nivel n - S_T(n)) / Nivel n * (360/DR) \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel n: n nivel establecido

T_{MIN}: Tasa Mínima establecida

U. Instrumento Estructurado Bonus

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se definen dos niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B. Pagará además (el bonus) y de acuerdo al performance del subyacente, siempre y cuando nunca haya cruzado un nivel preestablecido de barrera (Nivel Barrera) a lo largo de la vida del Instrumento Estructurado. En cualquier otro caso, el inversionista recibirá el rendimiento del Activo Subyacente a vencimiento. Tomando en cuenta que, si a vencimiento el Activo Subyacente no vale nada, el Instrumento Estructurado tampoco. El inversionista espera que el mercado opere dentro de cierto rango representado por el strike establecido y los niveles de barrera. Estos niveles se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Por tanto, la TIA se calculará de la siguiente forma:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si } S_T > \text{Nivel } A & \text{Palanca} \times \text{Max}(0, S_T - \text{Nivel } A) + \% \text{ Bonus} \\ \text{Si Nivel de Barrera} < S_T < \text{Nivel } A & \text{Palanca} \times \text{Max}(0, \text{Nivel } A - S_T) + \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel } B) + \% \text{ Bonus} \\ \text{Si Nivel de barrera} > S_T & \text{Palanca} \times \text{Min}(0, S_T - \text{Nivel } B) + \% \text{ Bonus} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

V. Instrumento Estructurado Bonus Limitado

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se definen tres niveles del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado tales que Nivel A < Nivel B < Nivel C. Además, pagará el monto máximo de una estructura de pago final predeterminada (el bonus) y el rendimiento del Activo Subyacente, siempre y cuando nunca haya cruzado un nivel preestablecido de barrera (Nivel Barrera) a lo largo de la vida del Instrumento Estructurado. En cualquier otro caso, el inversionista recibirá el rendimiento del Activo Subyacente a vencimiento. Tomando en cuenta que, si a vencimiento el Activo Subyacente no vale nada, el Instrumento Estructurado tampoco. El inversionista espera que el mercado opere dentro de cierto rango representado por el strike establecido y los niveles de barrera. Estos niveles se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada y el Monto Final del Instrumento Estructurado.

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Instrumento Estructurado Bonus Limitado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si } S_T > \text{Nivel } B < \text{Nivel } C & \text{Palanca} \times \text{Max}(0, \text{Nivel } C - \text{Nivel } B) + \text{Bonus} \\ \text{Si Nivel de Barrera} < S_T < \text{Nivel } C & \text{Bonus} \\ \text{Si Nivel de barrera} > S_T & \text{Palanca} \times \text{Max}(0, S_T - \text{Nivel } A) + \text{Bonus} \\ \text{Si } S_T > \text{Nivel } C & \text{Tasa Máxima} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

T_{MAX}: Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

W. Rebate

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se define un nivel del precio del Activo Subyacente del Instrumento Estructurado, Nivel A. Ofrece participación en el alza del precio del activo subyacente, siempre y cuando, el precio del Activo Subyacente no alcance un nivel de barrera (Barrera) que es establecido en la Fecha de Emisión del Instrumento Estructurado. Si el precio del Activo Subyacente alcanza el nivel de barrera, se pagará el principal más un rebate. Asimismo, se definen dos tasas de interés, Tasa Mínima y una Tasa Rebate.

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente, el Activo Subyacente es mayor al Nivel Barrera:

$$TIA = \text{Tasa Rebate}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente, el Activo Subyacente es menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{\text{MIN}} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR})$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente, el Activo Subyacente es menor al Nivel A y menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{\text{MIN}}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Rebate:

$$TIA = \begin{cases} S_T > \text{Barrera} & \text{Tasa Rebate} \\ S_T < \text{Barrera} & T_{\text{MIN}} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Barrera} > S_T < \text{Nivel A} & T_{\text{MIN}} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

X. Call/Put (Knock in)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establece un precio/nivel del Activo Subyacente (Nivel A) y al vencimiento se paga la tasa correspondiente, si el precio del Activo Subyacente se encuentra por encima de un nivel prestablecido de barrera (Barrera) en una opción de compra (Call) y la tasa mínima establecida (Tasa Mínima) si el Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel. De forma contraria, al vencimiento se paga la tasa correspondiente si el precio del Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel de barrera en una opción de venta (Put) y la tasa mínima (Tasa Mínima) establecida si el Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel. Se pueden tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decrementa dependiendo de la estructura. Para estas estructuras no existe una tasa máxima, el rendimiento potencial es ilimitado. Este nivel y tasa se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado.

Call (Abajo y dentro)

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del m S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

Put (Abajo y dentro):

TIA: alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente, el S_T es menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

Call (Arriba y dentro):

TIA: alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

Put (Arriba y dentro):

TIA: alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente, el Activo Subyacente es mayor o igual al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL (Abajo y dentro):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Barrera} \leq S_T & T_{\text{MIN}} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} > S_T & T_{\text{MIN}} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT (Abajo y dentro):

Al vencimiento, el Instrumento Estructurado pagará la TIA:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Barrera} \leq S_T & T_{\text{MIN}} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} > S_T & T_{\text{MIN}} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL (Arriba y dentro):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Barrera} \geq S_T & T_{\text{MIN}} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} < S_T & T_{\text{MIN}} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT (Arriba y dentro):

Al vencimiento, el Instrumento Estructurado pagará la TIA. Si el Activo Subyacente durante la vigencia del Instrumento Estructurado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Barrera} \geq S_T & T_{\text{MIN}} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} < S_T & T_{\text{MIN}} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN}: Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

Y. Call/Put (Knock out)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establece un precio/nivel del Subyacente (Nivel A) y al vencimiento se paga la tasa correspondiente, si el precio del Activo Subyacente no se encuentra por encima de un nivel prestablecido de barrera (Barrera) en una opción de compra (Call) y la tasa mínima establecida (Tasa Mínima) si el Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel. De forma contraria, al vencimiento se paga la tasa correspondiente si el precio del Activo Subyacente se encuentra por encima de este nivel de barrera en una opción de venta (Put) y la tasa mínima establecida (Tasa Mínima) si el Activo Subyacente se encuentra por debajo de este nivel. Se pueden tomar ventaja cuando el nivel del precio se incrementa o decrecienta dependiendo de la estructura. Para estas estructuras no existe una tasa máxima, el rendimiento potencial es ilimitado.

Call (Abajo y fuera):

TIA: Tasa de interés anualizada. alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo Subyacente (S_T), el S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

Put (Abajo y fuera):

TIA: alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel Barrera y menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

Call (Arriba y fuera):

TIA: alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel Barrera y menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/DR)$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

Put (Arriba y fuera):

TIA: alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR})$$

c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel Barrera:

$$TIA = T_{MIN}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL (Abajo y fuera):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} < S_T < \text{Barrera} & T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} < S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT (Abajo y fuera):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} > S_T > \text{Barrera} & T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} > S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL (Arriba y fuera):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} > S_T > \text{Barrera} & T_{MIN} + (\text{Palanca}) * (S_T - \text{Nivel A}) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} > S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT (Arriba y fuera):

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} < S_T < \text{Barrera} & T_{MIN} - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - S_T) / \text{Nivel A} * (360/\text{DR}) \\ \text{Si Barrera} < S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

TMIN: Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

Z. Call/Put Digital

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. El pago de una estructura digital suele ser una cantidad fija, que se pagará si se cumplen las condiciones predefinidas con respecto al Activo Subyacente, dependiendo si es de compra o venta, en el cual se establece un nivel A. Para el *call* se paga la Tasa Máxima si el Activo Subyacente está por encima del nivel objetivo predeterminado (Nivel A) al vencimiento. Si esto no ocurre, entonces se paga la Tasa Mínima. Para el *put* se paga la Tasa Máxima si el Activo Subyacente está por debajo del nivel objetivo predeterminado (Nivel A) al vencimiento. Si esto no ocurre, entonces se paga la Tasa Mínima. La liquidación puede ser periódica o a vencimiento. El rendimiento potencial se reducirá si el Activo Subyacente se observa fuera del rango especificado. El rendimiento puede ser cero.

Call Digital

TIA = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MAX}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

Put Digital

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MAX}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un CALL Digital:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel } A \leq S_T & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel } A > S_T & T_{MIN} \end{cases}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un PUT Digital:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel } A < S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel } A \geq S_T & T_{MAX} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Tasa máxima que paga el Instrumento Estructurado

AA. Rango con barrera

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés máxima si el Activo Subyacente se encuentra dentro del rango preestablecido en la fecha de observación. Se definen tres niveles para el Activo Subyacente del Instrumento Estructurado (Nivel A, Nivel B y Nivel C). Dado que Nivel A < Nivel B < Nivel C y tres tasas de interés (Tasa A, Tasa Mínima y Tasa Máxima), que se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado. El pago se otorga si se alcanza la barrera, en caso de ser una estructura Knock in y si es Knock out el pago se otorga si no se alcanza la barrera.

TIA = alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del S_T , el S_T es menor al Nivel C y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del S_T , el S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN}$$

i) Si en la Fecha de Determinación Final del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$TIA = T_{MAX}$$

i) Si en la Fecha de Determinación Final del S_T , el S_T es mayor al Nivel B:

$$TIA = \text{Tasa A}$$

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel C:

$$TIA = T_{MIN}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Rango con Barrera:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si en todas las Fechas de Determinación, el } S_T < \text{ al Nivel C y si a Vencimiento:} \\ \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel A} > S_T < \text{ Nivel B} & T_{MAX} \\ \text{Si Nivel B} < S_T & \text{Tasa A} \\ \text{Si en alguna de las Fechas de Determinación, el } S_T \text{ es } \geq \text{ al Nivel C} & T_{MIN} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Tasa Máxima que paga el Instrumento Estructurado

Tasa A: Tasa preestablecida que paga el Instrumento Estructurado

BB. Wedding Cake con barrera

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Instrumento Estructurado que pagará una tasa de interés (*Tasa Baja*, *Tasa Media*, *Tasa Mínima* o una *Tasa Máxima*) siempre y

cuando el Activo Subyacente se encuentre dentro de los niveles máximos y mínimos establecidos en el *Rango* (Nivel A, Nivel B, Nivel C, Nivel D, Nivel E y Nivel F, dado que: Nivel A < Nivel B < Nivel C < Nivel D < Nivel E < Nivel F en la(s) fecha(s) de observación. El pago se otorga si se alcanza la barrera (Nivel Barrera), en caso de ser una estructura Knock in y si es Knock out el pago se otorga si no se alcanza la barrera (Nivel Barrera).

TIA = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel C y menor al Nivel D:

$$TIA = \text{Tasa Máxima}$$

b) En otro caso, si en todas las Fechas de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel B y menor al Nivel E:

$$TIA = \text{Tasa Media}$$

c) En otro caso, si en todas las Fechas de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel A y menor al Nivel F:

$$TIA = \text{Tasa Baja}$$

d) En otro caso:

$$TIA = T_{\text{MIN}}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Wedding Cake con Barrera:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T < \text{Nivel F} & T_{\text{MAX}} \\ \text{Si Nivel B} < S_T < \text{Nivel E} & \text{Tasa Media} \\ \text{Si Nivel A} < S_T < \text{Nivel F} & \text{Tasa Baja} \\ \text{En otro caso:} & T_{\text{MIN}} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

Nivel D: Cuarto nivel establecido

Nivel E: Quinto nivel establecido

Nivel F: Sexto nivel establecido

T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Tasa Máxima que paga el Instrumento Estructurado

Tasa Baja: Tasa Baja que paga el Instrumento Estructurado

Tasa Media: Tasa Media que paga el Instrumento Estructurado

CC. Autocancelable (sin memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Es un Instrumento Estructurado que ofrece la posibilidad de un pago relativamente alto (cupón) durante o al final del plazo. Sin embargo, no es seguro que el emisor pague ese cupón. Esto depende de la evolución del precio del Activo Subyacente. Sin embargo, con un desarrollo de precios favorable, el Instrumento Estructurado autocancelable se canjea antes del final del plazo. Luego se recibirá la suma principal más el valor del cupón. Se establecen cinco niveles, tales que Nivel A

=Nivel E < Nivel B < Nivel C < Nivel D. Asimismo, se definen una serie de fechas de Pago correspondientes (N). Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

Por tanto, la TIA se calculará de la siguiente forma:

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Autocancelable (Sin Memoria):

$$TIA = \left\{ \begin{array}{ll} \text{Si en todas las fechas de Observación del } S_T \text{ } i=1,2 \text{ y } 3. \text{ Siendo } N=4: & \\ \text{Nivel } i < S_T & \text{Cupón} \\ \text{Si Nivel } i > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si en la fecha de Observación } 4. \text{ Siendo } N=4: & \\ \text{Si Nivel } D < S_T & \text{Cupón} \\ \text{Si Nivel } D > S_T > \text{Nivel } E & T_{MIN} \\ \text{Si Nivel } E > S_T & - \text{Palanca} \times \text{Max}(\text{Nivel } A - S_T / \text{Nivel } A, 0) \end{array} \right.$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

Nivel D: Cuarto nivel establecido

Nivel E: Quinto nivel establecido

T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX} : Cupón

DD. Autocancelable (con memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Es un Instrumento Estructurado que ofrece la posibilidad de un pago relativamente alto (cupón) predeterminado al final del plazo. Al final, cuando vence el Instrumento Estructurado, se recibirá la suma principal más el valor del cupón, más el valor de cupones anteriores. El Emisor también pagará cualquier pago de cupón contingente que venza en la fecha de vencimiento más cualquier pago de cupón anterior contingente si en una observación se está en barrera cupón y no se pagó previamente. Existe una posibilidad de ganar con condiciones de mercado constantes, al alza e incluso a la baja. Se establecen cinco niveles, tales que Nivel A = Nivel E < Nivel B < Nivel C < Nivel D. Asimismo, se definen una serie de fechas de Pago correspondientes (N). Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Autocancelable (Con Memoria):

$$TIA = \left\{ \begin{array}{ll} \text{Si en todas las fechas de Observación del } S_T \text{ } i=1,2 \text{ y } 3. \text{ Siendo } N=4: & \\ \text{Nivel } i \leq S_T & \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria} \\ \text{Si Nivel } i \geq S_T & T_{MIN} \\ \text{Si en la fecha de Observación } 4. \text{ Siendo } N=4: & \end{array} \right.$$

<i>Si Nivel D ≤ S_T</i>	<i>Cupón + Suma de los cupones guardados en memoria</i>
<i>Si Nivel D > S_T ≥ Nivel E</i>	<i>T_{MIN}</i>
<i>Si Nivel E > S_T</i>	<i>- Palanca x Max(Nivel A - S_T / Nivel A, 0)</i>

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

Nivel D: Cuarto nivel establecido

Nivel E: Quinto nivel establecido

T_{MIN}: Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX}: Cupón

EE. Phoenix (sin memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente Se establecen dos niveles, Nivel A y Nivel B, tales que Nivel A < Nivel B. Asimismo, se establecen una serie de fechas de Observación en las que habrá un pago correspondiente. Si los Bonos no son llamados (Called) y el precio final es igual o mayor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el principal en la fecha de vencimiento. Si los Bonos no son llamados (Called) y el precio final es menor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el equivalente en efectivo de lo que vale cada Instrumento Estructurado en la fecha de vencimiento, lo cual será menor que el principal. El Emisor también pagará cualquier pago de cupón contingente que venza en la fecha de vencimiento. Generalmente ofrecen un rendimiento más bajo que los Instrumentos Estructurados autocancelables simples. Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Phoenix (Sin Memoria):

TIA=	Si en todas las fechas de Observación del ST i=1,2y 3:	<i>Si Nivel A ≤ S_T < Nivel B</i>	<i>Cupón</i>
		<i>Si Nivel B ≤ S_T</i>	<i>Multiplicador x Cupón (Vencidos)</i>
		<i>Si Nivel A > S_T</i>	<i>T_{MIN}</i>
	Si en la fecha de Observación 4:	<i>Si Nivel A ≤ S_T</i>	<i>Multiplicador x Cupón</i>
		<i>Si Nivel A > S_T</i>	<i>- Palanca x Max(Nivel B - S_T / Nivel B, 0)</i>

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MIN}: Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX}: Cupón

FF. Phoenix (con memoria)

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Se establecen dos niveles, Nivel A y Nivel B, tales que Nivel A < Nivel B. Asimismo, se establecen una serie de fechas de Observación en las que habrá un pago correspondiente. Si los Bonos no son llamados (Called) y el precio final es igual o mayor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el principal en la fecha de vencimiento. Si los Bonos no son llamados (Called) y el precio final es menor que el nivel de precio establecido al inicio, el Emisor pagará el equivalente en efectivo de lo que vale cada Instrumento Estructurado en la fecha de vencimiento, lo cual será menor que el principal. El Emisor también pagará cualquier pago de cupón contingente que venza en la fecha de vencimiento más cualquier pago de cupón anterior contingente si en una observación se está en barrera cupón y no se pagó previamente. Los Instrumentos Estructurados pagarán, siempre y cuando no hayan cancelado anticipadamente, en la Fecha de Pago correspondiente, de acuerdo a lo siguiente:

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Phoenix (Sin Memoria):

$$TIA = \left\{ \begin{array}{ll} \text{Si en todas las fechas de Observación del ST } i=1,2y 3: & \\ \text{Si Nivel A} < S_T < \text{Nivel B} & \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria} \\ \text{Si Nivel B} < S_T & \text{Multiplicador} \times \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria (Vencidos)} \\ \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} \\ \text{Si en la fecha de Observación 4:} & \\ \text{Si Nivel A} < S_T & \text{Multiplicador} \times \text{Cupón} + \text{Suma de los cupones guardados en memoria} \\ \text{Si Nivel A} > S_T & - \text{Palanca} \times \text{Max}(\text{Nivel B} - S_T / \text{Nivel B}, 0) \end{array} \right.$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MIN} : Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

Tasa Máxima: Cupón

GG. Seagull

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Instrumento Estructurado que involucra cuatro niveles, dados que Nivel A < Nivel B < Nivel C < Nivel F. Una estrategia de Seagull alcista implica un Call Spread alcista y la venta de una opción Put fuera del dinero (OTM). La estrategia bajista implica un Put Spread bajista y la venta de un Call fuera del dinero (OTM). Es una técnica de protección unidireccional mediante la cual se pueden controlar los movimientos ascendentes o descendentes, pero no ambos. Asimismo, se establecen tres tasas, Tasa A, Tasa B y Tasa C. Los Instrumentos Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

TIA = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es menor o igual al Nivel A:

$$TIA = \text{Tasa A}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel D:

$$TIA = \text{Tasa C}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel B y menor o igual al Nivel C:

$$TIA = \text{Tasa B}$$

d) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:

$$TIA = \text{Tasa B} + (\text{Palanca A}) * (\text{Nivel B} - S_T) / \text{Nivel B}$$

e) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor al Nivel C y menor al Nivel D:

$$TIA = \text{Tasa B} + (\text{Palanca B}) * (\text{Nivel C} - S_T) / \text{Nivel C}$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Seagull:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} > ST & \text{Tasa A} \\ \text{Si Nivel D} < ST & \text{Tasa C} \\ \text{Si Nivel B} < ST < \text{Nivel C} & \text{Tasa B} \\ \text{Si Nivel A} < ST < \text{Nivel B} & \text{Tasa B} + (\text{Palanca A}) * (\text{Nivel B} - ST) / \text{Nivel B} \\ \text{Nivel C} < ST < \text{Nivel D} & \text{Tasa B} + (\text{Palanca B}) * (\text{Nivel C} - ST) / \text{Nivel C} \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

Nivel C: Tercer nivel establecido

Nivel D: Cuarto nivel establecido

Tasa A: Primer nivel de tasa establecido

Tasa B: Segundo nivel de tasa establecido

Tasa C: Tercer nivel de tasa establecido

HH. Instrumento Estructurado Apalancado

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. Instrumento Estructurado en el que se multiplica una relación de tasa o Spread para llegar al último cupón o reembolso del principal. Si bien estos Instrumentos Estructurados están apalancados dentro de un rango, generalmente hay un piso y un techo para el posible cupón o pago al vencimiento. Se establecen dos niveles, Nivel A y Nivel B, tal que $\text{Nivel A} < \text{Nivel B}$. Por lo tanto, se establece una tasa mínima y una tasa máxima. Estos niveles y tasas se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, como sigue:

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del ST, el ST es menor al Nivel A:

$$TIA = TMIN$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del ST, el ST es mayor o igual al Nivel B:

$$TIA = TMAX * (Palanca)$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del ST, el ST es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$TIA = TMIN + (Palanca) * (ST - Nivel A) / Nivel A * (360/DR)$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Instrumento Estructurado Apalancado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel B} < ST & TMAX * (Palanca) \\ \text{Si Nivel A} \leq ST \leq \text{Nivel B} & TMIN + (Palanca) * (ST - Nivel A) / Nivel A * (360/DR) \\ \text{Si } ST < \text{Nivel A} & TMIN \end{cases}$$

Dónde:

Nivel A: Primer nivel establecido

Nivel B: Segundo nivel establecido

T_{MIN}: Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

T_{MAX}: Tasa Mínima que paga el Instrumento Estructurado

II. Forward apalancado con protección de capital parcial

Instrumento Estructurado cuyo rendimiento depende del comportamiento de un Activo Subyacente. El Instrumento Estructurado se compone por un forward estructurado, en un nivel establecido, Nivel A, que le permite negociar a una tasa mejor que una transacción normal Forward, debido al apalancamiento. Se negociará en una secuencia regular a una tasa predefinida, también llamada tasa de protección. Dependiendo de dónde esté operando a cada vencimiento, puede operar en un factor del notional (apalancamiento según la relación elegida). Por lo tanto, el contrato Forward apalancado ofrece una cobertura parcial en caso de un movimiento desfavorable del mercado. Asimismo, se establece un nivel de protección de capital. Este nivel y tasa se utilizarán para definir la Tasa de Interés Anualizada del Instrumento Estructurado, como sigue:

TIA: Alguna de las siguientes opciones:

- d) Si en la Fecha de Determinación del S_T, el S_T es menor al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} - \% \text{ Protección de Capital}$$

e) Si en la Fecha de Determinación del S_T , el S_T es mayor o igual al Nivel A:

$$TIA = T_{MIN} + (Palanca) * (S_T - Nivel A) / Nivel A * (360/DR)$$

Tasa de Interés Anualizada (TIA) para un Forward Apalancado:

Al vencimiento, el Instrumento Estructurado pagará la Tasa Final. Si el Activo Subyacente durante la vigencia del Instrumento Estructurado:

$$TIA = \begin{cases} \text{Si Nivel A} < S_T & T_{MIN} + (Palanca) * (S_T - Nivel A) / Nivel A * (360/DR) \\ \text{Si Nivel A} > S_T & T_{MIN} - \% \text{ Protección de Capital} \end{cases}$$

JJ. Condiciones de pago Genéricas

VANILLA

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]:]

a) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - S_T [i])] [/ Nivel [i]] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

SPREAD

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]:]

a) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - S_T [i])] [/ Nivel [i]] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MAX}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

SPREAD LIMITADO

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinación del ST [i], el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - $S_T [i]$)] [/ Nivel [i]] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MAX}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

RANGO

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

REBATE

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]] [+ o -] [T_{MAX}]$$

- b) Si en “alguna de” o “todas” las Fechas de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$TIA = [T_{MIN}] [+ o -] [Tasa [i]] [+ o -] [T_{MAX}]$$

DIGITAL

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

- a) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [T_{MAX}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

BARRERA

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- iii) Si en la Fecha de Determinación Final del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - S_T [i])] [/ Nivel [i]] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinación Final del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

SPREAD CON BARRERA

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]$$

ii) Si en la Fecha de Determinación Final del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]] [[+ \text{ o } -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - ST [i])] [/ Nivel [i]] ["/" \text{ o } "*" 100] [* (360/DR)]$$

iii) Si en la Fecha de Determinación Final del $ST [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]$$

c) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]$$

WEDDING CAKE

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n $[i]$ al Cup\u00f3n $[i]$]:

a) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$:

$$TIA = [T_{MAX}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]$$

b) En otro caso, si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$:

$$TIA = [Tasa \text{ Media}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]$$

c) En otro caso, si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$:

$$TIA = [Tasa \text{ Baja}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]$$

d) En otro caso:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]$$

ACCRUAL

[Del Cup\u00f3n $[i]$ al Cup\u00f3n $[i]$]:

$$TIA = [Tasa [i]] [+ \text{ o } -] [(TIA [+ \text{ o } -] [Tasa [i]]) * n[i] / N[i]]$$

n [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del $S_T [i]$, en las cuales el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión.

N [i] = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del $S_T [i]$ [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

SEAGULL

TIA= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

- a) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- c) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- d) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - S_T [i])] [/ Nivel [i]] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

- e) Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]] [[+ o -] (Palanca[i]) * (Nivel [i] - S_T [i])] [/ Nivel [i]] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

TASA FIJA/TASA FLOTANTE LIMITADA

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:]

- [a] Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]]$$

- [b] Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$[TIA = [Tasa \text{ M\u00ednima}] [+ o -] [Tasa [i]]]$$

- [c] Si en la Fecha de Determinación del $S_T [i]$, el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]: [TIA= [Tasa M\u00ednima] [+ o -] [Tasa [i]]]

RANGOS

i) Si en la Fecha de Observación [i] el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

[i] Si [en la Fecha de Observación [i]] el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si [en la Fecha de Observación [i]] el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel Subyacente [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [__] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], \text{ [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [__] aplicará:

[i] Si el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (} S_T \text{ [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel [i] - } S_T \text{ [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

PHOENIX/VERSUS

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación i [__] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el S_T [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$MF = SIP \times \text{Cupón [i]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } [i]] [+ SIP \times \text{Cupón } [i]], \text{ [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]}$$

[iii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [___] aplicará:

[i] Si el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } [i]] + [(NT) \times (\text{Palanca } [i]\% \times \text{máximo } (S_T [i] - \text{Nivel } [i], 0))] [+ SIP \times \text{Cupón } [i]]$$

[ii] Si el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } [i]] [+ SIP \times \text{Cupón } [i]]$$

[iii] Si el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], pagarán:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } [i]] - [(NT) \times (\text{Palanca } [i]\% \times \text{máximo } (\text{Nivel } [i] - S_T [i], 0))] [+ SIP \times \text{Cupón } [i]]$$

KI-KO / TWIN WIN

[i] Si [en la Fecha de [] [i]] el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } [i]] + [(NT) \times (\text{Palanca } [i]\% \times \text{máximo } (S_T [i] - \text{Nivel } [i], 0))] [+ SIP \times \text{Cupón } [i]]$$

[ii] Si [en la Fecha de [] [i]] $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } [i]] + [(NT) \times (\text{Palanca } [i]\% \times \text{máximo } (\text{Nivel } [i] - S_T [i], 0))] [+ SIP \times \text{Cupón } [i]]$$

[iii] Si [en la Fecha de [] [i]] el $S_T [i]$ es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$ [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel $[i]$], pagarán a vencimiento:

$$MF = [SIP \times \text{Multiplicador } [i]] [+ SIP \times \text{Cupón } [i]]$$

SECCIÓN 3: DEFINICIONES

Esta sección es de apoyo para la Sección 1 (Intereses / Monto Final) y 2 (Condiciones de Pago) del presente Anexo. Cualesquiera de las siguientes definiciones podrán repetirse o combinarse las veces que sean necesarias, e incluso no usarse.

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal de los Instrumentos Estructurados en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIP(-1): Saldo Insoluto de Principal de los Instrumentos Estructurados en circulación inmediato anterior a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIT: Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada, el cual es igual al Valor Nominal o Saldo Insoluto de cada Instrumento.

AM: Monto de la Amortización Anticipada.

NT: Número de Títulos en circulación.

VN: Valor Nominal

$SIP = SIP(-1) - AM$

$NT = SIP/SIT$ [Fecha(s) de Determinación [i]: [] Cupón [i] = []

Factor [i] = []

Multiplicador [i] = []

Spread [i] = []

ST [i] = []

Nivel [i] = []

Periodo [i] = []

Tipo de Cambio Inicial (TCI) = []

TIA = []

Tasa Máxima [i] = []

Tasa Mínima [i] = []

Tasa Switch [i] = []

Palanca [i] = []

P [i] = []

Fecha(s) de Determinación del ST [i]: []

Fecha(s) de Determinación Final: []

Notas:

1. La descripción de “Estructura de Pago” se especificará en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento correspondiente a la Emisión de que se trate.
2. Los nombres de las “Estructuras de Pago” citados en los encabezados del presente Anexo de estructuras de pago son enunciativos más no limitativos
3. Los términos utilizados en las estructuras de pago, tales como: factores, multiplicadores, niveles, cupones, spreads, tasas, palancas, etcétera, podrán tener valores negativos, positivos, o ser fórmulas.
4. El Emisor podrá incluir “Estructuras de Pago” adicionales a las establecidas en el presente Prospecto, mismos que se divulgarán en el Acta de Emisión, Título, Aviso y/o Suplemento respectivo (el cual forma parte integral del presente Prospecto) o en cualquier documento de difusión que autorice la CNBV.

Las cláusulas que se establecen en este apartado son representativas, más no limitativas.

Anexo B

Opinión Legal

2

18 de diciembre de 2023

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregon
C.P. 01020, Ciudad de México, México.

White & Case, s.c.
Torre del Bosque – PH
Blvd. Manuel Avila Camacho #24
Col. Lomas de Chapultepec
11000 Mexico City
Mexico
T +52 55 5540 9600

whitecase.com

Hago referencia a la solicitud presentada el 11 de mayo de 2023 y sus alcances presentados ante esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “**Comisión**”) por Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (“**Banorte**” o el “**Emisor**”), mediante la cual solicita autorización para llevar a cabo: (i) la inscripción preventiva en el Registro Nacional de Valores (“**RNV**”) de los certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados (conjuntamente con los certificados bursátiles bancarios, los “**Certificados Bursátiles Bancarios**”), bonos bancarios (los “**Bonos Bancarios**”), bonos bancarios estructurados (los “**Bonos Bancarios Estructurados**”) y certificados de depósito (los “**Certificados de Depósito**”) (conjuntamente, los “**Instrumentos**”) a ser emitidos al amparo del programa de colocación, por un monto revolvente de hasta \$70,000,000,000.00 (setenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (“**UDIs**”) o cualquier moneda extranjera, sin que las emisiones de Bonos Bancarios Estructurados excedan de \$30,000,000,000.00 (treinta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, en el entendido que el monto que corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados, será sin carácter revolvente, a cargo de Banorte como emisor recurrente (el “**Programa**”); (ii) en su momento, se lleve a cabo la publicación y difusión del prospecto del Programa; (iii) difundir y publicar los formatos de los suplementos, avisos de oferta, avisos de colocación con fines informativos para colocaciones sin que al efecto medie oferta pública y de los documentos con información clave para la inversión, que se utilizarán para las emisiones de Instrumentos bajo el Programa de Banorte como emisor recurrente, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores (las “**Disposiciones**”); y (iv) llevar a cabo la oferta pública u oferta pública restringida de la totalidad de los Instrumentos a ser emitidos bajo el Programa (la “**Solicitud**”).

La presente opinión se expide para efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (“**LMV**”), así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto, 13 Bis de las Disposiciones.

Para efectos de la presente opinión, he revisado exclusivamente los siguientes documentos:

- a. Escritura pública número 30,421 de fecha 17 de marzo de 1945, otorgada ante Fernando G. Arce, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 23 de junio de 1945, bajo el número 65, fojas 114 del volumen 199, libro 3 de la sección Comercio, que contiene el acta constitutiva de Banorte;
- b. Escritura pública número 253,693 de fecha 11 de mayo de 2023, otorgada ante el licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 16 de junio de 2023, bajo el folio mercantil electrónico número 81438, que contiene la compulsión de estatutos sociales de Banorte (los “*Estatutos Sociales*”);
- c. Escritura pública número 41,981, de fecha 5 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 13 de febrero de 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“*LGTOC*”), otorgados por Banorte a Héctor Martín Ávila Flores;
- d. Escritura pública número 42,171, de fecha 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Notario Público número 44 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 12 de mayo de 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Diego González Cheboux;
- e. Escritura pública número 182,259, de fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 19 de octubre de 2015, bajo el folio mercantil electrónico número 81438*1, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Carlos Alberto Arciniega Navarro;
- f. Escritura pública número 213,825, de fecha 1 de octubre de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 7 de noviembre de

- 2018, bajo el folio mercantil electrónico número 81438, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Gabriela Adriana Corona Guerra;
- g. Escritura pública número 211,435, de fecha 3 de julio de 2018, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 24 de julio de 2018, bajo el folio mercantil número 81438, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Ignacio Javier Saldaña Paz;
- h. Escritura pública número 234,743, de fecha 3 de marzo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León el 20 de julio de 2021, bajo el folio mercantil número 81438, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Juan Pablo Villela Vizcaya;
- i. Escritura pública número 37,384, de fecha 11 de diciembre de 2003, otorgada ante la fe del licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría número 72 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de Comercio Monterrey, Nuevo León el 18 de diciembre de 2003, bajo el folio mercantil número 12722, volumen 4, libro primero, en la cual constan, entre otros, los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Banorte a Herminio Alfaro Arcibar;
- j. Escritura pública número 46,585 de fecha 14 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público 83 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2022, bajo el folio mercantil 686-1, en la cual constan los poderes generales para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC, otorgados por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “**Representante Común**”) en favor de, entre otros, Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastélum, Claudia Alicia García Ramírez, Mayra Karina

Bautista Gómez, César David Hernández Sánchez, Esteban Manuel Serrano Hernández y Paola Alejandra Castellanos García (los “*Apoderados del Representante Común*”);

- k. Acta Marco de fecha 15 de diciembre de 2023 que ampara los Bonos Bancarios Estructurados para las emisiones de (i) estructurados con posible pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y (ii) estructurados sin pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (el “*Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados*”);
- l. Formato del acta de emisión adjunta al Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados que amparará los Bonos Bancarios Estructurados para las emisiones de (i) estructurados con posible pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y (ii) estructurados sin pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (el “*Formato de Acta de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados*”);
- m. Formatos de las actas de emisión de los Bonos Bancarios que ampararán los Bonos Bancarios para las emisiones de (i) tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y (ii) tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional o alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “*Formatos de Actas de Emisión de los Bonos Bancarios*” conjuntamente con el Formato de Acta de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, los “*Formatos de Actas de Emisión de los Bonos*”);
- n. Proyectos de los títulos que ampararán los Certificados Bursátiles Bancarios de las emisiones de (i) tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, en alguna moneda extranjera o UDIs, (ii) tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, (iii) estructurados con posible pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y (iv) estructurados sin pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “*Proyectos de los Títulos de los Certificados Bursátiles*”);
- o. Proyectos de los títulos que ampararán los Bonos Bancarios y los Bonos Bancarios Estructurados, según corresponda, de las emisiones de (i) tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, (ii) tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o en alguna moneda extranjera, (iii) estructurados con posible pérdida de

- principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Proyectos de los Títulos de los Bonos Bancarios**”);
- p. Proyecto del título que amparará los Certificados de Depósito de las emisiones de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs o tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional o alguna moneda extranjera que se realicen al amparo del Programa (el “**Proyecto del Título de los Certificados de Depósito**” y conjuntamente con los Formatos de los Títulos de los Certificados Bursátiles y los Formatos de los Títulos de los Bonos Bancarios, los “**Proyectos de Títulos**”);
- q. Formatos de los suplementos informativos de los Certificados Bursátiles Bancarios para las emisiones de **(i)** tasa fija a pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Suplementos de los Certificados Bursátiles**”);
- r. Formatos de los suplementos informativos de los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, según corresponda, para las emisiones de **(i)** tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Suplementos de los Bonos Bancarios**”);
- s. Formato del suplemento informativo de los Certificados de Depósito para las emisiones de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs o tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional o alguna moneda extranjera que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato del Suplemento de los Certificados de Depósito**”, y conjuntamente con los Formatos de los Suplementos de los Certificados Bursátiles y los Formatos de los Suplementos de los Bonos Bancarios, los “**Formatos de Suplementos**”);

- t. Formatos de los avisos de oferta pública de los Certificados Bursátiles Bancarios para las emisiones de **(i)** tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles**”);
- u. Formatos de los avisos de oferta pública de los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, según corresponda, para las emisiones de **(i)** tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Bonos Bancarios**”);
- v. Formato del aviso de oferta pública de los Certificados de Depósito para las emisiones de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs o tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato del Aviso de Oferta Pública de los Certificados de Depósito**”, y conjuntamente con los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles y los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Bonos Bancarios, los “**Formatos de Avisos de Oferta Pública**”);
- w. Formatos de los avisos de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles Bancarios para las colocaciones sin que al efecto medie oferta pública de **(i)** tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Colocación de los Certificados Bursátiles**”);

- x. Formatos de los avisos de colocación con fines informativos de los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, según corresponda, para las colocaciones sin que al efecto medie oferta pública de **(i)** tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de los Avisos de Colocación de los Bonos Bancarios**”);
- y. Formato del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados de Depósito para las colocaciones sin que al efecto medie oferta pública de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs o tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato del Aviso de Colocación de los Certificados de Depósito**”, y conjuntamente con los Formatos de los Avisos de Colocación de los Certificados Bursátiles y los Formatos de los Avisos de Colocación de los Bonos Bancarios, los “**Formatos de Avisos de Colocación**”);
- z. Formatos de documentos con información clave para la inversión a que se refiere el artículo 85, fracción II, de la LMV (“**DICI**”), para las emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios de **(i)** tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de DICI de los Certificados Bursátiles**”);
- aa. Formatos de DICI, para las emisiones de Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, según corresponda, de **(i)** tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, **(ii)** tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional, o alguna moneda extranjera, **(iii)** estructurados con posible pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, y **(iv)** estructurados sin pérdida de principal denominados en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs, que se realicen al amparo del Programa (los “**Formatos de DICI de los Bonos Bancarios**”);

- bb. Formato de DICI, para las emisiones de Certificados de Depósito de tasa fija denominadas en pesos, moneda nacional, alguna moneda extranjera o UDIs o tasa variable denominadas en pesos, moneda nacional o alguna moneda extranjera, que se realicen al amparo del Programa (el “**Formato de DICI de los Certificados de Depósito**”, y conjuntamente con los Formatos de DICI de los Certificados Bursátiles y los Formatos de DICI de los Bonos Bancarios, los “**Formatos de DICI**”);
- cc. Escritura pública número 256,350 de fecha 1 de septiembre de 2023, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público 151 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, el 23 de noviembre de 2023, bajo el folio mercantil número 81438, en la cual consta la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del Emisor de fecha 28 de agosto de 2023 (la “**Asamblea de Accionistas**”), en la cual se encontraban representadas el 98.26% de las acciones con derecho a voto, y en la que, por unanimidad de los presentes, se aprobó, entre otros: (i) el establecimiento del Programa, oferta pública, emisión y colocación de los Instrumentos a ser emitidos bajo dicho Programa hasta el monto total autorizado del Programa, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, incluyendo la inscripción preventiva de los Instrumentos de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y (ii) el otorgamiento de poderes especiales en cuanto a su objeto para efectos de, entre otros, suscribir los contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con el Programa y las emisiones y colocaciones de los Instrumentos, con facultades para actos de administración y para suscribir títulos de crédito en términos del artículo 9 de la LGTOC otorgados por Banorte a Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar (conjuntamente con los apoderados nombrados en los incisos c, d, e, f, g, h e i. anteriores, los “**Representantes de Banorte**”) (los “**Acuerdos de la Asamblea de Accionistas**”);
- dd. La Solicitud con sus respectivos anexos y alcances, en los que se determinan las características del Programa y de las emisiones de los Instrumentos, suscritos por Diego González Cheboux e Ignacio Javier Saldaña Paz;
- ee. Oficio de autorización número 153/5816/2016 de fecha 15 de diciembre de 2023 expedido por la Comisión, autorizando (i) la inscripción preventiva en el RNV, conforme a la modalidad de programa de colocación de los Instrumentos; (ii) la oferta pública y oferta pública restringida de suscripción de los Instrumentos; (iii) la difusión del

prospecto del Programa; y (iv) los formatos de suplementos, avisos de oferta, avisos de colocación con fines informativos para colocaciones sin que al efecto medie oferta pública y de los documentos con información clave para la inversión, que se utilizarán para las emisiones de Instrumentos bajo el Programa de Banorte como emisor recurrente, en términos del artículo 13 Bis de las Disposiciones (el “*Oficio de la CNBV*”); y

- ff. Oficio de autorización número 153/31116480/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023 expedido por la Comisión mediante el cual se acredita que Emisor hizo constar ante la Comisión el Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados (el “*Oficio de Constancia CNBV*”).

He asumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- I. Que las declaraciones establecidas en los documentos que revisé eran ciertas y correctas a la fecha de su otorgamiento y continúan siendo ciertas y correctas a esa fecha;
- II. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que me fueron proporcionados para efectos de llevar a cabo mi revisión y rendir la presente opinión;
- III. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos que me fueron proporcionados, y que dichos documentos son auténticos y que han sido debidamente suscritos;
- IV. Que en la fecha en la que se emitan los Instrumentos, los Estatutos Sociales no habrán sufrido modificaciones;
- V. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se suscriban los títulos que documenten los Instrumentos, los poderes otorgados por el Representante Común a los Apoderados del Representante Común no habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VI. Que desde la fecha en que me fueron proporcionados y a la fecha en que se suscriban los títulos que documenten los Instrumentos, los poderes otorgados por Banorte a los Representantes de Banorte no habrán sido revocados, limitados o modificados en forma alguna;
- VII. Que las partes que suscribieron los documentos que he revisado, al momento de su celebración, contaban con facultades suficientes para hacerlo;
- VIII. Que el Representante Común se encuentra debidamente constituido y es válidamente existente, y que cuenta con la capacidad legal necesaria para

suscribir los títulos de los Instrumentos respectivos a ser emitidos al amparo del Programa; y

- IX. Que Banorte no se encuentra en estado de resolución, liquidación, suspensión, insolvencia, intervención administrativa o similar y que la suscripción y emisión de los Instrumentos no constituye un acto en fraude de acreedores.

Mi opinión se basa en el conocimiento de determinados asuntos en los que he participado en mi asesoría, pero no implica en modo alguno la realización de una investigación independiente, auditoría, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que esté involucrado el Emisor. Mi asesoría se ha limitado a cuestiones particulares y ocasionales, y no ha consistido, en caso alguno, en aspectos contenciosos o de litigio.

Considerando lo anterior y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifiesto a esa Comisión que a mi leal saber y entender:

1. Banorte se encuentra debidamente constituida y existe legalmente de conformidad con sus Estatutos Sociales y, de conformidad con los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas, está facultada para establecer el Programa y emitir y ofrecer públicamente y/o para realizar colocaciones sin que al efecto medie oferta pública de los Instrumentos al amparo del mismo;
2. A esta fecha, los Representantes de Banorte: (i) cuentan con poderes mancomunados para girar, emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la LGTOC; (ii) cuentan con poderes mancomunados para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos Mexicanos; y (iii) tienen facultades para suscribir de forma mancomunada el título correspondiente que documente cada una de las emisiones de Instrumentos que se lleven a cabo al amparo del Programa, conforme a los Proyectos de Títulos, el Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados y las actas de emisión correspondientes a los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, conforme a los Formatos de Actas de Emisión de los Bonos;
3. A esta fecha, los Apoderados del Representante Común, en los términos de su poder: (i) cuentan con poderes que podrán ejercer de manera conjunta o separadamente para girar emitir, otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar títulos de crédito, en los términos del artículo 9 de la LGTOC; (ii) cuentan con poderes para actos de administración en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades de los Estados Unidos

- Mexicanos; y **(iii)** tienen facultades para suscribir el título correspondiente que documente cada una de las emisiones de Instrumentos que se lleven a cabo al amparo del Programa, conforme a los Proyectos de Títulos, el Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados y las actas de emisión correspondientes a los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados, conforme a los Formatos de Actas de Emisión de los Bonos;
4. Conforme a los Estatutos Sociales de Banorte, los Acuerdos de la Asamblea de Accionistas fueron aprobados válidamente por la Asamblea de Accionistas habiéndose reunido el quórum necesario para la instalación de la Asamblea de Accionistas, y las resoluciones aprobadas por la misma fueron adoptadas con los porcentajes de votación favorable requeridos conforme a los Estatutos Sociales de Banorte;
 5. Considerando que **(A)** la Comisión otorgó la inscripción preventiva en el RNV y autorizó la oferta pública u oferta pública restringida de los Certificados Bursátiles Bancarios mediante el Oficio de la CNBV, y **(B)** los Formatos de los Suplementos de los Certificados Bursátiles, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles, los Formatos de los Avisos de Colocación de los Certificados Bursátiles autorizados por la Comisión y los Proyectos de los Títulos de los Certificados Bursátiles, en su momento sean: **(i)** debidamente firmados por apoderados facultados de Banorte y del Representante Común, según corresponda, **(ii)** se notifique oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa, **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y **(iv)** sean depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados Bursátiles Bancarios;
 6. Considerando que **(A)** la Comisión otorgó la inscripción preventiva en el RNV y autorizó la oferta pública u oferta pública restringida de los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados mediante el Oficio de la CNBV, **(B)** tratándose de emisiones de Bonos Bancarios Estructurados, el Acta Marco de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos al amparo del Programa fue debidamente firmada por apoderados facultados de Banorte, del Representante Común y un

funcionario de la Comisión autorizado y con facultades suficientes, y la misma se ha hecho constar ante la Comisión en los términos del Oficio de Constancia CNBV; **(C)** el acta de emisión de los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados respectiva sea debidamente firmada por apoderados facultados de Banorte, del Representante Común y por uno o más funcionarios de la Comisión autorizados y con facultades suficientes, según corresponda, y sea suscrita sustancialmente en términos de los Formatos de Actas de Emisión de los Bonos, y **(D)** los Formatos de los Suplementos de los Bonos Bancarios, los Formatos de los Avisos de Oferta Pública de los Bonos Bancarios, los Formatos de los Avisos de Colocación de los Bonos Bancarios autorizados por la Comisión y los Proyectos de los Títulos de los Bonos Bancarios, en su momento sean: **(i)** debidamente firmados por apoderados facultados de Banorte y del Representante Común con facultades suficientes, según corresponda, **(ii)** se notifique oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Bonos Bancarios o Bonos Bancarios Estructurados al amparo del Programa, **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13 Bis de las Disposiciones, y **(iv)** los títulos de los Bonos Bancarios y de los Bonos Bancarios Estructurados sean depositados en S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados que se emitan al amparo del Programa, **(1)** habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor; **(2)** el acta de emisión correspondiente será válida y exigible jurídicamente y **(3)** las obligaciones consignadas en el título y el acta de emisión correspondientes serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Bonos Bancarios y Bonos Bancarios Estructurados;

7. Considerando que **(A)** la Comisión otorgó la inscripción preventiva en el RNV y autorizó la oferta pública u oferta pública restringida de los Certificados de Depósito mediante el Oficio de la CNBV, y **(B)** el Formato del Suplemento de los Certificados de Depósito, el Formato del Aviso de Oferta Pública de los Certificados de Depósito, el Formato de Aviso de Colocación de los Certificados de Depósito autorizados por la Comisión y el Proyecto del Título de los Certificados de Depósito, en su momento sean: **(i)** debidamente firmados por apoderados facultados de Banorte y del Representante Común, según corresponda, **(ii)** se notifique oportunamente a la Comisión cada vez que se pretenda llevar a cabo una emisión de Certificados de Depósito al amparo del Programa, **(iii)** sean suscritos sustancialmente en términos de los formatos aprobados por la Comisión; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13

Bis de las Disposiciones, y **(iv)** sean depositados en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., o alguna otra institución para el depósito de valores, entonces los Certificados de Depósito que se emitan al amparo del Programa, habrán cumplido con los requisitos de la LMV y habrán sido emitidos válidamente por el Emisor y las obligaciones consignadas en los mismos serán exigibles en contra del Emisor por cualquier persona con título válido sobre dichos Certificados de Depósito, y

Mi opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- A. Se basa en documentación que me ha sido proporcionada por Banorte y el Representante Común para efectos de rendir la presente opinión, y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que tengo conocimiento;
- B. Se limita a cuestiones de derecho aplicable en los Estados Unidos Mexicanos respecto a las cuales hace referencia el artículo 87, fracción II de la LMV y no expreso opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de los Instrumentos emitidos al amparo del Programa;
- C. Únicamente he asesorado al Emisor en asuntos particulares y ocasionales, por lo cual no acepto responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que hace referencia esta opinión;
- D. Las disposiciones de los Instrumentos emitidos al amparo del Programa que otorguen facultades discrecionales a alguna de las partes, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación con las bases de cualquier determinación así realizada;
- E. El cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Instrumentos emitidos al amparo del Programa pudiera estar limitado o verse afectado por prelación legal o disposiciones establecidas por **(i)** leyes que impongan impuestos federales, locales o municipales, adeudados o susceptibles de ser cobrados por una autoridad gubernamental con la facultad de cobrar contribuciones fiscales; **(ii)** leyes laborales relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por el Emisor a las personas protegidas por dichas leyes, y **(iii)** concurso mercantil, insolvencia, transmisiones en perjuicio de acreedores, quiebra, moratoria y leyes que afecten los derechos de acreedores de forma general; y
- F. La presente opinión se basa en las declaraciones, información, documentación y entrevistas proporcionadas por funcionarios del Emisor y del Representante Común, por lo que el contenido y la veracidad de la misma se encuentra sujeta a la veracidad de las declaraciones,

información, documentación y entrevistas proporcionadas por dichos funcionarios.

Esta opinión es emitida en mi calidad de abogado externo, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 87, fracción II de la LMV, así como en los artículos 2, fracción I, inciso h), 13, párrafos segundo y cuarto y 13 Bis de las Disposiciones.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, así como en las condiciones y circunstancias de los actos a que se hace referencia en la presente, además de por el transcurso del tiempo y otras situaciones similares. No expreso opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumo responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a mi atención con fecha posterior a la de la presente.

La presente opinión deja sin efectos cualquier otra opinión emitida anteriormente en relación con la emisión de los Instrumentos.

Atentamente,



Carlos Enrique Mainero Ruiz
Socio (Licenciado en derecho responsable de la
presente opinión legal)
Número de cédula profesional: 4889553

cc: Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
8.

Anexo C Oficio(s) de Autorización de Banxico para celebrar operaciones financieras derivadas.



REF.: OFI003-30219

Ciudad de México, a 5 de junio de 2020.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE.**

Nos referimos a su comunicación del 2 de junio del año en curso, así como a conversaciones sostenidas con representantes de esa institución de crédito, mediante las cuales, de conformidad con lo previsto en los numerales 3.1.1 y 3.1.6 de nuestra Circular 4/2012, que contiene las Reglas para la realización de Operaciones Derivadas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, incluyendo sus modificaciones, siendo la última la dada a conocer mediante la Circular 25/2017, publicada en el referido Diario el 27 de diciembre de 2017, solicitan autorización para celebrar por cuenta propia en mercados extrabursátiles Operaciones de Opción, Operaciones Adelantadas (Forwards) y Operaciones de Intercambio (Swaps), sobre los Subyacentes a que se refiere el inciso a) del numeral 2.1 de la citada Circular 4/2012.

Para efectos del presente oficio, los términos incluidos en este con inicial mayúscula corresponden a los definidos en nuestra Circular 4/2012.

Sobre el particular, considerando que por sus características las operaciones de su interés no les generarán riesgos de mercado, con fundamento en los numerales 3.1.6 de la Circular 4/2012; 3.3, 4.1 y 4.4 de nuestra Circular 13/2012, mediante la cual se dieron a conocer las Reglas del Módulo de Atención Electrónica; así como en los artículos 1, primer párrafo, 4, primer, tercer y cuarto párrafos, 8, primer, tercer y quinto párrafos, 10, 17 Bis, fracción II, y 25 Bis 1, fracción V, del Reglamento Interior del Banco de México, y Segundo, fracciones I y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, les manifestamos que este Instituto Central ha resuelto autorizar a esa institución de crédito a efecto de que a partir del 17 de junio del año en curso realice por cuenta propia las Operaciones Derivadas, en los Mercados y sobre los Subyacentes señalados en el primer párrafo de la presente, siempre y cuando, tales operaciones en lo individual y en todo momento estén correspondidas con otras del mismo tipo, pero de naturaleza contraria, por el mismo monto y plazo, así como sobre los mismos Subyacentes.

Al efecto, previo a la realización de las Operaciones Derivadas que nos ocupan, deberán ponerse en contacto con nuestra Gerencia de Información del Sistema Financiero, al teléfono 5552372578, o bien, al correo electrónico derivados@banxico.org.mx, a fin de llevar a cabo el adecuado reporte a este Instituto Central de tales operaciones.

Asimismo, les recordamos que el 17 de junio del 2021 vencerá el plazo para cumplir con lo establecido en el último párrafo del mencionado numeral 3.1.6. Al respecto, en caso de que esa institución de crédito pretenda continuar celebrando las referidas Operaciones Derivadas después de la citada fecha, deberá enviar a este Banco Central con al menos 60 días naturales de anticipación a la misma su solicitud de autorización conforme a lo previsto en el numeral 3.1.1 de la multicitada Circular 4/2012.

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
05/06/2020 12:02:41	NAPOLEON DAMIAN SERRANO	19eb8e996e02ba529a269e1e05a8a37186bd7b9d3f95c034a72bc039202b628f
08/06/2020 21:04:43	MARIA ISABEL PEREZ ROMERO	61ebc0f53d6c733f970e68108296cd60e88edf71f032359769246a7669cae802e



BANCO DE MEXICO

Se envió p/mensajero
foráneo
24-abril-07

REF.: S33/18368

México, D. F., 19 de abril de 2007

314278

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Institución de Banca Múltiple
Grupo Financiero Banorte
Av. Revolución 3000, piso 8
Col. Primavera
64830, Monterrey, N.L.



12:35 p.m.
OP-01 24 ABR. 2007 E-002
DIR. GRAL. DE PROGRAMACION
PRESUPUESTO Y REC. MATERIALES
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

At'n.: Ing. Ignacio Saldaña Paz
Director Tesorería Nacional

Lic. Jacaranda Nava Villareal
Gerente Tesorería Nacional

Nos referimos a su escrito del 30 de marzo del año en curso, así como a su correo electrónico del pasado 13 de abril, mediante los cuales solicitan autorización para celebrar Operaciones Derivadas, y considerando que, de conformidad con la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, esa Entidad cumple con los requerimientos aplicables, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.1.1 de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de Operaciones Derivadas, y en los artículos 8, 14, fracción I, y 17, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, a partir de la fecha de la presente se autoriza a esa Entidad llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario, siempre y cuando cumplan con las directrices siguientes:

- 1) Realicen sólo las Operaciones Derivadas en los mercados y sobre los subyacentes detallados en la comunicación expedida por su Comité de Auditoría, anexa a su solicitud, de la cual adjuntamos copia para pronta referencia, en el entendido de que si desean celebrar otras Operaciones Derivadas deberán apegarse a lo establecido en el numeral 3.1.2 de las mencionadas Reglas.
- 2) Remitan una comunicación de su Director General, dirigida a nuestra Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, ubicada en avenida 5 de Mayo número 1, edificio Guardiola, mezzanine, colonia Centro, código postal 06059, en esta ciudad, entre las 9:00 y 18:00 horas, con copia a las áreas correspondientes de esa Entidad, en un plazo de 10 días hábiles contado a partir de la fecha de recepción de la presente, a fin de permitir y brindar el apoyo necesario para que, cuando así se le requiera, personal de la Dirección General de Análisis del Sistema Financiero de este Banco Central, pueda tener acceso a sus oficinas y a la información que le permita verificar/el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Operaciones Derivadas, emitidas por Banco de México.

16

(533) 17:30

1407291

23-IV-07

Proposición



BANCO DE MEXICO

REF.: S33/18368

2

Por otra parte, les manifestamos que a partir de la fecha de la presente queda sin efecto nuestra comunicación S21/12061 del 30 de junio de 1998, así como sus modificaciones S33/15761 y 15796 del 9 de septiembre de 2002, S33/17411 y S33/17796 del 15 de febrero y 11 de octubre de 2005, respectivamente.

El hecho de llevar a cabo las operaciones a que se refiere la presente comunicación, implica la aceptación por parte de esa Entidad de los términos y condiciones descritos en ella.

Atentamente,

BANCO DE MEXICO

LIC. GILBERTO MARTÍNEZ SERRANO
Gerente de Autorizaciones y
Seguimiento de la Regulación

LIC. HÉCTOR RAFAEL HELÚ CARRANZA
Gerente de Autorizaciones, Consultas y
Control de Legalidad

Anexo: El que se indica.

c.c.p.: Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Presente.
Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión (DGASF)
Archivo Central
Presente.

HELV*
14537
KGRR*

16

Monterrey, N.L., a 30 de marzo de 2007.

BANCO DE MÉXICO
Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
Colonia Centro
C.P. 06059, México, D.F.

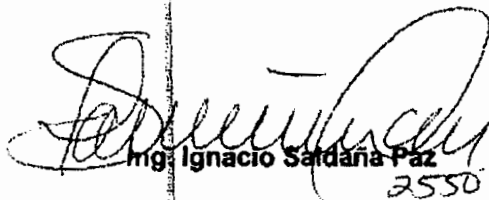
A/rn.: **Lic. Héctor R. Helú Carranza**
Gerencia de Autorizaciones, Consultas
y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento
de la Regulación

Por medio de la presente, con base en el numeral 3.1.1 de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, solicitamos autorización para llevar a cabo Operaciones Derivadas con el carácter de Intermediario y para tal efecto anexamos los siguientes documentos:

- 1) Cuadro con el detalle de los Tipos de Operaciones Derivadas, Mercados y Subyacentes con los que pretendemos iniciar nuestras operaciones con derivados.
- 2) Comunicación expedida por nuestro Comité de Auditoría en la que se manifiesta que cumplimos con los requerimientos previstos en el Anexo de las mencionadas Reglas para las operaciones derivadas y subyacentes con los que iniciaremos nuestras operaciones derivadas.

Atentamente,


Ing. Ignacio Saldana Paz
2550


Lic. Jacaranda Nava Villareal

Banco Mercantil del Norte, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero Banorte
Nombre y cargo del solicitante

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
Presente.

BANCO DE MÉXICO
 Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro
 C.P. 06059, México, D.F.

At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Banco Mercantil del Norte, S.A. cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

SUBYACENTE / OPERACIÓN	FUTURO		OPCIÓN		SWAP		DERIVADOS DE CRÉDITO						
							Requisito de riesgo		Mantenimiento total		Mínimo con evaluación externa		
	MR	ME	MR	ME	MR	ME	MR	ME	MR	ME	MR	ME	
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.													
INDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.													
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.	✓	✓	✓	✓	✓	✓							
INDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.													
ORO Y PLATA													
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	✓	✓	✓	✓	✓	✓							
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.													
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.	✓	✓	✓	✓									

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos,
 El alcance a nuestra manifestación es basada en los informes emitidos por nuestro departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,

Francisco Alcázar de León
 A nombre del Comité de Auditoría de
 Banco Mercantil del Norte, S.A.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente.

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro
 C.P. 06059, México, D.F.

At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Banco Mercantil del Norte, S.A., cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

SUBYACENTE	OPCIÓN	FUTURO	OPCIÓN	SWAP	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
ACCIONES, UN GRUPO O CARAFIA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.														
INDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.														
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.		✓	✓	✓	✓	✓	✓							
INDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.														
ORO Y PLATA														
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.		✓	✓	✓	✓	✓	✓							
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.														
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.		✓	✓	✓	✓									

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como se da cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos.

El alcance de nuestra manifestación esta basada en los informes emitidos por el departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,

Comité de Auditoría de
 Banco Mercantil del Norte, S.A.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente



DETALLE DE LAS OPERACIONES CON LAS QUE INICIAREMOS NUESTRA OPERACIÓN CON DERIVADOS

Institución: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

Fecha: 30-Mar-2007

SUBYACENTE	OPERACIÓN	FUTURO		OPCIÓN		SWAP		DERIVADOS DE CRÉDITO										
		MR	ME	MR	ME	MR	ME	PRÉSTAMO		CRÉDITO		OTRO						
								MR	ME	MR	ME	MR	ME					
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.																		
ÍNDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.																		
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.		✓	✓	✓	✓	✓	✓											
ÍNDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.																		
ORO Y PLATA																		
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA		✓	✓	✓	✓	✓	✓											
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.																		
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.		✓	✓	✓	✓													

(MR) MERCADOS RECONOCIDOS
(ME) MERCADOS EXTRABURSÁTILES

BANCO DE MÉXICO

Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro
 C.P. 06059, México, D.F.

A/n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Banco Mercantil del Norte, S.A. cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

SUBYACENTE	OPERACIONES	OPCIÓN	SWAP	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.			✓							
INDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.	✓	✓	✓	✓						
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.										
INDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.										
ORO Y PLATA										
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	✓	✓								
PRÉSTAMOS O CRÉDITOS.										
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.										

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos,

El alcance a nuestra manifestación es basada en los informes emitidos por nuestro departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,

Francisco Alcalá de León
 A nombre del Comité de Auditoría de
 Banco Mercantil del Norte, S.A.

c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente.

*2 Recibido
 201 mar/07 5:00 PM
 [Signature]*

BANCO DE MÉXICO
 Av. 5 de Mayo 2, edificio Principal, planta baja
 Colonia Centro ε
 C.P. 06059, México, D.F.

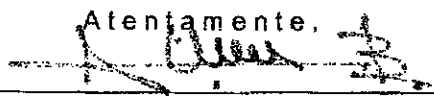
At'n.: Lic. Héctor R. Helú Carranza
 Gerencia de Autorizaciones, Consultas
 y Control de Legalidad

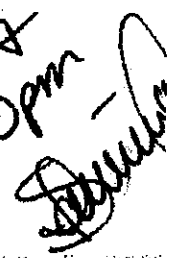
Lic. Gilberto Martínez Serrano
 Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la
 Regulación

Mediante la presente manifestamos que Casa de Bolsa Banorte S.A. de C.V. cumple suficientemente con los requerimientos previstos en el Anexo de las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de banca múltiple, las casas de bolsa, las sociedades de inversión y las sociedades financieras de objeto limitado, en la realización de operaciones derivadas", dadas a conocer por Banco de México mediante la Circular 4/2006, respecto de las operaciones detalladas en el siguiente cuadro:

SUBYACENTE	OPCIÓN	SWAP	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO	OTRO
ACCIONES, UN GRUPO O CANASTA DE ACCIONES, O TÍTULOS REFERENCIADOS A ACCIONES, QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.			✓																
ÍNDICES DE PRECIOS SOBRE ACCIONES QUE COTICEN EN UNA BOLSA DE VALORES.	✓	✓	✓	✓															
MONEDA NACIONAL, DIVISAS Y UNIDADES DE INVERSIÓN.																			
ÍNDICES DE PRECIOS REFERIDOS A LA INFLACIÓN.																			
ORO Y PLATA																			
TASAS DE INTERÉS NOMINALES, REALES O SOBRETASAS, EN LAS CUALES QUEDAN COMPRENDIDOS CUALQUIER TÍTULO DE DEUDA.	✓	✓																	
PRESTAMOS O CREDITOS																			
OPERACIONES A FUTURO, DE OPCIÓN Y DE SWAP SOBRE LOS SUBYACENTES REFERIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES.																			

Para tal efecto, se anexa una Matriz en la que se describe como damos cumplimiento a cada uno de dichos requerimientos, El alcance a nuestra manifestación es basada en los informes emitidos por nuestro departamento de auditoría interna, los informes de auditores independientes, así como la opinión externada por su organismo.

Atentamente,

 Ing. Javier Velez Bautista
 A nombre del Comité de Auditoría de
 Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.

Recibí
 20/11/07
 5:00pm


c.c.p. Subgerencia de Autorizaciones y Control de Gestión
 Presente.

Anexo D Información trimestral sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023.

Se incorpora por referencia la información complementaria al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2020 (presentados el 23 de abril de 2020, 23 de julio de 2020, 29 de octubre de 2020 y 21 de enero de 2021, respectivamente), al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2021 (presentados el 22 de abril de 2021, 22 de julio de 2021, 21 de octubre de 2021 y 20 de enero de 2022), al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2022 (presentado el 21 de abril de 2022, 21 de julio de 2022, 20 de octubre de 2022 y 19 de enero de 2023, respectivamente), y al primer, segundo y tercer trimestre de 2023 (presentados el 20 de abril de 2023, 20 de julio de 2023 y 10 de noviembre de 2023, respectivamente) en cumplimiento de la obligación de revelar información sobre las operaciones con instrumentos financieros derivados, presentada a la CNBV y a la Bolsa, la cual puede consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.



Anexo E Estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020.

Se incorporan por referencia los estados financieros auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios que terminaron el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 presentados a la CNBV y a la BMV el 11 de mayo de 2023, el 21 de febrero de 2023 y el 21 de febrero de 2023, respectivamente, los cuales pueden consultarse en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.



Anexo F Estados financieros internos del Emisor al tercer trimestre de 2023.

Se incorpora por referencia los estados financieros internos del Emisor correspondientes al Reporte Trimestral del Tercer Trimestre de 2023 del Emisor presentado el día 10 de noviembre de 2023 ante la Bolsa y la CNBV, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, de BIVA en la dirección www.biva.mx, de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx y del Emisor en la dirección investors.banorte.com.



Anexo G

Autorización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de agosto de 2023





LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MEXICO



* 2 5 6 3 5 0 *

-----256,350-----

--1° DE SEPTIEMBRE DEL 2023--

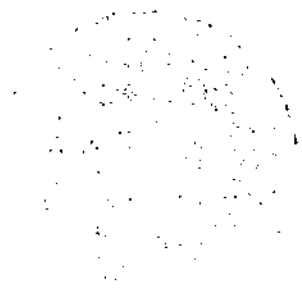
- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA
DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE "BANCO MERCANTIL DEL
NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE. ----

LGN/jom*

R. CLIENTE

"FJ"







LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
 NOTARIO PUBLICO NUM. 151
 CIUDAD DE MÉXICO

---- LIBRO NÚMERO CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS.-----LGN/jom
 ---- ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS
 CINCUENTA. -----

---- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a primero de septiembre del dos mil
 veintitrés, yo, el licenciado CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, Titular de la
 Notaría Pública número ciento cincuenta y uno de la Ciudad de México,
 hago constar: -----

---- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA,
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en
 Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiocho de agosto del dos
 mil veintitrés, a las nueve horas, que realizo a solicitud del
 licenciado DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX, en su carácter de Delegado Especial
 de dicha sociedad, en los términos siguientes: -----

-----ACTA QUE SE PROTOCOLIZA -----

---- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO que al efecto el compareciente me
 exhibe y doy fe de tener a la vista el acta debidamente certificada
 por el licenciado DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX, Delegado Especial de "BANCO
 MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BANORTE, de la Asamblea General Extraordinaria de
 Accionistas celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día
 veintiocho de agosto del dos mil veintitrés, a las nueve horas, y que
 según declaración bajo protesta de decir verdad del compareciente,
 dicha acta obra asentada en el Libro de Actas de Asambleas de
 Accionistas de la sociedad, firmada por el Presidente, Secretario y
 Escrutadores; con fundamento en el artículo 10 (diez) de la Ley
 General de Sociedades Mercantiles y el artículo Vigésimo Tercero de
 los Estatutos Sociales. En atención a su solicitud transcribo en lo
 conducente del acta certificada de que se trata, lo que es del tenor
 literal siguiente: -----

--"...Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, -
 ----- Grupo Financiero Banorte -----
 -----Asamblea General Extraordinaria de Accionistas -----

---- FECHA: -----28 de agosto de 2023, 9:00 horas. -----

---- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col. Primavera, -
 -----Monterrey, Nuevo León.-----

---- PRESIDENTE:-----Ing. Sergio García Robles Gil, quien fue -----
 -----designado por los asistentes para ocupar dicho ---
 -----cargo. -----

---- SECRETARIO:-----Lic. Diego González Chebaux, quien fue designado -
 -----por el Presidente de la Asamblea, conforme al ----
 -----Artículo Vigésimo Primero de los estatutos -----
 -----sociales de la Sociedad. -----





----- CONVOCATORIA:---Publicada el 11 de agosto de 2023, en el-----
-----periódico "El Norte" de la Ciudad de Monterrey,---
-----N.L., así como en el Sistema de Publicaciones de--
-----Sociedades Mercantiles de la Secretaría de-----
-----Economía, conforme a lo establecido por el-----
-----Artículo Décimo Octavo de los estatutos sociales--
-----de la Sociedad y al Artículo 186 de la Ley-----
-----General de Sociedades Mercantiles.-----

----- ESCRUTADORES:---Lic. David Federico González Villarreal y Lic.-----
-----Germán Oswaldo Leal Peña, quienes fueron-----
-----designados por el Presidente de la Asamblea,-----
-----conforme al Artículo Vigésimo Primero de los-----
-----estatutos sociales de la Sociedad.-----

----- ACCIONES-----

----- REPRESENTADAS:--141,692'531,318 acciones de la Serie "O" que-----
-----representan el 98.26% de las acciones suscritas y
-----pagadas del capital social de la Sociedad, como---
-----se desprende de la lista de asistencia levantada.

----- Los señores David Federico González Villarreal y Germán Oswaldo
Leal Peña, en su carácter de escrutadores y en cumplimiento de lo
dispuesto por el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito,
informaron a esta Asamblea que se han cerciorado que los poderes que
acreditan la representación de los accionistas en la misma han sido
otorgados en los formularios elaborados por la propia Institución,
mismos que estuvieron a disposición de los accionistas en la propia
Sociedad con una anticipación de 15 días naturales a la celebración de
la Asamblea y que reúnen los requisitos que señala el artículo citado,
en sus fracciones I, II y III.-----

----- Con base en la certificación de los escrutadores sobre la
representación accionaria en la Asamblea, así como por haber
verificado la lista de asistencia, las constancias de depósito de
acciones, los listados elaborados por los depositantes, los poderes de
los representantes de accionistas y el propio registro de accionistas,
el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la misma,
solicitando al Secretario que en virtud de existir el quórum
estatutario requerido procediera a dar lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

----- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para establecer
un programa de emisión de Valores de Deuda de largo plazo en México.---

----- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para
constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad,
mediante una o varias emisiones de obligaciones subordinadas, las
cuales podrán computar para la parte básica no fundamental o la parte



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MEXICO

complementaria del capital social de la Sociedad, ser perpetuas, preferentes o no preferentes, y susceptibles o no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad, para ser emitidas y colocadas individualmente o al amparo de uno o más programas de emisión. -----

---- III. Otorgamiento de poderes. -----

---- IV. Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea. -----

---- La Asamblea de Accionistas aprobó, por unanimidad de votos, tanto la declaratoria de instalación del Presidente como el orden del día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: --

---- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para establecer un programa de emisión de valores de deuda de largo plazo en México. --

---- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente presentó a los accionistas la propuesta que recibió de parte del Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la conveniencia de establecer un programa para llevar a cabo una o más emisiones de valores de deuda, por un monto de hasta \$70,000'000,000.00 (setenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, sin que las emisiones de Obligaciones Subordinadas excedan de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") o en cualquier moneda extranjera, con las siguientes características (el "Programa"): -----

---- Monto: Hasta \$70,000'000,000.00 (setenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, sin que las emisiones de Obligaciones Subordinadas excedan de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, con carácter revolvente. -----

---- Plazo del Programa: 5 años. -----

---- Denominación: Pesos, UDIs o cualesquier monedas extranjeras. -----

---- Instrumentos: (i) certificados bursátiles bancarios; (ii) certificados bursátiles bancarios estructurados; (iii) bonos bancarios; (iv) bonos bancarios estructurados; (v) certificados de depósito; (vi) obligaciones subordinadas conforme al artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito; y (vii) los demás instrumentos de deuda que determinen dos de los apoderados que se mencionan en la Resolución Sexta siguiente (conjuntamente todos los anteriores, los "Valores de Deuda"). -----

---- Plazo de Vigencia de las Emisiones: Los Valores de Deuda podrán tener una vigencia mínima de 1(un) año y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años, en el entendido que las Obligaciones Subordinadas que computarán para la parte básica no fundamental del capital de la





Sociedad podrán ser perpetuas y, por lo tanto, no tendrán una fecha de vencimiento determinada.-----

---- Una vez discutido ampliamente lo anterior, la Asamblea adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES:-----

---- "PRIMERA.- Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, incluyendo la inscripción preventiva de los Valores de Deuda en el Registro Nacional de Valores de conformidad con el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo (la "Circular Única de Emisoras"), establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Valores de Deuda, por un monto de hasta \$70,000'000,000.00 (setenta mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, sin que las emisiones de Obligaciones Subordinadas excedan de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, cuyas emisiones podrán realizarse mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública."-----

---- "SEGUNDA.- Se autoriza a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Javier Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar para que, en caso que resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Valores de Deuda en términos de lo dispuesto en la Resolución anterior, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Valores de Deuda y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de los mismos, incluyendo las que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes:-----

---- (i) El monto de las emisiones de Valores de Deuda al amparo del Programa;-----

---- (ii) El tipo de oferta o colocación;-----

---- (iii) El valor nominal por Valor de Deuda y, en su caso, su división en series;-----

---- (iv) La tasa de interés o rendimiento que generarán los Valores de Deuda durante la vigencia de la emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses o rendimientos;--



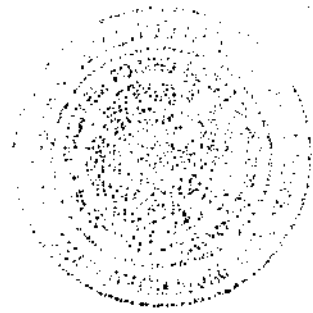
LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MEXICO

- (v) La fecha de cada emisión, la fecha de colocación y, en su caso, la fecha de vencimiento de la emisión; -----
- (vi) Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad; -----
- (vii) La forma de amortización de los Valores de Deuda; -----
- (viii) En su caso, la amortización anticipada de los Valores de Deuda y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de los Valores de Deuda por virtud de cualquier pago anticipado; -----
- (ix) Cualquier obligación de hacer y no hacer a cargo de la Sociedad que resulte aplicable; -----
- (x) Cualesquier otros términos y condiciones aplicables al Programa o las emisiones de Valores de Deuda realizadas al amparo del mismo; y -----
- (xi) Designar a los funcionarios de la Sociedad que instrumenten las emisiones de los Valores de Deuda de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en la presente Resolución y la Resolución anterior." -----

---- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante una o varias emisiones de obligaciones subordinadas, las cuales podrán computar para la parte básica no fundamental o la parte complementaria del capital social de la Sociedad, ser perpetuas, preferentes o no preferentes, y susceptibles o no susceptibles de convertirse en acciones de la Serie "O" de la Sociedad, para ser emitidas y colocadas individualmente o al amparo de uno o más programas de emisión. -----

---- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el Presidente presentó a los accionistas la propuesta que recibió de parte del Consejo de Administración de la Sociedad, en relación con la conveniencia de constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante la emisión de obligaciones subordinadas, susceptibles o no susceptibles de convertirse en títulos representativos de la Serie "O" del capital social de la Sociedad, ya sea perpetuas, preferentes o no preferentes, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, para ser emitidas individualmente o al amparo de uno o más programas de emisión, incluyendo al amparo del Programa, en los términos previstos por el Artículo 64 de la Ley de Instituciones de Crédito, y que sean computables como parte del capital básico no fundamental o como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-R o Anexo 1-S, según corresponda, y demás disposiciones aplicables de las





Disposiciones de Carácter General aplicables a las Instituciones de Crédito (la "Circular Única de Bancos") y normatividad emitida por el Banco de México, según dichas disposiciones y normatividad sean modificadas de tiempo en tiempo.-----

---- Adicionalmente, el Presidente sugirió a la Asamblea que para llevar a cabo la constitución de uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad que se proponen, se consideren los respectivos balances generales de la Sociedad más reciente disponibles en la fecha en que se realicen cada una de las emisiones correspondientes.-----

---- Acto seguido, el Presidente solicitó al Secretario que diese lectura a las características generales que se proponen para las obligaciones subordinadas, ya sea perpetuas, preferentes o no preferentes y susceptibles o no susceptibles de convertirse en títulos representativos de la Serie "O" de capital social de la Sociedad.-----

---- Una vez discutido ampliamente lo anterior, la Asamblea adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES:-----

---- "TERCERA.- Se aprueba, sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, perpetuas, preferentes o no preferentes y susceptibles o no susceptibles de convertirse en acciones representativas de la Serie "O" del capital social de la Sociedad (las "Obligaciones Subordinadas"), las cuales deberán contar con la inscripción en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas individualmente o bajo uno o más programas de emisión (incluyendo al amparo del Programa), y que serán colocadas mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, hasta por un monto de \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, y que sean computables como parte del capital básico no fundamental o como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo 1-R o Anexo 1-S, según corresponda y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad emitida por el Banco de México, según dichas disposiciones y normatividad sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte básica o complementaria), llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social y a la Ley de Instituciones de Crédito, y el fondeo



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MEXICO

de posibles pagos anticipados de valores previamente emitidos por la Sociedad, en el entendido, sin embargo, que los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I, II y III del artículo 55 de la Ley de Instituciones de Crédito." -----

---- "CUARTA.- Se resuelve instruir a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, para que, sujeto a los límites, lineamientos y términos generales aprobados por esta Asamblea, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, según la conveniencia y necesidades de la Sociedad y conforme a las condiciones de mercado prevalecientes en su momento, aprueben e instruyan que se lleven a cabo una o más Emisiones de Obligaciones Subordinadas que resulten necesarias o convenientes para la Sociedad, ya sea individualmente o al amparo del Programa, estableciendo al efecto las características definitivas de las mismas, incluyendo, sin limitar: (i) si las Obligaciones Subordinadas serán computables como capital básico no fundamental (las cuales serán perpetuas) o como capital complementario (las cuales podrán tener una vigencia mínima de 1(un) año y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años); (ii) las características generales, en su caso, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones; (iii) el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión, el número de Obligaciones Subordinadas que integrarán cada Emisión y, en su caso, su división en series; (iv) la tasa o tasas de interés o rendimiento que generarán las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de las Emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses; (v) la fecha de cada Emisión y, en su caso, la fecha de vencimiento de cada Emisión, en el entendido de que las Obligaciones Subordinadas podrán ser perpetuas, por lo que podrán no tener una fecha de vencimiento determinada; (vi) las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad; (vii) en su caso, las fechas específicas de amortización; (viii) en su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas por virtud de dicho pago anticipado; (ix) la determinación de remuneraciones del Representante Común y el Intermediario Colocador de cada Emisión; (x) cualesquier obligación de hacer y no hacer que resulten aplicables; (xi) cualesquiera indemnizaciones y liberaciones de responsabilidad al Intermediario Colocador; y (xii) cualesquier otros requisitos o características que





sean necesarias en términos del Anexo 1-R y 1-S, según corresponda, de la Circular Única de Bancos y demás regulación aplicable.-----

---- La emisión de las referidas Obligaciones Subordinadas se podrá llevar a cabo de forma individual o dentro del Programa de colocación referido en la Resolución Primera anterior."-----

---- "QUINTA.- Para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas, se utilizarán los balances generales de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes."-----

---- III. Otorgamiento de poderes.-----

---- Con respecto al tercer punto del orden del día, la Asamblea, por unanimidad adoptó las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES:-----

---- "SEXTA.- Se otorga a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, para ser ejercido por cualquiera dos de ellos, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad:-----

---- (a) Negocien y realicen las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables al Programa, los Valores de Deuda o las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las resoluciones anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de mercado o por cualquier otra razón, o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables.-----

---- (b) Negocien y convengan los términos y suscriban los títulos y, en su caso, las actas de emisión, que representen los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con la emisión de los Valores de Deuda, las Obligaciones Subordinadas, el Programa y las emisiones y colocaciones de Valores de Deuda y de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa o bien aquellas que se realicen fuera del Programa, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, suplemento informativo, avisos de colocación, avisos de oferta pública, contrato de compraventa de valores, contrato de colocación,



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MÉXICO

acta de emisión, contrato de prestación de servicios, contrato de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente en relación con el Programa o con las Obligaciones Subordinadas. -----

---- (c) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la autorización del Programa, así como para las emisiones y colocaciones de los Valores de Deuda y de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo Banco de México y la CNBV. -----

---- (d) Negocien y determinen, en su caso, conjuntamente con el Intermediario Colocador cuando los Valores de Deuda se coloquen en oferta pública u oferta pública restringida, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las emisiones y colocaciones de los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas." -----

---- "SÉPTIMA.- En este acto se libera de la forma más amplia que en derecho proceda a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, de cualquier responsabilidad u obligación en lo personal que pudiera derivarles del ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados. Asimismo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a dichas personas en caso de que se presente cualquier tipo de procedimiento, demanda, juicio o responsabilidad derivado de dicho ejercicio, incluyendo el pago de todos los honorarios y desembolsos razonables de asesores en relación con la investigación de, preparación para, y defensa en contra de, cualquier reclamación pendiente o amenazada y cualquier litigio u otro procedimiento derivado de lo anterior." -----

---- "OCTAVA.- Se confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por dichos apoderados en relación con la emisión de los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas, incluyendo cualesquiera gestiones de autorización realizadas ante cualquier tercero." -----

---- IV. Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea. -----

---- Con respecto al cuarto punto del orden del día, la asamblea, adoptó por unanimidad de votos, la siguiente: -----

-----RESOLUCIÓN:-----

---- "NOVENA.- Se designa a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra, Herminio Alfaro Arcibar y Diego González Cheboux, para que conjunta o separadamente





comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de ésta Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad."-----

---- No habiendo otro asunto que tratar, la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se concedió un receso a efecto de que el Secretario procediera a levantar el Acta de la Asamblea la cual se aprobó, dándose por terminada y haciéndose constar que los accionistas y representantes de accionistas que intervinieron en la misma, estuvieron presentes desde su inicio hasta su terminación.-----

---- La sesión fue levantada a las 9:25 horas del día, mes y año al principio indicados, firmando la presente Acta para constancia, el Presidente, el Secretario y los Escrutadores de la Asamblea.-----

----- Presidente.- Ing. Sergio García Robles Gil.- Rúbrica.-

Secretario.- Lic. Diego González Cheboux.- Rúbrica.- Escrutador.- Lic.

David Federico González Villarreal.- Rúbrica.- Escrutador.- Lic.

Germán Oswaldo Leal Peña.- Rúbrica.- El Suscrito, en mi carácter de

Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

Grupo Financiero Banorte, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR que la presente

Acta es copia fiel y exacta del contenido del Acta de la Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de agosto de

2023, y que obra asentada en el Libro de Actas de Asamblea de esta

Sociedad.-----

---- Se expide la presente para los efectos legales a que haya lugar, en la Monterrey, Nuevo León, al 28 de agosto de 2023.-----

-----Banco Mercantil del Norte, S.A.,-----

-----Institución de Banca Múltiple,-----

-----Grupo Financiero Banorte-----

---- Firma ilegible.- Lic. Diego González Cheboux.- Delegado

Especial.-----

---- El acta certificada por el licenciado DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX,

Delegado Especial de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, antes

transcrita, se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la

letra "A".-----

---- Asimismo, el compareciente me exhibe las publicaciones de las

convocatorias para la celebración de la Asamblea General

Extraordinaria de Accionistas, cuya acta se protocoliza por medio de

este instrumento, realizadas en el periódico "El Norte" de Monterrey,

Nuevo León y en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles

de la Secretaría Economía, el día once de agosto del dos mil



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ
NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MÉXICO

veintitrés, así como la lista de asistencia, mismas que yo el Notario, agrego al apéndice de esta escritura marcadas con las letras "B-UNO", "B-DOS" y "B-TRES". -----

---- Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: ----

-----C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiocho de agosto del dos mil veintitrés, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos. -----

----- SEGUNDA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, se aprueba sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, incluyendo la inscripción preventiva de los Valores de Deuda en el Registro Nacional de Valores de conformidad con el artículo 13 Bis (trece Bis) de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores dichas disposiciones sean modificadas de tiempo en tiempo (la "Circular Única de Emisoras"), establecer el Programa, y llevar a cabo una o varias emisiones de Valores de Deuda, por un monto de hasta \$70,000'000,000.00 (SETENTA MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, sin que las emisiones de Obligaciones Subordinadas excedan de \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera, cuyas emisiones podrán realizarse mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, en los términos del punto I (uno romano) resolución primera del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. -----

----- TERCERA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, se autoriza a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Chebaux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Javier Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar para que, en caso que resuelva llevar a cabo una o más emisiones de Valores de Deuda en términos de lo dispuesto en la Resolución anterior del acta que se protocoliza, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, considerando las condiciones del mercado en la fecha en que, en su caso, se lleven a cabo las emisiones de Valores de Deuda y/o eventuales requerimientos de las autoridades competentes, las características definitivas de los mismos, incluyendo las que a continuación se señalan o los parámetros para determinarlos, haciendo constar dichas características definitivas en los documentos correspondientes: (i) El monto de las emisiones de Valores de Deuda al



amparo del Programa; (ii) El tipo de oferta o colocación; (iii) El valor nominal por Valor de Deuda y, en su caso, su división en series; (iv) La tasa de interés o rendimiento que generarán los Valores de Deuda durante la vigencia de la emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses o rendimientos; (v) La fecha de cada emisión, la fecha de colocación y, en su caso, la fecha de vencimiento de la emisión; (vi) Las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad; (vii) La forma de amortización de los Valores de Deuda; (viii) En su caso, la amortización anticipada de los Valores de Deuda y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de los Valores de Deuda por virtud de cualquier pago anticipado; (ix) Cualquier obligación de hacer y no hacer a cargo de la Sociedad que resulte aplicable; (x) Cualesquier otros términos y condiciones aplicables al Programa o las emisiones de Valores de Deuda realizadas al amparo del mismo; y (xi) Designar a los funcionarios de la Sociedad que instrumenten las emisiones de los Valores de Deuda de conformidad con los parámetros y lineamientos establecidos en la presente Resolución y la Resolución anterior del acta que se protocoliza, en los términos del punto I (uno romano) resolución segunda del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- CUARTA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, se aprueba sujeto a la obtención de las autorizaciones e inscripciones correspondientes, la constitución de uno o más créditos colectivos (los "Créditos Colectivos") a cargo de la Sociedad mediante una o más emisiones (las "Emisiones") de obligaciones subordinadas, perpetuas, preferentes o no preferentes y susceptibles o no susceptibles de convertirse en acciones representativas de la Serie "O" del capital social de la Sociedad (las "Obligaciones Subordinadas"), las cuales deberán contar con la inscripción en el Registro Nacional de Valores, para ser emitidas individualmente o bajo uno o más programas de emisión (incluyendo al amparo del Programa), y que serán colocadas mediante oferta pública, oferta pública restringida o sin que al efecto medie oferta pública, hasta por un monto de \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL) o su equivalente en UDIs (Unidades de Inversión) o en cualquier moneda extranjera, y que sean computables como parte del capital básico no fundamental o como parte del capital complementario, las cuales serán emitidas de conformidad con los requisitos previstos en el Anexo "1-R" o Anexo "1-S", según corresponda y demás disposiciones aplicables de la Circular Única de Bancos y normatividad emitida por el Banco de México, según dichas disposiciones y normatividad sean modificadas de tiempo en tiempo, con la finalidad de que la Sociedad utilice los recursos



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MEXICO

obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas para fines corporativos generales, incluyendo, sin limitar, el fortalecimiento del capital de la Sociedad (en su parte básica o complementaria), llevar a cabo las actividades permitidas conforme a su objeto social y a la Ley de Instituciones de Crédito, y el fondeo de posibles pagos anticipados de valores previamente emitidos por la Sociedad, en el entendido, sin embargo, que los recursos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Subordinadas no podrán invertirse en los activos a que se refieren las fracciones I (uno romano), II (dos romano) y III (tres romano) del artículo 55 (cincuenta y cinco) de la Ley de Instituciones de Crédito, en los términos del punto II (dos romano) resolución tercera del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.

---- QUINTA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, se resolvió instruir a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, para que, sujeto a los límites, lineamientos y términos generales aprobados por esta Asamblea, determinen conjuntamente al menos dos de ellos, según la conveniencia y necesidades de la Sociedad y conforme a las condiciones de mercado prevalecientes en su momento, aprueben e instruyan que se lleven a cabo una o más Emisiones de Obligaciones Subordinadas que resulten necesarias o convenientes para la Sociedad, ya sea individualmente o al amparo del Programa, estableciendo al efecto las características definitivas de las mismas, incluyendo, sin limitar: (i) si las Obligaciones Subordinadas serán computables como capital básico no fundamental (las cuales serán perpetuas) o como capital complementario (las cuales podrán tener una vigencia mínima de 1 (un) año y una vigencia máxima de 40 (cuarenta) años); (ii) las características generales, en su caso, prelación (preferentes o no preferentes), el monto y denominación correspondiente a cada una de las Emisiones; (iii) el valor nominal de las Obligaciones Subordinadas correspondientes a cada Emisión, el número de Obligaciones Subordinadas que integrarán cada Emisión y, en su caso, su división en series; (iv) la tasa o tasas de interés o rendimiento que generarán las Obligaciones Subordinadas durante la vigencia de las Emisión, el procedimiento para su cálculo y las fechas para el pago de dichos intereses; (v) la fecha de cada Emisión y, en su caso, la fecha de vencimiento de cada Emisión, en el entendido de que las Obligaciones Subordinadas podrán ser perpetuas, por lo que podrán no tener una fecha de vencimiento determinada; (vi) las limitaciones financieras y corporativas que se impondrán, en su caso, a la Sociedad; (vii) en su





caso, las fechas específicas de amortización; (viii) en su caso, la amortización anticipada de las Obligaciones Subordinadas y, en su caso, las primas a cubrir a los tenedores de las Obligaciones Subordinadas por virtud de dicho pago anticipado; (ix) la determinación de remuneraciones del Representante Común y el Intermediario Colocador de cada Emisión; (x) cualesquier obligación de hacer y no hacer que resulten aplicables; (xi) cualesquiera indemnizaciones y liberaciones de responsabilidad al Intermediario Colocador; y (xii) cualesquier otros requisitos o características que sean necesarias en términos del Anexo "1-R" y "1-S", según corresponda, de la Circular Única de Bancos y demás regulación aplicable.-----

---- La emisión de las referidas Obligaciones Subordinadas se podrá llevar a cabo de forma individual o dentro del Programa de colocación referido en la Resolución Primera anterior del acta que se protocoliza, en los términos del punto II (dos romano) resolución cuarta del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- SEXTA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, para los efectos de las respectivas emisiones de las Obligaciones Subordinadas, se utilizarán los balances generales de la Sociedad más recientes disponibles en la fecha en que se realicen las emisiones correspondientes, en los términos del punto II (dos romano) resolución quinta del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- SÉPTIMA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, se otorga a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, para ser ejercido por cualquiera dos de ellos, un poder especial en cuanto a su objeto, pero general y tan amplio como en derecho proceda en cuanto a las facultades conferidas, con facultades para actos de administración y pleitos y cobranzas conforme al artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México, y conforme al artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que en nombre y representación de la Sociedad:-----

---- (a) Negocien y realicen las adiciones y/o modificaciones a las características, términos y condiciones generales aplicables al Programa, los Valores de Deuda o las Obligaciones Subordinadas a que se refieren las resoluciones anteriores, en el supuesto de que dichas adiciones y/o modificaciones (i) sean sugeridas o requeridas por las autoridades correspondientes; (ii) sean convenientes por razones de



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MÉXICO

mercado o por cualquier otra razón, o (iii) sean necesarias para el cumplimiento de las leyes aplicables. -----

---- (b) Negocien y convengan los términos y suscriban los títulos y, en su caso, las actas de emisión, que representen los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas y los demás contratos e instrumentos que se deban suscribir en relación con la emisión de los Valores de Deuda, las Obligaciones Subordinadas, el Programa y las emisiones y colocaciones de Valores de Deuda y de Obligaciones Subordinadas al amparo del Programa o bien aquellas que se realicen fuera del Programa, incluyendo, sin limitar, cualquier prospecto de colocación, suplemento informativo, avisos de colocación, avisos de oferta pública, contrato de compraventa de valores, contrato de colocación, acta de emisión, contrato de prestación de servicios, contrato de intermediación bursátil y contrato de depósito de valores, o cualquier otro documento, que sea necesario o conveniente en relación con el Programa o con las Obligaciones Subordinadas. -----

---- (c) Lleven a cabo todos los trámites y actos que se requieran ante cualquier persona, entidad, institución y autoridad, nacional o extranjera, para la autorización del Programa, así como para las emisiones y colocaciones de los Valores de Deuda y de las Obligaciones Subordinadas, incluyendo Banco de México y la CNBV (Comisión Nacional de Bancaria y de Valores). -----

---- (d) Negocien y determinen, en su caso, conjuntamente con el Intermediario Colocador cuando los Valores de Deuda se coloquen en oferta pública u oferta pública restringida, los demás términos y condiciones conforme a las cuales se deberán llevar a cabo las emisiones y colocaciones de los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas, en los términos del punto III (tres romano) resolución sexta del acta que por medio de este instrumento se protocoliza. -----

---- OCTAVA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, en ese acto se libera de la forma más amplia que en derecho proceda a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Diego González, Cheboux, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra y Herminio Alfaro Arcibar, de cualquier responsabilidad u obligación en lo personal que pudiera derivarles del ejercicio de los poderes y facultades antes mencionados. Asimismo, la Sociedad se obliga a sacar en paz y a salvo a dichas personas en caso de que se presente cualquier tipo de procedimiento, demanda, juicio o responsabilidad derivado de dicho ejercicio, incluyendo el pago de todos los honorarios y desembolsos razonables de asesores en relación con la investigación de, preparación para, y defensa en contra de, cualquier reclamación pendiente o amenazada y cualquier litigio u otro procedimiento





derivado de lo anterior, en los términos del punto III (tres romano) resolución séptima del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- NOVENA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, se confirman y ratifican todas y cada una de las actuaciones realizadas a esta fecha por dichos apoderados en relación con la emisión de los Valores de Deuda y las Obligaciones Subordinadas, incluyendo cualesquiera gestiones de autorización realizadas ante cualquier tercero, en los términos del punto III (tres romano) resolución octava del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- DÉCIMA.- Queda formalizado el acuerdo mediante el cual, se designa a los señores Héctor Martín Ávila Flores, Rafael Victorio Arana de la Garza, Carlos Alberto Arciniega Navarro, Ignacio Saldaña Paz, Gabriela Adriana Corona Guerra, Herminio Alfaro Arcibar y Diego González Cheboux, para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de la Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en los términos del punto IV (cuatro romano) resolución novena del acta que por medio de este instrumento se protocoliza.-----

---- DÉCIMA PRIMERA.- El licenciado DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX, en su carácter de Delegado Especial de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, solicita al suscrito Notario se presente para su inscripción al Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, el testimonio de esta escritura.-----

----- P E R S O N A L I D A D -----

---- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la representación que ostenta, la cual no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con los documentos que se encuentran relacionados en la certificación que se agrega al apéndice de esta escritura marcada con la letra "C", para agregar copia a los testimonios que del presente instrumento se expidan.-----

---- YO, EL NOTARIO, DOY FE, DE:-----

---- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente;-----

---- II.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura, así como los relacionados en el apéndice de la misma;-----



LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 151
CIUDAD DE MÉXICO

---- III.- No tener indicio alguno de falsedad del acta que por medio de este instrumento se protocoliza; -----

---- IV.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento; -----

---- V.- Que el compareciente se identifica en los términos del documento cuyo original tuve a la vista y que en copia fotostática agrego al apéndice de la presente escritura marcado con la letra "D" quien tiene capacidad legal para contratar y obligarse, lo mismo que la sociedad representada; -----

---- VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, y el Artículo Veintiocho de su Reglamento el compareciente me comprobó que los accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes. -----

---- Se agregan al apéndice de esta escritura marcadas con la letra "E" copia fotostática de las cédulas de identificación fiscal o de las constancias de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes correspondientes. -----

---- VII.- Que el acto jurídico contenido en el presente instrumento no es una Actividad Vulnerable en términos del Artículo 17 (diecisiete) fracción XII (doce romano) de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; y -----

---- VIII.- Que el compareciente después de haber sido apercibido por el suscrito Notario de los delitos en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser: -----

---- Mexicano por nacimiento, originario del Distrito Federal hoy Ciudad de México, donde nació el día treinta de enero de mil novecientos ochenta y uno, casado, abogado, con domicilio en Avenida Prolongación de la Reforma número mil doscientos treinta, colonia Santa Fe Cuajimalpa, en Cuajimalpa de Morelos, código postal cero cinco mil trescientos cuarenta y ocho, Ciudad de México, con Registro Federal de Contribuyentes "GOCD810130TJ2", con Clave Única de Registro de Población "GOCD810130HDFNHG06"; y manifiesta que su representada "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, tiene su domicilio fiscal en Avenida Revolución número tres mil, Colonia Primavera, Monterrey, código postal sesenta y cuatro mil ochocientos treinta, Estado de Nuevo León, y con Registro Federal de Contribuyentes "BMN930209927". --

---- Leída esta escritura al compareciente, le expliqué su valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad con





ella, y la otorgó, ratificó y firmó con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, por lo que la autorizo definitivamente.- Doy fe.---

----- DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX.- FIRMA.- C. GONZÁLEZ.- FIRMA.- SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL.-----

----- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE EN LO CONDUCTENTE PARA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.- CONSTA DE DIECIOCHO PÁGINAS, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.-

LGN/jom
"FJ" 10





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

FME	Nombre/Denominación razón social
81438	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202300308804	23/11/2023 02:21:22 T.CENTRO	LIC. CECILIO GONZALEZ MARQUEZ

No. de documento	Tipo de documento
256350	Escritura

Fedatario / Autoridad
Cecilio González Márquez

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
81438	M2-Asamblea	Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	23/11/2023 02:21:22 T.CENTRO

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 26620500	23/11/2023 02:21:02 T.CENTRO	\$0.00

Nombre
Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma
0aa17b1efeac060f2620e1ea041f1bac8eb68b7e

Sello digital de tiempo
20231123202458.403Z

nHIAF6veP5NxUrOuDAaJX30U18JuCeTO90pdeR4Yqp2mLPXNxMkvCDGnJielHeepIV
oPJTK6CeObNNz78BsnQrI3IAY9mvpqDcSn
+oCHU9eyLdaauPwrz1SureZb9e5xrv7mA2Eson2WjEW2S2U
+H3h7NGfPVOOCPhmqj8DSZACsSKmVo1IHxURXE7iAsbIVeNLbJ7WVuPr1OeVm75xii53ITEHVa
+kDGaiuVir9hw4fZ95/6IArQ8zLLKGWbo8BI4nzn2qO+ZISoo6gz89A
+MXuLEdb940YJa6DPWnYK7YehixAXacffhGJmMNUH97qjykhICIOELgEcoSjSA==



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey



EL GOBIERNO DEL
NUEVO LEÓN

Inscripción vía web inmediata

2023003088040012

Número Único de Documento

<p>Responsable de oficina</p>
<p>Yolanda Ines Castillo Fraustro >29269312 Lk1wH8VcKjVBKrVcFhgsgoRNumk= LrIJGFcACGGp3xbXdw4kf4JaFenXmVI9Fk+OATkYWLV2LA2oCNYjHZ4kwNYVfoFEf40vy/ plltjLa3u58CENFBdNmp9otfUqUdbhWnZNzazHpbGMUoW6WAMaK5tEzisu5Qt38x3U2HbPI8NeGpyerpX59sbWy+/ x8mGk1Rjx68wfXP1It1iyzv3w8YJ58Zys4rtQwd+YM8tzVcz1z5RxF+ +TsqMPCPIfU6TrKn2dmIjFDlam25LveLBLYnnJKo9igznmb50jBFpb0NwQHGZ4Vd30Pt51GYahB0Uxs92BoLWrEUWMs +aMfD1RoQHYEI8xXNLshFe4KjVL5cJtzAwcXw==</p>



M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 81438

Por instrumento No. 256350 **Libro:** 5632

De fecha: 01/09/2023

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Cecilio González Márquez **No.** 151

Estado: Ciudad de México **Municipio:**

Consta que a solicitud de: LICENCIADO DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

Se formalizó el acta de asamblea:

General Especial

En caso de asamblea general

Ordinaria Extraordinaria

De fecha: 28/08/2023

Y se tomaron los siguientes acuerdos



Nombre	Apellido	Apellido	Cargo	Facultades
HÉCTOR MARTÍN	ÁVILA	FLORES	APODERADO	<p>PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: (A) NEGOCIEN Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (III) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIEN Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y</p>



Nombre	Descripción	Código
		<p>LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y LOS DEMÁS CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE SE DEBAN SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA, LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE VALORES DE DEUDA Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA O BIEN AQUELLAS QUE SE REALICEN FUERA DEL PROGRAMA, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CUALQUIER PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUPLEMENTO INFORMATIVO, AVISOS DE COLOCACIÓN, AVISOS DE OFERTA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VALORES, CONTRATO DE COLOCACIÓN, ACTA DE EMISIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL Y CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA O CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. (C) LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y AUTORIDAD, NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, INCLUYENDO BANCO DE MÉXICO Y LA CNBV. (D) NEGOCIEN Y DETERMINEN, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE</p>



Nombre	Facultades
	CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS.



Nombre	GONZÁLEZ	CHEBAUX	APODERADO	DESCRIPCIÓN
DIEGO	GONZÁLEZ	CHEBAUX	APODERADO	<p>PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: (A) NEGOCIE Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (III) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIE Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y</p>



Nombre	Origen de la Información
	<p>CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS."</p>



Nombre	Apellido	Apellido	Cargo	Poderes
RAFAEL VICTORIO	ARANA	DE LA GARZA	APODERADO	<p>PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:(A) NEGOCIEN Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (III) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIEN Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y</p>



Nombre	Descripción
	<p>LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y LOS DEMÁS CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE SE DEBAN SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA, LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE VALORES DE DEUDA Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA O BIEN AQUELLAS QUE SE REALICEN FUERA DEL PROGRAMA, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CUALQUIER PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUPLEMENTO INFORMATIVO, AVISOS DE COLOCACIÓN, AVISOS DE OFERTA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VALORES, CONTRATO DE COLOCACIÓN, ACTA DE EMISIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL Y CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA O CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. (C) LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y AUTORIDAD, NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, INCLUYENDO BANCO DE MÉXICO Y LA CNBV. (D) NEGOCIEN Y DETERMINEN, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE</p>



DESCRIPCIÓN	
	CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS.*



Nombre	Apellido	Apellido	APODERADO	DESCRIPCIÓN
CARLOS ALBERTO	ARCINIEGA	NAVARRO		<p>PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTICULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD;(A) NEGOCIEN Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (III) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIEN Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y</p>



	<p>LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y LOS DEMÁS CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE SE DEBAN SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA, LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE VALORES DE DEUDA Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA O BIEN AQUELLAS QUE SE REALICEN FUERA DEL PROGRAMA, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CUALQUIER PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUPLEMENTO INFORMATIVO, AVISOS DE COLOCACIÓN, AVISOS DE OFERTA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VALORES, CONTRATO DE COLOCACIÓN, ACTA DE EMISIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL Y CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA O CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. (C) LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y AUTORIDAD, NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, INCLUYENDO BANCO DE MÉXICO Y LA CNBV. (D) NEGOCIEN Y DETERMINEN, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE</p>
--	--



Nombre	Descripción
	<p>CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS."</p>



IGNACIO	SALDAÑA	PAZ	APODERADO	PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:(A) NEGOCIEN Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (III) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIEN Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y



Nombre	Participante	Categoría	Fecha	Estado
				<p>LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y LOS DEMÁS CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE SE DEBAN SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA, LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE VALORES DE DEUDA Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA O BIEN AQUELLAS QUE SE REALICEN FUERA DEL PROGRAMA, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CUALQUIER PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUPLEMENTO INFORMATIVO, AVISOS DE COLOCACIÓN, AVISOS DE OFERTA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VALORES, CONTRATO DE COLOCACIÓN, ACTA DE EMISIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL Y CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA O CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. (C) LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y AUTORIDAD, NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, INCLUYENDO BANCO DE MÉXICO Y LA CNBV. (D) NEGOCIEN Y DETERMINEN, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE</p>



DESCRIPCIÓN	FACILITADOR
	<p>CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS."</p>



Nombre	Identificación	Centro Registral	Figura	Descripción
GABRIELA ADRIANA	CORONA	GUERRA	APODERADO	PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: (A) NEGOCIEN Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (II) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIEN Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y



	<p>LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y LOS DEMÁS CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE SE DEBAN SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA, LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE VALORES DE DEUDA Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA O BIEN AQUELLAS QUE SE REALICEN FUERA DEL PROGRAMA, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CUALQUIER PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUPLEMENTO INFORMATIVO, AVISOS DE COLOCACIÓN, AVISOS DE OFERTA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VALORES, CONTRATO DE COLOCACIÓN, ACTA DE EMISIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL Y CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA O CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. (C) LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y AUTORIDAD, NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, INCLUYENDO BANCO DE MÉXICO Y LA CNBV. (D) NEGOCIEN Y DETERMINEN, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE</p>
--	--



Asamblea

2023003088040012

Número Único de Documento

Nombre	Descripción
	<p>CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS."</p>



HERMINIO	ALFARO	ARCIBAR	APODERADO	PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9° DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD:(A) NEGOCIEN Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (III) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIEN Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y
----------	--------	---------	-----------	---



Nombre	Descripción
	<p>LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y LOS DEMÁS CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE SE DEBAN SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA, LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE VALORES DE DEUDA Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA O BIEN AQUELLAS QUE SE REALICEN FUERA DEL PROGRAMA, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CUALQUIER PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUPLEMENTO INFORMATIVO, AVISOS DE COLOCACIÓN, AVISOS DE OFERTA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VALORES, CONTRATO DE COLOCACIÓN, ACTA DE EMISIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL Y CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA O CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. (C) LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y AUTORIDAD, NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, INCLUYENDO BANCO DE MÉXICO Y LA CNBV. (D) NEGOCIEN Y DETERMINEN, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE</p>



	<p>CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS."</p>
--	--

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

UN PODER ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PERO GENERAL Y TAN AMPLIO COMO EN DERECHO PROCEDA EN CUANTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS, CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PLEITOS Y COBRANZAS CONFORME AL ARTÍCULO 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, Y CONFORME AL ARTÍCULO 9º (NOVENO) DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: (A) NEGOCIEN Y REALICEN LAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES A LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES APPLICABLES AL PROGRAMA, LOS VALORES DE DEUDA O LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS A QUE SE REFIEREN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, EN EL SUPUESTO DE QUE DICHAS ADICIONES Y/O MODIFICACIONES (I) SEAN SUGERIDAS O REQUERIDAS POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES; (II) SEAN CONVENIENTES POR RAZONES DE MERCADO O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN, O (III) SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES. (B) NEGOCIEN Y CONVENGAN LOS TÉRMINOS Y SUSCRIBAN LOS TÍTULOS Y, EN SU CASO, LAS ACTAS DE EMISIÓN, QUE REPRESENTEN LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS Y LOS DEMÁS CONTRATOS E INSTRUMENTOS QUE SE DEBAN SUSCRIBIR EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA, LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EL PROGRAMA Y LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE VALORES DE DEUDA Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS AL AMPARO DEL PROGRAMA O BIEN AQUELLAS QUE SE REALICEN FUERA DEL PROGRAMA, INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CUALQUIER PROSPECTO DE COLOCACIÓN, SUPLEMENTO INFORMATIVO, AVISOS DE COLOCACIÓN, AVISOS DE OFERTA PÚBLICA, CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VALORES, CONTRATO DE COLOCACIÓN, ACTA DE EMISIÓN, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN BURSÁTIL Y CONTRATO DE DEPÓSITO DE VALORES, O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, QUE SEA NECESARIO O CONVENIENTE EN RELACIÓN CON EL PROGRAMA O CON LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS. (C) LLEVEN A CABO TODOS LOS TRÁMITES Y ACTOS QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER PERSONA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y AUTORIDAD, NACIONAL O EXTRANJERA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA, ASÍ COMO PARA LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y DE LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, INCLUYENDO BANCO DE MÉXICO Y LA CNBV (COMISIÓN NACIONAL DE BANCARIA Y DE VALORES). (D) NEGOCIEN Y DETERMINEN, EN SU CASO, CONJUNTAMENTE CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR CUANDO LOS VALORES DE DEUDA SE COLOQUEN EN OFERTA PÚBLICA U OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA, LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LAS CUALES SE DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS EMISIONES Y COLOCACIONES DE LOS VALORES DE DEUDA Y LAS OBLIGACIONES SUBORDINADAS, EN LOS



TÉRMINOS DEL PUNTO III (TRES ROMANO) RESOLUCIÓN SEXTA DEL ACTA QUE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO SE PROTOCOLIZA.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
98.26%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

MEXICANO POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MÉXICO, DONDE NACIÓ EL DÍA TREINTA DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, CASADO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN AVENIDA PROLONGACIÓN DE LA REFORMA NÚMERO MIL DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA SANTA FE CUAJIMALPA, EN CUAJIMALPA DE MORELOS, CÓDIGO POSTAL CERO CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "GOCD810130TJ2", CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN "GOCD810130HDFNHG06"; Y MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA REVOLUCIÓN NÚMERO TRES MIL, COLONIA PRIMAVERA, MONTERREY, CÓDIGO POSTAL SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA, ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "BMN930209927".

Datos de inscripción

NCI

202300308804

Fecha inscripción

23/11/2023 02:24:58 T.CENTRO

Fecha ingreso

23/11/2023 02:21:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro

OPINIÓN DE NEGOCIOS

CAPITANES

Nueva adquisición

En estos días se concretó un movimiento relevante en el sector financiero. Grupo Financiero Inbursa acordó con BNP Paribas Personal Finance la adquisición de un 80 por ciento del capital de Cetelem.

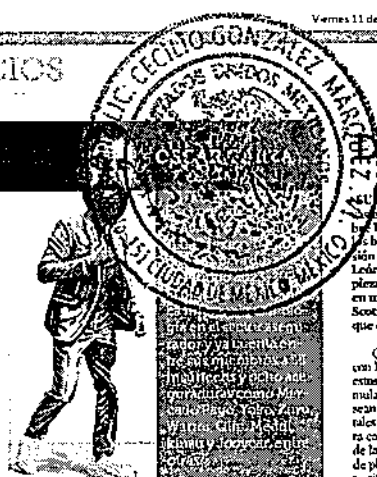
Reconoce al IPADE

El Institute Impact Rating (PIR, por sus siglas en inglés), calificación a nivel internacional que mide a las escuelas de negocio por su capacidad para crear un impacto positivo, reconoció al IPADE Business School, que dirige Lorenzo Fernández, como escuela transformadora.

en una escala de 10, y es la única escuela de negocios mexicana presente en la clasificación global. Los elementos evaluados por el PIR son responsabilidad a Gobernanza y Cultura que permiten buscar y crear un impacto positivo, donde el IPADE obtuvo un puntaje de 8.1. Méritos de apreciación y apoyo al estudiante, en el que obtuvo 8 puntos e institución como modelo a seguir y Cumplimiento público, donde obtuvo 7.1 puntos.

Despreocupa IA

Ante los diversos señalamientos de violaciones a derechos de autor y los riesgos en seguridad cibernética, 74 por ciento de los altos directivos empresariales confían en que la Inteligencia Artificial (IA) generativa traerá beneficios.



En breve, Capgemini, empresa dedicada a la gestión de negocios a través de la tecnología, presenta un informe sobre cómo los ejecutivos ven en la IA una nueva herramienta para el desarrollo de sus unidades de negocios. Entre los hallazgos, destacan que 69 por ciento de las empresas considera que la IA generativa comenzará a crear conceptos y diseños iniciales para los proyectos, por lo que las funciones de los empleados cambiarán en la creación y perfeccionamiento de proyectos.

Alerta de fraudes

Keller Williams México lanzó una alerta para prevenir fraudes y para que sean denunciados los intentos de engaño por parte de una supuesta empresa que pretende suplantar la identidad de la compañía de bienes raíces. La firma, que en México lleva Jorge Carbonell, detectó que los impostores están un espacio en Internet y habilitaban un correo electrónico usando el nombre de Keller Williams, por lo que de inmediato hizo la advertencia sobre el sitio falso.

EN las expectativas de tiempos regulados por la participación de los bancos en la inversión que llega a Nuevo León, algo que ya empieza a tomar cuerpo en un foro que prepara Sociobank México, el que dirige Adrián Otero.

Quiéren compartir con los empresarios de estas parajes algunas fórmulas para que los bancos sean aliados fundamentales de las empresas para capitalizar beneficios de la relocalización global de plantas industriales a territorio norteamericano, el llamado nearshoring.

Ya están por colocarse en la manzanilla de sampertrón centro de conferencias el título de "Soluciones Nearshoring para las Empresas", en donde el director de la institución bancaria les darán a conocer algunas fórmulas, aderezadas con la participación de conferencias con experiencia internacional.

Tienen confirmada la participación de Rustio Marín, ex Tesorero de Estalot Unidos, y de Luis de la Calle, ex Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía.

matría aduanera, fiscal y financiera, el que pondrán en los próximos días a su actividad las maquiladoras reguladas afiliadas a Index Nuevo León.

Arrancarán el 23 de agosto su "Furo de Comercio Exterior y Fiscal Finanzas" al que ya enfilan como expositores a Claudia Avila, directora de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales de la Agencia Nacional de Aduanas de México, la ANAM, y Adam Sulevsky, representante comercial de la Embajada de Estados Unidos en México.

La Misión es tener un entendimiento de las políticas públicas y cultura de negocios del país asiático.

La Misión es tener un entendimiento de las políticas públicas y cultura de negocios del país asiático. quejes contra empresas por que la Cofepec investigue por estas prácticas monopolísticas por la concentración de espacios publicitarios, pero también los intentos de fraude por suplantación de identidad de los miembros de CITT.



BENCHMARK JORGE A. MELÉNDEZ RUIZ

5 frases

Hace poco leí un artículo interesante de Kathy y Russ Petrus en CNBC donde los autores estadounidenses citaban 10 frases que, cuando se usan diariamente, demuestran que se tiene inteligencia emocional. Aquí te van:

- 1. No necesitas escucha activa, necesitas escuchar.
2. No necesitas escucha activa, necesitas escuchar.
3. No necesitas escucha activa, necesitas escuchar.
4. No necesitas escucha activa, necesitas escuchar.
5. No necesitas escucha activa, necesitas escuchar.

- 4. No necesitas escucha activa, necesitas escuchar.
5. No necesitas escucha activa, necesitas escuchar.
5 frases para ser feliz
1. Trabajo para vivir y no al revés.
2. Me gustan más compañías con valores de negocio.

- 4. Descansa y reorganízate.
5. Descansa y reorganízate.
5 frases para ser feliz
1. Trabajo para vivir y no al revés.
2. Me gustan más compañías con valores de negocio.

BANORTE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 182, 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Decimo Sexto, Decimo Octavo y Decimo Noveno de los Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2023, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Avenida Revolución 3000 Sur, Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:







Convocatoria BMN AGBA 28ago23

Convocatoria para Asambleas Generales

2023-0000017803

Fecha 2023-08-11 10:15



BANORTE
BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179, 180, 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo Sexto, Décimo Octavo y Décimo Noveno de los Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (la "Sociedad"), se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea") que se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2023, a las 09:00 horas, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en la Avenida Revolución 3000 Sur, Colonia Primavera, Monterrey, Nuevo León, en la cual se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para establecer un programa de emisión de Valores de Deuda de largo plazo en México.
- II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para constituir uno o más créditos colectivos a cargo de la Sociedad, mediante una o varias emisiones de obligaciones subordinadas, las cuales podrán computar para la parte básica no fundamental o la parte complementaria del capital social de la Sociedad, ser perpetuas, preferentes o no preferentes, y susceptibles o no susceptibles de convertirse en acciones de la Sociedad, para ser emitidos y colocadas individualmente o al amparo de uno o más programas de emisión.
- III. Otorgamiento de poderes.
- IV. Designación de delegado o delegados para formalizar y ejecutar en su caso, las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Se comunica a los accionistas que las tarjetas de ingreso para asistir a la Asamblea se entregarán contra las constancias de depósito expedidas por la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. y, en su caso, con los listados complementarios a que se refiere la Ley del Mercado de Valores. Las tarjetas de ingreso correspondientes se deberán solicitar y serán entregadas en días y horas hábiles en las oficinas de la Secretaría de la Sociedad ubicadas en la Avenida Revolución 3000 Sur, Colonia Primavera, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a más tardar a las 09:00 horas del día 24 de agosto de 2023.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o representados por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados y entregados para tal efecto por la Sociedad, de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Los poderes y documentos relacionados con el Orden del Día, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad, en días y horas hábiles a partir de la fecha de la presente convocatoria.

Monterrey, N.L., a 11 de agosto de 2023.


Lic. Héctor Ávila Flores
Secretario del Consejo de Administración



CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

274788|2|Convocatoria BMN AGEA 28ago23|Convocatoria para Asambleas
Generales|GOVD79091011A|DAVID FEDERICO GONZALEZ VILLARREAL|6492|BMN930209927|BANCO
MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE|AUDH680602V3A|HUGO AUSTRIA DIAZ

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

QghFNiOMy8PTUjqcoYfBFL7118n6rqDR6kk05zTXHnDs2GYZWD2goz3SSthdH6D2gLTjJxHD6EYoQtLUcx9
SHsNm76M+G1LTEMvDIGE1NBI+qE/8FgOfz4ml+IZBSwnkbLLnryan+8FJLqYzOcLMUtWlyBN9sZbbNy2KIG
7xKX+4lpStdUUp4A3Mz0/65n0wsQw08yLx3/GTiYivYUvhOmv6QLCAfviT2ivESwsp229T2VIUdNWe+CY
hO+4AnsgnFYTpBfCCiIJAVGWBnaRu4/1Bd+Xfvmr2/+GRjoBp+AfDr2n/nH+rMOG6stmla/A3pS6v7DOs99
louOhOnAOuuA==

TIME STAMP SOLICITANTE

CADENA ORIGINAL PSM

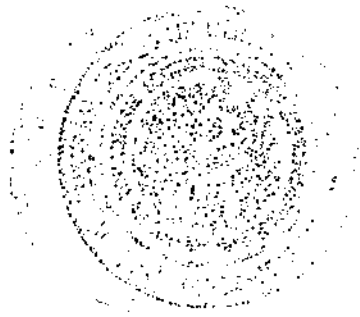
274788|2|Convocatoria BMN AGEA 28ago23|Convocatoria para Asambleas
Generales|GOVD79091011A|DAVID FEDERICO GONZALEZ VILLARREAL|6492|BMN930209927|BANCO
MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BANORTE|AUDH680602V3A|HUGO AUSTRIA DIAZ

FIRMA DIGITAL PSM

VGkoKvQ4ApzWp2HK13HnqNrhfEhEFpK+oYjabhX5QOL52wNVP49FyT+Q6fWqNOJpyNqOTdg60PD9S
BzIAR7gC+9qib7esvl0pOfslefd4zOPyu10+WJn9sFyPuqk69XduMMKceH+xsQTJWxVo+E9rYkiQkT15DD3
Rh/aZ3nYFnht8BgGGOX7ssl/+4oi54t7wT8psfCLn8qUpyGclllkflpt+k7IEGNYUq/yVcYlh+jgMKNob/Nsuy
pJIMILHirYzfeYJN1GJ8qgSINLrXbNfJWP5iIPgpF/yY36n/y3MAOISmPbokTm5epNo6J7HuOtxwvJ+Z2sSy
X519XauDw==

TIME STAMP PSM

MIIPEjADAgEAMIIPCQYJKoZlhvcNAQcCoII0+jCCDvYCAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOZlhvcNAQkQ
AQSgggEbBIIbFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgJwoAQEwITAjBgUrDgMCGGUABBTUC0xd6vkVm9xgG7yC6Px
1yMhKlwiGZCM/ta5TGBMyMDIzMDGxMTE2MTkyMi4zNjJaMASAAgHOAgkAmSBR/c39UqWggBckga0wga
oxFzAVBgNVBAcTdKfSdmFybyBPyNjIz29uMRkwFwYDVQQiExBDaXVkyYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQ
YDVQQGEWJNWEEdMBsGA1UEAxMUVFNBMMS1Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXB0ZXIlg
RFNFIEVTTj00EQ3LTJERkMtQkY3QjEiMB0GA1UEChMwU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCU0w
ggXoMIIIDOKADAgECAgEGMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24
xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZBNZlhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMzQwDAYDVQQREWUwMTAzMD
ErMCKGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0
b3JpZGZkIENlcnRpZmlyeWVvcmlkYXN0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0
NDAYBgNVBAsTKORpcmlkYXN0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0eWV0
BAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEFmFjZjZUBIY29ub21pYS5nb
2lubXgwHhcNMTcwMjZMDAwMDAwWhcNMjkwMjZMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJv
IE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBZBNZlhpY28xZzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDE
xRUU0EzLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECXMebkNpcGhlcilBEU0UgRVNOQjQ4RDctMkRGQy1CRj
dCMR8wHQYDVQQKExZTZWNYZXRhcmllIGRlIEVjb25vbWlhMIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMII
BCgKCAQEAplithRHv7/x4INetrYDo7YrsGZw3fT1irj7RowzssHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExa
WhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fx80
lmjf7bPl0/CoVRRIAzY2cwpaihvVRQinEd07AFnUWhJymjppN9UEYcvsVq1q1cVp+eBxFUTVq9K0oZxS6iIF
OCv/mQMheskivcXTadub1ORChOhxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNb02hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SjvT+I
qweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwrINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgNVH
Q4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtU04p4wFgYDVROIAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAgwgdwYDVROTAQ
H/BAUwAwIBADA0BgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhze





LISTA DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2023, A LAS 9:00 HORAS, EN LA QUE SE MANIFIESTA EL CARÁCTER DE TITULAR O DE APODERADO, EN SU CASO, DE LOS ASISTENTES, QUIENES FIRMAN PARA CONSTANCIA.

GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A.B. DE C.V. (CASA DE BOLSA
BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE)

141,692'531,318

141,692'531,318

RAFAEL VICTORIO ARANA DE LA GARZA Y/O

SERGIO GARCÍA ROBLES GIL Y/O

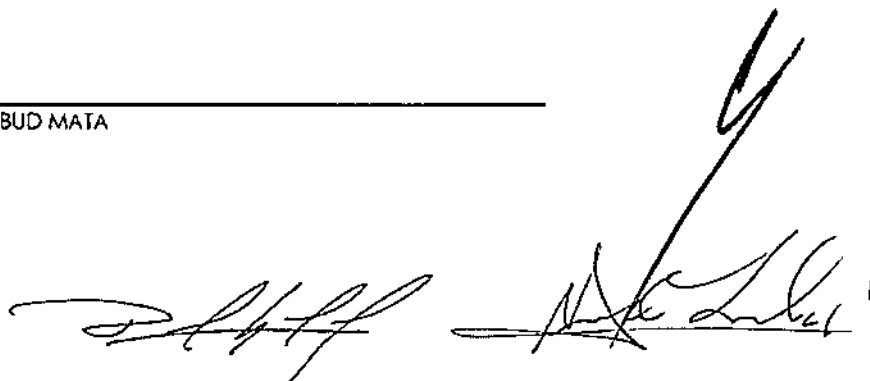
TOMÁS LOZANO DERBEZ Y/O

DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX Y/O

DAVID FEDERICO GONZÁLEZ VILLARREAL Y/O

GERMÁN OSWALDO LEAL PEÑA Y/O

ALBERTO ABUD MATA





---- EL SUSCRITO LICENCIADO CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, C E R T I F I C O:-----

---- QUE EL LICENCIADO DIEGO GONZÁLEZ CHEBAUX, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, ACREDITA LA PERSONALIDAD QUE OSTENTA, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:-----

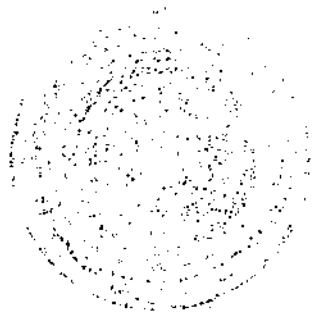
---- I.- Con el acta que se protocoliza;-----

---- II.- CONSTITUTIVA.- Con la escritura pública número treinta mil cuatrocientos veintiuno, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo Distrito, Sección de Comercio, bajo el número sesenta y cinco a fojas ciento catorce, volumen ciento noventa y nueve, libro tercero; se constituyó la sociedad denominada "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida y capital social de UN MILLÓN DE PESOS, MONEDA NACIONAL (hoy UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

---- III.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número treinta y un mil ochenta, de fecha ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando G. Arce, en ese entonces actuando como notario adscrito a la notaría número cincuenta y cuatro de México, Distrito Federal, de la que era titular el Licenciado Graciano Contreras, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección Comercio, volumen doscientos treinta y cinco, libro tercero, a fojas doscientas dieciséis y bajo el número doscientos sesenta y tres, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO RADIO CINEMATOGRAFICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA.-----

---- IV.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número seiscientos cinco, de fecha quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Joaquín F. Oseguera, en ese entonces actuando como titular de la notaría número noventa y nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen doscientos cuarenta y cinco, a fojas veintiocho y bajo la partida número treinta y cuatro, el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar su denominación por la de "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN FINANCIERA, y aumentar su capital social a la cantidad de DOS MILLONES DE PESOS, moneda nacional, reformándose en consecuencia los artículos primero, séptimo, octavo, trigésimo sexto y cuadragésimo cuarto de los estatutos sociales.-----

---- V.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escrituras públicas números ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y uno, ciento cincuenta y ocho mil novecientos setenta y tres, ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y uno y ciento cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y tres, todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, otorgadas ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el Protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, quien fuera notario número diez del Distrito Federal, por las que se protocolizaron las



Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas todas de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, FINANCIERA COLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, y "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que se acordó la fusión de las referidas empresas, extinguiéndose las tres primeras y subsistiendo la última, cambiando de denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentando su capital social y reformando totalmente sus estatutos sociales. -----

---- VI.- FUSIÓN Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y seis, de fecha seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en aquel entonces actuando como titular de la Notaría Pública número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en la Sección de Comercio, bajo el número ciento noventa y dos, a fojas ciento cuarenta y nueve, volumen tercero, libro mil cinco, se hizo constar la Protocolización del Convenio de Fusión de "FINANCIERA Y FIDUCIARIA MEXICANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, "FINANCIERA COLON", SOCIEDAD ANÓNIMA y "BANCO HIPOTECARIO METROPOLITANO", SOCIEDAD ANÓNIMA, que se fusionaron a "CRÉDITO REFACCIONARIO INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo esta última como fusionante y cambiando su denominación por la de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, aumentando su capital social a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformando totalmente sus estatutos sociales. -----

---- VII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número mil doscientos cuarenta y dos, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, titular de la notaría número sesenta de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la que se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA, del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar la sociedad "FINANCIERA DE FOMENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. -----

---- VIII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número mil doscientos cuarenta y cuatro, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Montaña García, en ese entonces actuando como titular de la notaría número sesenta de Monterrey, Estado de Nuevo León, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de FINANCIERA MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de fusionar a "FINANCIERA MONTERREY", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionada, con "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA como fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la última. -----

---- IX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento sesenta y cinco mil tres, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos setenta y siete, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, e inscrita bajo el número trescientos, a fojas trescientas diez, volumen mil treinta y cinco, libro tercero, del Registro Público de Comercio del Distrito Federal; "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió por fusión a "FINANCIERA DE FOMENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda. -----

---- X.- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento setenta y un mil quinientos, de fecha quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la Notaría Pública número ochenta y siete del



Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el número ciento seis, a fojas ochenta y uno, del volumen mil ochenta y cinco, del tomo tercero; "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió por fusión a "FINANCIERA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, subsistiendo la primera y desapareciendo la segunda.-----

----- XI.- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento noventa y dos mil novecientos cinco, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Tomás Lozano Molina, en ese entonces titular de la Notaría Pública número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Francisco Lozano Noriega, en ese entonces titular de la Notaría Pública número diez del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió por fusión a "POLIBANCA INNOVA", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----

----- XII.- TRANSFORMACIÓN.- Que por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, con vigencia a partir del día primero de septiembre del mismo año, se decretó la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.-----

----- XIII.- REGLAMENTO ORGÁNICO.- Por escritura pública número setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco, de fecha veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto, en ese entonces titular de la Notaría Pública número veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se protocolizó el Reglamento Orgánico de la Institución, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco, decretándose en éste la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO.-----

----- XIV.- DECRETO.- Por decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, por el que se transformó "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO en "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, el cual conserva la misma personalidad jurídica y patrimonio; habiéndose dispuesto en el Artículo Séptimo del decreto de referencia que los nombramientos, poderes, mandatos, comisiones, designaciones de delegados fiduciarios y, en general, las representaciones otorgadas y las facultades concedidas por la sociedad que se transforma, subsistirán en sus términos en tanto no sean modificados o revocados expresamente.-----

----- XV.- TRANSFORMACIÓN.- Por escritura pública número quince mil setecientos cincuenta y dos, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se protocolizó el Acta de Sesión del Consejo Directivo de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en la que se tomaron entre otros acuerdos la transformación de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA.-----



---- XVI.- **REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número dieciséis mil doscientos setenta y seis, de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Andrés Jiménez Cruz, titular de la Notaría Pública número ciento setenta y ocho del Distrito Federal, actuando como suplente y en el protocolo del Licenciado Antonio Velarde Violante, titular de la Notaría Pública número ciento sesenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se hizo constar la protocolización del oficio de veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y uno, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para validar los estatutos de la sociedad; del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que se aprobaron los estatutos de la sociedad; y los Estatutos que regirían a "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, aprobados por la asamblea referida. ----

---- XVII.- **CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por escritura pública número cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la Notaría Pública número ciento nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y tres, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de cambiar su denominación por la de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, reformando en consecuencia el artículo primero de sus Estatutos Sociales. -----

---- XVIII.- **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dos de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social autorizado a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL y reformar los artículos séptimo, noveno, décimo, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales. -----

---- XIX.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Por escritura pública número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y tres, de fecha veintidós de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Luis de Angoitia y Gaxiola, titular de la notaría número ciento nueve de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día doce de julio de mil novecientos noventa y seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, en la que, entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social autorizado en la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para que en lo sucesivo quedara en total en la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA



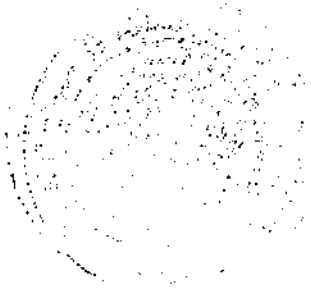
MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, reformar el artículo séptimo, y ratificar las reformas a los artículos noveno, décimo primero, décimo noveno, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo quinto y trigésimo segundo de los estatutos sociales.-----

---- **XX.- FUSIÓN.-** Por escritura pública número cien mil doscientos sesenta y nueve, de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Rey Morales Lechuga, titular de la notaría número ciento dieciséis de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión por incorporación de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER como fusionada, con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.-----

---- **XXI.- FUSIÓN.-** Por escritura pública número siete mil ciento setenta, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge J. Chávez Castro, titular de la notaría número treinta de Culiacán, Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, bajo el número ciento setenta y siete, libro veinticuatro, primero de Comercio, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de aprobar la fusión de "BANORO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionada con "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, como fusionante, desapareciendo el primero y subsistiendo el segundo.-----

---- **XXII.- ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.-** Mediante oficio número "IPAB/SE/094/99" (IPAB diagonal SE diagonal cero nueve cuatro diagonal noventa y nueve), de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se comunicó la declaratoria de Administración Cautelar de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, a cargo del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la cual se ejercerá a través del señor Francisco González Martínez.-----

---- **XXIII.- REFORMA ÍNTEGRA DE ESTATUTOS.-** Por escritura pública número mil seiscientos sesenta y nueve, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría número doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, de fecha tres de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar totalmente los estatutos



sociales, la aceptación, suscripción y pago de VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MIL, acciones ordinarias nominativas de la serie "O" por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, dándose por enterados de la declaración de instalación de la administración cautelar, la cual sería ejercida por el señor Francisco González Martínez, para quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, con capital de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con cláusula de admisión de extranjeros. -----

---- **XXIV.- DESINCORPORACIÓN DE GRUPO FINANCIERO BANCRECER.-** Mediante Oficio "DGBA/069/99" (DGBA diagonal cero seis nueve diagonal noventa y nueve), de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, emitido por la Dirección General de Banca y Ahorro de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aprueba la reforma íntegra de los Estatutos Sociales de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, a que se hace referencia en el inciso anterior, así como suprimir toda referencia de que dicha Institución forma parte de "GRUPO FINANCIERO BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

---- **XXV.- FUSIÓN.-** Por escritura pública número treinta y dos mil quinientos setenta y seis, de fecha dieciséis de febrero del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, Notario Suplente del Licenciado Javier García Ávila, Titular de la Notaría Pública número setenta y dos del patrimonio Inmueble Federal, de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil número ciento noventa y un mil cuatrocientos cinco, el veinticuatro de febrero del dos mil; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y siete, volumen doscientos once guión veintinueve, libro número cuatro, tercer auxiliar actos y contratos diversos, Sección Comercio, el dos de marzo del dos mil; se protocolizaron las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en la que, entre otros acuerdos se tomaron el de fusionar las citadas Instituciones Bancarias, quedando "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante y "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, como sociedad fusionada. -----

---- **XXVI.- SUSTITUCIÓN DE ADMINISTRADOR CAUTELAR.-** Mediante oficio "IPAB/SE/024/2000" (IPAB diagonal SE diagonal cero dos cuatro diagonal dos cero cero cero), de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil, expedido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintinueve de mayo del año dos mil, se comunica que el señor Francisco González Martínez ha sido sustituido como la persona que ejerce la Administración Cautelar decretada por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, y se ha nombrado en su lugar a Carlos Septien Michel a partir del día dos de mayo del año dos mil. -----

---- **XXVII.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.-** Mediante acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha cuatro de enero del año dos mil dos, se designó al Consejo de Administración de la Sociedad en virtud a que se reconocieron los acuerdos tomados en la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, en su carácter de Administrador Único de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha treinta de noviembre del año dos mil uno, mediante los cuales, se acordó levantar la Administración

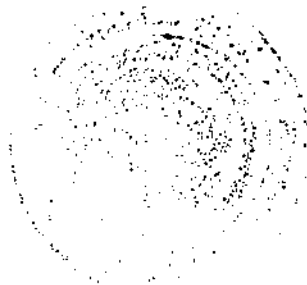


Cautelar de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, tal y como quedó asentado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Institución celebrada el día tres de diciembre del año dos mil uno.

---- XXVIII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura pública número seis mil cuatrocientos once, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, titular de la Notaría doscientos treinta y siete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día dieciocho de Abril del año dos mil dos, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, de fecha tres de diciembre del año dos mil uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, con lo que el capital social ascendería a la cantidad de CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, el cual sería suscrito y pagado parcialmente y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. Asimismo declara el compareciente que a esa fecha el capital suscrito y pagado de la sociedad ascendía a la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, y reformándose en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.

---- XXIX.- OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN CAUTELAR.- Por oficio Administrativo Número "IPAB/SE/013/2002" (IPAB diagonal SE diagonal cero trece diagonal dos mil dos) de fecha veintiocho de enero del dos mil dos emitido por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha doce de febrero del dos mil dos, se informó que mediante acuerdo No. "IPAB/JG/01/30.12" (IPAB diagonal JG diagonal cero uno diagonal treinta punto doce) adoptado en la Trigésima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, celebrada el primero de octubre de dos mil uno, se aprobó el levantamiento de la Administración Cautelar en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y la revocación del nombramiento de la persona que ejercía la Administración Cautelar en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con efectos a partir del momento en que se transmitan las acciones representativas del cien por ciento del capital de dicha Institución de Banca Múltiple, misma que se llevó a cabo el dos de enero de dos mil dos. Por lo anterior y de conformidad con lo aprobado en el Acta de la Primera Sesión del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario en su carácter de Administrador Único de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebrada el treinta de noviembre de dos mil uno, con efectos a partir del dos de enero del dos mil dos, se revoca el nombramiento del Ingeniero Carlos Septién Michel como la persona que ejercía la Administración Cautelar en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en tanto la Asamblea de Accionistas, el Consejo de Administración o la persona facultada para ello, designen a los nuevos representantes de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; se revoca el nombramiento de Francisco Jorge Patiño Leal y Guillermo Manuel Colín García como apoderados de la Administración Cautelar de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con efectos por lo que hace al primero de ellos, a partir de la fecha en que dejó de prestar sus servicios en BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y por lo que se refiere al segundo de ellos, el dos de enero del dos mil dos.

---- XXX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número treinta y cuatro mil setenta y uno de fecha veinticuatro de abril del dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, notario suplente



del Licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría número setenta y dos en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, en la que se hizo constar, la protocolización de actas de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el once de marzo de dos mil dos, así como del convenio de fusión suscrito en la misma fecha, en la que, entre otros, se acordó fusionar dichas instituciones, por las cuales se acordó la subsistencia de la primera con el carácter de FUSIONANTE y la extinción de la segunda como FUSIONADA, así como el cambio en la denominación de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE para quedar como "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y el cambio de domicilio social de dicha institución de la ciudad de México, Distrito Federal, a la ciudad de Monterrey, Nuevo León, reformando al efecto sus estatutos sociales. -----

---- XXXI.- FUSIÓN.- Por oficio número "101.486" (uno cero uno, punto, cuatro, ocho, seis), de fecha veinticuatro de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización para:- uno.- La fusión de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE con BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste.- dos.- La modificación del capital social de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar en la suma de dos mil doscientos setenta y tres millones cuatrocientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.- tres.- El cambio en la denominación de BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, para quedar como BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y reforma en consecuencia del artículo primero de sus estatutos sociales. -----

---- XXXII.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por escritura pública número treinta y cuatro mil ochenta y cinco de fecha veinticinco de abril de dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera notario suplente adscrito a la notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, notario número setenta y dos de Monterrey, Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno el veintidós de julio de dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primero Distrito, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el número siete mil veintiuno, volumen tres, libro primero, el veintidós de julio de dos mil dos, en la que se hizo constar la protocolización del permiso número cero, nueve, uno, cero, ocho, ocho, dos, expediente uno, nueve, cuatro, cinco, cero, nueve, cero, cuatro, seis, uno, cinco, cero, otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, autorizando el cambio de denominación de "BANCRECER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, por el de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

---- XXXIII.- INTEGRACIÓN DE ENTIDAD FINANCIERA.- Por el oficio número "101.823" (uno cero uno punto ocho dos tres), de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se hizo constar la autorización para incorporar a BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, bajo su nueva denominación BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como integrante de GRUPO FINANCIERO BANORTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

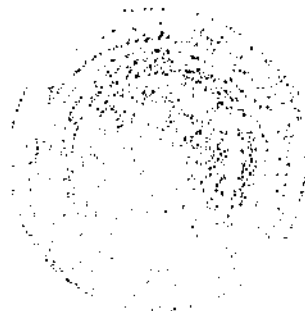


---- Por oficios "101.486" (uno cero uno punto cuatro ocho seis) y "101.823" (uno cero uno punto ocho dos tres), antes referidos, se encuentran inscritos, en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de julio del año dos mil dos, y en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el número siete mil veinte, volumen tercero, Libro Primero, bajo el número siete mil veintiuno, volumen tres, Libro Primero, bajo el número siete mil veintidós, volumen tres, Libro Primero y bajo el número novecientos cuarenta y cinco, volumen tres, libro segundo, todas estas inscripciones el día veintidós de julio del año dos mil dos.-----

---- XXXIV.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochenta y nueve, de fecha veinticinco de abril del año dos mil dos, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil número sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, y el Primer Testimonio Segundo en su Orden quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, Primer Distrito, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el número novecientos cuarenta y cinco, Volumen tercero, Libro Segundo, el día veintidós de Julio del año dos mil dos, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, desincorporando a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado por BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, e incorporándose a este último a GRUPO FINANCIERO BANORTE con su nueva denominación de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

---- XXXV.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número treinta y seis mil ciento doce, de fecha diez de julio del año dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, en la sección comercio, libro primero, volumen cuarto, partida seis mil setecientos treinta y dos el día quince de julio del año dos mil tres, se hizo constar la protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil tres, en la cual se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

---- XXXVI.- ADICIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número cuarenta y tres mil setecientos treinta y seis, de fecha veintisiete de octubre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la



Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veintidós de diciembre del año dos mil cinco, en la que se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de adicionar el capítulo Décimo Primero de los estatutos sociales denominado Alertas Tempranas. -----

---- XXXVII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura pública número cuarenta y cuatro mil ciento dieciséis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno el día dos de febrero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día seis de octubre del año dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la suma de CUATRO MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- XXXVIII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número cuarenta y ocho mil quinientos noventa y seis, de fecha diecisiete de agosto del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera notario suplente del Licenciado Javier García Ávila, titular de la notaría pública número setenta y dos y notarios del patrimonio inmueble federal, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el veintiocho de agosto del dos mil seis, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, bajo el folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno; en la cual se hizo constar la protocolización de (i) las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "BANCO DEL CENTRO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas los días dieciséis y diecisiete de agosto del dos mil seis, en la que entre otros se acordó la fusión de ambas instituciones de crédito, la primera como sociedad fusionada o que se extingue y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste; la modificación del capital social de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales; (ii) así como el Convenio de Fusión, suscrito con fecha diecisiete de agosto del dos mil seis. -----

---- XXXIX.- OFICIO FUSIÓN.- Por Oficio "UBA/118/2006" (UBA diagonal uno uno ocho diagonal dos cero cero seis) de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil seis, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público



de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de agosto del año dos mil seis, y folio mercantil número cinco mil ochocientos treinta y dos asterisco uno, y en el Registro Público de Comercio de San Luis Potosí, estado del mismo nombre, se hizo constar la autorización de la fusión de Banco del Centro, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, la primera como sociedad fusionada o que se extingue, y la segunda como sociedad fusionante o que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones ochocientos treinta y seis mil quinientos cincuenta pesos, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales.-----

---- XL.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura pública número cuarenta y ocho mil seiscientos dos, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintinueve de agosto del año dos mil seis, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, desincorporando a BANCO DEL CENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en virtud de haber sido fusionado con BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

---- XLI.- **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha trece de diciembre del año dos mil seis, en la cual entre otros acuerdos se tomó el de la modificación de los Estatutos Sociales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adecuarlos al decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y de



la Ley de Protección al Ahorro Bancario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día seis de julio del año dos mil seis, por lo que, en consecuencia, se modificaron los artículos noveno, décimo, décimo sexto, cuadragésimo y quincuagésimo primero, así como la denominación del Capítulo Séptimo; se adicionaron los Capítulos décimo segundo y décimo tercero, que contienen los artículos del quincuagésimo segundo al quincuagésimo cuarto y del quincuagésimo quinto al sexagésimo cuarto, respectivamente, y se derogaron los artículos décimo segundo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero. -----

---- XLII.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura pública número cincuenta y un mil trescientos cuarenta y cinco, de fecha quince de diciembre del año dos mil seis, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día ocho de febrero del año dos mil siete, en la cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FIANZAS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

---- XLIII.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura pública número cincuenta y tres mil ciento treinta y uno, de fecha primero de marzo del año dos mil siete, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día treinta de marzo del año dos mil siete, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

---- XLIV.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura pública número sesenta y cuatro mil doscientos veinticuatro, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil ocho, otorgada ante el



Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dieciséis de abril del año dos mil ocho, en el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE; Y CRÉDITOS PRONEGOCIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

---- XLV.- **COMPULSA DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número sesenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro, de fecha seis de junio del año dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diecisiete de junio del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual se acordó la compulsas de los estatutos sociales de la sociedad.

---- XLVI.- **FUSIÓN.**- Por escritura pública número sesenta y seis mil ochocientos veintidós de fecha dieciocho de junio de dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito entre otros, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número veintiún mil seiscientos setenta y ocho asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno, el día diez de septiembre del año dos mil ocho; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Inmobiliaria Bancrecer Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima

de Capital Variable e Inmobiliaria Bra. Sociedad Anónima de Capital Variable, como empresas fusionadas o que se extinguen. -----

---- XLVII.- OFICIO DE FUSIÓN.- Oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y cuatro mil quinientos ochenta y siete, Folio Mercantil número noventa mil cuatrocientos treinta y siete, Folio Mercantil número ciento catorce mil ochocientos setenta y nueve y Folio Mercantil número doscientos tres mil seiscientos setenta y cinco, el día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con Inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de SIETE MIL MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS, SESENTA CENTAVOS, moneda nacional y se reforma en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

---- XLVIII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número sesenta y siete mil trescientos setenta y cuatro, de fecha diez de julio del año dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Primitivo Carranza Acosta, quien fuera Notario Suplente adscrito a la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, en ese entonces a cargo del Licenciado Javier García Ávila, cuyo primer testimonio quedó inscrito, en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, de fecha siete de agosto del año dos mil ocho, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintinueve de abril del año dos mil ocho, en la cual entre otros se acordó modificar los artículos Segundo, Tercero, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Quinto, Décimo Noveno, Vigésimo Segundo, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo Sexto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de los Estatutos Sociales de la sociedad. -----

---- XLIX.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número cuatro mil novecientos noventa y cuatro, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de julio del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos que rigen la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintinueve de abril del año dos mil ocho. -----

---- L.- FUSIÓN.- Por escritura pública número seis mil doscientos setenta y ocho, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil nueve,



otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el Folio Mercantil Electrónico número sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos cuarenta y cuatro, asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y seis mil seiscientos ochenta asterisco uno; Folio Mercantil Electrónico número treinta y cinco mil setecientos cincuenta y dos, asterisco uno, y Folio Mercantil Electrónico número veintidós mil seiscientos setenta y ocho, asterisco uno, el día veinticinco de agosto del año dos mil nueve, así como en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día once de noviembre del año dos mil nueve, se hizo constar la protocolización del oficio UBVA/086/2008 (UBVA diagonal cero ocho seis diagonal dos cero cero ocho) de fecha siete de julio del año dos mil ocho, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene la autorización de la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con inmobiliaria Bancrecer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Innova, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banormex, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmuebles de Tijuana, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inmobiliaria Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Constructora Primero, Sociedad Anónima de Capital Variable, inmuebles de Occidente, Sociedad Anónima, inmobiliaria Finsa, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inmobiliaria Bra, Sociedad Anónima de Capital Variable, la primera como sociedad fusionante o que subsiste y las segundas como sociedades fusionadas o que se extinguen, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte para quedar en la suma de siete mil millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, moneda nacional, y la reforma en consecuencia al artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

---- LI.- FUSIÓN.- Por escritura pública número siete mil diecisiete de fecha primero de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, y en el folio mercantil electrónico número noventa mil setecientos siete, asterisco uno, el día veinticinco de enero del año dos mil diez; se hizo constar la protocolización de las Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionante o que subsiste con Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, como empresa fusionada o que se extingue, así como del oficio "310-86673-2009" (tres uno cero guión ocho seis seis siete tres guión dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene Autorización para la fusión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte, el oficio "312-1/81906/2009" (tres uno dos guión uno diagonal ocho uno nueve cero seis diagonal dos cero cero nueve), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la opinión favorable de dicha autoridad a la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte y el oficio número "UBVA/DGABV/124/2009" (UBVA diagonal DGABV diagonal uno dos cuatro diagonal dos cero cero nueve) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el cual



dicha autoridad autoriza la fusión de Créditos Pronegocio, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionada y que se extingue, con Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como sociedad fusionante y que subsiste, y el aumento de capital social de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, para quedar en la suma de siete mil ciento ochenta y siete millones novecientos veintisiete mil doscientos trece pesos, sesenta centavos, Moneda Nacional y se reformó en consecuencia el artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

---- LII.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Por escritura pública número nueve mil quinientos doce, de fecha once de noviembre del año dos mil nueve, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaria número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de enero del año dos mil diez, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintitrés de octubre del año dos mil nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales a efecto de aumentar el capital social de la sociedad en la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRES PESOS, DIEZ CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, para alcanzar la suma de SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS, SETENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

---- LIII.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura pública número catorce mil cincuenta y ocho, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, Titular de la Notaria número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno el día nueve de agosto del año dos mil diez, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

---- LIV.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura pública número veintiún mil dos, de fecha diecinueve de abril del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, y en el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticinco de mayo del año dos mil once, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; CASA DE BOLSA



BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE e, IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

---- LV.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número veintiún mil novecientos diecisiete, de fecha veinte de junio del año dos mil once, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio, de Monterrey, Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de junio del año dos mil once, se hizo constar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, que rigen actualmente a la sociedad, en cumplimiento a lo acordado en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintinueve de abril del año dos mil once.

---- LVI.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número veinticinco mil trescientos diecisiete, de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos, de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete, asterisco nueve, con fecha veintiocho de mayo del dos mil doce, mediante el cual se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; PENSIONES BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS BANORTE GENERALI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; FINCASA HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE AUTOMOTRIZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; IXE FONDOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE; e IXE SOLUCIONES, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.



---- LVII.- AUMENTO DE CAPITAL.- Por escritura pública número veintiocho mil seiscientos sesenta y dos, de fecha veintidós de febrero del año dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Javier García Urrutia, titular de la Notaría número setenta y dos de Monterrey, Estado de Nuevo León, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día quince de abril del dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día catorce de febrero del año dos mil trece, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reducir el capital social de la sociedad en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, quedando con un capital social suscrito y pagado de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; y el aumento del capital social ordinario de la sociedad en la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS, DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para alcanzar un capital social de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, reformando al efecto el artículo séptimo de los estatutos sociales.

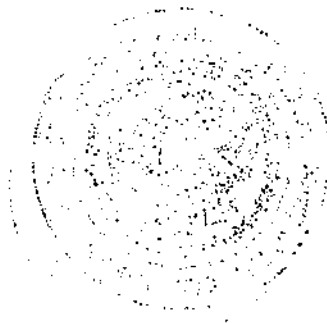
---- LVIII.- ESCISIÓN.- Por escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y seis de fecha diez de mayo del año dos mil trece, otorgada ante el Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la notaría número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del año dos mil trece; se hizo constar la protocolización de entre otros, (i) el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiséis de abril del dos mil trece, de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en la que se acordó la escisión de la sociedad como empresa escidente que subsiste y creándose la sociedad Escindida bajo la denominación Administradora de Activos Banorte, Sociedad Anónima de Capital Variable y la consecuente disminución del capital, social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales, (ii) el oficio "210-27564/2013" (dos uno cero quión dos siete cinco cuatro diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene, entre otros, la Autorización para la escisión de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; (iii) el oficio "312-3/12705/2013" (tres uno dos quión tres diagonal uno dos siete cero cinco diagonal dos cero uno tres), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contiene la aprobación de la reforma de los estatutos sociales de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; y (iv) el oficio número OFI/S33-001-8665" (OFI diagonal S tres tres quión cero cero uno ocho seis seis cinco) del Banco de México mediante el cual dicha autoridad autoriza, entre otros, la transmisión de la participación en el capital social suscrito y pagado de Sólida Administradora de Portafolios, Sociedad Anónima de Capital Variable.

---- LIX.- FUSIÓN.- Por escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, de fecha diez de mayo del dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito



en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veinticuatro de mayo del dos mil trece; se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de las sociedades denominadas "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebradas el día veintiséis de abril del dos mil trece, en las que se tomaron entre otros acuerdos, la fusión de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante con "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedades fusionadas, subsistiendo la sociedad primeramente citada y extinguiéndose las dos últimas, aumentando su capital social en la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales; aprobándose el convenio de fusión a celebrarse entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante con "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE y "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedades fusionadas, subsistiendo la sociedad primeramente citada y extinguiéndose las dos últimas.-----

---- LX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número treinta y nueve mil seiscientos noventa y tres de fecha veintiuno de mayo del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día diecinueve de junio del año dos mil trece, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la Regla décimo novena de las Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros, que celebraron de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "IXE BANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "FINCASA HIPOTECARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "IXE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, y "IXE SOLUCIONES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE; todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS".-----



---- LXI.- **CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.**- Por escritura pública número treinta y nueve mil ochocientos noventa y cinco, de fecha dieciséis de julio del año dos mil trece, ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día cinco de septiembre del año dos mil trece, se hizo constar el Convenio Único de Responsabilidades, en los términos del artículo veintiocho de la Ley para regular las agrupaciones financieras y la Regla Décimo Novena de las Reglas Generales para la constitución y Funcionamiento de "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, que celebraron "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA", "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "PENSIONES BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SEGUROS BANORTE GENERALI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE," SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE todas ellas denominadas conjuntamente como las "ENTIDADES FINANCIERAS". -----

---- LXII.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Por escritura pública número cuarenta mil seiscientos veintiséis de fecha catorce de enero del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, asterisco uno, el día diez de marzo del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el dieciséis de diciembre del dos mil trece, en la que se acordó el aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

---- LXIII.- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Por escritura pública número cuarenta mil novecientos ochenta y siete de fecha treinta de abril del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho guión uno, el día dieciséis de junio del año dos mil trece, se hizo constar la protocolización del Acta de lo Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veinticuatro de marzo del dos mil trece, en la que se acordó el aumento del capital social y reforma del artículo séptimo de los estatutos sociales. -----

---- LXIV.- **REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por escritura pública número cuarenta y un mil ciento cuarenta y ocho de fecha dieciocho de junio del año dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número

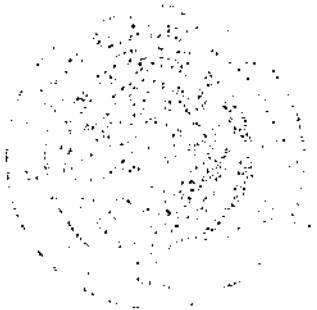


cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintitrés de junio del año dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil catorce, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales.

---- LXV.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve de fecha veintidós de julio del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día seis de noviembre de dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del Convenio Modificatorio al Convenio Único de Responsabilidades que celebraron "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "PENSIONES BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SEGUROS BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, "SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

---- LXVI.- COMPULSA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres de fecha veintidós de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de noviembre del dos mil catorce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil catorce, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de compulsar los estatutos de la sociedad.

---- LXVII.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura pública número cuarenta y dos mil doscientos uno, de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, titular de la Notaría Pública Número cuarenta y cuatro de Huixquilucan, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número cincuenta y nueve mil setecientos setenta y ocho asterisco nueve, el día diecisiete de junio del año dos mil quince, se hizo constar el convenio único de responsabilidades que otorgaron GRUPO FINANCIERO BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA



CONTROLADORA", por otra parte, A) BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "BANORTE"), B) ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente "ARRENDADORA Y FACTOR"); C) ALMACENADORA BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE; D) PENSIONES BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; E) SEGUROS BANORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente como "SEGUROS"), F) CASA DE BOLSA BANORTE IXE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente como "CASA DE BOLSA"), G) OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente como "OPERADORA DE FONDOS"), H) SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE (denominada individualmente como "SÓLIDA") I) BANORTE-IXE TARJETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (denominada individualmente como "BANORTE-IXE TARJETAS"), todas ellas denominadas conjuntamente como "LA(S) ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S)". -----

---- LXVIII.- FUSIÓN.- Por escritura pública número ciento ochenta y siete mil ciento veintiséis, de fecha dieciséis de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día dos de mayo del dos mil dieciséis; y en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos noventa mil trescientos sesenta y nueve, el día dos de mayo del dos mil dieciséis, se hizo constar, entre otros actos: (i) La protocolización del oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número "UBVA/DGABV/189/2016" (UBVA diagonal DGABV diagonal ciento ochenta y nueve diagonal dos mil dieciséis), de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, para fusionar a "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Sociedad Fusionante o que subsiste y "BANORTE-IXE TARJETAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como Sociedad Fusionada o que se extingue; (ii) La protocolización en lo conducente del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil quince, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la fusión de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Sociedad Fusionante o que subsiste y "BANORTE-IXE TARJETAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como Sociedad Fusionada o que se extingue; y (iii) La protocolización del convenio de fusión de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como Sociedad Fusionante o que subsiste y "BANORTE-IXE TARJETAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, como Sociedad Fusionada o que se extingue. -----

---- LXIX.- CONVENIO ÚNICO DE RESPONSABILIDADES.- Por escritura número ciento ochenta y siete mil ciento cuarenta y cinco, de fecha diecisiete de marzo del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número cuarenta mil ciento noventa y siete asterisco nueve, el día dos de mayo del dos mil dieciséis, se hizo constar el Convenio Único de



Responsabilidades que otorgaron "GRUPO FINANCIERO BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, como "LA CONTROLADORA"; y, A) "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente "BANORTE"); B) "ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente "ARRENDADORA Y FACTOR"); C) "ALMACENADORA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente "ALMACENADORA"); D) "PENSIONES BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente "PENSIONES"); E) "SEGUROS BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente como "SEGUROS"); F) "CASA DE BOLSA BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente como "CASA DE BOLSA"); G) "OPERADORA DE FONDOS BANORTE IXE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD OPERADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente como "OPERADORA DE FONDOS"); y por último, H) "SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, (denominada individualmente como "SÓLIDA"); todas ellas denominadas conjuntamente como "LA(S) ENTIDAD(ES) FINANCIERA(S)".-----

---- LXX.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISÉIS.- Por escritura pública número ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintiocho de julio del dos mil dieciséis, se hizo hago constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintidós de abril del dos mil dieciséis; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintidós de abril del dos mil dieciséis.-----

---- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:-----

---- "...hago constar:-----

---- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintidós de abril del dos mil dieciséis, a las nueve horas, representado por el Secretario del Consejo de Administración, el licenciado HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES (quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ÁVILA FLORES); y-----

---- B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintidós de abril del dos mil dieciséis, a las nueve horas con veinte minutos, representado por el Secretario del Consejo de Administración, el licenciado HÉCTOR MARTÍN ÁVILA FLORES (quien también acostumbra usar el nombre de HÉCTOR ÁVILA FLORES). - -

-----ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN-----

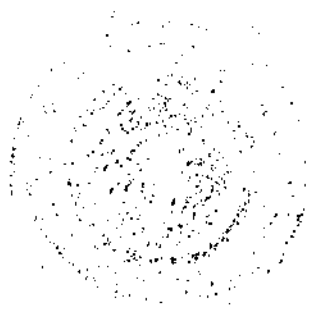
---- A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...-

-----"Banco Mercantil del Norte, S.A., -----

-----Institución de Banca Múltiple,-----

-----Grupo Financiero Banorte-----

-----Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"-----



FECHA:-----22 de abril de 2016, 9:00 horas...-----

-----...Orden del Día-----

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes respecto de los siguientes puntos:-----

I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O"...-----

-----...RESOLUCIÓN:-----

PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O" al C.P. Fernando Noguera Conde...-----

...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS...-----

-----...Banco Mercantil del Norte, S.A.,-----

Institución de Banca Múltiple,-----

Grupo Financiero Banorte-----

Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas-----

FECHA:-----22 de abril de 2016, 9:20 horas...-----

-----...Orden del Día...-----

...III. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación de su independencia, así como los Comisarios de la Sociedad...-----

-----...RESOLUCIONES:-----

TERCERA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado por 15 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo se aprueba la designación del Comisario Propietario de la Sociedad.-----

CUARTA.-Se (así) aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2016, quedando integrado de la siguiente manera:-----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS-----

- 1 Don Carlos Hank González-----Propietario y Presidente --
- 2 Don Juan Antonio González Moreno-----Propietario-----
- 3 Don David Juan Villarreal Montemayor-----Propietario-----
- 4 Don José Marcos Ramírez Miguel-----Propietario-----
- 5 Don Everardo Elizondo Almaguer-----Propietario Independiente -
- 6 Doña Carmen Patricia Armendáriz Guerra----Propietario Independiente -
- 7 Don Héctor Federico Reyes Retana y Dahl---Propietario Independiente -
- 8 Don Eduardo Livas Cantú-----Propietario Independiente -
- 9 Don Alfredo Elías Ayub-----Propietario Independiente -
- 10 Don Adrián Sada Cueva-----Propietario Independiente -
- 11 Don Alejandro Burillo Azcárraga-----Propietario Independiente -
- 12 Don José Antonio Chedraui Eguía-----Propietario Independiente -
- 13 Don Alfonso de Angoitia Noriega-----Propietario Independiente -
- 14 Doña Olga María del Carmen Sánchez -----Propietario Independiente -
- Cordero Dávila-----Propietario Independiente -
- 15 Don Thomas S. Heather Rodríguez-----Propietario Independiente -

-----CONSEJEROS SUPLENTES-----

- 1 Doña Graciela González Moreno-----Suplente-----
- 2 Don Juan Antonio González Marcos-----Suplente-----
- 3 Don Carlos de la Isla Corry-----Suplente-----
- 4 Don Juan Carlos Braniff Hierro-----Suplente-----
- 5 Don Alberto Halabe Hamui-----Suplente Independiente ----
- 6 Don Roberto Kelleher Vales-----Suplente Independiente ----
- 7 Don Manuel Aznar Nicolín-----Suplente Independiente ----
- 8 Don Robert William Chandler Edwards-----Suplente Independiente ----
- 9 Don Isaac Becker Kabacnik-----Suplente Independiente ----
- 10 Don José María Garza Treviño-----Suplente Independiente ----
- 11 Don Javier Braun Burillo-----Suplente Independiente ----
- 12 Don Rafael Contreras Grosskelwing-----Suplente Independiente ----
- 13 Doña Guadalupe Phillips Margain-----Suplente Independiente ----
- 14 Don Eduardo Alejandro Francisco-----Suplente Independiente ----
- García Villegas-----



15 Don Ricardo Maldonado Yáñez-----Suplente Independiente-----

-----COMISARIO-----

1 Don Fernando Noguera Conde-----Propietario-----

----- QUINTA.- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración.

----- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:--

-----C L Á U S U L A S-----

----- A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"-----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintidós de abril del dos mil dieciséis, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos...

----- ...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS-----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conduente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintidós de abril del dos mil dieciséis, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos..."

----- LXXI.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por escritura pública número ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y dos, de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, se hizo constar: (i) la protocolización de los oficios números "UBVA/DGABV/189/2016" (UBVA diagonal DGABV diagonal ciento ochenta y nueve diagonal dos mil dieciséis) y "UBVA/023/2016" (UBVA diagonal cero veintitrés diagonal dos mil dieciséis) emitidos por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; (ii) la protocolización de los oficios números "312-3/113814/2016" (trescientos doce guión tres diagonal ciento trece mil ochocientos catorce diagonal dos mil dieciséis) y "312-3/113185/2016" (trescientos doce guión tres diagonal ciento trece mil ciento ochenta y cinco diagonal dos mil dieciséis) emitidos por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; y, (iii) la protocolización en lo conduente del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil quince, en la que se acordó el incrementó del capital social ordinario de la sociedad para quedar en la cantidad de \$15,699'522,411.30 (QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), modificándose en consecuencia el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

----- LXXII.- ESCISIÓN.- Por escritura pública número ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y tres, de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diecisiete de octubre del dos mil dieciséis, se hizo constar la protocolización en lo conduente del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil quince, en la que se aprobó la escisión de "BANCO MERCANTIL DEL

NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, subsistiendo como escidente, y la creación de "BANORTE FUTURO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como nueva sociedad escindida, la cual tendrá como objeto principal adquirir y administrar acciones de sociedades mercantiles y/o civiles; asimismo, y en virtud, de la escisión, "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, disminuyó su capital social en la cantidad de \$1,969'211,455.40 (MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

---- LXXIII.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Por escritura pública número ciento noventa y tres mil doscientos noventa y tres, de fecha veinticuatro de octubre del dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día diez de octubre del dos mil dieciséis, se hizo constar: (i) La protocolización del oficio número "312-3/113191/2016" (trescientos doce guión tres diagonal ciento trece mil ciento noventa y uno diagonal dos mil dieciséis), de fecha trece de octubre del dos mil dieciséis, emitido por la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; y (ii) La protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, en la que se tomaron entre otros acuerdos, modificar los estatutos sociales de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a fin de adicionar los Artículos Décimo Quinto Bis y Décimo Quinto Bis Uno a los estatutos sociales de la citada Sociedad con el fin de reflejar lo dispuesto por el Anexo 1-R (uno guion R) y el Anexo 1-S (uno guion S), respectivamente, de la Circular Única de Bancos. -----

---- LXXIV.- DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DOS MIL DIECISIETE.- Por escritura pública número ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y cinco, de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día veintisiete de junio del dos mil diecisiete, se hizo constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete. ---- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: -----

---- "...hago constar: -----
---- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, a las nueve horas, ... y -----

---- B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete,



a las nueve horas con veinte minutos,... en los términos siguientes:...

...ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN

---- A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...

... "Banco Mercantil del Norte, S.A.,

-----Institución de Banca Múltiple,

-----Grupo Financiero Banorte

-----Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"

---- FECHA:-----28 de abril de 2017, 9:00 horas...

...ORDEN DEL DÍA

...I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O"...

...RESOLUCIÓN:

---- PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O" al C.P. Fernando Noguera Conde...

---- ...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS...

... "Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,

-----Grupo Financiero Banorte

-----Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

---- FECHA:-----28 de abril de 2017, 9:20 horas...

...ORDEN DEL DÍA

...IV. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación de su independencia, así como los Comisarios de la Sociedad...

...RESOLUCIONES:

---- CUARTA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado por 15 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo se aprueba la designación del Comisario Propietario de la Sociedad.

---- QUINTA.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2017, quedando integrado de la siguiente manera:

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS

1 Don Carlos Hank González-----Propietario y Presidente

2 Don Juan Antonio González Moreno-----Propietario

3 Don David Juan Villarreal Montemayor-----Propietario

4 Don José Marcos Ramírez Miguel-----Propietario

5 Don Everardo Elizondo Almaguer-----Propietario Independiente

6 Doña Carmen Patricia Armendáriz Guerra-----Propietario Independiente

7 Don Héctor Federico Reyes Retana y Dahl-----Propietario Independiente

8 Don Eduardo Livas Cantú-----Propietario Independiente

9 Don Alfredo Elías Ayub-----Propietario Independiente

10 Don Adrián Sada Cueva-----Propietario Independiente

11 Don Alejandro Burillo Azcárraga-----Propietario Independiente

12 Don José Antonio Chedraui Eguía-----Propietario Independiente

13 Don Alfonso de Angoitia Noriega-----Propietario Independiente

14 Doña Olga M. del Carmen Sánchez

Cordero Dávila-----Propietario Independiente

15 Don Thomas Stanley Heather Rodríguez-----Propietario Independiente

-----CONSEJEROS SUPLENTE

1 Doña Graciela González Moreno-----Suplente

2 Don Juan Antonio González Marcos-----Suplente

3 Don Carlos de la Isla Corry-----Suplente

4 Don Clemente Ismael Reyes Retana Valdés-----Suplente Independiente

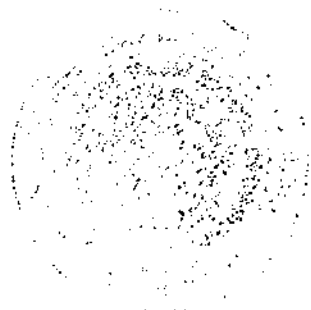
5 Don Alberto Halabe Hamuí-----Suplente Independiente

6 Don Manuel Aznar Nicolín-----Suplente Independiente

7 Don Roberto Kelleher Vales-----Suplente Independiente

8 Don Robert William Chandler Edwards-----Suplente Independiente

9 Don Isaac Becker Kabacnik-----Suplente Independiente



- 10 Don José Maria Garza Treviño-----Suplente Independiente ---
- 11 Don Javier Braun Burillo-----Suplente Independiente ---
- 12 Don Rafael Contreras Grosskelwing-----Suplente Independiente ---
- 13 Doña Guadalupe Phillips Margain-----Suplente Independiente ---
- 14 Don Eduardo Alejandro Francisco-----Suplente Independiente ---
- García Villegas -----
- 15 Don Ricardo Maldonado Yáñez-----Suplente Independiente ---

-----COMISARIO -----

1 Don Fernando Noguera Conde-----Propietario -----

---- SEXTA.- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración... -----

---- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

-----C L Á U S U L A S -----

---- A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" -----

---- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos... -----

---- ...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS -----

---- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos..." -----

----- LXXV.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura pública número ciento noventa y nueve mil trescientos sesenta y seis, de fecha siete de junio del dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho asterisco uno, el día tres de julio del dos mil diecisiete, se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la compulsas de los estatutos sociales de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE. -----

---- LXXVI.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO SERIE "O" Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-

Por escritura pública número doscientos nueve mil setecientos veintinueve, de fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, el día primero de junio del dos mil dieciocho, se hizo constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil dieciocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación del Comisario de la Serie "O"; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintisiete de abril del dos mil dieciocho,



en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.-----
---- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:-----

---- "...hago constar:-----

---- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintisiete de abril del dos mil dieciocho,... y -----

---- B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintisiete de abril del dos mil dieciocho,... en los términos siguientes:-----

----- ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

---- A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...
----- "...Banco Mercantil del Norte, S.A., -----
----- Institución de Banca Múltiple, -----
----- Grupo Financiero Banorte -----

----- Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" -----

---- FECHA: ----- 27 de abril de 2018,... -----

----- ...ORDEN DEL DÍA... -----

---- I.- Designación de los Comisarios (así) de la Serie "O"...-----

----- ...RESOLUCIÓN:-----

---- PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O" al C.P. Fernando Noguera Conde...-----

---- ...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS... -----

----- "...Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,--
----- Grupo Financiero Banorte -----

----- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas -----

---- FECHA: ----- 27 de abril de 2018,... -----

----- ...ORDEN DEL DÍA... -----

---- ...III. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación de su independencia, así como los Comisarios de la Sociedad.-----

----- ...RESOLUCIONES:-----

---- TERCERA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado por 15 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo se aprueba la designación del Comisario Propietario de la Sociedad.-----

---- CUARTA.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2018, quedando integrado de la siguiente manera:-----

----- CONSEJEROS PROPIETARIOS -----

1 Don Carlos Hank González -----	Propietario y Presidente-----
2 Don Juan Antonio González Moreno -----	Propietario -----
3 Don David Juan Villarreal Montemayor -----	Propietario -----
4 Don José Marcos Ramírez Miguel -----	Propietario -----
5 Don Everardo Elizondo Almaguer -----	Propietario Independiente -----
6 Doña Carmen Patricia Armendáriz Guerra ---	Propietario Independiente -----
7 Don Héctor Federico Reyes Retana y Dahl --	Propietario Independiente -----
8 Don Eduardo Livas Cantú -----	Propietario Independiente -----
9 Don Alfredo Elías Ayub -----	Propietario Independiente -----
10 Don Adrián Sada Cueva -----	Propietario Independiente -----
11 Don Alejandro Burillo Azcárraga -----	Propietario Independiente -----
12 Don José Antonio Chedraui Eguía -----	Propietario Independiente -----
13 Don Alfonso de Angoitia Noriega -----	Propietario Independiente -----



14 Doña Olga M. del Carmen Sánchez -----
 Cordero Dávila ----- Propietario Independiente

15 Don Thomas Stanley Heather Rodríguez ----- Propietario Independiente

----- **CONSEJEROS SUPLENTE** -----

1 Doña Graciela González Moreno ----- Suplente -----

2 Don Juan Antonio González Marcos ----- Suplente -----

3 Don Carlos de la Isla Corry ----- Suplente -----

4 Don Clemente Ismael Reyes Retana Valdés -- Suplente Independiente --

5 Don Alberto Halabe Hamui ----- Suplente Independiente --

6 Don Manuel Aznar Nicolín ----- Suplente Independiente --

7 Don Roberto Kelleher Vales ----- Suplente Independiente --

8 Don Robert William Chandler Edwards ----- Suplente Independiente --

9 Don Isaac Becker Kabacnik ----- Suplente Independiente --

10 Don José Maria Garza Treviño ----- Suplente Independiente --

11 Don Javier Braun Burillo ----- Suplente Independiente --

12 Don Humberto Tafolla Núñez ----- Suplente Independiente --

13 Doña Guadalupe Phillips Margain ----- Suplente Independiente --

14 Don Eduardo Alejandro Francisco ----- Suplente Independiente --

García Villegas -----

15 Don Ricardo Maldonado Yáñez ----- Suplente Independiente --

----- **COMISARIO** -----

1 Don Fernando Noguera Conde ----- Propietario -----

---- **QUINTA.**-- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración...

---- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: --

----- **C L Á U S U L A S** -----

---- **A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"** -----

---- **PRIMERA.**-- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintisiete de abril del dos mil dieciocho, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos... --

---- **...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS** -----

---- **PRIMERA.**-- Queda protocolizada en lo conducente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintisiete de abril del dos mil dieciocho, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos..." -----

---- **LXXVII.- FUSIÓN.**-- Por escritura pública número doscientos once mil cuatrocientos setenta y cinco, de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita entre otro, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Nuevo León, Oficina Registral de Monterrey, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, se hizo constar, entre otros actos: I.- La protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día cuatro de julio del dos mil dieciocho, en la que se tomaron entre otros acuerdos, (i) la fusión de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como sociedad fusionada o que se extingue; (ii) el aumento de su capital social como consecuencia de la Fusión, en la cantidad de \$689'430,586.90 (SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)



correspondientes a la parte mínima fija del capital social, quedando éste en la cantidad de \$14,419'741,542.80 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS OCHENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y, (iii) la modificación al artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; y, II.- La protocolización del convenio de fusión celebrado entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante o que subsiste, con "BANCO INTERACCIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, como sociedad fusionada o que se extingue.-----

----- LXXVIII.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO SERIE "O" Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Por escritura pública número doscientos diecinueve mil novecientos noventa y tres, de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, el día diecisiete de julio del dos mil diecinueve, se hizo constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día treinta de abril del dos mil diecinueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación del Comisario de la Serie "O"; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día treinta de abril del dos mil diecinueve, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.-----

----- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:-----

----- "...hago constar:-----

----- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día treinta de abril del dos mil diecinueve,...; y-----

----- B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día treinta de abril del dos mil diecinueve,...-----

----- A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...-----

-----..."Banco Mercantil del Norte, S.A.,-----

-----Institución de Banca Múltiple,-----

-----Grupo Financiero Banorte-----

-----Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"-----

----- FECHA:-----30 de abril de 2019, 9:00 horas.-----

----- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col.-----

-----Primavera, Monterrey, Nuevo León...-----

-----...ORDEN DEL DÍA...-----

----- ...I.- Designación de los Comisarios (así) de la Serie "O"...-----

-----RESOLUCIÓN:-----

----- PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O" al C.P. Fernando Noguera Conde...-----

----- ...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS...-----

-----..."Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple,-----

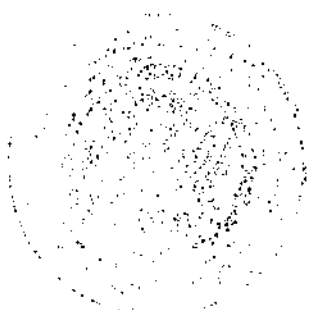
-----Grupo Financiero Banorte-----

-----Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas-----

----- FECHA:-----30 de abril de 2019, 9:20 horas.-----

----- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col.-----

-----Primavera, Monterrey, Nuevo León...-----



...ORDEN DEL DÍA...

IV. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación de su independencia, así como el Comisario de la Sociedad...

...RESOLUCIONES:

TERCERA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado por 14 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo se aprueba la designación del Comisario Propietario de la Sociedad.

CUARTA.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2019, quedando integrado de la siguiente manera:

CONSEJEROS PROPIETARIOS

- 1 Don Carlos Hank González Propietario y Presidente-
2 Don Juan Antonio González Moreno Propietario
3 Don David Juan Villarreal Montemayor Propietario
4 Don José Marcos Ramírez Miguel Propietario
5 Don Everardo Elizondo Almaguer Propietario Independiente
6 Doña Carmen Patricia Armendáriz Guerra Propietario Independiente
7 Don Héctor Federico Reyes Retana y Dahl Propietario Independiente
8 Don Eduardo Livas Cantú Propietario Independiente
9 Don Alfredo Elías Ayub Propietario Independiente
10 Don Adrián Sada Cueva Propietario Independiente
11 Don David Peñaloza Alanís Propietario Independiente
12 Don José Antonio Chedraui Eguía Propietario Independiente
13 Don Alfonso de Angoitia Noriega Propietario Independiente
14 Don Thomas Stanley Heather Rodríguez Propietario Independiente

CONSEJEROS SUPLENTE

- 1 Doña Graciela González Moreno Suplente
2 Don Juan Antonio González Marcos Suplente
3 Don Alberto Halabe Hamui Suplente Independiente
4 Don Carlos de la Isla Corry Suplente
5 Don Diego Martínez Rueda-Chapital Suplente Independiente
6 Don Gerardo Salazar Viezca Suplente Independiente
7 Don Clemente Ismael Reyes Retana Valdés Suplente Independiente
8 Don Roberto Kelleher Vales Suplente Independiente
9 Don Isaac Becker Kabacnik Suplente Independiente
10 Don José María Garza Treviño Suplente Independiente
11 Don Carlos Césarman Koltieniuk Suplente Independiente
12 Don Humberto Tafolla Núñez Suplente Independiente
13 Doña Guadalupe Phillips Margain Suplente Independiente
14 Don Ricardo Maldonado Yáñez Suplente Independiente

COMISARIO

- 1 Don Fernando Noguera Conde Propietario

QUINTA.- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración...
...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:

C L Á U S U L A S

A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"

PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día treinta de abril del dos mil diecinueve, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos...

...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS



---- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día treinta de abril del dos mil diecinueve, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos..."-----

---- LXXIX.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO SERIE "O" Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Por escritura pública número doscientos veintiocho mil ochocientos treinta, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, el día cinco de agosto del dos mil veinte; se hizo constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veinticuatro de abril del dos mil veinte, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación del Comisario de la Serie "O"; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veinticuatro de abril del dos mil veinte, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.-----

---- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:-----

---- "...hago constar:-----

---- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veinticuatro de abril del dos mil veinte, a las nueve horas, que realizo... y-----

---- B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veinticuatro de abril del dos mil veinte, a las nueve horas con veinte minutos, que realizo... en los términos siguientes:-----

---- ...ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN-----

---- A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...-

---- ..."Banco Mercantil del Norte, S.A.,-----

---- "Institución de Banca Múltiple,-----

---- Grupo Financiero Banorte-----

---- Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O"-----

---- FECHA:-----24 de abril de 2020, 9:00 horas.-----

---- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col.-----

---- Primavera, Monterrey, Nuevo León...-----

---- ...ORDEN DEL DÍA...-----

---- ...I.- Designación de los Comisarios (así) de la Serie "O"...-----

---- ...RESOLUCIÓN:-----

---- PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O" al C.P. Fernando Noguera Conde...-----

---- ...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS.

---- ..."Banco Mercantil del Norte, S.A.,-----

---- "Institución de Banca Múltiple,-----

---- Grupo Financiero Banorte-----

---- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas-----

---- FECHA:-----24 de abril de 2020, 9:20 horas.-----

---- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col.-----

---- Primavera, Monterrey, Nuevo León...-----

---- ...ORDEN DEL DÍA...-----

---- ...III. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación de su independencia, así como el Comisario de la Sociedad... -----

-----...RESOLUCIONES:-----

---- TERCERA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado por 14 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo se aprueba la designación del Comisario Propietario de la Sociedad. -----

---- CUARTA.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2020, quedando integrado de la siguiente manera: -----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS-----

1 Don Carlos Hank González-----Propietario y Presidente-
2 Don Juan Antonio González Moreno-----Propietario -----
3 Don David Juan Villarreal Montemayor-----Propietario -----
4 Don José Marcos Ramírez Miguel-----Propietario -----
5 Don Carlos de la Isla Corry-----Propietario -----
6 Don Everardo Elizondo Almaguer-----Propietario Independiente
7 Doña Carmen Patricia Armendáriz Guerra-----Propietario Independiente
8 Don Héctor Federico Reyes Retana y Dahl----Propietario Independiente
9 Don Alfredo Elías Ayub-----Propietario Independiente
10 Don Adrián Sada Cueva-----Propietario Independiente
11 Don David Peñaloza Alanís-----Propietario Independiente
12 Don José Antonio Chedrauí Eguía-----Propietario Independiente
13 Don Alfonso de Angoitia Noriega-----Propietario Independiente
14 Don Thomas Stanley Heather Rodríguez-----Propietario Independiente

-----CONSEJEROS SUPLENTE-----

1 Doña Graciela González Moreno-----Suplente -----
2 Don Juan Antonio González Marcos-----Suplente -----
3 Don Alberto Halabe Hamui-----Suplente Independiente ---
4 Don Gerardo Salazar Viezca-----Suplente -----
5 Don Alberto Pérez-Jácome Friscione-----Suplente -----
6 Don Diego Martínez Rueda-Chapital-----Suplente Independiente ---
7 Don Roberto Kelleher Vales-----Suplente Independiente ---
8 Don Clemente Ismael Reyes Retana Valdés----Suplente Independiente ---
9 Don Isaac Becker Kabacnik-----Suplente Independiente ---
10 Don José María Garza Treviño-----Suplente Independiente ---
11 Don Carlos Césarman Kolteniuk-----Suplente Independiente ---
12 Don Humberto Tafolla Núñez-----Suplente Independiente ---
13 Doña Guadalupe Phillips Margain-----Suplente Independiente ---
14 Don Ricardo Maldonado Yáñez-----Suplente Independiente ---

-----COMISARIO-----

1 Don Fernando Noguera Conde-----Propietario -----

---- QUINTA.- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración... -----

---- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -

----- C L Á U S U L A S -----

---- A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"-----

---- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veinticuatro de abril del dos mil veinte, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos... -----

---- ...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS-----

---- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conduente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de

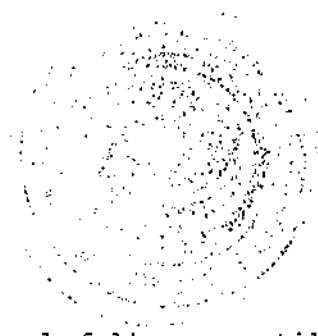


Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veinticuatro de abril del dos mil veinte, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos..."-----

---- LXXX.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura pública número doscientos veintiocho mil ochocientos treinta y uno, de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, el día catorce de agosto del dos mil veinte, se hizo constar la protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veinticuatro de abril del dos mil veinte, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la compulsas de los estatutos sociales de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.-----

---- LXXXI.- FUSIÓN.- Por escritura pública número doscientos veintinueve mil trescientos cincuenta y seis, de fecha veintitrés de junio del dos mil veinte, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, el día primero de septiembre del dos mil veinte; y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en los folios mercantiles electrónicos números ciento quince mil novecientos uno guion uno, ciento quince mil cuatrocientos quion uno, ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, y ciento quince mil novecientos dos guion uno, el día primero de septiembre del dos mil veinte; se hizo constar, entre otros actos: I.- La protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiséis de marzo del dos mil veinte, en la que se tomaron entre otros acuerdos, (i) la fusión de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante o que subsiste, con "INMOBILIARIA INTERDISEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA INTERIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA INTERORBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INMOBILIARIA MOBINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas o que se extinguen; (ii) el aumento de su capital social como consecuencia de la Fusión, en la cantidad de \$160,682.40 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) correspondientes a la parte mínima fija del capital social, quedando éste en la cantidad de \$14,419'902,225.20 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL); y, (iii) la modificación al artículo séptimo de los estatutos sociales de la sociedad; y, II.- La protocolización del convenio de fusión celebrado entre "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como sociedad fusionante o que subsiste, con "INMOBILIARIA INTERDISEÑO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA INTERIN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INMOBILIARIA INTERORBE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INMOBILIARIA MOBINTER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedades fusionadas o que se extinguen.-----

---- LXXXII.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO SERIE "O" Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Por escritura pública número doscientos treinta y seis mil ciento treinta y cinco, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro



Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, el día veinticuatro de mayo del dos mil veintiuno; se hizo constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación del Comisario de la Serie "O"; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad. ---- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: -----

---- "...hago constar: -----

---- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, a las nueve horas, ... y -----

---- B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, a las nueve horas con veinte minutos, que realizo... en los términos siguientes:... -----

-----...ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

---- A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...
 -----"Banco Mercantil del Norte, S.A., -----
 -----Institución de Banca Múltiple, -----
 -----Grupo Financiero Banorte -----
 -----Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" -----

---- FECHA:-----23 de abril de 2021, 9:00 horas -----

---- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col. -----

-----Primavera, Monterrey, Nuevo León... --

-----...ORDEN DEL DÍA... -----

---- I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O"... -----

-----...RESOLUCIÓN: -----

---- PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O" al C.P. Fernando Noguera Conde... -----

---- ...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS

... -----

-----"Banco Mercantil del Norte, S.A., -----

-----Institución de Banca Múltiple, -----

-----Grupo Financiero Banorte -----

-----Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas -----

---- FECHA:-----23 de abril de 2021, 9:20 horas. -----

---- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col. -----

-----Primavera, Monterrey, Nuevo León... --

-----...ORDEN DEL DÍA... -----

---- ...IV. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación de su independencia, así como el Comisario de la Sociedad... -----

-----...RESOLUCIONES: -----

---- TERCERA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado por 14 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, se aprueba la designación del Comisario Propietario de la Sociedad. -----



----- CUARTA.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2021, quedando integrado de la siguiente manera:-----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS-----

1 Don Carlos Hank González-----Propietario y Presidente
2 Don Juan Antonio González Moreno-----Propietario
3 Don David Juan Villarreal Montemayor-----Propietario
4 Don José Marcos Ramírez Miguel -----Propietario
5 Don Carlos de la Isla Corry-----Propietario
6 Don Everardo Elizondo Almaguer-----Propietario Independiente
7 Doña Carmen Patricia Armendáriz Guerra-----Propietario Independiente
8 Don Clemente Ismael Reyes Retana Valdés-----Propietario Independiente
9 Don Alfredo Elías Ayub-----Propietario Independiente
10 Don Adrián Sada Cueva-----Propietario Independiente
11 Don David Peñaloza Alanís-----Propietario Independiente
12 Don José Antonio Chedraui Eguía-----Propietario Independiente
13 Don Alfonso de Angoitia Noriega-----Propietario Independiente
14 Don Thomas Stanley Heather Rodríguez-----Propietario Independiente

-----CONSEJEROS SUPLENTE-----

1 Doña Graciela González Moreno-----Suplente
2 Don Juan Antonio González Marcos-----Suplente
3 Don Alberto Halabe Hamui-----Suplente Independiente
4 Don Gerardo Salazar Viezca-----Suplente
5 Don Alberto Pérez-Jácome Friscione-----Suplente
6 Don Diego Martínez Rueda-Chapital-----Suplente Independiente
7 Don Roberto Kelleher Vales -----Suplente Independiente
8 Doña Cecilia Goya de Riviello Meade-----Suplente Independiente
9 Don Isaac Becker Kabacnik-----Suplente Independiente
10 Don José María Garza Treviño-----Suplente Independiente
11 Don Carlos Césarman Koltenuik-----Suplente Independiente
12 Don Humberto Tafolla Núñez-----Suplente Independiente
13 Doña Guadalupe Phillips Margain-----Suplente Independiente
14 Don Ricardo Maldonado Yáñez-----Suplente Independiente

-----COMISARIO-----

1 Don Fernando Noguera Conde-----Propietario

----- QUINTA.- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración...-----

----- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----

----- A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"-----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos...-----

----- ...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS-----

----- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conduente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintitrés de abril del dos mil veintiuno, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos...-----

----- LXXXIII.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO SERIE "O" Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-

Por escritura pública número doscientos cuarenta y cinco mil trescientos veintiocho, de fecha veintisiete de abril del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el folio



mercantil electrónico número ochenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho, el día veintisiete de junio del dos mil veintidós; se hizo constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintidós de abril del dos mil veintidós, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación del Comisario de la Serie "O"; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintidós de abril del dos mil veintidós, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad.

----- De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: -----

----- "...hago constar: -----

----- A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintidós de abril del dos mil veintidós, a las nueve horas, ... y -----

----- B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintidós de abril del dos mil veintidós, a las nueve horas con veinte minutos, que realizo... en los términos siguientes:...

-----...ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

----- A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...

-----"Banco Mercantil del Norte, S.A., -----

-----Institución de Banca Múltiple, -----

-----Grupo Financiero Banorte -----

-----Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" -----

----- FECHA:-----22 de abril de 2022, 9:00 horas. -----

----- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, -----

-----Col. Primavera, Monterrey, Nuevo -----

-----León... -----

-----...ORDEN DEL DÍA... -----

----- ...I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O"...

-----...RESOLUCIÓN: -----

----- PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O"

al C.P. Fernando Noguera Conde...

----- ...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE

ACCIONISTAS...

-----... "Banco Mercantil del Norte, S.A., -----

-----Institución de Banca Múltiple, -----

-----Grupo Financiero Banorte -----

-----Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas -----

----- FECHA:-----22 de abril de 2022, 9:20 horas. -----

----- LUGAR:-----Avenida Revolución Sur No. 3000, Col. -----

-----Primavera, Monterrey, Nuevo León... -----

-----...ORDEN DEL DÍA... -----

----- ...IV. Designación de los miembros del Consejo de Administración

de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación

de su independencia, así como el Comisario de la Sociedad...

-----...RESOLUCIONES: -----

----- TERCERA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la

Sociedad quede integrado por 14 miembros Propietarios y sus

respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los

consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran

dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de

Crédito. Asimismo, se aprueba la designación del Comisario Propietario

de la Sociedad. -----



---- CUARTA.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2022, quedando integrado de la siguiente manera:-----

-----CONSEJEROS PROPIETARIOS-----

- 1 Don Carlos Hank González-----Propietario y Presidente---
- 2 Don Juan Antonio González Moreno-----Propietario-----
- 3 Don David Juan Villarreal Montemayor-----Propietario-----
- 4 Don José Marcos Ramírez Miguel-----Propietario-----
- 5 Don Carlos de la Isla Corry-----Propietario-----
- 6 Don Everardo Elizondo Almaguer-----Propietario Independiente--
- 7 Doña Alicia Alejandra Lebrija Hirschfeld--Propietario Independiente--
- 8 Don Clemente Ismael Reyes Retana Valdés---Propietario Independiente--
- 9 Don Alfredo Elías Ayub-----Propietario Independiente--
- 10 Don Adrián Sada Cueva-----Propietario Independiente--
- 11 Don David Peñaloza Alanís-----Propietario Independiente--
- 12 Don José Antonio Chedraui Eguía-----Propietario Independiente--
- 13 Don Alfonso de Angoitia Noriega-----Propietario Independiente--
- 14 Don Thomas Stanley Heather Rodríguez----Propietario Independiente--

-----CONSEJEROS SUPLENTE-----

- 1 Doña Graciela González Moreno-----Suplente-----
- 2 Don Juan Antonio González Marcos-----Suplente-----
- 3 Don Alberto Halabe Hamui-----Suplente Independiente-----
- 4 Don Gerardo Salazar Viezca-----Suplente-----
- 5 Don Alberto Pérez-Jácome Friscione-----Suplente-----
- 6 Don Diego Martínez Rueda-Chapital-----Suplente Independiente-----
- 7 Don Roberto Kelleher Vales-----Suplente Independiente-----
- 8 Doña Cecilia Goya de Riviello Meade-----Suplente Independiente-----
- 9 Don Isaac Becker Kabacnik-----Suplente Independiente-----
- 10 Don José María Garza Treviño-----Suplente Independiente-----
- 11 Don Carlos Césarman Kolteniuk-----Suplente Independiente-----
- 12 Don Humberto Tafolla Núñez-----Suplente Independiente-----
- 13 Doña Guadalupe Phillips Margain-----Suplente Independiente-----
- 14 Don Ricardo Maldonado Yáñez-----Suplente Independiente-----

-----COMISARIO-----

- 1 Don Fernando Noguera Conde-----Propietario-----

---- QUINTA.- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración...-----

---- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:--

-----C L Á U S U L A S-----

---- A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"-----

---- PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintidós de abril del dos mil veintidós, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos...-----

---- ...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS-----

---- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conduente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintidós de abril del dos mil veintidós, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos...-----

---- LXXXIV.- DESIGNACIÓN DEL COMISARIO SERIE "O" Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD.-

Por escritura pública número doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y dos, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de Monterrey, Nuevo



León por lo reciente de su otorgamiento; se hizo constar: a) La protocolización del acta de la asamblea especial de accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación del Comisario de la Serie "O"; y b) La protocolización en lo conducente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, en la que se tomaron entre otros acuerdos, la designación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad. ----

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue: -----

"...hago constar: -----

A) LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O" DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, a las nueve horas,... y -----

B) LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, a las nueve horas con veinte minutos,... en los términos siguientes:...

...ACTAS QUE SE PROTOCOLIZAN -----

A) ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"...

... "Banco Mercantil del Norte, S.A., -----
 ----- Institución de Banca Múltiple, -----
 ----- Grupo Financiero Banorte -----

----- Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" -----

FECHA: ----- 21 de abril de 2023, 9:00 horas. -----

LUGAR: ----- Avenida Revolución Sur No. 3000, Col. -----
 ----- Primavera, Monterrey, Nuevo León... -----

...ORDEN DEL DÍA... -----

...I.- Designación de los Comisarios de la Serie "O"...

...RESOLUCIÓN: -----

PRIMERA.- Se designa como Comisario Propietario de la Serie "O" al C.P. Fernando Noguera Conde...

...B) ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE

ACCIONISTAS... -----

... "Banco Mercantil del Norte, S.A., -----

----- Institución de Banca Múltiple, -----

----- Grupo Financiero Banorte -----

----- Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas -----

FECHA: ----- 21 de abril de 2023, 9:20 horas. -----

LUGAR: ----- Avenida Revolución Sur No. 3000, Col. Primavera, -----
 ----- Monterrey, Nuevo León... -----

...ORDEN DEL DÍA... -----

... IV. Designación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a propuesta del Comité de Nominaciones y calificación de su independencia, así como el Comisario de la Sociedad...

...RESOLUCIONES: -----

TERCERA.- Se aprueba que el Consejo de Administración de la Sociedad quede integrado por 14 miembros Propietarios y sus respectivos Suplentes, calificándose la independencia de los consejeros que tienen dicho carácter, toda vez que no se encuentran dentro de las restricciones señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, se aprueba la designación del Comisario Propietario de la Sociedad. -----

CUARTA.- Se aprueba por unanimidad de votos la designación de cada uno de los miembros del Consejo de Administración y de su



Presidente, así como el Comisario de la Sociedad para el ejercicio 2023, quedando integrado de la siguiente manera:-----

----- **CONSEJEROS PROPIETARIOS** -----

- 1--- Carlos Hank González -----Propietario y Presidente-----
- 2--- Juan Antonio González Moreno ----Propietario-----
- 3--- David Juan Villarreal Montemayor -Propietario-----
- 4--- José Marcos Ramírez Miguel ----Propietario-----
- 5--- Carlos de la Isla Corry -----Propietario-----
- 6--- Everardo Elizondo Almaguer -----Propietario Independiente-----
- 7--- Alicia Alejandra Lebrija Hirschfeld--Propietario Independiente-----
- 8--- Clemente Ismael Reyes Retana Valdés--Propietario Independiente-----
- 9--- Mariana Baños Reynaud -----Propietario Independiente-----
- 10-- Federico Carlos Fernández Senderos --Propietario Independiente-----
- 11-- David Peñaloza Alanís -----Propietario Independiente-----
- 12-- José Antonio Chedraui Eguía -----Propietario Independiente-----
- 13-- Alfonso de Angoitia Noriega -----Propietario Independiente-----
- 14-- Thomas Stanley Heather Rodríguez ----Propietario Independiente-----

----- **CONSEJEROS SUPLENTE** -----

- 1--- Graciela González Moreno -----Suplente-----
- 2--- Juan Antonio González Marcos ----Suplente-----
- 3--- Alberto Halabe Hamui -----Suplente Independiente-----
- 4--- Gerardo Salazar Viezca -----Suplente -----
- 5--- Alberto Pérez-Jácome Friscione ----Suplente-----
- 6--- Diego Martínez Rueda-Chapital ----Suplente Independiente-----
- 7--- Roberto Kelleher Vales -----Suplente Independiente-----
- 8--- Cecilia Goya de Riviello Meade ----Suplente Independiente-----
- 9--- José María Garza Treviño -----Suplente Independiente-----
- 10-- Manuel Francisco Ruiz Camero ----Suplente Independiente-----
- 11-- Carlos Césarman Kolteniuk -----Suplente Independiente-----
- 12-- Humberto Tafolla Núñez -----Suplente Independiente-----
- 13-- Carlos Phillips Margain -----Suplente Independiente-----
- 14-- Ricardo Maldonado Yáñez -----Suplente Independiente-----

----- **COMISARIO** -----

- 1--- Don Fernando Noguera Conde -----Propietario-----

--- **QUINTA.**- Se designa al Lic. Héctor Ávila Flores como Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, quien no formará parte del Consejo de Administración...-----

--- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:--

----- **C L Á U S U L A S** -----

----- **A) DE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS DE LA SERIE "O"**-----

----- **PRIMERA.**- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea Especial de Accionistas de la Serie "O" de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, a las nueve horas, en los términos anteriormente transcritos...-----

----- **...B) DE LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**-----

----- **PRIMERA.**- Queda protocolizada en lo conduente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos..."-----

----- **LXXXV.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura pública número doscientos cincuenta y tres mil seiscientos noventa y tres, de fecha once de mayo del dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización en lo conduente del acta de la asamblea general ordinaria anual de accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, en la que se tomaron entre otros



acuerdos, la compulsa de los estatutos sociales de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.

De dicha escritura yo, el Notario, copio en lo conducente lo que sigue:

...hago constar:

LA PROTOCOLIZACIÓN EN LO CONDUCENTE DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS DE "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos siguientes:

...ACTA QUE SE PROTOCOLIZA...
 "Banco Mercantil del Norte, S.A.,
 Institución de Banca Múltiple,
 Grupo Financiero Banorte
 Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas

FECHA: 21 de abril de 2023, 9:20 horas.
 LUGAR: Avenida Revolución Sur No. 3000, Col. Primavera, Monterrey, Nuevo León...

...ORDEN DEL DÍA...

...VI. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para realizar una compulsa de los estatutos sociales de la Sociedad...

...RESOLUCIÓN:

OCTAVA.- Se aprueba la Compulsa de los Estatutos Sociales de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (así) en los términos del documento que se agrega al expediente de la presente acta...

Del documento que se encuentra agregado al expediente del Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, yo, el Notario copio lo que es del tenor literal siguiente:

"ESTATUTOS SOCIALES DE
 BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
 GRUPO FINANCIERO BANORTE
 CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. La Sociedad se denomina Banco Mercantil del Norte. Esta denominación deberá estar seguida por las palabras Sociedad Anónima o por su abreviatura, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y, en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refieren los artículos 46, 46 Bis 1, 46 Bis 4 y 46 Bis 5 de dicha ley y demás operaciones permitidas por la misma, así como en otras disposiciones aplicables a las instituciones de crédito, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a las sanas prácticas y a los usos bancarios y mercantiles, siendo, entre otras, las siguientes:

- I. Recibir depósitos bancarios de dinero;
 - a) A la vista;
 - b) Retirables en días preestablecidos;
 - c) De ahorro;
 - d) A plazo o con previo aviso;
- II. Aceptar préstamos y créditos;
- III. Emitir bonos bancarios;
- IV. Emitir obligaciones subordinadas;
- V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;
- VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;
- VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;



- VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;-----
- IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;-----
- X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;-----
- XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;-----
- XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;-----
- XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;-----
- XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;-----
- XV. Practicar operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones.-----
- La Sociedad podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;-----
- XVI. Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;-----
- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;-----
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;-----
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;-----
- XX. Desempeñar el cargo de albacea;-----
- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;-----
- XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignen a los hechos por corredor público o perito;-----
- XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;-----
- XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y arrendamiento puro, y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;-----
- XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;-----
- XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero;-----
- XXVII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;-----
- XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberán cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de ella emanen;-----



- XXIX. Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; ----
- XXX. Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; -----
- XXXI. Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil o fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor, los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, o los fideicomisos públicos, constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. También se podrán otorgar dichas garantías en términos distintos a los antes señalados, cuando el Banco de México, lo autorice mediante disposiciones de carácter general. -----
- XXXII. Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a cargo de la propia Sociedad, derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o créditos, cuando lo autorice Banco de México, mediante disposiciones de carácter general; -----
- XXXIII. Pagar anticipadamente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, operaciones de reporto celebradas con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como las demás personas que autorice el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. -----
- XXXIV. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, incluyendo domiciliación de pagos, enlace de cuentas, transferencias, dispersiones y concentración de fondos, cobranzas, operación con remesas, efectuar y recibir pagos por orden y cuenta de terceros, entre otros. -----
- XXXV. Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en el presente Artículo de estos Estatutos, de conformidad con los artículos 46 Bis 1 y 46 Bis 2, de la Ley de Instituciones de Crédito, y las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----
- XXXVI. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----
- **ARTÍCULO TERCERO. DESARROLLO DEL OBJETO.** Para cumplir con su objeto social, la Sociedad podrá: -----
- I. Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar y, en general, utilizar y administrar, bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para la realización de su objeto directo, y el cumplimiento de sus fines, con sujeción a lo dispuesto en las leyes aplicables; -----
- II. Actuar de manera conjunta frente al público con los demás integrantes del grupo financiero al que, en su caso pertenezca, con las modalidades y limitaciones de ley, ofrecer servicios complementarios y ostentarse como integrante de dicho grupo financiero; -----
- III. Llevar a cabo las operaciones propias de su objeto en las oficinas y sucursales de atención al público de otras entidades financieras integrantes del grupo financiero al que, en su caso pertenezca, en el entendido de que, en ningún caso, podrá realizar operaciones propias a través de las oficinas de la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso pertenezca; -----
- IV. Prestar servicios bancarios conforme a los usos y prácticas bancarias, a través de toda clase de equipo, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; -----



---- V. Actuar como distribuidora de acciones de Fondos de Inversión, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Fondos de Inversión y por las disposiciones de carácter general aplicables.-----

---- VI. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para el desempeño de sus actividades y la consecución de su objeto social, en estricto apego a lo que disponga la Ley de Instituciones de Crédito, así como las disposiciones que, al efecto, dicten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y las demás autoridades competentes.-----

---- **ARTÍCULO CUARTO. DURACIÓN.** La duración de la Sociedad será indefinida.-----

---- **ARTÍCULO QUINTO. DOMICILIO.** El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares de la República o en el Extranjero, o pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado el domicilio social.-----

---- **ARTÍCULO SEXTO. NACIONALIDAD.** La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros que la Sociedad tenga o llegare a tener quedarán obligados formalmente, por ese sólo hecho, con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, autorizaciones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, así como de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.-----

-----CAPÍTULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y ACCIONES-----

---- **ARTÍCULO SÉPTIMO. CAPITAL SOCIAL.** La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$14,419'902,225.20 (catorce mil cuatrocientos diecinueve millones novecientos dos mil doscientos veinticinco pesos 20/100 moneda nacional), representado por 144,199'022,252 (ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa y nueve millones veintidós mil doscientos cincuenta y dos) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes a la serie "O", con un valor nominal de \$0.10 (diez centavos 10/100 M.N.), cada una.-----

---- El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos 10/100 M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario.-----

---- **ARTÍCULO OCTAVO. CAPITAL MÍNIMO.** El capital mínimo será el equivalente en moneda nacional al valor de noventa millones de Unidades de Inversión, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Instituciones de Crédito, en virtud de estar expresamente contempladas en el objeto social todas las operaciones previstas en el artículo 46 de la citada ley; dicho capital deberá estar íntegramente pagado...-----

-----CAPÍTULO III-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ASAMBLEAS GENERALES.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los primeros cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, y en los demás casos en que sea convocada por el Consejo de Administración. La Extraordinaria se reunirá cuando deba tratarse alguno de los asuntos previstos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- Quedan a salvo, sin embargo, los casos de asambleas que deban celebrarse en los eventos previstos en los artículos 166 fracción VI, 168, 184 y 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---- De conformidad con el artículo 29 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, para efectos de los actos corporativos referidos en los artículos 29 Bis, 29 Bis 2, 129, 152 y 158 de la Ley



de Instituciones de Crédito, como excepción a lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los presentes Estatutos Sociales, para la celebración de las Asambleas Generales de Accionistas correspondientes se observará lo siguiente: -----

---- I. Deberá realizarse y publicarse una convocatoria única para Asamblea de Accionistas en un plazo de dos días hábiles que se contará, respecto de los supuestos de los artículos 29 Bis y 29 Bis 2 y 129 de la Ley de Instituciones de Crédito, a partir de que surta efectos la notificación a que se refiere el artículo 29 Bis o, para los casos previstos por los artículos 152 y 158 de dicha Ley de Instituciones de Crédito, a partir de la fecha en que el administrador cautelar asuma la administración de la Sociedad, en términos del artículo 135 de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

---- II. La convocatoria referida en la fracción anterior deberá publicarse en dos de los periódicos de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, en la que, a su vez, se especificará que la asamblea se celebrará dentro de los cinco días posteriores siguientes a la publicación de dicha convocatoria. -----

---- III. Durante el plazo mencionado en la fracción anterior, la información relacionada con el tema a tratar en la asamblea deberá ponerse a disposición de los accionistas, al igual que los formularios a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

---- IV. La asamblea se considerará legalmente reunida cuando estén representadas, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social de la Sociedad, y sus resoluciones serán válidas con el voto favorable de los accionistas que en conjunto representen el 51% de dicho capital. -----

---- En protección a los intereses del público ahorrador, la impugnación de la convocatoria de las asambleas de accionistas a que se refieren las fracciones anteriores del presente Artículo, así como de las resoluciones adoptadas por éstas, sólo dará lugar, en su caso, al pago de daños y perjuicios, sin que dicha impugnación produzca la nulidad de los actos. -----

---- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ASAMBLEAS ESPECIALES.** Las asambleas especiales se reunirán para deliberar sobre asuntos que afecten exclusivamente a los accionistas de alguna de las series de acciones. -

---- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CONVOCATORIAS.** Las convocatorias indicarán la fecha, hora y lugar de celebración, contendrán la orden del día, serán suscritas por el convocante o, si éste fuere el Consejo de Administración, por su Presidente o por su Secretario, y se publicarán en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en la entidad del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su celebración. -----

---- Si la asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria, con expresión de esta circunstancia, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles. La nueva convocatoria deberá contener los mismos datos que la primera, y publicarse en los mismos medios en que hubiere sido publicada la primera convocatoria, con por lo menos cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la asamblea en virtud de segunda convocatoria. Las mismas reglas serán aplicables en caso de ser necesaria ulterior convocatoria... -----

---- **...ARTÍCULO VIGÉSIMO. INSTALACIÓN.** Las Asambleas Generales Ordinarias y las Especiales convocadas para designar Comisarios, se considerarán legalmente instaladas en virtud de primera convocatoria si en ellas está representada, por lo menos, la mitad de las acciones correspondientes al capital social pagado, tratándose de Asamblea General o la mitad de las acciones que integran la series respectiva tratándose de Asamblea Especial. -----

---- En caso de segunda convocatoria, se instalarán legalmente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas. -----

---- Las Asambleas Generales Extraordinarias y las especiales se instalarán legalmente, en virtud de primera convocatoria, si en ellas



están representadas, cuando menos, las tres cuartas partes del capital social pagado o de la porción del mismo que corresponda a la serie de que se trate; y en virtud de segunda convocatoria, si los asistentes representan, por lo menos, el cincuenta por ciento del referido capital.-----

---- Si, por cualquier motivo, no pudiere instalarse legalmente alguna Asamblea, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas de Asamblea, con observancia, en lo que proceda, de lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Tercero de estos Estatutos.-----

---- Asimismo, podrán adoptarse resoluciones fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate y dichas resoluciones tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El documento en el que conste la confirmación escrita deberá ser enviado al Secretario de la Sociedad, quien transcribirá las resoluciones respectivas en el libro de actas correspondiente y certificará que dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con esta estipulación.-----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DESARROLLO.**- Presidirá las Asambleas el Presidente del Consejo de Administración. Si, por cualquier motivo, aquel no asistiere al acto o si se tratara de una Asamblea Especial, la Presidencia corresponderá al accionista o al representante de accionistas que designen los concurrentes.-----

---- Actuará como Secretario quien lo sea en el Consejo o, en su defecto, el Prosecretario o la persona que designe el Presidente.-----

---- El Presidente nombrará Escrutadores a dos de los accionistas o representantes de accionistas presentes, quienes validarán la lista de asistencia, con indicación del número de acciones representadas por cada asistente; se cerciorarán de la observancia de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Instituciones de Crédito; y rendirán su informe a la asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.---

---- No se discutirá ni resolverá cuestión alguna que no esté prevista en el orden del día.-----

---- Independientemente de la posibilidad de aplazamiento a que se refiere el artículo 199 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, si no pudieren tratarse en la fecha señalada todos los puntos comprendidos en el orden del día, la Asamblea podrá continuar su celebración mediante sesiones subsecuentes que tendrán lugar en las fechas que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria, pero, entre cada dos de las sesiones de que se trate, no podrán mediar más de tres días hábiles. Estas sesiones subsecuentes se celebrarán con el quórum exigido por la Ley para segunda convocatoria.-----

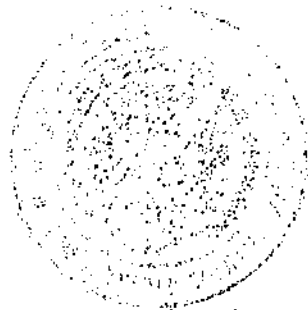
---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. VOTACIONES Y RESOLUCIONES.** En las Asambleas cada acción en circulación dará derecho a un voto. Las votaciones serán económicas, salvo que la mayoría de los presentes acuerde que sean nominales o por cédula.-----

---- En las Asambleas Generales Ordinarias y en las Especiales que se convoquen para designar Comisarios, ya sea que se celebren por virtud de primer o ulterior convocatoria, las resoluciones serán todas por simple mayoría de votos de las acciones representadas.-----

---- Si se trata de Asamblea General Extraordinaria o de Asamblea Especial, bien que se reúna por primera o ulterior convocatoria, las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mitad de las acciones que integren el capital social, tratándose de la asamblea general, o de la mitad de las acciones que integren la serie respectiva, tratándose de asambleas especiales.-----

---- Los miembros del Consejo de Administración no podrán votar para aprobar sus cuentas, informes, dictámenes, o respecto de cualquier asunto que afecte su responsabilidad o interés personal.-----

---- Para la validez de cualquier resolución que implique la fusión de la Sociedad con otra u otras sociedades o la reforma de los Estatutos Sociales, se requerirá la aprobación de la Comisión Nacional Bancaria



y de Valores. Para estos efectos, tanto la escritura constitutiva como las modificaciones estatutarias se inscribirán en el Registro Público del Comercio con inclusión de las respectivas autorizaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9°, último párrafo, y 27, primer párrafo y fracción II, de la Ley de Instituciones de Crédito. --

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ACTAS.** Las actas de las asambleas se consignarán en un libro especial y serán firmadas por quien presida la asamblea, por el Secretario o por el Prosecretario y por el Comisario o Comisarios que concurren. -----

---- A un duplicado del acta, certificada por el Secretario, se agregará la lista de los asistentes, con indicación del número de acciones que representen los documentos justificativos de su calidad de accionistas y, en su caso, el acreditamiento de sus representantes, asimismo, un ejemplar de los periódicos en que se hubiere publicado la convocatoria y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren presentado en el acto de celebración de la asamblea o previamente a ella. -----

-----**CAPÍTULO CUARTO**-----

-----**ADMINISTRACIÓN**-----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la Sociedad serán confiadas a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia. Las designaciones correspondientes se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 22, 22 Bis, 23, 24 y 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

---- El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, en los mismos términos de la legislación aplicable, los cuales podrán ser accionistas o no, y serán designados en asamblea ordinaria de accionistas de la serie "O". -----

---- La mayoría de los consejeros podrán estar vinculados con la persona o grupo de personas que tengan el control del consorcio o grupo empresarial que realice actividades empresariales y mantenga vínculos de negocio o patrimoniales con la Sociedad. La mencionada mayoría se establecerá con las personas que se señalan en los incisos A) y B) del artículo 45-R de la Ley de Instituciones de Crédito, en el entendido de que esta mayoría sólo podrá ser conformada por una combinación de las personas físicas descritas en los referidos incisos, de tal forma que las personas a que se refiere el inciso A) no sean mayoría. -----

---- Sin perjuicio de lo anterior, la integración del Consejo de Administración deberá cumplir con los porcentajes de consejeros a que se refieren los artículos 22 y 23 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como con las demás disposiciones establecidas en dicho ordenamiento. -----

---- La asamblea de accionistas podrá nombrar por cada consejero propietario a su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. -----

---- Lo anterior, en la inteligencia de que en ningún caso podrán ser consejeros independientes: -----

---- I. Empleados o directivos de la Sociedad; -----

---- II. Personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 73 de la Ley de Instituciones de Crédito o tengan poder de mando; -----

---- III. Socios o personas que ocupen un empleo, cargo o comisión en sociedades o asociaciones importantes que presten servicios a la Sociedad o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta. -----

---- Se considera que una sociedad o asociación es importante cuando los ingresos que recibe por la prestación de servicios a la Sociedad o al mismo grupo empresarial del cual forme parte ésta, representan más



del cinco por ciento de los ingresos totales de la sociedad o asociación de que se trate;-----

---- IV. Clientes, proveedores, prestadores de servicios, deudores, socios, consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, prestador de servicios, deudor o acreedor importante de la Sociedad;-----

---- Se considera que un cliente, proveedor o prestador de servicios es importante cuando los servicios que le preste a la Sociedad o las ventas que aquel le haga a ésta representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente, del proveedor o del prestador de servicios, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe de la operación respectiva sea mayor al quince por ciento de los activos de la Sociedad o de su contraparte.-----

---- V. Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Sociedad.-----

---- Se consideran donativos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate;-----

---- VI. Directores generales o directivos de alto nivel de una sociedad en cuyo consejo de administración participe el director general o un directivo de alto nivel de la Sociedad;-----

---- VII. Directores generales o empleados de las empresas que pertenezcan al grupo financiero al que pertenezca la propia Sociedad;--

---- VIII. Cónyuges, concubinas o concubinarios, así como los parientes por consanguinidad, afinidad o civil hasta el primer grado, de alguna de las personas mencionadas en las fracciones III a VII anteriores, o bien, hasta el tercer grado de alguna de las señaladas en las fracciones I, II, IX y X de este Artículo;-----

---- IX. Directores o empleados de empresas en las que los accionistas de la Sociedad ejerzan el control;-----

---- X. Quienes tengan conflictos de interés o estén supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos de cualquiera de las personas que mantengan el control de la Sociedad o del consorcio o grupo empresarial al que ésta pertenezca, o el poder de mando en cualquiera de éstos, y-----

---- XI. Quienes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación.-----

---- El nombramiento de los consejeros de la serie "O" se hará en Asamblea General Ordinaria de accionistas y en Asamblea Especial, el de los consejeros de la serie "L", en el supuesto de que existan en circulación acciones de la serie "L".-----

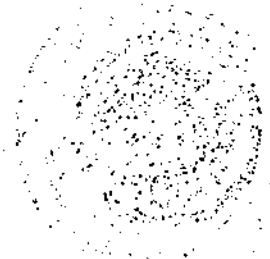
---- La mayoría de los consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional.-----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DESIGNACIÓN Y DURACIÓN.** Los accionistas de la serie "O" designarán a todos los consejeros y a sus respectivos suplentes.-----

---- Los accionistas de la serie "O" que representen cuando menos un diez por ciento del capital ordinario pagado de la Sociedad, tendrán derecho a designar a un consejero propietario y, en su caso, a su respectivo suplente. Una vez que tales nombramientos hayan sido hechos, los demás miembros del Consejo de Administración serán designados por mayoría simple de votos sin computar los votos que correspondan a los accionistas minoritarios que hayan hecho la designación o designaciones antes mencionadas, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.-----

---- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito, sólo podrá revocarse el nombramiento de los consejeros de minoría cuando se revoque el de todos los demás de la misma serie.-----

---- Los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo por un año y podrán ser reelectos. Sin embargo, no cesarán en el



desempeño de sus funciones mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos. -----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. SUPLENCIAS.** La vacante temporal de un consejero propietario será cubierta por su respectivo suplente. -----

---- Tratándose de la vacante definitiva de un consejero propietario, deberá convocarse a asamblea ordinaria de la serie "O" con el fin de que se haga la nueva designación. En tanto no se haga dicha designación, será sustituido por su respectivo suplente. -----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA.** Los consejeros elegirán anualmente, de entre los miembros propietarios, a un Presidente y a uno o dos vicepresidentes, quienes serán sustituidos en sus faltas por los demás consejeros propietarios, en el orden que el Consejo determine. El Presidente presidirá las Asambleas Generales de Accionistas, las sesiones del Consejo de Administración y del comité ejecutivo de éste, cumpliendo los acuerdos de las mismas sin necesidad de resolución especial alguna. -----

---- El Consejo de Administración nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser consejero, así como a un Prosecretario que auxilie a éste y le supla en sus ausencias. -----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. REUNIONES.** El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente o por los consejeros que representen, al menos, el veinticinco por ciento del total de miembros del Consejo o por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad, con antelación mínima de cinco días hábiles, al último domicilio que los consejeros y Secretarios hubieren registrado en la Secretaría. -----

---- Las sesiones del Consejo de Administración quedarán legalmente instaladas con la asistencia de los consejeros que representen, cuando menos, el cincuenta y uno por ciento de todos los miembros del Consejo de Administración, de los cuales, por lo menos uno deberá ser independiente. -----

---- En caso de empate, quien presida tendrá el voto de calidad. -----

---- Las actas de las sesiones del Consejo de Administración, las de los consejos regionales y las de los comités internos, deberán ser firmadas por quien presida, por el Secretario y por los Comisarios que concurrieren; y se consignarán en libros especiales, de los cuales el Secretario o el Prosecretario del órgano de que se trate podrán expedir copias certificadas, certificaciones o extractos. -----

---- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. FACULTADES.** El Consejo de Administración tendrá las facultades que a los órganos de su clase atribuyen las leyes y estos Estatutos, por lo que, de manera enunciativa y no limitativa, podrá: -----

---- I. Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, sean éstas municipales, estatales o federales, así como ante las autoridades del trabajo o ante árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, por lo que, de modo ejemplificativo más no limitativo, podrá: -----

---- A. Promover juicios de amparo y desistir de ellos; -----

---- B. Presentar y ratificar denuncias y querrelas penales, satisfacer los requisitos de éstas últimas, y desistirse de ellas. -----

---- C. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público Federal o Local; -----

---- D. Otorgar perdón en los procedimientos penales; -----

---- E. Articular o absolver posiciones en cualquier tipo de juicios, incluidos los laborales, en el entendido, sin embargo de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de personas físicas que designe al efecto el Consejo de Administración, en términos de lo previsto de la Fracción VIII de este artículo, por lo



que quedan absolutamente excluidos del goce de dicha facultad, cualesquiera otros funcionarios o apoderados de la Sociedad;-----

---- F. Comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas o jurisdiccionales, locales o federales; actuar dentro de los procedimientos procesales o paraprocesales correspondientes, desde la etapa de conciliación y hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios en términos de los artículos 11, 787 y 876 de la Ley Federal del Trabajo;-----

---- I. Administrar los negocios y bienes sociales con el poder general más amplio de administración, en los términos del artículo 2554, párrafo segundo, del Código Civil para el Distrito Federal;-----

---- II. Emitir, suscribir, otorgar, aceptar, avalar o endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

---- III. Ejercer actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad, o de sus derechos reales o personales, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las facultades especiales señaladas en las fracciones I, II y V del artículo 2587 del referido ordenamiento legal:-----

---- IV. Establecer reglas sobre la estructura, organización, integración, funciones y facultades de los consejos regionales, de los comités internos y de las comisiones de trabajo que estime necesarios; nombrar a sus integrantes; y fijarles su remuneración;-----

---- V. Aprobar la celebración de operaciones de cualquier naturaleza con alguno de los integrantes del grupo empresarial o consorcio al que las instituciones pertenezcan, o con personas morales que realicen actividades empresariales con las cuales la Sociedad mantenga vínculos de negocio, en los términos y de conformidad con el artículo 45-S de la Ley de Instituciones de Crédito; en su caso, dicha aprobación deberá otorgarse por el comité que al afecto establezca el Consejo de Administración, mismo que deberá estar integrado por al menos un consejero independiente, quien lo presidirá;-----

---- VI. En los términos del artículo 145 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, designar y remover al Director General y a los principales funcionarios, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley de Instituciones de Crédito; a los delegados fiduciarios; al auditor externo de la Sociedad, y al Secretario y Prosecretario del propio Consejo; señalarles sus facultades y deberes; y determinar sus respectivas remuneraciones;-----

---- VII. Otorgar los poderes que crea convenientes a los funcionarios indicados en la fracción anterior, o a cualquier otra persona, y revocar los otorgados; y, con observancia de lo dispuesto en las leyes aplicables, delegar sus facultades en el Director General, o alguna de ellas en uno o varios de los consejeros, o en los apoderados que designe al efecto, para que las ejerzan en el negocio o negocios y en los términos y condiciones que el Consejo de Administración señale;-----

---- VIII. Delegar, en favor de la persona o personas que estime conveniente, la representación legal de la Sociedad, otorgarles el uso de la firma social y conferirles poder general para pleitos y cobranzas, con las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y con las especiales que requieran mención expresa conforme a las fracciones III, IV, VI, VII y VIII del artículo 2587 del mencionado cuerpo legal, de modo que, ejemplificativamente, puedan:-----

---- a) Ostentarse como representantes legales de la Sociedad en cualquier procedimiento o proceso, administrativo, laboral, judicial o cuasi judicial y, con ese carácter, hacer todo tipo de instancias y, separadamente, articular o absolver posiciones en nombre de la Sociedad, concurrir, en el periodo conciliatorio ante las juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje; intervenir en las diligencias respectivas; y celebrar toda clase de convenios con los trabajadores;-----

---- b) Realizar todos los otros actos jurídicos a que se refiere la fracción 1 de este Artículo; -----

---- c) Sustituir los poderes y facultades de que se trata, sin merma de los suyos, y otorgar y revocar mandatos; -----

---- IX. Aprobar trimestralmente el sistema de remuneraciones a que hace referencia el artículo 24 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, que determine las políticas y procedimientos de pago para remuneraciones ordinarias y extraordinarias; y -----

---- X. En general, llevar a cabo los actos y operaciones que sean necesarios para la consecución de los fines de la Sociedad, excepción hecha de los expresamente reservados por la Ley o por estos Estatutos Sociales a la Asamblea. -----

---- Las referencias de este artículo a los preceptos del Código Civil para el Distrito Federal se entienden hechas a los correlativos de los códigos civiles de las entidades en que el mandato se ejerza... -----

...CAPÍTULO QUINTO -----

-----VIGILANCIA-----

---- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO. COMISARIOS. La vigilancia de las operaciones sociales estará confiada por lo menos a un Comisario propietario por la Serie "O", y, en su caso, un Comisario nombrado por la Serie "L", así como sus respectivos suplentes, que serán designados por las correspondientes asambleas especiales, por mayoría de votos, y quienes podrán ser accionistas o personas extrañas a la Sociedad y tendrán las facultades y obligaciones que consigna el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las que establezcan otros ordenamientos legales. -----

---- ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. PROHIBICIONES. No podrán ser Comisarios las personas mencionadas en el artículo 165 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los inhabilitados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Crédito. -----

---- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO. DURACIÓN. Los Comisarios durarán en funciones por un año; y continuarán en el desempeño de su cargo mientras no tomen posesión los designados para sustituirlos..." -----

---- ...Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes: -----

-----C L Á U S U L A S-----

---- PRIMERA.- Queda protocolizada en lo conducente, lo que certifica el suscrito Notario, el Acta de Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, celebrada en Monterrey, Estado de Nuevo León, el día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, a las nueve horas con veinte minutos, en los términos anteriormente transcritos..." -----

---- Yo, el Notario, doy fe de que: -----

---- a).- En dichas escrituras quedó debidamente acreditada la legal existencia de "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; y -----

---- b).- Las distintas reformas a su escritura constitutiva. -----

---- Y EN FE DE VERDAD, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA AGREGARLA AL TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA OTORGADA ANTE MÍ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AUTORIZÁNDOLA CON MI FIRMA Y SELLO OFICIALES.-

DOY FE.-



EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA
NO. 151 DE LA CIUDAD DE MÉXICO

[Handwritten signature]
LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ



LGN/jom*
"FJ"
ESC. 256,350